

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 2 de diciembre del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 232

108 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Contraloría de
SERVICIOS

Teléfonos: 2296-9570, ext. 140
Línea directa y fax: 2290-8516
contraloría@imprenta.go.cr

CIUDADANO

¿Sabía usted que existe una ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos?

Efectivamente la Ley 8220 le brinda esta protección

Infórmese sobre:

- Las responsabilidades de la Administración y de los funcionarios por incumplir esta Ley.
- Las condiciones para exigir trámites y requisitos.
- Los derechos como ciudadano ante las instituciones que le brinda servicios.

En nuestro portal web transaccional www.imprentanacional.go.cr, Editorial Digital, podrá acceder toda la Ley y conocer de sus alcances.

La Imprenta Nacional se lo provee sin costo alguno

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	5
Resoluciones.....	7
DOCUMENTOS VARIOS	9
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	71
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	71
REGLAMENTOS	76
REMATES	81
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	81
RÉGIMEN MUNICIPAL	87
AVISOS	87
NOTIFICACIONES	99

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38700-S

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 28 inciso 2, literal b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1°, 2°, 353, y 354 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud” y sus reformas, Ley N° 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud” y sus reformas.

Considerando:

I.—Que mediante la Ley N° 4508 del 26 de diciembre de 1969, se creó el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) como organismo responsable de la vigilancia epidemiológica base en laboratorios, de las investigaciones prioritarias en salud pública y de los procesos de enseñanza en salud derivados de su quehacer diario.

II.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 35942-S del 07 de abril de 2010, publicado en *La Gaceta* N° 98 del 21 de mayo de 2010, el Poder Ejecutivo promulgó la “Declaratoria del Laboratorio de Inciensa como laboratorio Oficial del Ministerio de Salud y de Interés Público y Nacional sus Actividades”.

III.—Que en dicho Decreto se considera se deben incorporar la presentación de las facturas o de informes a fin de cancelar los costos correspondientes a los análisis de laboratorio.

IV.—Que por las razones arriba expuestas, se hace necesario y oportuno modificar el Decreto Ejecutivo N° 35942-S del 07 de abril de 2010, publicado en *La Gaceta* N° 98 del 21 de mayo de

2010 “Declaratoria del Laboratorio de Inciensa como laboratorio Oficial del Ministerio de Salud y de Interés Público y Nacional sus Actividades”. **Por tanto:**

DECRETAN:

**REFORMA AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO EJECUTIVO
N° 35942-S “DECLARATORIA DEL LABORATORIO
DEL INCIENSA COMO LABORATORIO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE INTERÉS
PÚBLICO Y NACIONAL SUS ACTIVIDADES**

Artículo 1°—Refórmese el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 35942-S del 07 de abril de 2010, publicado en *La Gaceta* N° 98 del 21 de mayo de 2010, “Declaratoria del Laboratorio de Inciensa como laboratorio Oficial del Ministerio de Salud y de Interés Público y Nacional sus Actividades”, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 3°—Para la realización de los análisis de laboratorio que requiera el Ministerio de Salud, la unidad organizativa correspondiente deberá programar actividad y su posible costo en forma anual. La Unidad Financiera de la Dirección Financiera, Bienes y Servicios de la División Administrativa incorporará en el presupuesto anual la partida presupuestaria correspondiente, que reservará el monto respectivo y cancelará los costos correspondientes contra la presentación de las facturas o informes con el recibido a satisfacción de la unidad organizativa del Ministerio de Salud que solicitó el servicio.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Salud a.í., Dra. María Esther Anchía Angulo.—1 vez.—O. C. N° 22920.—Solicitud N° 7909.—C-34820.—(D38400-IN2014081245).

N° 38711-S

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD**

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3), y 146 de la Constitución Política, 4 y 28 inciso b) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública” 13 de la Ley N° 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud” y 8 del Decreto Ejecutivo N° 32874-H del 10 de noviembre del 2005 “Reglamento General del Fondo Cajas Chicas”.

Considerando:

I.—Que el último párrafo del artículo 13 de la Ley N° 5412 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”, autoriza al Ministerio de Salud a suscribir los fideicomisos que considere convenientes en el Sistema Bancario Nacional como instrumentos para financiar los programas y las actividades a su cargo, los cuales seguirán los procedimientos que dispone la Ley N° 7494 “Ley de Contratación Administrativa”, y la Ley N° 8131 “Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos”.

II.—Que el Ministerio de Salud, a través del órgano creado por Ley, denominado Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS), suscribió el Contrato de Fideicomiso 872, con el Banco Nacional de Costa Rica, el 24 de enero del 2002, aprobado por la Contraloría General de la República el 24 de mayo del 2002.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

III.—Que en el inciso 9) del Manual de Procedimientos para la Administración del Fideicomiso 872, del 4 de mayo del 2012, se establece la constitución de un Fondo de Trabajo Reembolsable en efectivo o Caja Chica, para compras menores que permitan atender de forma eficiente y eficaz la labores de las unidades organizativas del Ministerio de Salud.

IV.—Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 32874-H, “Reglamento General del Fondo Cajas Chicas”, del 10 de noviembre del 2005, establece que los entes adscritos al Poder Ejecutivo y a otras entidades sujetas al principio de Caja Única, deberán diseñar su propio Reglamento de Caja Chica.

V.—Que atendiendo lo expuesto, se hace necesario contar con un Reglamento del Fondo de Trabajo Reembolsable en efectivo o Caja Chica del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud- CTAMS-BNCR, que venga a normar los procedimientos y trámites de las compras de bienes y servicios que se realicen a través de este Fondo de Trabajo Reembolsable en efectivo o Fondo de Caja Chica, razón por la cual se estima pertinente dictar el presente reglamento.

VI.—Que en acatamiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 32874-H “Reglamento General del Fondo Cajas Chicas” del 10 de noviembre de 2005, publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero de 2006, este reglamento fue aprobado por la Tesorería Nacional, mediante oficio FIS-039-2014 del 07 de abril del 2014. **Por tanto;**

DECRETAN:

REGLAMENTO DEL FONDO DE TRABAJO
REEMBOLSABLE (FONDO DE CAJA CHICA)
DEL FIDEICOMISO 872 MINISTERIO
DE SALUD-CTAMS-BNCR

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Ámbito de Aplicación.** El presente reglamento contiene las disposiciones que regirán la correcta administración del Fondo de Trabajo Reembolsable, que en lo sucesivo en este Reglamento se le denominará como “Fondo de Caja Chica”, del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud (MS) - Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS) - Banco Nacional de Costa Rica (BN), el cual consiste en una suma de dinero fija, financiada con recursos del Fideicomiso, para realizar gastos menores, indispensables y urgentes, que permite el reintegro de lo gastado a través de un proceso de reembolso o reintegro con el Fideicomiso.

Artículo 2°—**Naturaleza.** La ejecución del gasto por medio del Fondo de Caja Chica es un procedimiento de excepción, limitado a la atención de gastos menores indispensables y urgentes.

Artículo 3°—**Gastos Menores.** Definición. Se consideran gastos menores aquellos que no exceden el monto máximo fijado por la Tesorería Nacional, de conformidad con el artículo 5° del Decreto N° 32874, que son indispensables y urgentes para cubrir una necesidad impostergable, lo cual justifica su inmediata cancelación para el logro de los objetivos y metas determinados en los planes operativos y el normal desarrollo de las funciones institucionales y cuya postergación para adquirirlo por el procedimiento de contratación ordinario causaría perjuicio a los usuarios de la institución y en general a la eficiencia del servicio.

Artículo 4°—**Responsable del Fondo.** Conforme al marco legal y técnico vigente, la responsabilidad del Fondo de Caja Chica corresponde a la persona que ejerza el cargo de jefatura de la Unidad Financiera del Ministerio de Salud, quien como tal tiene la responsabilidad de establecer los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 5°—**Monto del Fondo.** El monto del Fondo de Caja Chica, así como sus variaciones, serán estimados por la persona que ejerza el cargo de jefatura de la Unidad Financiera, quien los someterá para aprobación al Comité Especial del Fideicomiso. Una vez aprobado por el Comité Especial del Fideicomiso, se presentará la propuesta al Fiduciario del Fideicomiso, para que la presente ante la Tesorería Nacional para su autorización. El monto del fondo y sus variaciones entrarán en vigencia una vez autorizados por la Tesorería Nacional.

Artículo 6°—**Cajas Chicas Auxiliares.** El Fondo de Caja Chica podrá subdividirse en Cajas Chicas Auxiliares, ubicadas en los tres niveles de gestión del Ministerio de Salud (Nivel Central, Regional y Local), a su vez la Caja Chica Auxiliar del Nivel Central podrá contar

con Sub Cajas Chicas. La apertura de las Cajas Chicas Auxiliares y las Sub Cajas Chicas deberá ser autorizada por el Comité Especial del Fideicomiso o quien este designe para tal efecto. Las disposiciones establecidas en este Reglamento aplican para todas las Cajas Chicas Auxiliares y las Sub Cajas Chicas, que en lo sucesivo en este Reglamento se denominarán en términos generales como “Cajas Chicas”.

Artículo 7°—**Monto del Fondo para las Cajas Chicas.** El fondo inicial de las Cajas Chicas, así como las variaciones que se requieran, serán autorizados por el Comité Especial del Fideicomiso o por quien este designe para tal fin, una vez aprobado, se presentará la propuesta ante la Tesorería Nacional para su autorización. El monto del fondo y sus variaciones, entrarán en vigencia una vez autorizados por la Tesorería Nacional.

Artículo 8°—**Responsables del Manejo de las Cajas Chicas.** En el Nivel Central la Caja Chica estará ubicada en la Sub-Área de Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado de esta Sub-Área y las Sub Cajas Chicas serán responsabilidad de la persona que ejerza el cargo de jefatura de la Unidad Organizativa donde operen. En las Unidades Organizativas del Nivel Regional y Nivel Local, la responsabilidad de la Caja Chica corresponde al Director de la Unidad Organizativa. En los tres niveles de gestión, el responsable de la Caja Chica podrá asignar el manejo de la misma a otro funcionario.

Artículo 9°—**Sustituciones del Encargado de las Cajas Chicas.** Cuando por razón justificada sea necesario trasladar la custodia y manejo de la Caja Chica a un funcionario distinto al designado en forma permanente, el traspaso se realizará estando presente la persona que ejerza el cargo de jefatura de la Unidad Organizativa donde se ubica la Caja Chica, el funcionario a designar y de ser posible el funcionario titular del manejo de la Caja Chica. Para el traslado se efectuará un arqueo del cual se dejará constancia escrita, con la firma de los funcionarios que se encuentren presentes. Igual procedimiento se seguirá cuando, el funcionario titular encargado de la Caja Chica se reincorpore a sus labores. Durante el tiempo que dure la sustitución el funcionario sustituto asume todas las responsabilidades y deberes que este reglamento le adjudica al funcionario titular del manejo de la Caja Chica.

Artículo 10.—**Garantía.** De conformidad con lo que establece el “Reglamento de Garantías o Caucciones que deben rendir los Funcionarios del Ministerio de Salud, conforme lo dispone el Artículo 13 de la Ley N° 8131 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, Decreto Ejecutivo N°35375-S, todo funcionario del Ministerio que participe en el manejo y administración del Fondo de Caja Chica y las Cajas Chicas, debe rendir, con cargo a su propio peculio, una póliza de fidelidad a favor del Ministerio de Salud, para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Artículo 11.—**Manual de Procedimientos.** La persona que ejerza la jefatura de la Unidad Financiera gestionará la confección de los Manuales de Procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la operación del Fondo de Caja Chica y las Cajas Chicas.

CAPÍTULO II

Funcionamiento del fondo de caja chica

Artículo 12.—**Solicitud de Pedido de Compra.** Toda adquisición de bienes y servicios a cancelar a través de Caja Chica, se originará por medio de una Solicitud de Pedido de Compra, la cual debe contener una justificación de la necesidad y urgencia de realizar la compra por Caja Chica y una descripción clara de los bienes o servicios a adquirir. La solicitud solo podrá incluir bienes o servicios de la misma sub-partida presupuestaria y deberá ser firmada por la persona que ejerza el cargo de jefatura de la Unidad Organizativa que la realiza y autorizada por el Responsable del Programa Presupuestario correspondiente.

Artículo 13.—**Ejecución del Presupuesto por Caja Chica en las Unidades Organizativas.** El Responsable del Programa Presupuestario, autorizará la persona que ejerza el cargo de jefatura de la Unidad Organizativa en la cual funcione una Caja Chica, a ejecutar el presupuesto que se le desconcentre y a firmar los documentos presupuestarios que se deriven de este proceso.

Artículo 14.—**Vales de Caja Chica.** Todo desembolso que se realice a través de Caja Chica, deberá ser respaldado previamente por el vale de dinero correspondiente, el cual se conservará en la Caja Chica como comprobante de la entrega del dinero y se cancelará contra la presentación de la liquidación por parte del funcionario que fue

autorizado a retirar el dinero. No se autorizará un anticipo de dinero a un funcionario que tenga una liquidación pendiente, debiendo en tal caso el encargado de la Caja Chica solicitar al funcionario la presentación inmediata de la liquidación pendiente.

Artículo 15.—Objeto del Gasto. Las partidas y sub-partidas presupuestarias autorizadas para realizar gastos por el Fondo de Caja Chica se establecerán atendiendo el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público para el Fondo Fijo de Caja Chica aprobado por la Dirección de Tesorería Nacional, del Ministerio de Hacienda. Solamente se podrán utilizar las Cajas Chicas para ejecutar gastos en las partidas y sub-partidas presupuestarias que se determinen en los lineamientos que emita la Tesorería Nacional. Bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los recursos de las Cajas Chicas para realizar operaciones distintas a las que se destinan dichos fondos.

Artículo 16.—Contenido Presupuestario. Los desembolsos que se realicen a través de las Cajas Chicas deberán contar de previo con el correspondiente contenido presupuestario. En el Nivel Central la verificación del contenido presupuestario será realizada por la Unidad Financiera y en los niveles Regional y Local por el funcionario encargado del control del presupuesto desconcentrado a la Unidad Organizativa.

Artículo 17.—Límite del Gasto. Al inicio de cada período económico la Tesorería Nacional definirá el Límite de Gasto o monto máximo a pagar por cada compra que se realice a través de las Cajas Chicas del Ministerio de Salud, lo cual es aplicable a las Cajas Chicas del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud (MS) – Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS) – Banco Nacional de Costa Rica (BN), la persona que ejerza el cargo de jefatura de la Unidad Financiera lo comunicará a las Unidades Organizativas para que sea considerado al tramitar las Solicitudes de Pedido de Compra.

Artículo 18.—Prohibición de Fraccionar Compras. De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, queda prohibido fraccionar una compra con el propósito de evadir el procedimiento de contratación administrativa que corresponde, se considera fragmentación cuando, contando en un mismo momento con los recursos necesarios, se realiza más de una compra para el mismo bien o servicio.

Artículo 19.—Compras por Montos Superiores al Límite del Gasto. Excepcionalmente se podrán realizar compras de bienes o servicios por montos superiores al Límite del Gasto, con cargo al Fondo de Caja Chica, para lo cual la Solicitud de Pedido de Compra deberá contar con la aprobación del Responsable del Programa Presupuestario y del Comité Especial del Fideicomiso o quien este designe para tal efecto. Este tipo de pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos a una cuenta cliente a nombre del beneficiario del pago, debitándolo de la cuenta bancaria del Fondo de Caja Chica y se cargará al presupuesto asignado a la Unidad Organizativa que gestiona la compra.

Artículo 20.—Cotizaciones. Para la adquisición de un bien o servicio se deberán adjuntar a la solicitud de pedido de compra, las cotizaciones que se establezcan en los Manuales de Procedimientos del Fondo de Caja Chica y de las Cajas Chicas, a fin de que la persona que ejerza el cargo de jefatura de la Unidad Organizativa que solicita la compra, seleccione el proveedor tomando en consideración aspectos como economía, calidad y precio.

Artículo 21.—Requisitos de las Facturas Comerciales. Los documentos o justificantes que respaldan las compras de bienes o servicios deberán ser confeccionados directamente por el proveedor, a nombre de “Ministerio de Salud – CTAMS”, en original, sin borradores y/o tachaduras, con una descripción clara del bien o servicio adquirido, contener la fecha de adquisición, el valor total de la compra tanto en números como en letras y la indicación de que la compra ha sido cancelada. Además, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación, del Ministerio de Hacienda. Todo factura, ticket de caja o comprobante deberá incluir sólo bienes o servicios de la misma sub-partida presupuestaria.

Artículo 22.—Recepción a Conformidad. En toda factura, ticket de caja o comprobante se deberá indicar la recepción a conformidad de los bienes y servicios adquiridos, para tales efectos se incluirá: Unidad Organizativa que solicitó la compra y el nombre, número de cédula y firma del jefe de la Unidad Organizativa.

Artículo 23.—Pedido de Compra. En razón de la inmunidad fiscal del Estado, las compras que se realicen deberán estar exentas del Impuesto General de Ventas, salvo situaciones especiales y autorizadas

por la persona que ejerza el cargo de jefatura de la Unidad Financiera, en las que se podrán aceptar facturas o comprobantes de caja con el impuesto de ventas incluido. El Pedido de Compra será aprobado por el Jefe de la Unidad Financiera. El funcionario encargado de realizar la gestión de compra será responsable de entregar el Pedido de Compra al proveedor comercial.

Artículo 24.—Firma del Pedido de Compra en las Unidades Organizativas de los Niveles Regional y Local. Con el fin de que el proceso de Caja Chica se realice de una forma eficaz y eficiente, la Unidad Financiera autorizará a los Directores de las Unidades Organizativas de los Niveles Regional y Local, a firmar los Pedidos de Compra, de las compras que se realicen por Caja Chica en sus Unidades Organizativas, para la exoneración del pago del impuesto de ventas.

Artículo 25.—Retención del Impuesto sobre la Renta. La Unidad Financiera efectuará la retención del Impuesto sobre la Renta sobre aquellas transacciones realizadas por Caja Chica que así lo requieran, de acuerdo con la normativa que al respecto emita la Dirección General de Tributación, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 26.—Visado. Los documentos de ejecución señalados en este Reglamento: Solicitud de Pedido de Compra, Vale de Caja Chica, Facturas Comerciales, Pedido de Compra y cualquier otro documento que forme parte de un proceso de adquisición de bienes y servicios a través de las Cajas Chicas, deberán ser visados de conformidad con la normativa sobre visado emitida por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Salud. En el Nivel Central el proceso de visado lo realizará la Unidad Financiera y en los Niveles Regional y Local el proceso de visado es responsabilidad del Director de la Unidad Organizativa.

Artículo 27.—Arqueos. Al finalizar las operaciones del día, el funcionario encargado del manejo de la Caja Chica, deberá efectuar un arqueo de los valores que forman parte del fondo que tiene asignado. El Fondo de Caja Chica y las Cajas Chicas estarán sujetos a arqueos sin previo aviso por parte de la Unidad Financiera, sin perjuicio de los arqueos que realicen las Unidades de Apoyo Logístico Administrativo de las Direcciones Regionales de Rectoría de la Salud y la Auditoría Interna, de los cuales debe quedar evidencia debidamente firmada por el o los funcionarios que realizan los arqueos y el funcionario encargado del manejo de la Caja Chica correspondiente.

Artículo 28.—Faltantes de Dinero. Faltantes de Dinero. Cuando se detecte un faltante de dinero mediante la realización de un arqueo al Fondo de Caja Chica, del Fideicomiso 872-MS- CTAMS-BN, se deberá realizar un procedimiento administrativo que permita determinar las razones por las cuales se originó el faltante, una vez que se determine la verdad real de los hechos, a través del procedimiento administrativo y si los hechos lo ameritan, conforme a la normativa vigente, se sentarán las responsabilidades y se impondrán las sanciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la materia, lo anterior con el fin de que se garantice el debido proceso y los principios que lo conforman.

Artículo 29.—Sobrantes de Dinero. Los sobrantes de dinero, resultado de la realización de un arqueo, serán depositados al Fondo General del Gobierno de la República, a más tardar al día siguiente de detectado el sobrante, utilizando los mecanismos que al efecto se definan en los Manuales de Procedimientos del Fondo de Caja Chica y de las Cajas Chicas.

Artículo 30.—Reintegros al Fondo. El encargado del Fondo de Caja Chica deberá procurar una adecuada rotación del fondo a fin de que éste no se agote, para lo cual en los Manuales de Procedimientos del Fondo de Caja Chica y de las Cajas Chicas, se establecerá la forma como se determinará el monto mínimo que deberá mantenerse para proceder a solicitar los reintegros correspondientes.

Artículo 31.—Liquidación de Gastos a fin de Período. En atención al principio constitucional y legal de anualidad presupuestaria, los gastos cancelados a través de Caja Chica deben quedar liquidados al final de cada período económico, razón por la cual la persona que ejerza el cargo de jefatura de la Unidad Financiera emitirá las directrices necesarias para que las Unidades Organizativas que administran Cajas Chicas realicen la liquidación de forma oportuna, de tal manera que para el siguiente período inicien operaciones con el fondo de Caja Chica conformado exclusivamente por efectivo.

CAPÍTULO III

Mecanismos de control

Artículo 32.—**Respaldo de las Compras.** Toda compra que se realice por Caja Chica deberá quedar debidamente respaldada por: una Solicitud de Pedido de Compra, una Reserva de Recursos, un Vale de Caja Chica, una Factura o Documento Comercial, el Pedido de Compra y el formulario de liquidación correspondiente.

Artículo 33.—**Sistema de Archivo.** La persona que ejerza el cargo de jefatura de la Unidad Financiera deberá garantizar la custodia y el buen uso de los documentos e información relativas al fondo y el registro de los datos necesarios para disponer de información confiable y oportuna, para lo cual gestionará la disponibilidad de un sistema de archivo que permita la fácil localización de documentos y otros fines que se estimen convenientes. La documentación de cada reembolso se foliará previo a ser archivada, iniciando cada reembolso con el folio número uno.

Artículo 34.—**Sistema de Control Interno.** Compete a la persona que ejerza el cargo de jefatura de la Unidad Financiera, implantar y verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno, así como darle seguimiento y examinar regularmente la operación efectiva del Fondo de Caja Chica y las Cajas Chicas, sus registros, la custodia y el buen uso de los recursos asignados, esta disposición la desarrollará con fundamento en el presente Reglamento y la Ley General de Control Interno.

Artículo 35.—**Fiscalización.** Compete a la Auditoría Interna del Ministerio de Salud, verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del Sistema de Control Interno, así como examinar regularmente la operación efectiva del Fondo de Caja Chica y las Cajas Chicas, sus registros, la custodia y el buen uso de los recursos, para tal fin, esa área de fiscalización incorporará en su plan de trabajo las revisiones que considere necesarias. Tales funciones las cumplirá con fundamento en este Reglamento y la Ley General de Control Interno.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 36.—**Erogaciones con Fondos Propios.** Las erogaciones que realicen los funcionarios con su peculio personal, para pagar bienes o servicios a nombre del Fideicomiso y aquellas erogaciones que incumplen las estipulaciones de este Reglamento, serán responsabilidad exclusiva del funcionario que las realizó y no le serán reintegradas.

Artículo 37.—**Responsabilidad por el pago de Impuesto de Ventas.** Cuando un funcionario acepte y cancele una compra con fondos de una Caja Chica y la factura incluya el impuesto de ventas, deberá cubrir el importe del impuesto con su peculio personal.

Artículo 38.—**Cierre de Cajas Chicas por Actos Irregulares.** En caso de que el Jefe de la Unidad Financiera detecte incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento que hagan evidente un manejo irregular de los fondos autorizados para las Cajas Chicas, será motivo suficiente para la suspensión temporal o definitiva, sin previo aviso, de la Caja Chica y gestionará la realización de un arqueo y el dinero resultante deberá ser depositado en el Fondo de Caja Chica. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales correspondientes a los funcionarios responsables, para lo cual previamente se debe llevar a cabo el debido proceso.

Artículo 39.—**Régimen Sancionatorio.** Los funcionarios infractores de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se harán acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las Leyes y Reglamentos relativos al manejo y control de cajas chicas.

Artículo 40.—**Normativa aplicable.** El funcionamiento del Fondo de Caja Chica se sujetará, en lo que corresponda, a las disposiciones contenidas en:

- La Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública” y reformas.
- La Ley N° 8131 del 18 de setiembre de 2001 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, su Reglamento y reformas.
- La Ley N° 7494 del 02 de mayo de 1995 “Ley de Contratación Administrativa”, su Reglamento y reformas.
- El Decreto N° 32874-H del 10 de noviembre de 2005 “Reglamento General del Fondo Cajas Chicas”.

e. La Circular N° 242-2010 del 22 de julio de 2010 “Lineamiento técnico con aspectos sobre la ejecución de Cajas Chicas del Gobierno de la República” emitida por Dirección General de Presupuesto Nacional y la Tesorería Nacional.

f. El Contrato de Fideicomiso N° 872 Ministerio de Salud – Banco Nacional de Costa Rica, sus adendas y su Manual de Procedimientos para la Administración del Fideicomiso.

Artículo 41.—En caso de duda en cuanto a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, regirá lo estipulado en el Decreto N°32874-H “Reglamento General del Fondo Cajas Chicas”, del 10 de noviembre de 2005, publicado en *La Gaceta* N° 22 del 31 de enero del 2006.

Artículo 42.—Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 18935-S, “Reglamento de Normas y Procedimientos para el Funcionamiento y Control de los Fondos para Cajas Chicas del Ministerio de Salud”, del 12 de abril de 1989, publicado en *La Gaceta* No.82 del 28 de abril de 1989.

Artículo 43.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de setiembre de dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Salud, Dra. María Elena López Núñez.—1 vez.—O. C. N° 22920.—Solicitud N° 7910.—C-277684.—(D38711 - IN2014081243).

ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

N° 089

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica:

Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo cuarto del Acta de la sesión ordinaria número Dieciséis, celebrada el veintiséis de agosto del dos mil catorce, tomó el acuerdo que textualmente dice: “Con fundamento en las disposiciones contenidas en el inciso e) del artículo 8 de la Ley 7800, que Crea el Instituto del Deporte y la Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico, se nombra al señor Fernando Esquivel Durán, cédula de identidad número 2-198-873, como representante de las Federaciones o Asociaciones Deportivas de Representación Nacional participantes en el Congreso Nacional del Deporte y la Recreación, quien se elige de terna enviada por el señor Martín Alfonso Pava Castro, en su calidad de Presidente de la Asamblea de Asociaciones y Federaciones Deportivas de Representación Nacional, mediante carta de fecha 28 de julio del 2014, compuesta además por la señora Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, cédula de identidad número 6-165-445 y el señor Roberto Castro Arias, cédula de identidad número 1-422-263. Este nombramiento rige a partir del 26 de agosto del 2014 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 31 de julio del 2016. Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 23204.—Solicitud N° 88.—C-25400.—(IN2014081232).

N° 091

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica:

Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número Diecisiete, celebrada el dos de setiembre del dos mil catorce, tomó el acuerdo que textualmente dice: “Nombrar a la señora María Eugenia Venegas Renault, cédula de identidad número 1-408-427, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Costa Rica ante el Gobierno de México, a partir del 1° de setiembre del 2014. Acuerdo declarado firme por unanimidad”.

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 23204.—Solicitud N° 88.—C-12920.—(IN2014081234).

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 0064-2014-H.—San José, a las ocho horas del veinticuatro de setiembre de dos mil catorce.

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en los artículos 140, incisos 2) y 20) y 146 de la Constitución Política, artículo 12, inciso a) del Estatuto del Servicio Civil, el Voto N° 2002-928 de las nueve horas con cuarenta y siete minutos del primero de febrero del dos mil dos dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la resolución N° 12142 de las siete horas del veinticinco minutos del ocho de abril del dos mil trece, dictada por el Tribunal del Servicio Civil y la resolución N° 035-2014-TASC de las catorce horas veinticinco minutos del dieciocho de setiembre de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Administrativo de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, a la señora Zaida Arrieta Solano, portadora de la cédula de identidad número 6-230-588, del puesto N° 102660, clase Profesional de Ingresos 1B, destacada en la Aduana Central.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del 22 de octubre de 2014.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 21099.—Solicitud N° 14193.—C-21440.—(IN2014081242).

N° AH-212-2014

EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), artículo 28 incisos 1) y 2) acápite a) de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9103 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014, publicada en el Alcance Digital N° 131 a *La Gaceta* N° 235, del día 5 de diciembre del 2013 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, reformado mediante la Resolución R-DC-10-2012, publicada en *La Gaceta* N° 39 del 23 de febrero del 2012.

Considerando:

I.—Que en la ciudad de San Salvador, se realizará seminario regional: “Reformas de Subsidios a la Energía en Centroamérica”, los días 7 y 8 de noviembre del 2014.

II.—Que es fundamental que el señor Fernando Rodríguez Garro, cédula de identidad número 4-165-895, Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, participe en dicha actividad cuyo objetivo es compartir experiencias sobre cómo aumentar la eficiencia y efectividad de los subsidios a la energía e intercambiar lecciones prácticas sobre aspectos técnicos y políticos. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Fernando Rodríguez Garro, cédula de identidad número 4-165-895, Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, para que viaje y participe en seminario regional: “Reformas de Subsidios a la Energía en Centroamérica”, los días 7 y 8 de noviembre del 2014, en la ciudad de San Salvador.

Artículo 2°—Los gastos del señor Rodríguez Garro, por concepto de alimentación, hospedaje y transporte aéreo, serán cubiertos por el Banco Mundial. Los gastos por concepto de impuestos, seguro de viaje, tributos o cánones, transporte de taxis que se deban pagar en las terminales de transporte por un monto de \$ 100.00, serán cubiertos con recursos de la subpartida 10504 del programa 132 Actividades Centrales. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Que durante los días comprendidos del 07 al 08 de noviembre del 2014, en que se autoriza el viaje y la participación del señor Fernando Rodríguez Garro en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del 07 al 08 de noviembre del 2014, ambas fechas inclusive.

Dado en el Ministerio de Hacienda el 29 de octubre del 2014.

Helio Fallas V., Ministro de Hacienda.—1 vez.—O. C. N° 21099.—Solicitud N° 14194.—C-29280.—(IN2014081237).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

N° 126 PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar a la señora Gina Paniagua Sánchez, cédula 1-0509-0128, Viceministra de Agricultura y Ganadería, para que participe en el V Seminario Regional de Agricultura y Cambio Climático “Agrobiodiversidad, Agricultura Familiar y Cambio Climático”, del 20 al 21 de agosto de 2014 a realizarse en Santiago, Chile.

2°—Los costos del pasaje aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos por la CEPAL, los gastos menores y transporte terrestre a través del presupuesto ordinario del MAG.

3°—Rige a partir del 19 al 22 de agosto de 2014.

Dado en el Despacho Ministerial el treinta y uno de julio del dos mil catorce.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 4169.—Solicitud N° 5157.—C-17430.—(IN2014081314).

N° 146 PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar a la Sra. Gina Paniagua Sánchez, cédula 1-0509-0128 Viceministra de Agricultura y Ganadería y al Sr. Tomás Gutiérrez Aguilar, cedula 1-0569-0445 Asesor del Despacho de la Viceministra de Agricultura y Ganadería, para que participen en la “Ceremonia de Inauguración y Primera Asamblea General de Kolfaci”, que se realizará del 15 al 18 de setiembre de 2014 en Jeonju y del 19 al 23 de setiembre participaran en Reuniones de Coordinación y Cooperación Internacional con el Ministerio de Agricultura, Alimentos y Asuntos Rurales, Agencia de Cuarentena Animal y Vegetal, República de Corea.

2°—Los costos de pasaje aéreo, hospedaje, alimentación y transporte interno del 15 al 18 de setiembre serán cubiertos por la República de Corea, y con base en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, artículos 35 y 37, Desglose de la tarifa y Escalamiento tarifario para otros funcionarios con rango asesor, emitido por la Contraloría General de la República, se le otorgara a cada uno la suma de \$1832.64 mil ochocientos treinta y dos dólares con sesenta y cuatro centavos por concepto de gastos en tránsito de la totalidad del viaje y hospedaje, alimentación y transporte interno del 19 al 23 de setiembre, por medio del presupuesto ordinario del MAG.

3°—Rige a partir del 12 al 23 de setiembre de 2014.

Dado en el Despacho Ministerial el once de setiembre de dos mil catorce.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 4169.—Solicitud N° 5156.—C-31080.—(IN2014081253).

N° 201-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar al Ing. Guillermo González Perera, cédula 1-502-372, funcionario a cargo de la Unidad de Asuntos Internacionales del MAG, participe en representación del MAG, en el “Low Emission Capacity Building Annual Global Meeting & MRV Training Workshop”, que se realizará en Bruselas, Bélgica del 14 al 16 de octubre de 2014.

2°—Los gastos serán cubiertos por el organizador del evento, Low Emission Capacity Building Programme.

3°—Rige a partir del 13 al 17 de octubre de 2014.

Dado en el Despacho Ministerial el diez de octubre del dos mil catorce.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 4169.—Solicitud N° 5155.—C-16420.—(IN2014081308).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 099-MEIC-2014

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2014, Ley N° 9193 del 29 de noviembre de 2013, la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

I.—Que la Dirección de Apoyo a la Comisión para Promover la Competencia, dependencia del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, recibió la convocatoria a la Duodécima Edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia.

II.—Que dicha actividad se llevará a cabo en Madrid, España, del día 01 al día 05 de diciembre del 2014.

III.—Que la participación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio a través de la Dirección de Apoyo a la Competencia, como en pasadas ediciones, tiene el objetivo de transmitir a los profesionales vinculados en esta área, las buenas prácticas identificadas en la aplicación de la política de defensa de la competencia y difundir la importancia de la competencia en un sistema de libre mercado como estímulo para la innovación, el progreso tecnológico y la búsqueda eficiente en la producción. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor José Alexander Alvarado Astúa, cédula de identidad número 1-733-541, funcionario de la Unidad Técnica de Apoyo, para que participe en la “Duodécima Edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia”, a efectuarse del día 1 al día 5 de diciembre de 2014, en Madrid, España.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo serán financiados por el programa número 224-00 “Promoción de la Competencia”, subpartida 105-03 “Transporte al Exterior”. La Escuela Iberoamericana de Competencia de España, financiará los gastos que corresponden a hospedaje y alimentación. El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Las erogaciones que corresponden al día 29 de noviembre de 2014 y 06 de diciembre del mismo año, serán cubiertas por el señor Alvarado Astúa, sin que esto represente ninguna erogación por parte del Estado.

Artículo 4°—Rige a partir del día 28 de noviembre de 2014 y hasta el día 07 de diciembre del mismo año, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la ciudad de San José, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 22876.—Solicitud N° 011-2014.—C-46620.—(IN2014081331).

N° 100-MEIC-2014

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y

Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2014, Ley N° 9193 del 29 de noviembre de 2013, la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

I.—Que la Dirección de Apoyo a la Comisión para Promover la Competencia, dependencia del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, recibió invitación para participar en la próxima reunión del Comité de competencia de la OCDE; actividad que se efectuará en París, Francia, del 15 al 18 de diciembre del 2014.

II.—Que la participación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio a través la Comisión para Promover la Competencia, es de suma importancia, ya que, en esta reunión se analizarán las políticas y prácticas comerciales del país, incluida la transparencia y apertura en la toma de decisiones; la aplicación del principio de no discriminación; el uso de medidas armonizadas a nivel internacional; el reconocimiento de procedimientos de conformidad; la aplicación de principios de competencia desde una perspectiva de apertura de mercados; y la protección de los derechos de propiedad intelectual, entre otros.

III.—Que mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 055-MEIC-2013, publicado en el diario oficial *La Gaceta* N° 194 del 09 de octubre de 2013, se nombró a la señora Gloriana Ivankovich Escoto, como miembro propietario de la Comisión para Promover la Competencia.

IV.—Que mediante Acuerdo adoptado en el artículo décimo de la sesión ordinaria N°38-2014 realizada el 28 de octubre de 2014, de la Comisión para Promover la Competencia. Se acordó: “*Recomendar la designación de la señora Gloriana Ivankovich para que asista a las reuniones de los Working Parties y Comité de Competencia programadas por la OCDE del 15 al 18 de diciembre en París*”. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Gloriana Ivankovich Escoto, portadora de la cédula de identidad número 3-393-854, miembro integrante de la Comisión para Promover la Competencia del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que represente al país en la reunión del Comité de competencia de la OCDE; actividad que se efectuará en París, Francia, del 15 al 18 de diciembre del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de hospedaje y alimentación serán financiados por el programa número 224-00 “Promoción de la Competencia” del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de la subpartida 105-04 “Viáticos en el Exterior”, correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de \$1.710,80 (Mil setecientos diez dólares con 80/100). Los gastos por transporte al exterior serán financiados por el programa número 224-00 “Promoción de la Competencia” del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de la subpartida 105-03 “Transporte al Exterior”. El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Las erogaciones que corresponden: al día 13 de diciembre del año en curso; así como del día 20 al 29 de diciembre del mismo año, serán cubiertas por la señora Ivankovich Escoto, sin que esto represente erogación ninguna por parte del Estado.

Artículo 4°—Rige a partir del día 12 de diciembre y hasta su regreso el día 29 de diciembre de 2014.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la ciudad de San José, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 22876.—Solicitud N° 010-2014.—C-65150.—(IN2014081322).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

N° RES-042-MICITT-2014.—Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.—San José, a las trece horas diez minutos del cinco de noviembre de dos mil catorce.

Resultando:

1°—Que por Acuerdo Ejecutivo N° 001-P del ocho de mayo del dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 88 del nueve de mayo del dos mil catorce, se nombra a la señora Gisella Kopper Arguedas, cédula de identidad número uno-cero cuatro ocho uno-cero nueve dos siete, como Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

2°—Que el artículo 92 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, establece que se podrá delegar la firma de resoluciones en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.

3°—Que mediante resolución RES-018-MICITT-2014 de las nueve horas treinta minutos del nueve de mayo de dos mil catorce y con la finalidad de agilizar los procedimientos y actos administrativos que competen a la Ministra de esta cartera pero que no involucran competencias compartidas con el Presidente de la República, se hizo necesario delegar la firma de algunos de ellos en la persona de la señora Evelyn María Sibaja Garbanzo, el señor Giovanni Barroso Freer y el señor Francisco Troyo Rodríguez.

4°—Que a partir del 23 de junio del año en curso, la señora Sibaja Garbanzo no es funcionaria del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

5°—Que mediante oficio número DM-345-MICITT-2014, de fecha 23 de junio de 2014, se nombró al señor Alejandro Barahona Kruger, cédula de identidad número 1-0925-0724, Director Administrativo Financiero con recargo de Oficial Mayor MICITT a partir del 24 de junio de 2014 hasta el 07 de mayo de 2018. Asimismo el señor Barahona fue designado como Jefe de Programa 89300 “Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico”.

6°—Que mediante resolución RES-031-MICITT-2014 de las nueve horas treinta minutos del quince de julio de dos mil catorce se modificó el “Por tanto” acápite 3), 4), 5) y 7) de la resolución RES-018-MICITT-2014 anteriormente citada y se le delegó al señor Barahona Kruger la firma de los actos administrativos delegados anteriormente a la señora Sibaja Garbanzo.

7°—Que a partir del 16 de octubre del año en curso, el señor Barahona Kruger no es funcionario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

8°—Que mediante oficio número DM-643-MICITT-2014, de fecha 29 de octubre de 2014, se nombró al señor José Rafael Marín Montero, cédula de identidad número uno-uno cero dos siete- cero tres cinco, Director Administrativo Financiero con recargo de Oficial Mayor MICITT a partir del 16 de octubre de 2014 hasta el 07 de mayo de 2018. Asimismo el señor Marín Montero fue designado como Jefe de Programa 89300 Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico.

9°—Que en razón de lo anterior, se requiere modificar el “Por tanto” acápite 1 de la resolución RES-031-MICITT-2014 de las nueve horas treinta minutos del quince de julio de dos mil catorce en el que se modificó el “Por tanto” acápites 3), 4), 5) y 7) de la resolución RES-018-MICITT-2014 de las nueve horas treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil catorce.

Considerando:

Único.—**Sobre el fondo.** Este Despacho Ministerial debe tramitar gran cantidad de documentos que requieren la firma de la titular de esta cartera Ministerial, y a efectos de evitar atrasos innecesarios que perjudican la eficiencia, eficacia y celeridad que debe regir en la actividad administrativa, se emitió la resolución RES-018-MICITT-2014 de las nueve horas treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil catorce en la que se le delegó la firma a los funcionarios Evelyn María Sibaja Garbanzo, el señor Giovanni Barroso Freer, Fressy Corrales Esquivel y el señor Francisco Troyo Rodríguez de ciertos actos administrativos.

Asimismo, dado que a partir del 23 de junio del presente año la señora Sibaja Garbanzo finalizó su relación de servicio con este ministerio, por razones de necesidad institucional, mediante resolución RES-031-MICITT-2014 de las nueve horas treinta minutos del quince de julio de dos mil catorce se modificó el Por tanto acápites 3), 4), 5) y 7) de la resolución RES-018-MICITT-2014 de las nueve horas treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil catorce y se delegó la firma de varios actos administrativos al señor Alejandro Barahona Kruger, quien fungió como Director Administrativo Financiero con recargo de Oficial Mayor de esta institución.

En vista que el señor Barahona Kruger actualmente no es funcionario activo de esta institución, se requiere modificar el “Por tanto” acápite 1 de la resolución RES-031-MICITT-2014 de las nueve horas treinta minutos del quince de julio de dos mil catorce en el que se modificó el “Por tanto” acápites 3), 4), 5) y 7) de la resolución RES-018-MICITT-2014 supra citada y delegar la firma al señor José Rafael Marín Montero, actual Director Administrativo Financiero con recargo de Oficial Mayor.

Dicha delegación es permitida por Ley, según lo establecido en el numeral 92 de la Ley General de la Administración Pública que en lo que interesa establece lo siguiente:

“Artículo 92.-

Se podrá delegar la firma de las resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver; limitándose a firmar lo resuelto por aquél.”

Igualmente, sobre este tema la Contraloría General de la República en oficio DGAJ-2648-2004 del 11 de octubre del 2004, en lo que interesa señaló lo siguiente:

“(…) la delegación de firma, no es de competencia, ya que se debe entender que la primera es únicamente un acto formal de una firma que no resulta más que un requisito de validez; que no es necesario delegarla en el inmediato inferior; dado que la responsabilidad de la misma sigue siendo del delegante.”

En igual sentido la Procuraduría General de la República en su dictamen C-011-2008 del 17 de enero del 2008, ha establecido que:

“Se delega la simple firma del documento, sin que en modo alguno pueda delegarse el poder de decidir. Y es por ello que a la delegación de firmas no se le aplican los límites de los artículos 89 y 90 de la Ley General de Administración Pública, por una parte, y la autoridad competente para resolver mantiene su plena responsabilidad sobre lo que se resuelva, por otra parte (…)”

“Se parte, al efecto, de que la persona a quien se ha delegado la firma de la resolución no emite criterio alguno en ejercicio de un poder de decisión, el cual permanece en cabeza de la persona designada por el ordenamiento. Consecuentemente, la decisión debe provenir de quien tiene jurídicamente el poder de decidir (…)” (El destacado no corresponde al original)

Así las cosas, en atención a la normativa citada y criterios existentes, este Despacho procede a modificar la resolución RES-031-MICITT-2014 de las nueve horas treinta minutos del quince de julio de dos mil catorce, misma que modificó el “Por tanto” acápites 3), 4), 5) y 7) de la resolución RES-018-MICITT-2014 de las nueve horas treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil catorce. **Por tanto,**

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
Y TELECOMUNICACIONES, RESUELVE:

1°—Modifíquese el “Por tanto” acápite 1 de la resolución RES-031-MICITT-2014 de las nueve horas treinta minutos del quince de julio de dos mil catorce, misma que modificó el “Por tanto” acápites 3), 4), 5) y 7) de la resolución RES-018-MICITT-2014 de las nueve horas treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil catorce, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“(…)

- 3) *En caso de ausencia del señor Barroso Freer, la delegación de firma recaerá en el señor José Rafael Marín Montero, Director Administrativo Financiero con recargo de Oficial Mayor de este Ministerio.*
- 4) *Nombrar al señor José Rafael Marín Montero, mayor, casado, costarricense, cédula de identidad número uno-uno cero dos siete-cero cero tres cinco, vecino de Alajuela, como Jefe del Programa Presupuestario 89300 denominado Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico de este ministerio.*
- 5) *Delegar en el señor José Rafael Marín Montero, cédula de identidad número uno-uno cero dos siete-cero cero tres cinco, en su condición de Director Administrativo Financiero con recargo de Oficial Mayor, la firma de los siguientes actos administrativos propios del programa presupuestario 89300: Solicitudes de pedidos, facturas, reservas de caja chica y proveedores, acciones de personal, acreditaciones que no corresponden en temas*

relacionados con salarios y prestaciones legales, firma de resoluciones con relación a recursos de apelación dentro del proceso de contratación administrativa que realice el Ministerio, firma de solicitudes de exoneraciones de impuestos ante el Ministerio de Hacienda, autorización de traslados de líneas telefónicas, gestión de nuevas líneas, servicio de internet y autorización de pago de éstos servicios con cargo a nomina (factura de gobierno) del MICITT, firma de documentos relacionados con la gestión y pago de viáticos para uso dentro y fuera del país, firma de resoluciones administrativas para pago de facturas, firma de cheques con cargo a caja chica, traslado de partidas ante el Ministerio de Hacienda, rúbrica de planilla de transferencia a la Caja Costarricense de Seguro Social, firma de planilla de transferencias a las entidades del sector ciencia y tecnología, firma de cheques contra la cuenta de depósitos de garantía en dólares y colonos, boletas de caja chica y otros documentos que se vinculen con los actos administrativos descritos. (...).

7) *En caso de ausencia de la Master Corrales Esquivel, la delegación de firma recaerá en el señor José Rafael Marín Montero, Director Administrativo Financiero con recargo de Oficial Mayor de este Ministerio. (...)*

2°—En todo lo demás permanece incólume la resolución N° RES-018-MICITT-2014 de las nueve horas treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil catorce.

3°—Se ratifican los actos administrativos adoptados por el señor José Rafael Marín Montero como responsable financiero del Programa 89300 desde el 16 de octubre del 2014 hasta la fecha de publicación de la presente resolución administrativa.

4°—Rige a partir del cinco de noviembre de 2014.

5°—Notifíquese a la Dirección Administrativa Financiera y Oficialía Mayor del ministerio, así como a las demás dependencias del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Publíquese.

Gisella Kopper Arguedas, Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.—1 vez.—O. C. N° 3400023193.—Solicitud N° 23680.—C-120080.—(IN2014081514).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

SE CORRIGE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DGT-R-38-2014

DGT-R-52-2014.—Dirección General de Tributación.—San José, a las ocho horas del veinticuatro de noviembre del dos mil catorce.

Considerando:

I.—Que el numeral 157 de la Ley General de la Administración Pública, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 155 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, faculta a la Administración a rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

II.—Que en la resolución DGT-R-38-2014 de las ocho horas diez de setiembre de dos mil catorce, publicada en *La Gaceta* N° 219 del jueves 13 de noviembre de 2014, por error se consignó el artículo 2° como 9°, cuando en realidad la resolución consta de sólo dos artículos; por lo que se procede a corregir el error material. **Por tanto,**

RESUELVE:

Artículo Único.—Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la resolución DGT-R-38-2014 de las ocho horas diez de setiembre de dos mil catorce para que se lea así: “Artículo 2°- Vigencia. Rige a partir de su publicación”.

Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 23687.—C-12940.—(IN2014081566).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 196, título N° 1218, emitido por el Colegio Técnico Profesional José Figueres Ferrer, en el año dos mil trece, a nombre de Rodríguez Gamboa Danier Enrique, cédula: 3-0488-0352. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014079544).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 06, título N° 7, emitido por el Liceo San Antonio de Coronado, en el año dos mil dos, a nombre de Chaves Delgado Alberto Jesús, cédula: 2-0580-0901. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014079562).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 73, título N° 1308, y del Título de Técnico Medio en Secretariado, inscrito en el tomo 1, folio 382, título N° 5003, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Heredia, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Arroyo Montoya Alejandra, cédula 4-0162-0088. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil catorce.— Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014080237).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 103, título N° 149, emitido por el Colegio Nocturno de la Cruz, en el año dos mil diez, a nombre de Valdez Molina Sandra de los Ángeles, cédula 8-0101-0755. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de junio del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014080253).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 39, título N° 375, emitido por el Colegio El Carmen de Alajuela, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Cortés Álvarez Yamileth, cédula 2-0509-0814. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014080483).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 189, título N° 705, asiento 8, y del Título de Técnico Medio en la

Especialidad de Contabilidad y Finanzas, inscrito en el tomo 2, folio 57, título N° 380, asiento 15, ambos títulos fueron emitidos en el año dos mil doce, por el Colegio Técnico Profesional de Puerto Viejo, a nombre de Heyssell Rebeca Carmona González. Se solicita la reposición de los títulos indicados por corrección de los apellidos cuyos nombres y apellido correcto son: Heyssell Rebeca Carmona. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Liliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014080914).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 27, título N° 6324, emitido por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria en el año dos mil siete, a nombre de Padilla Castro Melina del Carmen. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta y un día del mes de mayo del dos mil doce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014080882).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 77, Título N° 335, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Paquera, en el año dos mil diez, a nombre de Rojas Prendas Arelys Gabriela, cédula 6-0394-0477. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil catorce.—MEd. Liliam Mora Aguilar, Jefa Departamento Evaluación Académica y Certificación.—(IN2014081184).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 20, Asiento 10, Título N° 1032, emitido por el Liceo de Ciudad Neily, en el año dos mil seis, a nombre de Grijalba Umaña Aren Esteban, cédula 6-0375-0927. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce.—Departamento Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Liliam Mora Aguilar, Jefe.—(IN2014081277).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 20, Asiento 10, Título N° 1032, emitido por el Liceo de Ciudad Neily, en el año dos mil seis, a nombre de Grijalba Umaña Aren Esteban, cédula 6-0375-0927. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2014081368).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 169, Título N° 1184, emitido por el Liceo de Alfaro Ruiz, en el año dos mil seis, a nombre de Patterson Rivera Darny Indira, cédula 8-0108-0316. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.—MEd. Liliam Mora Aguilar, Jefa Departamento Evaluación Académica y Certificación.—(IN2014081373).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo I, Folio 64, Título N° 98, emitido por el Liceo Rodrigo Facio Brenes, en el año mil novecientos setenta y cuatro, a nombre de Henry Walker Brenda, cédula 1-0453-0286. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014081403).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción (por transformación) de la organización sindical denominada: Sindicato Nacional de Trabajadores/as del Sector Privado Empresarial, con siglas: S.I.N.T.R.A.P.E.M., al que se le asigna el código 969-SI, acordada en asamblea celebrada el 28 de setiembre de 2014. Habiéndose cumplido con lo disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro, visible al tomo: 1, folio: 257, asiento: 4829, del 17 de noviembre de 2014. La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 28 de setiembre 2014, con un vigencia que va desde el 7 de setiembre de 2014 a 30 de setiembre de 2015 quedó conformada de la siguiente manera:

Secretario General: Pablo Villalta Sandoval

Sub Secretaria General: Rossy García Bonilla

Secretaría de Finanzas: Róger Garro Molina

Secretaria de Actas Prensa y Propaganda: Marbeli Gaitán Matamoros

Secretaría de Organización y Conflictos: Luis Aguirre Gómez

Secretaría de Salud Ocupacional y Medio Ambiente: Cesar Antonio Corea Cabrera

Secretaria de la Mujer: Lleylys Mejía Ocampo

Vocal: Ramón Barrantes Cascante

Fiscal: Katia Amador Bello

17 de noviembre de 2014.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014080139).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Autogestión de Mensajeros de Costa Rica R.L., siglas COOPEMENSAJEROS R.L., la cual probada en asamblea celebrada el 28 de setiembre del 2013. Resolución 1185-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la ley Orgánica del Ministerio de Trabajo se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. La reforma afecta el artículo 56 del estatuto.—San José, 18 de diciembre del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014080736).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social este registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización Social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., siglas COOPESERVIDORES R.L., acordada en asamblea celebrada el 26 de abril del 2014 Resolución 19. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. La reforma afecta el artículo 40 del estatuto.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2014081255).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Propiedad industrial

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Natasha Donoso Esquivel, casada, cédula de identidad 900970394, en calidad de Apoderada Generalísima de Donoso Legal S. A., cédula jurídica 3101581421 con domicilio en Guachipelín de Escazú, Oficentro Latitud Norte, primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase, 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios jurídicos. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003460. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de mayo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014075396).

Víctor Manuel Arias Benavides, cédula de identidad 107990085, en calidad de Apoderado Generalísimo de Agromercadeo Mentas Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-216371 con domicilio en novecientos metros al norte de la esquina del correo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAMPOVERDE** como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y reparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza vinagre, salsas (condimentos) especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007864. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014075407).

Adriano Dell'Orsi, Pasaporte D588877, en calidad de Apoderado Generalísimo de Proyecto Piamonte Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-565924 con domicilio en Guadalupe, de la Escuela Pilar Jiménez 200 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de instalación de paneles solares. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005818. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014075492).

Carlos Eduardo Hernández Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 7-0125-0816, con domicilio en Río Segundo, Ofibodegas Terrum, N° 15, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de mercadeo y publicidad; servicios de gestión comercial;

servicios de alquiler de máquinas expendedoras; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros. Reservas: De los colores rojo cereza y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005444. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014075499).

Carlos Eduardo Hernández Aguirre, casado una vez, cédula de identidad 701250816 con domicilio en Río Segundo, Ofibodegas Terrum, N° 15, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas naturales hechas a partir de frutas y vegetales. Reservas: De los

colores rojo cereza y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005445. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014075501).

Sor Teresita Martínez Posada, divorciada, cédula de identidad 800960250 con domicilio en Urbanización F Y M casa E30 Jacó, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005908. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014075568).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932 en calidad de Apoderado Especial de Vallecilla B Y Vallecilla M Y Cia S.C.A. Carval de Colombia con domicilio en carretera 1 N° 58-41 Cali Valle del Cauca, Colombia, solicita la inscripción de: **BIONUPET** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos veterinarios, nutricionales para mascotas-suplementos y alimentación especializada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008469. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014075570).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de Craveri S.A.I.C. con domicilio en Miranda 5237-Caba, Argentina, solicita la inscripción de: **DIOSMIN CRAVERI** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008468. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014075571).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de Industria La Popular Sociedad Anónima con domicilio en Vía Tres Cinco - Cuarenta y Dos de la Zona Cuatro de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Fusión de poder explosión de limpieza** como Señal de Propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar: Cosméticos, lociones capilares y jabones. Relacionado con la marca ESPUMIL, registro 73584. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del

2014. Solicitud N° 2014-0007223. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registrador.—(IN2014075573).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de Industria La Popular Sociedad Anónima con domicilio en Vía Tres Cinco -Cuarenta y Dos de la Zona Cuatro de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Fusión de poder explosión de limpieza** como Señal de Propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar: cosméticos, lociones capilares y jabones. Relacionado con la marca ESPUMIL, registro 73584. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007223. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014075575).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de Vallecilla B Y Vallecilla M Y Cia S.C.A. Carval de Colombia con domicilio en carretera 1 N° 58-41 Cali, Valle del Cauca, Colombia, solicita la inscripción de: **HYCLORGEN** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto con base en ácido hipocloroso, potente desinfectante y antimicrobiano para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008467. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014075579).

Carlos Quirós Quirós, cédula de identidad 106030549, en calidad de Apoderado Generalísimo de EVN Eduvisión Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-326191 con domicilio en Vázquez de Coronado, San Isidro, frente al Comité Olímpico Nacional, edificio de tres plantas color celeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Eduvisión Panorama Mundial** como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Libros de textos de geografía e historia de séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo año de secundaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008891. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014075588).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de José Luis Menéndez Cuenca, soltero, pasaporte AE 056946 con domicilio en Madrid, Calle Ferraz cuatro tres, quinta Int. IZDA-28008, España, solicita la inscripción de: **OLACOACH** como marca de servicios en clase 35 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; y en clase 41: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008722. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014075616).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de Importadora de Baterías Sociedad Anónima con domicilio en Calle 74, San Francisco esquina con vía, edificio El Prado, Panamá, solicita la inscripción

de: **ARGENT** como marca de comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites lubricantes para automóviles y motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008725. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014075618).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de Importadora de Baterías Sociedad Anónima con domicilio en Calle 74, San Francisco esquina con vía edificio El Prado, Panamá, solicita la inscripción de:  como marca de comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites lubricantes para automóviles y motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008726. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014075619).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de Importadora de Baterías Sociedad Anónima con domicilio en Calle 74, San Francisco esquina con vía, edificio El Prado, Panamá, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites lubricantes para automóviles y motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008727. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014075622).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de José Luis Menéndez Cuenca, soltero, Pasaporte AE056946 con domicilio en Madrid, Calle Ferraz cuatro tres, Quinta INT. IZDA-28008, España, solicita la inscripción de: **CHVMPION MIND** como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicaciones, revistas, periódicos; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008723. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014075626).

Salomón Selva Miranda, en calidad de Apoderado Generalísimo de Tivoli Cosméticos de Costa Rica S. A., con domicilio en Dulce Nombre de La Garita, 400 oeste del Zoológico de Aves “Villa Luz de Selva”, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos para el cuidado personal como: jabón líquido y sólido, gel espumante, gel para el cabello, shampoo, acondicionador, alisador y regenerador de cabello, cremas para el cabello y cremas para la piel, desodorantes líquidos y sólidos, en atomizador y aerosol, talcos y exfoliantes. Reservas: De los colores: fuccia y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007597. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014075662).

Fernando Chacón Zúñiga, casado una vez, cédula de identidad 302570505, en calidad de Apoderado Generalísimo de Las Magnolias de San Gerardo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101528320 con domicilio en cantón de Dota, distrito de San Gerardo, 1 kilómetro suroeste de la escuela La Lidia, en el puente techado color verde, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hotelería, hospedaje y restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004077. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014075666).

Edgar Zurcher Gurdían, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Marriott Worldwide Corporation con domicilio en 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de hotel, restaurante, provisión de comida, bar y salón; provisión de instalaciones con propósitos generales para reuniones, conferencias y exhibiciones; provisión de instalaciones de función social y de banquete para ocasiones especiales; y servicios de reservación para alojamiento en hoteles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008423. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014075668).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de Apoderado Especial de Caribtrans Logistics, LLC con domicilio en 5 East 11th Street, Riviera Beach, FL., USA, 33404, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CARIBTRANS** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de envío de carga, servicios de carga y descarga, servicios de transporte de carga, servicios de carga y descarga de buques, servicios de transporte de carga prestados por buques y camiones, servicios de carga aérea y servicios de almacenamiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008422. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014075669).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de Clearlight Investments PTY Ltd., con domicilio en 4 Boden Court, Windsor Gardens, South Australia 5087, Australia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pasta; pasta seca; salsa para pasta; fideos; comidas y meriendas preparadas de o que contienen fideos, fideos, pasta, espagueti, macarrones, lasaña, canelones y otros tipos de pasta y fideos; productos

de aperitivos preparados, especialmente pasta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006730. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014075670).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Mr. Philipp Plein con domicilio en Säntisstrabe 5, CH-8580 Amriswil, Suiza, solicita la inscripción de: **PHILIPP PLEIN** como marca de fábrica y comercio, en clase: 3; 14; 18; 20; 21; 24; 25 y 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Jabón, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones de cabello, dentífricos, 14: Metales preciosos y sus aliados y productos en metales preciosos o recubiertos con los mismos, no incluidos en otras clases; joyería, piedras preciosas, instrumentos horológicos y cronométricos, 18: Cuero e imitaciones de cuero y productos hechos con estos materiales y no incluidos en otras clases; pieles animales, bolsas, salveques, bolsas de viaje y otro equipaje, bolsas de mano, baúles y valijas, bolsas de cosméticos, maletines, billeteras, carteras, bolsos, estuches de llaves (de cuero), estuches de tarjetas (tarjeteros), bolsas deportivas, bolsas de escuela, kits de estuches de baño, sombrillas, parasoles y bastones, látigos, talabartería, 20: Muebles, en particular muebles para viviendas, muebles de cocina, espejos, marcos de fotos, productos no incluidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, madreperla, espuma de mar y sustitutos de todos estos materiales o plásticos, 21: Utensilios y contenedores de casa o cocina; peines y esponjas; objetos de vidrio, porcelana y barro no incluido en otras clases, 24: Textiles y productos de textiles, no incluidos en otras clases, cubiertas de cama y mesas, 25: Ropa, zapatos, gorras, y 28: Aparatos para gimnasia, artículos de gimnasia y deportes, juegos y dispositivos para juegos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007475. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014075671).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; servicios de capacitación; organización y dirección de clases, las clases en línea, talleres, tutoriales y conferencias y distribución de materiales de los cursos relacionados; proporcionar asesoramiento e información en el campo de la educación; suministro de publicaciones en línea; edición de publicaciones electrónicas; servicios de video, audio y edición multimedia digitales; publicación de textos y obras gráficas de otros; edición musical; servicios de imágenes digitales; proporcionar un sitio web para la carga, almacenamiento, compartir, ver y publicación de imágenes digitales, vídeos, revistas en línea, y otros materiales multimedia relacionados; servicios de biblioteca en línea; suministro de información relativa a la publicación de publicaciones electrónicas; entretenimiento; proporcionar audio no descargable, video y contenido multimedia; alquiler de contenido de entretenimiento digital; ofrecer programas de radio; suministro de juegos de computador en línea; proporcionar un sitio web con contenido en los campos de la música y el entretenimiento; realización de concursos; suministro de información, opiniones y recomendaciones personalizadas de contenidos de entretenimiento; grabación, producción y edición de programas de radio y televisión; servicios de grabación, producción y edición en el campo de la música, videos y películas; creación de efectos visuales y gráficos para terceros; proporcionar asesoramiento e información en materia de entretenimiento; organización de festivales de música y cine con

finés culturales y de entretenimiento; presentación de actuaciones en vivo; proporcionar una facilidad para las actuaciones en directo; servicios de reserva de tiquetes y reserva de entretenimiento, eventos deportivos y culturales; consulta de la aptitud física y la instrucción; proporcionar instalaciones de acondicionamiento y de ejercicio; proporcionar un sitio web con información sobre el ejercicio y acondicionamiento; actividades deportivas y culturales; organización y realización de eventos deportivos, culturales y artísticas; proporcionar horarios electrónicos en línea de eventos deportivos, educativos y de entretenimiento; distribución de cintas de vídeo; alquiler de juguetes; alquiler de equipos de juegos; adiestramiento de animales; modelado para artistas; operación de loterías (Todos los anteriores servicios, no descargables). Prioridad: Se otorga prioridad N° 65186 de fecha 07/08/2014 de Jamaica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007476. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014075674).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **APPLE** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; servicios de capacitación; organización y dirección de clases, las clases en línea, talleres, tutoriales y conferencias y distribución de materiales de los cursos relacionados; proporcionar asesoramiento e información en el campo de la educación; suministro de publicaciones en línea; edición de publicaciones electrónicas; servicios de vídeo, audio y edición multimedia digitales; publicación de textos y obras gráficas de otros; edición musical; servicios de imágenes digitales; proporcionar un sitio web para la carga, almacenamiento, compartir, ver y publicación de imágenes digitales, vídeos, revistas en línea, y otros materiales multimedia relacionados; servicios de biblioteca en línea; suministro de información relativa a la publicación de publicaciones electrónicas; entretenimiento; proporcionar audio no descargable, vídeo y contenido multimedia; alquiler de contenido de entretenimiento digital; ofrecer programas de radio; suministro de juegos de computador en línea; proporcionar un sitio web con contenido en los campos de la música y el entretenimiento; realización de concursos; suministro de información, opiniones y recomendaciones personalizadas de contenidos de entretenimiento; grabación, producción y edición de programas de radio y televisión; servicios de grabación, producción y edición en el campo de la música, videos y películas; creación de efectos visuales y gráficos para terceros; proporcionar asesoramiento e información en materia de entretenimiento; organización de festivales de música y cine con fines culturales y de entretenimiento; presentación de actuaciones en vivo; proporcionar una facilidad para las actuaciones en directo; servicios de reserva de tiquetes y reserva de entretenimiento, eventos deportivos y culturales; consulta de la aptitud física y la instrucción; proporcionar instalaciones de acondicionamiento y de ejercicio; proporcionar un sitio web con información sobre el ejercicio y acondicionamiento; actividades deportivas y culturales; organización y realización de eventos deportivos, culturales y artísticas; proporcionar horarios electrónicos en línea de eventos deportivos, educativos y de entretenimiento; distribución de cintas de vídeo; alquiler de juguetes; alquiler de equipos de juegos; adiestramiento de animales; modelado para artistas; operación de loterías (Todos los anteriores servicios, no descargables). Prioridad: Se otorga prioridad N° 65185 de fecha 07/08/2014 de Jamaica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007477. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014075675).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de Moroccan Oil Israel Ltd., con domicilio en 16 Moshe Levi ST., Kennedy House Industrial Area, Rishon LeZion, Israel, solicita la inscripción de: **MOROCCANOIL BODY** como marca de fábrica y comercio, en clases 3; 18 y 21 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Sales de baño, para propósitos no medicinales; productos para el baño, para propósitos no medicinales; barras de jabón de tocador y barras de jabón; leche limpiadora para propósitos de tocador; productos cosméticos para el baño; productos cosméticos para el cuidado de la piel; cremas cosméticas; paquetes de cosméticos; cosméticos, es decir, limpiadores para la piel, tonificadores para la piel, hidratantes para la piel, crema anti envejecimiento, crema para los ojos, cremas para el cuerpo, cremas para la cara, cremas de manos, cremas para los pies no medicadas, mascarillas de belleza; lociones para propósitos cosméticos; agua de colonia; aceites para propósitos cosméticos; aceites para propósitos de tocador; aceites aromáticos (esencias); perfumería; perfumes; agua de tocador, artículos de tocador, aceites para perfumes y fragancias, aceites para propósitos de higiene; bálsamos que no sean de uso médico; champús para el cabello; acondicionadores para el cabello; lociones para después del afeitado, jabón de afeitar; productos para el afeitado; maquillaje para el cuerpo; productos para el maquillaje del cuerpo; jabón antitranspirante; antitranspirantes [productos de tocador]; jabón desodorante; desodorantes para uso humano o animal; astringentes para propósitos cosméticos; aceites esenciales y aceites etéreos; extractos de flores [perfumes]; geles para masaje que no sean de uso médico; almizcle [perfumería]; agua con fragancia; talcos, para uso de tocador; pañuelos impregnados con lociones cosméticas; productos depilatorios; cera depilatoria; productos removedores de laca, pintura de uñas, brillo de uñas, productos para el cuidado de las uñas, productos removedores de la pintura de uñas, 18: Bolsos; baúles; estuches; monederos; billeteras; bolsos para cosméticos; estuches para cosméticos; bolsos de tocador; estuches de tocador; bolsos de playa, y 21: Peines; cepillos; esponjas; utensilios cosméticos y utensilios de tocador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008130. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014075677).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de Eddie Michael Cannon con domicilio en 2433 Se Elston Street Port St. Lucie Florida 34952, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas energéticas; bebidas no alcohólicas, es decir, inyecciones de energía. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/234,826 de fecha 27/03/2014 de Estados Unidos de América.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008266. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014075679).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderado Especial de Eddie Michael Cannon con domicilio en 2433 Se Elston Street Port St. Lucie Florida 34952, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KAPOYA** como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas energéticas; bebidas no alcohólicas, es decir, inyecciones de energía. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/232,067 de fecha 25/03/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008267. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014075680).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **PYXTRIO** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008365. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Orega, Registrador.—(IN2014075681).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **PIVIKTO** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008367. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014075683).

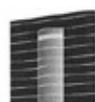
N° 2014-0008366.—Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG. con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **PYKEVOR** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008366. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014075684).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Payless Shoesource Worldwide Inc., con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BUNDLES** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calcetines, medias, mallas, leotardos, ropa interior, lencería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014075685).

Edgar Zurcher Gurdían, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Tripda Brazil Holding GMBH & CO. Verwaltungs KG con domicilio en Johannisstr. 20, 10117, Berlín, Alemania, solicita la inscripción de: **TRIPDA** como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 38; 39 y 45, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 Software de computadora (guardado); aplicaciones de software para computadora (descargable)., en clase 38 Facilitación de acceso a una red informática mundial para la transmisión y la distribución de información; facilitación del acceso a contenidos, sitios web y portales de internet; facilitación de salas de chat de internet; facilitación de foros en línea; facilitación de portales en internet; transmisión de información a través de redes de comunicación electrónicas., en clase 39 Transporte de personas; acompañamiento de

viajeros; servicios de chofer; servicios de un corredor de transporte; servicios de reservación (sistema de transporte); facilitación de transporte para personas; organización y facilitación de viajes, y en clase 45 Servicios en línea para establecer contactos sociales. Prioridad: Se otorga prioridad N° 30 2014 002 784.4/35 de fecha 22/04/2014 de Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014075687).

Edgar Zurcher Gurdían, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Centro de Negocios El Cedral CNEL Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101441215 con domicilio en Escazú, San Rafael, 102 avenida Escazú, Torre uno, piso 5, Suite 501, Costa Rica, solicita la inscripción de:



EL CEDRAL
CENTRO CORPORATIVO

como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al alquiler de oficinas como centro ejecutivo de negocios, ubicado en Escazú, San Rafael, 102 Avenida Escazú, Torre Uno, Piso 5, Suite 501. Reservas: De los colores: verde, negro, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014075688).

Juan Carlos Corrales Salas, casado una vez, cédula de identidad 104810093, en calidad de apoderado generalísimo de Banco Nacional de Costa Rica, cédula jurídica 4000001021 con domicilio en calle 4, avenidas 1 y 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios bancarios diversos. Reservas: De los colores: azul oscuro, verde musgo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014075701).

Marck Van Der Laat Robles, cédula de identidad 1119600018, en calidad de apoderado especial de Prof. Dr. Chistian Rödl, Pasaporte LG6MT1NZK9 con domicilio en Ebenseestrasse 23, 90482 Nuremberg, Alemania, solicita la inscripción de: **RÖDL** como marca de servicios en clases: 35; 36 y 42, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Preparación de nóminas, análisis de costo y precio, consultoría profesional de negocios, consultoría en organización empresarial y de sus negocios, consultoría de gestión de personal, administración empresarial y consultoría organizacional, consultoría en administración de empresas, contabilidad, auditoría, administración de archivos asistido por computadora, tasaciones comerciales, expertos en eficiencia, agencias de empleo, reclutamiento de personal, pruebas psicológicas para la selección de personal, planificación de gestión empresarial, preparación de impuestos, pronóstico económico; sistematización de información en bases de datos; recopilación de información en bases de datos; obtención de la autorización de acceso de los usuarios a distintas redes de comunicación, es decir, la intermediación de los contratos de telefonía fija e intermediación de los contratos de telefonía móvil por cuenta de terceros. Clase 36: Consultoría de seguros, análisis financiero, consultoría financiera, fondos de inversión, administración de propiedades, evaluación de bienes raíces, agentes inmobiliarios, agencias de bienes raíces,

administración de bienes raíces, seguros de salud, seguros de vida, servicios de fondos de pensiones, evaluación fiscal, seguro contra accidentes, suscripción de intermediación de seguros, administración financiera, fideicomisos, consultoría de seguros, suscripción de seguros. Clase 42: Actualización de software para computadora; diseño de software para computadora; servicios de consultoría informáticos, recuperación de datos informáticos, mantenimiento de software de computadora; análisis de sistemas de computación; alquiler de tiempo de acceso a la base de datos (servicios informáticos); programación informática; alquiler de dispositivos de procesamiento de datos; arrendamiento de tiempo de acceso a computadoras para el procesamiento de datos (servicios informáticos); pruebas de calidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006254. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014075723).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Rubén Martínez Navarrete con domicilio en kilómetro 17.5, carretera al Salvador, Arrazola III, lote 104B, Fraijanes, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de intermediación y correduría de seguros, asesoría en administración de riesgos y de seguros. Reservas: azul, celeste, verde, verde claro, verde oscuro, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003188. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014075725).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Rubén Martínez Navarrete con domicilio en kilómetro 17.5, carretera al Salvador, Arrazola III, lote 104B, Fraijanes, Guatemala, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios de intermediación y correduría de seguros, asesoría en administración de riesgos y de seguros, ubicado en Plaza Roble, edificio Terrazas A, primer piso, Oficina N° 5. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014075726).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Vuelos Económicos Centroamericanos Sociedad Anónima, de capital variable (Veca S. A. de C.V.) con domicilio en San Salvador, Avenida Las Buganvilias, Calle Los Bambúes, Polígono 8, casa número uno, Ciudad y Departamento de San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **VUELAIRLINES** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al transporte aéreo, servicios de viajes aéreos, servicios de líneas aéreas; fletar naves aéreas, servicios de transporte de pasajeros y carga por vía aérea; servicio de courier; transporte y entrega de artículos; servicios aéreos de transporte público y privado ubicado en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, avenida 10, calle 37, San José, Costa

Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014075729).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Vuelos Económicos Centroamericanos Sociedad Anónima de capital variable (Veca S. A. de C.V.) con domicilio en San Salvador, Avenida Las Buganvilias, Calle Los Bambúes, Polígono 8, casa número uno, Ciudad y Departamento de San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **VUELAIRLINES** como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de viajes aéreos, servicios de líneas aéreas; fletar naves aéreas, servicios de transporte de pasajeros y carga por vía aérea; servicio de courier; transporte y entrega de artículos; servicios de transporte público y privado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014075732).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Veinte Veinte Marketing Visión, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101684137 con domicilio en San Pedro, Montes de Oca, diagonal al Boliche Dent, Barrio Dent, edificio San Marcos, apartamento N° 20, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de mercadeo estratégico y asesoría comercial. Reservas: De los colores: azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014075753).

Mariana Herrera Ugarte, cédula de identidad número 1-1290-0753, en calidad de apoderada especial de Laboratorio Pablo Cassará Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-012-401168 con domicilio en Buenos Aires, República de Argentina, en Carhue 1096, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **MOLCASS** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto hospitalario, un estimulante de la producción de células sanguíneas, para el tratamiento para las enfermedades en la sangre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2014075754).

Marck Van Der Laat Robles, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Prof. Dr. Christian Rödl, Pasaporte LG6MT1NZK9 con domicilio en Ebenseestrasse 23, 90482 Nuremberg, Alemania, solicita la inscripción de: **RÖDL & PARTNER** como marca de servicios en clases: 35; 36 y 42, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Preparación de nóminas, análisis de costo y precio, consultoría profesional de negocios, consultoría en organización empresarial y de sus negocios, consultoría de gestión de personal, administración empresarial y consultoría organizacional, consultoría en administración de empresas, contabilidad, auditoría, administración de archivos asistidos por computadora, tasaciones comerciales,

expertos en eficiencia, agencia de empleo, reclutamiento de personal, pruebas psicológicas para la selección de personal, planificación de gestión empresarial, preparación de impuestos, pronóstico económico; sistematización de información en bases de datos; recopilación de información en bases de datos; obtención de la autorización de acceso de los usuarios a distinta redes de comunicación, es decir, la intermediación de los contratos de telefonía e intermediación de los contratos de telefonía móvil por cuenta de terceros. Clase 36: Consultoría de seguros, análisis financiero, consultoría financiera, fondos de inversión, administración de propiedades, evacuación de bienes raíces, agentes inmobiliarios, agencias de bienes raíces, administración de bienes raíces, seguros de salud, seguros de vida, servicios de fondo de pensiones, evaluación fiscal, seguro contra accidentes, suscripción de intermediación de seguros, administración financiera, fideicomisos, consultoría de seguros, suscripción de seguros. Clase 42: Actualización de software para computadora; diseño de software para computadora; servicios de consultoría informáticos, recuperación de datos informáticos, mantenimiento de software de computadora; análisis de sistemas de computación; alquiler de tiempo de acceso a la base de datos (servicios informáticos); programación informática; alquiler de dispositivos de procesamiento de datos; arrendamiento de tiempo de acceso a computadoras para el procesamiento de datos (servicios informáticos), pruebas de calidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006253. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014075756).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Galería Tres Mil S. A. con domicilio en Montes de Oca, Barrio Los Yoses, del final de la avenida 10, 25 metros al norte y 100 metros al este, casa esquinera de dos plantas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PLAYA CATALINA** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un proyecto hotelero y de desarrollo de inmuebles, servicios que procuran el alojamiento, albergue y hospedaje para viajeros, turistas, y servicios de restauración, cafetería, bar y alimentación de, viajeros; servicios de venta de souvenirs; servicios de Tours terrestres y marítimos; servicios de información y guía turística así como servicios relacionados directa o indirectamente con el turismo nacional o internacional, ubicado en Guanacaste, Santa Cruz, Tempate, Playa Prieta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014075759).

Marck Van Der Laat Robles, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Novelteak AG con domicilio en Bahnhofstrasse 1, 6340-BAAR, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVELTEAK** como marca de servicios en clase: 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tratamiento de materiales; decapado de objetos de madera; tratamiento con presión de madera con fines de conservación; cepillado de madera; carpintería y conservación de la madera; servicios de tala de madera y corte de madera; tallado de madera; conservación de madera; servicios personalizados de fabricación y ensamblaje; secado de madera al horno; laminados de madera; aserrado de madera; trabajos de ebanistería; alquiler de máquinas y aparatos para trabajar la madera. Prioridad: Se otorga prioridad N° 012479721 de fecha 18/12/2013 de oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) OAMI. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014075774).

el 6 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014075774).

Marck Van Der Laat Robles, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Novelteak AG, con domicilio en Bahnhofstrasse 1, 6340-BAAR, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVELTEAK** como marca de fábrica en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mobiliario; espejos (vidrio plateado); marcos para cuadros; bandejas apiladoras de madera; arcones de almacenamiento de madera; protectores solares (de rejilla exteriores); recipientes, cierres y soportes relativos a ellos; casas y camas para animales; camas de madera; cestas decorativas hechas de madera; paneles de madera decorativos [muebles]; expositores, stands y letreros; figuritas hechas de madera; maquetas de aviones [adornos] hechas de madera; marcos para fotografías de madera; muebles de jardín de madera, camas de madera; tinas de madera [no bañeras]; cajas de madera; tapetes de fibra de madera para piezas de muebles moldeadas; barriles de madera; piezas de madera [mobiliario] para cubrir aparatos eléctricos; mangos de madera; muebles de madera; tornillos de madera (no metálicos); carretes de madera para hilo, seda, torzales; entrepaños de madera para muebles; persianas de ventana de madera [interior]; obras de arte de madera; escaleras de madera; escaleras y escaleras móviles; muebles y mobiliario; maquetas de figuras [adornos] hechas de madera; estuches de embalaje hechos de madera; trinquetes de madera; rótulos de madera o plástico; persianas austríacas; pantallas de celosía de madera; estantes de madera [muebles]; estanterías de madera [muebles]; persianas de madera; letreros de madera o plástico; soportes de madera para letreros; arcones de madera para guardar juguetes; escaleras de madera o plástico; estatuas, estatuillas y objetos de arte, y adornos fabricados de materiales como madera, cera, yeso o plástico, incluidos en esta clase: tendedores (puntales para -), de madera o de plástico; jardineras de madera; accesorios de madera para puertas; recipientes para envasar de madera; letreros publicitarios de madera; tabloncillos publicitarios de exposición de madera [que no sean luminosos]; muebles para el hogar de madera. Prioridad: Se otorga prioridad N° 012479721 de fecha 18/12/2013 de Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) OAMI. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004813. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014075776).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Galería Tres Mil S. A., cédula jurídica 3101217925 con domicilio en Montes de Oca, Barrio Los Yoses, del final de la avenida 10, 25 metros al norte y 100 metros al este, casa esquinera de dos plantas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CATALINA'S BEACH SUITES** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un proyecto hotelero y de desarrollo de inmuebles, servicios que procuran el alojamiento, albergue y hospedaje para viajeros, turistas y servicios de restauración, cafetería, bar y alimentación de viajeros; servicios de venta de souvenirs; servicios de Tours terrestres y marítimos; servicios de información y guía turística así como servicios relacionados directa o indirectamente con el turismo nacional o internacional, ubicado en Guanacaste, Santa Cruz, Tempate, localidad de Playa Prieta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014075778).

Marck Van Der Laat Robles, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Novelteak AG, con domicilio en Bahnhofstrasse 1, 6340-BAAR, Suiza, solicita la inscripción de:

NOVELTEAK como marca de fábrica en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción (no metálicos); tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; paneles acústicos de madera para techos; paneles acústicos de madera para paredes; persianas enrollables de madera para uso en exteriores; materiales y elementos para la construcción y edificación, no metálicos; productos de carpintería de madera para utilizar en edificios; componentes de construcción de madera; componentes de construcción de madera de imitación; estructuras y construcciones transportables, no metálicas; madera trabajada; baldosas para el suelo de madera; planchas de madera; tableros para tejados (de madera); vigas de madera; persianas de madera para exteriores; madera moldeada (madera manufacturada); tableros para suelos (de madera); andamios de madera; adornos de madera tallada para decoración interior de edificios; yeso para reparar grietas en madera; madera para minería; madera para construcción de casas; madera natural y artificial; madera de construcción; madera para fabricar utensilios domésticos; vigas de madera; planchas de madera; acabado de madera; planchas de madera; xilolita; tableros de partículas de madera; chapados de madera; madera para pavimentación; suelos deportivos de madera; construcciones de madera; barandillas de madera; laminados de madera; móldeos de madera; postes de madera para líneas eléctricas; revestimientos de madera; postes de madera para líneas eléctricas; revestimientos de madera; cartón de pasta de madera, para la construcción; perfiles de madera; cartón de madera; arrimaderos de madera; puertas de madera; puertas hechas de madera para edificios; paneles de madera; barreras contra el ruido hechas de madera; pisos parqué; madera semi elaborada; madera semi elaborada; construcciones transportables de madera; puertas, ventanas y cubre-ventanas, no metálicos; marcos de puertas de madera; láminas de revestimiento de madera; encofrados hechos de madera; invernaderos hechos de madera; madera trabajada. Prioridad: Se otorga prioridad N° 012479721 de fecha 18/12/2013 de OAMI oficina de Armonización del Mercado Interior (Marca, Dibujos y Modelos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014075779).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 1119600018, en calidad de apoderado especial de Galería Tres Mil S. A., con domicilio en Montes de Oca, Barrio Los Yoses, del final de la avenida 10, 25 metros al norte y 100 metros al este, casa esquinera de dos plantas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PLAYA CATALINA** como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restaurante y hotelería; alojamiento, alberque y hospedaje para viajeros, turistas y servicios de restauración y alimentación de viajeros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014075780).

Alonso Vicente Chamorro, soltero, cédula de identidad 11288722, en calidad de apoderado generalísimo de Kaffé Zumo Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Barrio Luján, avenidas 14 y 16, calle 21, casa 1453, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a bar y restaurante. Ubicado en el Centro

Comercial Trejos Montealegre, San Rafael de Escazú, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007969. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014075782).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia, N° 8, Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: **KOSTALITE** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la servicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014075834).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia, N° 8, Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: **KOSTALITE** como marca de fábrica y comercio en clase: 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tubería metálicos; cajas de caudales; productos de metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014075835).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia, N° 8, Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: **KOSTALITE** como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014075838).

María Isabel Brenes Quirós, casada, cédula de identidad 110270118 con domicilio en SN Felipe, Alajuelita de la iglesia católica 200ne, 50n 50 oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Chilera, escabeche vegetales, vinagreta, todos los productos de vinagre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este



edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014075845).

Estefanía Pihen González, soltera, cédula de identidad número 1-1163-569, en calidad de apoderada especial de Foundation Guanacaste Experimental Academy con domicilio en Carretera A Villa Real (Sta Cruz) de los Apt The Hoaks, 50 oeste y 75 sur, 1° casa a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GEA** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a educación privada, primaria y secundaria, ubicado en carretera a Villa Real, Santa Cruz, Guanacaste, de los aptm The Hoaks, 50 oeste y 75 sur, 1° casa a mano derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014075846).

Roy Ignacio Torres Solano, casado una vez, cédula de identidad 105390325, en calidad de apoderado generalísimo de Marina Rose Limitada, cédula jurídica 3102408220 con domicilio en San Rafael, Los Ángeles, urbanización Ave del Paraíso, de la entrada principal, 100 mts al oeste y 125 mts al sur casa a mano izquierda, número 11-C, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **The Point Resort** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a turismo y hotelería, ubicado en la provincia de Guanacaste, cantón Carrillo, distrito Sardinal, 600 mts al oeste del Hotel Occidental Grand Papagayo, Polo Turístico Papagayo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014075939).

Roy Ignacio Torres Solano, casado una vez, cédula de identidad 105390325, en calidad de apoderado generalísimo de Marina Rose Limitada, cédula jurídica 3102408220 con domicilio en San Rafael, Los Ángeles, Urbanización Ave del Paraíso, de la entrada principal, 100 mts al oeste y 125 mts al sur casa a mano izquierda, número 11-C, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **The Point Resort & Spa** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a turismo y hotelería, ubicado en la provincia de Guanacaste, cantón Carrillo, distrito Sardinal, 600 mts al oeste del Hotel Occidental Grand Papagayo, Polo Turístico Papagayo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014075940).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de DH Enterprise S. A., con domicilio en calle 15 y Paseo Gorgas, Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de:

PASIÓN

como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preservativo de látex lubricado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006102. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014075964).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado general de Renet Global Corp con domicilio en 2591 Carambola Circle N. Coconut Creek, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

VILLARAN & RODRIGO

como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Agencias de alquiler (propiedades inmobiliarias); agencias inmobiliarias; inmobiliarias (agencias) inmobiliarias (tasaciones); tasaciones inmobiliarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014075968).

David Jan Konwiser Garro, soltero, cédula de identidad 107630025, en calidad de apoderado generalísimo de Punto de Vista Luxury Services Limitada con domicilio en cantón segundo Escazú, distrito tercero San Rafael, exactamente Bello Horizonte, de Distribuidora Bello Horizonte, trescientos metros al sur, setenta y cinco metros al oeste y ciento veinticinco metros al sur, Casa Luna y Sol, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Punto DE Vista
A VILLA REDEFINED

como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alojamiento para viajeros, uso exclusivo tipo villas de alojamiento temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008741. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014076004).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de gestor oficioso de BKB Global, LLC con domicilio en 2260 E. Imperial Highway, El Segundo, CA 90245, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

BKB

como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software de juegos de computadora; DVDs pregrabados con contenidos de programas de televisión deportivos; programas de televisión deportivos descargables; software informático descargable para operar aparatos de telecomunicaciones del tipo de videograbadoras digitales y decodificadores (set-top boxes); software descargable del tipo de una aplicación móvil para operar aparatos de telecomunicaciones del tipo de videograbadoras digitales y decodificadores (set-top boxes); software informático para uso en el acceso y visión de guías interactivas de programas de televisión en redes informáticas mundiales, redes inalámbricas y redes de comunicación electrónica; software informático para programación remota de aparatos de audio y video en redes informáticas mundiales, redes inalámbricas y redes de comunicación electrónica; software informático para la reproducción, procesamiento y transmisión en tiempo real (streaming) de contenido de audio, video y multimedia; productos de telecomunicaciones, a saber, software informático para la recepción, conversión, transmisión en tiempo real (streaming) y revisión de audio, video, gráficos, imágenes, datos e información grabada en videograbadoras digitales. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/283,198 de fecha 16/05/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014076046).

Tomás Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad 105080509, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A. con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000,

Suiza, solicita la inscripción de: **SOLARIS** como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, en bruto o manufacturado, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco), productos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillos y tubos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco calentados, dispositivos electrónicos que calientan los cigarrillos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para su uso como una alternativa a los cigarrillos tradicionales; dispositivos de inhalación de nicotina electrónicos; dispositivos vaporizadores para tabaco, productos de tabaco y sustitutos del tabaco; cargadores, extintores y accesorios, partes y piezas para su uso en relación con los cigarrillos electrónicos o aparatos para calentar el tabaco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014076047).

Tomás Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad 105080509, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); productos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillos y tubos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014076048).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de Gestor Oficioso de BKB Global, LLC con domicilio en 2260 E. Imperial Highway, El Segundo, CA 90245, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Emisión de televisión por satélite; servicios de transmisión satelital; emisión de programas en redes informáticas mundiales; servicios de transmisión televisiva de vídeo a la carta; emisión en tiempo real (streaming) de contenido audio y video por Internet, otras redes informáticas, redes inalámbricas y redes de comunicación electrónica. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/283,198 de fecha 16/05/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014076049).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada general de Laboratorios Andrómaco S. A., con domicilio en Avenida Quilín, número 5273, Peñalolén, Santiago de Chile, Chile, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivo que contiene un producto hormonal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014076053).

Danny Murillo Murillo, casado una vez, cédula de identidad número 205020452, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Tacos Don Carlos Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-358186 con domicilio en contiguo al Restaurante Aramacao en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de alimentos, que incluye pero no se limita, a los servicios de cafés, cafetería, bebidas, restaurante, comidas rápidas como tacos, hamburguesas, perros calientes, nachos, empanadas, chalupas, pollo frito, y ensaladas, ubicado en calle principal, 100 metros al oeste de la Iglesia de Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela. Reservas: De los colores: rojo, blanco, azul, amarillo, anaranjado, verde, beige, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008658. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2014076071).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de BKB Global, LLC con domicilio en 2260 E. Imperial Highway, El Segundo, CA 90245, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento del tipo de eventos deportivos en vivo; servicios de producción, a saber, producción de programas de televisión en el ámbito deportivo; organización de eventos deportivos en vivo y competiciones en el ámbito deportivo; presentación de eventos deportivos vía series de televisión en curso; entretenimiento en la forma de programas de televisión en curso en el ámbito deportivo; distribución para otros de programas de televisión en el ámbito deportivo; programas de televisión en el ámbito deportivo; programas en el ámbito deportivo en una red informática mundial; programas de televisión de pago (pay-per-view) en el ámbito deportivo; programas de televisión de vídeo a la carta en el ámbito deportivo; producción y distribución de programas de televisión en el ámbito deportivo; provisión de bases de datos informáticas interactivas en línea que contienen listas y horarios de programas de televisión en el ámbito deportivo; provisión de bases de datos informáticas interactivas en línea que contienen información sobre shows de televisión, películas y otras imágenes digitales, audio, video y otro contenido multimedia, todo en el ámbito del entretenimiento deportivo; provisión de una página web que contiene información sobre programas de televisión en el ámbito deportivo. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/283,198 de fecha 16/05/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005508 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014076075).

Francisco Muñoz Rojas, cédula de identidad 1-1124-249, en calidad de apoderado especial de Katholikós S. A., cédula jurídica 3-101-317035 con domicilio en Rohrmoser, de Cemaco doscientos metros este, Librería Katholikós, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Libros, papelería, artículos de oficina (marcadores, reglas, lápices, lapiceros, borradores, estampas, folletos, separadores de libros), fotografías, tarjetas de papel o cartón con motivos (cumpleaños, aniversario, duelo, amistad, espiritualidad, amor, mensajes religiosos). Reservas: No se hace reserva de las letras que representan al alfa y omega en el diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2013. Solicitud N° 2013-0003635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014076125).

Francisco Muñoz Rojas, cédula de identidad 1-1124-249, en calidad de apoderado especial de Katholikós S. A., cédula jurídica 3-101-317035, con domicilio en Rohrmoser, de Cemaco doscientos metros este, Librería Katholikós, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: No se hace reserva de las letras que representan al alfa y omega en el diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2013. Solicitud N° 2013-0003636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014076127).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Osaka S.A.S. con domicilio en CRA 43 A, N° 61 Sur - 65 BOD 17, Medellín, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, en especial repuestos, accesorios y auto partes en general. Reservas: De los colores: verde, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014076149).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de British American Tobacco (Brands) Limited, con domicilio en Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, Reino Unido, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, cerillas y artículos para fumadores. Reservas: De los colores: verde, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014076150).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de British American Tobacco (Brands) Inc. con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MAS EN CADA MOMENTO** como marca de comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014076154).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Gnbliss Entretenimiento S. A., cédula jurídica 3101661574, con domicilio en Llorente de Tibás, Edificio La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial. Reservas: De los colores: amarillo, azul, morado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014076172).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Gnbliss Entretenimiento S. A., cédula jurídica 3101661574 con domicilio en Llorente de Tibás, Edificio La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios Inmobiliarios. Reservas: De los colores: amarillo, azul, morado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014076173).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Gnbliss Entretenimiento S. A., cédula jurídica 3101661574, con domicilio en Llorente de Tibás, Edificio La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: Reserva de los colores: amarillo, azul, morado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014076174).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Gnbliss Entretenimiento S. A., cédula jurídica 3101661574 con domicilio en Llorente de Tibás, Edificio La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alimentación (restaurantes). Reservas: De los colores:

amarillo, azul, morado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014076175).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de La Nación, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101002648 con domicilio en Tibás, Llorente, en el Edificio de La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **¡Esto si es Vida!** como señal de propaganda para promocionar campañas y promociones relacionadas con publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; relacionada con la marca “Club La Nación”, Registro N° 227020. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014076176).

Manolita Miguez Contreras, casada una vez, cédula de identidad 107370207 con domicilio en Sabana Sur, de la Librería Universal, 100 sur, 200 este, 25 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Manolita


como marca de fábrica en clase (s): 14; 25 y 30 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 14: Artículos de joyería, bisutería, relojería, cronométricos; piedras preciosas., Clase 25: Prendas de vestir, calzado, sombrerería, y Clase 30: Productos de pastelería, confitería, helados, azúcar, café, té, cacao, harinas y preparaciones a base de cereales. Reservas: De los colores celeste, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014076192).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-0800-0402, en calidad de apoderado especial de Diamante Fruit S.R.L. con domicilio en Vía Anzalone N° 12, 95024, Acireale, Catania, Italia, solicita la inscripción de: **DIAMANTE** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios comerciales así como importación y exportación de productos alimenticios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014076204).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Diamante Fruit S.R.L. con domicilio en Vía Anzalone N° 12, 95024, Acireale, Catania, Italia, solicita la inscripción de: **DIAMANTE** como marca de comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014076206).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de Apoderado especial Diamante Fruit S.R.L. con domicilio en Vía Anzalone N° 12, 95024, Acireale, Catania, Italia, solicita la inscripción de: **SAPORITA** como marca de comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014076207).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Diamante Fruit S.R.L. con domicilio en Vía Anzalone N° 12, 95024, Acireale, Catania, Italia, solicita la inscripción de: **SAPORITA** como marca de comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales. Malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014076209).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Diamante Fruit S.R.L. con domicilio en Vía Anzalone N° 12, 95024, Acireale, Catania, Italia, solicita la inscripción de: **SAPORITA** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios comerciales así como importación y exportación de productos alimenticios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014076211).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Gnbliiss Entretenimiento S. A., cédula jurídica 3101661574 con domicilio en Llorente de Tibás, Edificio La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:  como nombre comercial, en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios inmobiliarios; servicios de educación y formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de alimentación (restaurantes), ubicado en El Autódromo La Guácima. Reservas: De los colores: amarillo, azul, morado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014076213).

Robert Christian Van Der Putten Reyes, cédula de identidad 8-0079-0378, en calidad de apoderado especial de Pan - American Life Insurance Group, Inc con domicilio en 601 Poydras Street, New Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DR. PALIG** como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros de salud y servicios médicos de atención de veinticuatro horas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014076225).

Robert Christian Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Pan-American Life Insurance Group, Inc. con domicilio en 601 Poydras Street, New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros de salud y servicios médicos de atención las veinticuatro horas. Reservas: De los colores: azul, dorado, blanco, gris, púrpura, canela, café, blanco y negro.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez.—(IN2014076229).

Johnny Esquivel Tenorio, casado una vez, cédula de identidad 104760900 con domicilio en Moravia, de la entrada principal de Urbanización André Chalé 800 oeste, portón rojo grande, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud

N° 2014-0007964. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014076257).

Juan Carlos Segura Rodríguez, casado, cédula de identidad 401150768 con domicilio en Santa Bárbara de Heredia, diagonal al Bar España en edificio Mavisa, distrito Mavisa, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pantalones, camisas, blusas, camisetas, short, sudaderas, buzos, vestidos,

enaguas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014076313).

Katherine González Medina, casada una vez, cédula de identidad 111020646, en calidad de apoderada especial de Labadee Properties Inc Sociedad Anónima, con domicilio en Mata Redonda, Sabana Oeste, de la esquina sur de Teletica Canal Siete, 300 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a elaborar, embotellar, almacenar y vender cerveza artesanal, ubicado en Puntarenas, Cóbano, Cabuya, 800 metros oeste de las canchas de basketball, portón grande de color verde a la derecha. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre

del 2014. Solicitud N° 2014-0007815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014076413).

Cristian Lanza Contreras, casado una vez, cédula de identidad 108130343 con domicilio en Urbanización Villa de la Ceiba, casa E6, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al servicio de odontología general y ortodoncia, ubicado en la ciudad de Alajuela, 300 metros al este de los Tribunales de Justicia. Reservas: De los colores: turquesa, anaranjado, blanco, menta y azul.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014076440).

Mijail Gordienko Esquivel, soltero, cédula de identidad 108610484, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-681895 S. A, cédula jurídica 3-101-681895 con domicilio en Escazú, Guachipelín, setecientos metros al noroeste de Multiplaza, Condominio Ultima Park, Local Tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de panadería, pastelería y repostería; café y bebidas hechas

a base de café; pan en cualquiera de sus variedades y presentaciones, galletas, rollos, queques, macarons, pasteles o "pies", pralinés, quiches, emparedados y tartas. Reservas: No se hace reserva de los términos "CROISSANTERIE" y "BAKERY & CAFE". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014076445).

Leonor María Espinoza López, cédula de identidad 701290899 con domicilio en Guácimo, de la entrada de Calle Tres un kilómetro y medio al este, casa de dos plantas color naranja y café, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 3; 5 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Jabones, perfumería, cosméticos, lociones capilares, dentríficos, gel para cabello, enjuague bucal, crema y champú,

todos hechos a base de moringa. Clase 5: Complementos alimenticios para personas en capsulas y en polvo, hechos a base de moringa. Clase 30: Cajitas de té en filtros-bolsitas, hechas a base de moringa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014076450).

Bernie Hernández Castro, soltero, cédula de identidad 111450650, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-680985 con domicilio en Curridabat, José María Zeledón, número F-15, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividad cultural. (Específicamente de baile). Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014076460).

Jorge Guzmán Calzada, cédula de identidad 107290432, en calidad de apoderado especial de Montessori Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101356470 con domicilio en Escazú, de la Cruz Roja 200 metros norte, Urbanización El Cedro, Apartamento 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación basados en la metodología Montessori. Reservas: No se hace reserva del término “MONTESSORI”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008917. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014076465).

Jorge Guzmán Calzada, cédula de identidad 107290432, en calidad de apoderado especial de Yabala Montessori Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101356470 con domicilio en Escazú, de la Cruz Roja 200 metros norte, Urbanización El Cedro, Apartamento 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un centro educativo que brinda servicios de enseñanza basado en la metodología Montessori bajo un ideario de valores, ubicado en Costa Rica, San José, Escazú, del Costa Rica Country Club 300 metros sur y 100 metros oeste. Reservas: No se hace reserva del término “MONTESSORI”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014076467).

Jorge Guzmán Calzada, cédula de identidad 107290432, en calidad de apoderado especial de Quelora S. A. con domicilio en Torre Generali, piso 9, Oficina 9C-1, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008916. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014076468).

Emma Grace Hernández Flores, divorciada, cédula de identidad 105360908, en calidad de apoderada generalísima de EIC Heredia S. A., cédula jurídica 3101627376 con domicilio en Santo Domingo, del Restaurante Doña Lela, 25 metros norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios educativos, enseñanza del idioma inglés, con valores, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: De los colores: azul, blanco, amarillo, verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014076499).

Emma Grace Hernández Flores, divorciada, cédula de identidad 105360908, en calidad de apoderada generalísima de EIC Heredia S. A., cédula jurídica 3101627376 con domicilio en Santo Domingo, del Restaurante Doña Lela, 25 metros norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios educativos pre-escolar, primaria y secundaria, ubicado en Santo Domingo, del Restaurante Doña Lela, 25 metros norte, Heredia. Reservas: De los colores: azul, blanco, amarillo, verde oscuro, verde claro, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014076500).

Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp. con domicilio en Palm Chambers, Ciento Noventa y Siete Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas, solicita la inscripción de: **DIAD DEL CAMPO EN EL AUTO** como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar un establecimiento comercial dedicado a supermercados, incluyendo la venta de todo tipo de comestibles, víveres, bebidas, productos alimenticios en general, ya sean elaborados o no y productos de limpieza y similares. Relacionado con el nombre comercial “AM Auto Mercado”, registro número 121102. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002510. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014076522).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Alticor Inc. con domicilio en 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

DOUBLE X como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Complementos alimenticios de vitaminas, minerales y otros nutrientes. Reservas: De los colores: gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008826. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014076523).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de Identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Improcrop Limited con domicilio en Sarney, Summerhill Road, Dunboyne Co. Meath, Irlanda, solicita la inscripción de: **SOIL-SET** como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Abonos, fertilizantes; reguladores del crecimiento de las plantas; nutrientes del crecimiento de plantas; nutrientes de las plantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014076525).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Improcrop Limited con domicilio en Sarney, Summerhill Road, Dunboyne Co. Meath, Irlanda, solicita la inscripción de: **CROP-SET** como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Abonos, fertilizantes; reguladores del crecimiento de las plantas; nutrientes del crecimiento de plantas; nutrientes de las plantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014076526).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Improcrop Limited con domicilio en Sarney, Summerhill Road, Dunboyne Co. Meath, Irlanda, solicita la inscripción de: **AGRO-MOS** como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Abonos, fertilizantes; reguladores del crecimiento de las plantas; nutrientes del crecimiento de plantas; nutrientes de las plantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014076527).

Luis Emilio Bermúdez Sequeira, cédula de identidad 111050976, en calidad de apoderado generalísimo de Hijo de Luna Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-216599 con domicilio en Barrio México, calles 26, avenidas 15 y 17, casa 1531, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades de yoga y deportivas y culturales, servicios para desarrollar las facultades mentales de personas o animales, así como los servicios destinados a divertir o entretener, específicamente: organización de bailes, campamentos y cursillos de perfeccionamiento deportivo, servicios de campamentos de vacaciones y actividades recreativas, servicios de centros deportivos, clubes, educación y entretenimiento, organización y dirección de coloquios, competiciones deportivas, concursos, servicios de educación, enseñanza, información sobre actividades de entretenimiento, servicios de entretenimiento, explotación de instalaciones deportivas, educación física, información sobre actividades de entretenimiento, actividades recreativas, educación y organización y dirección de seminarios y simposios; y cafés, cafeterías, comedores, restaurante, restaurante de auto servicio, ubicado en San José, Mata Redonda, Sabana Oeste, de Pops, 600 metros al oeste, Centro Comercial Brisas del Oeste, local 8. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2012. Solicitud N° 2012-0005182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014076531).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad 114110509, en calidad de apoderado especial de Café Boleto Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-657869 con domicilio en Curridabat, Granadilla, Altamonte casa número 359, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café orgánico, sucedáneos del café orgánico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre

del 2014. Solicitud N° 2014-0008514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014076634).

Alejandro Batalla Bonilla, casado una vez, cédula de identidad 1-525-186, en calidad de apoderado especial de Delibra Sociedad Anónima con domicilio en Juncal Un Mil Trescientos Cinco, Oficina un mil doscientos uno, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **CAPLENAL** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para tratar patologías urológicas y/o ginecológicas, incluyendo tratamiento de dolor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014076636).

Alejandro Batalla Bonilla, casado una vez, cédula de identidad 1-525-186, en calidad de apoderado especial de Delibra Sociedad Anónima con domicilio en Juncal 1305, Oficina 1201, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **EMPATIC** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos para tratar patologías urológicas y/o ginecológicas, incluyendo tratamiento de dolor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014076637).

Alejandro Batalla Bonilla, casado una vez, cédula de identidad 1-525-186, en calidad de apoderado especial de Delibra Sociedad Anónima con domicilio en Juncal Un Mil Trescientos Cinco, oficina un mil doscientos uno, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **MOVISIL** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos gastroprocinético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014076640).

Alejandro Batalla Bonilla, casado una vez, cédula de identidad 1-525-186, en calidad de apoderado especial de Delibra Sociedad Anónima con domicilio en Juncal Un Mil Trescientos Cinco, oficina un mil doscientos uno, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **VALIDAL** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, antiulceroso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014076641).

Alejandro Batalla Bonilla, casado una vez, cédula de identidad 1-525-186, en calidad de apoderado especial de Delibra Sociedad Anónima con domicilio en Juncal Un Mil Trescientos Cinco, oficina de un mil doscientos uno, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **MASATON** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos para tratar patologías gástricas y medicina en general. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014076642).

Alejandro Batalla Bonilla, casado una vez, cédula de identidad 1-525-186, en calidad de apoderado especial de Delibra Sociedad Anónima con domicilio en Juncal Un Mil Trecientos Cinco, oficina un mil doscientos uno, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **GOTURIC** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la gota e hiperuricemia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014076643).

Malik León Gómez, casado una vez, cédula de identidad 601300284 con domicilio en centro, 175 norte Cementerio Municipal, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la publicidad gráfica, impresión digital, imprenta, rótulos, dibujo, diseño gráfico, stickers, banners, lonas, toldos, marquesinas, ubicado en Alajuela, cantón Central, diagonal a Repuestos La Guacamaya, sobre calle ancha. Reservas: De los colores: rojo, naranja, amarillo, verde, celeste, azul y lila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014076783).

Malik León Gómez, casado una vez, cédula de identidad 601300284 con domicilio en Centro, 175 norte Cementerio Municipal, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la producción y venta de materiales, didáctico religioso, cd, folletos, dinámicas, tarjetas, videos, libros, ubicado en Alajuela, cantón Central diagonal a Repuestos La Guacamaya, sobre la calle ancha. Reservas: De los colores: dorado, negro, verde, celeste y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014076785).

Malik León Gómez, casado una vez, cédula de identidad 601300284 con domicilio en Centro, 175 n Cementerio Municipal, sobre calle ancha, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Material didáctico de tarjetas tipo baraja que ayuda a la pedagogía. Reservas: De los colores: azul, naranja, verde, morado, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014076787).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado en primeras nupcias, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Corporación Desinid Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101159487 con domicilio en San Antonio de Belén, del puente Francisco Orlich de Autopista General Cañas, 400 sobre carretera frente a Fábrica Galletas Cuétara, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas a base de agua y azúcar. Reservas: De los colores: naranja, verde, verde claro, blanco, amarillo, anaranjado, rosado y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001425. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de abril del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014076917).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Inversiones Centroamericanas Incen Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101114236 con domicilio en Barrio Cuba, calle 24, avenidas 26 y 28, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado. Reservas: De los colores: gris, negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0008276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de mayo del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014076918).

Arnoldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Corporación Desinid Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101159487 con domicilio en San Antonio de Belén, del puente Francisco Orlich de Autopista General Cañas, 400 sobre carretera frente a Fábrica Galletas Cuétara, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebida a base de agua y azúcar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014076919).

Arnoldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Desinid Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101159487 con domicilio en San Antonio de Belén, del puente Francisco Orlich de Autopista General Cañas, 400 sobre carretera frente a Fábrica Galletas Cuétara, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas a base de leche y azúcar. Reservas: De los colores blanco, negro y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001426. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014076921).

Jorge Chaves Lizano, cédula de identidad 1-388-086, en calidad de apoderado generalísimo de Organización Rimet S. A., cédula jurídica 3101648057 con domicilio en San Antonio del Tejar, 100 este de la bomba, diagonal a Panadería Bimbo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014076948).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Thule Sweden AB con domicilio en KST 3010, Calle Box 69, 33033 Hillerstorp, oficinas de Thule, Suecia, solicita la inscripción de: **THULE** como marca de fábrica en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Los vehículos, medios de transporte y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; vehículos y medios de transporte; artículos para su uso en seguridad y soporte de bienes en vehículos; portadores y estuches para vehículos; portadores, bolsos, maletas, maletines y estuches para su uso en vehículos o techos de vehículos, en cajones o cajuelas de vehículos, en las guanteras, consolas y puertas, viseras organizadores de asientos bolsos y estuches; basureros o contenedores de basura para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; racks para vehículos y accesorios para racks, como lo son bolsas, bultos, maletines, portadores, porta esquís, portadores de snowboard, los porta-tablas de surf, porta-kayaks, porta-botes, portadores de equipaje y portabicicletas; portadores para partes traseras de vehículos como portadores de carga, portabicicletas y porta esquís; cajas portaequipajes para vehículos y para techos de vehículos; spoilers para vehículos; redes de carga y cuerdas elásticas para vehículos; cerraduras de seguridad para los portadores utilizados en vehículos; cobertores para vehículos y partes de vehículos; fundas para los portadores y cajas portaequipajes para vehículos; cobertores y bolsos de llantas; bolsas para vehículos; aparatos de remolque para vehículos; mecanismos o soportes de remolque; ganchos de remolque; remolques; cobertores de remolques y los marcos para las cobertores del remolque; enganches de remolques; asientos para niños para vehículos; portadores multifuncionales para transporte de niños; cochecitos; remolques para transporte de niños; dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos; ruedas para vehículos; asientos para uso en vehículos; trineos para vehículos; accesorios, partes y piezas para los productos mencionados. Reservas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 012452769 de fecha 20/12/2013 de OAMI. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014076958).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Thule Sweden AB con domicilio en KST 3010, Calle Box 69, 33033 Hillerstorp, oficinas de Thule, Suecia, solicita la inscripción de: **THULE** como marca de fábrica en clase: 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente; Maletas, bolsas, carteras, billeteras y otros soportes; bolsas (comprendidos en esta clase), incluyendo bolsas de equipaje, bolsas de deporte, bolsos de viaje; equipaje; bolsas para bicicleta; maletas; mochilas; cuerdas elásticas para equipaje; monederos; porta-bebés que se llevan en el cuerpo; paraguas; sombrillas; accesorios, partes y piezas para los productos mencionados. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad N° 012452769 de fecha 20/12/2013 de OAMI. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005205. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014076959).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Thule Sweden AB con domicilio en KST 3010, Calle Box 69, 33033 Hillerstorp, oficinas de Thule, Suecia, solicita la inscripción de: **THULE** como marca de fábrica en el clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsas, fundas, estuches y mochilas para artículos electrónicos, digitales, dispositivos fotográficos, aparatos e instrumentos; estuches de gafas; bolsas adaptadas para contener cascos protectores; cascos; partes, piezas y accesorios para los productos antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005203. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014076961).

Miguel Antonio Casafont Broutin, soltero, cédula de identidad 105180248 con domicilio en Mercedes de Montes de Oca de la farmacia “La Paulina”, 100 metros al este, 100 metros al norte, casa número 13, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

La cardiodieta Casafont como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: El servicio de formación educativa en el área de la culinaria con un concepto de formación y enseñanza en materia de cardio recetas o recetas de cocina que fomentan las buenas prácticas alimenticias y promuevan la sanidad cardiovascular. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008934. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014077014).

Miguel Antonio Casafont Broutin, soltero, cédula de identidad 105180248 con domicilio en Mercedes de Montes de Oca de la farmacia “La Paulina” 100 metros al este, 100 metros al norte, casa número 13, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **The Casafont Cardiodiet** como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de formación educativa en el área de la culinaria con un concepto de formación y enseñanza en materia de cardio recetas o recetas de cocina que fomentan las buenas prácticas alimenticias y promuevan la sanidad cardiovascular. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009259. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014077015).

Bradely Drake Donovan, divorciado, pasaporte 215881434, en calidad de apoderado generalísimo de Hage And Donovan del Sur S.R.L., cédula jurídica 3102680557 con domicilio en Pérez Zeledón, hotelera del sur, contiguo al campo de exposiciones ganaderas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios y exploración de casinos, ubicado en San José, Pérez Zeledón, Hotel del Sur, contiguo al campo de exposiciones ganaderas. Reservas: de los colores: rojo, azul, verde, negro, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-

0007420. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014077030).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Ingeniería Estrella, S.R.L con domicilio en Autopista Duarte km 13.5, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, solicita la inscripción de:

PANAM como marca de fábrica en clase: 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios especializados en el campo de la construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007176. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014077036).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Zodiac International Corporation con domicilio en calle 50, Torre Global Plaza, 6to piso, Panamá, solicita la inscripción de: **OXPINAL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008460. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014077039).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Centro de Liderazgo de Alta Visión Empresarial S. A. de C.V. con domicilio en Jesús Capistran N° 2468 Colonia: López Portillo, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44960, México, solicita la inscripción de: **CLAVE VIRTUAL** como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación de personas en el ámbito del desarrollo social, personal, profesional, empresarial y de negocios; enseñanza; academias [educación]; exposiciones con fines culturales; organización y dirección de coloquios, conferencias, congresos, seminarios y simposios; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008695. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014077041).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Zodiac International Corporation con domicilio en calle 50, Torre Global Plaza, 6to piso, Panamá, solicita la inscripción de: **ELIZIP** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008458. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014077043).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation con domicilio en Calle 50, Torre Global Plaza, 6to piso, Panamá, solicita la inscripción de: **LIKAMET** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008455. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014077046).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderada especial de Compañía Panameña de Aviación Sociedad Anónima (Copa Airlines) con domicilio en edificio Business Park, Torre Norte, Urbanización Costa del Este, Panamá, solicita la inscripción de:

PreferAccess como marca de servicios en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008530. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014077065).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderada especial de Zodiac International Corporation con domicilio en Calle 50, Torre Global Plaza, 6to piso, Panamá, solicita la inscripción de: **TREOLAR** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008456. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014077066).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderada especial de Zodiac International Corporation con domicilio en República de Panamá en calle 50, Torre Global Plaza, 6to piso, Panamá, solicita la inscripción de: **VILZER** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para medicina; sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para destrucción animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008457. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014077068).

Gilberto Cascante Montero, cédula de identidad 106230985, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Nacional de Educadores con domicilio en Avenida Quinta, calles 0 y 2, de la iglesia El Carmen 100 metros al norte y 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Asociación Nacional de Educadores

como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a actividades de organización gremial de educadores y educadoras costarricenses, ubicado en San José, avenida quinta, calles 0 y 2, de la iglesia El Carmen 100 metros al norte y 50 metros al oeste. Reservas: de los colores: blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio de 2013. Solicitud N° 2013-0005323. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014077112).

Gilberto Cascante Montero, cédula de identidad 106230985, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Nacional de Educadores, cédula jurídica 3-002-45317 con domicilio en avenida quinta, calles 0 y 2, de la iglesia El Carmen 100 metros al norte y 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Asociación Nacional de Educadores

como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a Actividades de organización gremial de educadores y educadoras costarricenses, ubicado en San José, avenida quinta, calles 0 y 2, de la Iglesia el Carmen 100 metros al norte y 50 metros al oeste. Reservas: De los colores: blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2013. Solicitud N° 2013-0005322. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014077113).

Miguel Sánchez Hernández, casado dos veces, cédula de identidad 106230051, en calidad de apoderado generalísimo de Mindcode Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101667016 con domicilio en Sabana Norte, edificio Torre La Sabana, quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Sueños en Concreto** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a bienes raíces, ubicado en Coronado de la escuela de Las Nubes 1 kilómetro al norte y 600 metros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008340. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014077126).

María Fernanda García Sandoval, soltera, cédula de identidad 115830698 con domicilio en Paso Ancho, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de joyería auténticos elaborados a base de piedras preciosas, semipreciosas y materiales varios. Reservas: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006231. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014077151).

Carolina Restrepo Ruiz, casada una vez, cédula de residencia 117001387601, en calidad de apoderada generalísima de Medical Suplies CR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-598240 con domicilio en calle 26, avenida 6 y 8 Centro Corporativo Internacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de suministros medicoquirúrgicos, ubicado en San José, calle 6 y 8 Centro Corporativo Internacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009352. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014077152).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Entre Migas La Boutique del Pan S. A., cédula jurídica 3101031120 con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos: costado norte del edificio del segundo circuito de la Corte Suprema de Justicia, casa N° 2084, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SABOREANDO EL MUNDO SIN PASAPORTE** como marca de comercio y servicios en clases: 30 y 43 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30: Café, té, cacao, sucedáneos del café y bebidas a base de los mismos; arroz y preparaciones a base de arroz; refrigerios, bocadillos y emparedados; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; postres; salsas (condimentos); especias, y 43: Servicios de restaurante, café y/o cafetería; servicios de bar; catering; provisión de comidas y bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006820. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014077162).

Víctor Julio Hidalgo Oviedo, cédula de identidad 2-0352-0855, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Espidal S. A., cédula jurídica 3-101-300913, con domicilio en Grecia, frente a las oficinas administrativas de la C.C.S.S., Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al fotocopiado, impresión y venta de artículos de oficina, útiles escolares, regalos y otros. Ubicado en Grecia, 175 metros norte del Palacio Municipal. Reservas: De los colores rojo, azul, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009319. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014077173).

Georgina Rivera Narváez, cédula de identidad 8-058-262, en calidad de apoderada generalísima de Grupo Visari Egeg Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-351222 con domicilio en Urbanización La Trinidad, del Súper La Trinidad, cien metros al sur y veinticinco metros al este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a consulta oftalmológica, óptica y cirugías ambulatorias. Ubicado en Alajuela, Central, del Ebais, setenta y cinco metros al sur, calle tres, avenida dos y cuatro. Reservas: De los colores verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007973. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014077184).

Valeria Homberger Doninelli, soltera, cédula de identidad 114870320 con domicilio en Santa Ana, del Banco Davivienda en Lindora 850 metros sur oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 37 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 37 Servicios de asesoría en todo lo relacionado y referente al diseño del espacio interno, la decoración de interiores, el diseño mobiliario, el diseño y la intervención de paneles de resina, pigmentos y mobiliario, y clase 42 El diseño de logos y de la imagen corporativa de personas jurídicas (empresas) como personas físicas (profesionales independientes). Reservas: De los colores: beige arena, naranja coral y café musgo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008117. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014077201).

María Fernanda Villamizar Rocha, divorciada, pasaporte 52159437 con domicilio en Chía, Cundinamarca, kilómetro dos de Vía Chía-Cajicá, Hacienda Fontanar, Cedro, casa número 63, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de joyería, especialmente pulseras y collares. Reservas: de los colores: gris, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008355. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014077209).

Jensy Martínez Juárez, soltera, cédula de identidad 113640393 con domicilio en Nisperos III, Heredia, La Milpa casa 63-16, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Reservas: de los colores verde, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008627. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014077210).

Juan José Valerio Alfaro, soltero, cédula de identidad 113460717, en calidad de apoderado especial de Grupo Biomédico de Costa Rica, Sociedad Responsabilidad Limitada con domicilio en Tres Ríos, La Unión, Residencial La Antigua, casa número 317, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos médicos y sanitarios para uso médico de personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009080. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014077313).

Julio César Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad 109550665, en calidad de apoderado especial de Instamasa, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-065647 con domicilio en San Rafael, 800 metros al oeste del centro penitenciario La Reforma, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAISODA** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: derivados de harina de maíz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007504. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014077336).

Jonathan Carvajal Alfaro, soltero, cédula de identidad 110110265 con domicilio en Desamparados, El Porvenir, de la escuela tres cuadras oeste y veinticinco sur, casa esquinera número ciento treinta y uno, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios preparación de alimentación y bebidas para el consumo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005023. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014077381).

Lucy María Mendoza Marchena, cédula de identidad 502360090, en calidad de apoderada generalísima de Producciones Talamanca Verde S. A., cédula jurídica 3101349007 con domicilio en Barrio Tournon, Oficentro del Campo Torre A cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEOPLUS** como marca de comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, píldoras, sustancias dietéticas, fórmula para el control de peso como suplemento alimenticio, tés medicinales y adelgazantes, complementos alimenticios para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008348. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014077406).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Helen Johanna Bustamante Fajardo, casada, cédula de residencia 134000206324 con domicilio en Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de decoración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009280. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014077424).

Uri Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad 1-818-430, en calidad de apoderado especial de Unigroup Inc., con domicilio en One Premier Drive Felton, Missouri, USA 63026, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **UNIGROUP**, como marca de servicios en clases: 35 y 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35 Servicios de dirección de negocios, a saber, dirección de transporte, almacenamiento, distribución, cadena de suministro y servicios de logística; y servicios de dirección de proyectos para terceros con fines comerciales en los campos de transporte, almacenamiento, distribución, cadena de suministros y logística, y clase 39 Transporte y almacenamiento de mercancías,

servicios de envío, logística y cadena de suministros. Prioridad: Se otorga prioridad N° 85/803,126 de fecha 14/12/2012 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2013, según expediente N° 2013-0001327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014077470).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de SL-Special Laboratories Ltd., con domicilio en L9T 4N9, Milton, Ontario, Canadá, solicita la inscripción de **GLYSOMED**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumería, cosméticos, cremas cosméticas, lociones para uso cosmético, productos cosméticos, lociones para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014077471).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de Gestor oficioso de SL-Special Laboratories Ltd., con domicilio en L9T 4N9, Milton, Ontario, Canadá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumería, cosméticos, cremas cosméticas, lociones para uso cosmético, productos cosméticos, lociones para el cabello. Reservas: De los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014077473).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, New York, 10022., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **DULCE NAVIDAD**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de limpieza líquidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014077475).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Fundación Mente Sana, cédula jurídica 3006495261 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, Barrio Jiménez, Apartamento Señorial, Apartamento N° 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

SUBASTA DE EXPERIENCIAS UNICAS FUNDAMENTES

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de subastas, conducción de ventas en subasta, organización de subastas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014,

según expediente N° 2014-0009245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014077478).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Grupo Corporativo del Río S. A., cédula jurídica 3101325613 con domicilio en costado norte de Atlas Eléctrica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de **del rio** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Presentación de productos en medios de comunicación para su venta al detalle; publicidad; publicidad por correspondencia; asistencia en gestión empresarial; agencias de importación y exportación; promoción de ventas para terceros; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); tienda al por menor y los servicios en línea al detalle; administración de Empresas; servicios de ventas por catálogo de pedidos por correo, servicios de tienda en línea al por mayor y al detalle ofreciendo principalmente productos hechos de cuero e imitaciones de cuero, o saber, las cubiertas de libro cita, bolsos, carteras, guías telefónicas, carpetas, carteras, cuadernos, maletines, carteras, tarjetas de visita casos, cubiertas de chequera, conjuntos de libros oficina compuestos por bandejas de papel, tarjeteros, porta notas musicales, portalápices y pluma, estuches para llaves, maletas, titulares de menú, billeteras, fojas, corteras de tarjetas de crédito, monederos, estuches para cosméticos, sombrillas; programas de recompensa y lealtad en relación con todo lo anterior; programas defidelización de clientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014077479).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300, Park Avenue, New York, New York, 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SWEET CHRISTMAS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de limpieza líquidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014077481).

José Roberto Solano Masís, soltero, cédula de identidad número 3-0426-0584 con domicilio en 75 m sur de la casa cural de Capellades de Alvarado, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cajetas a base de leche. Reservas: De los colores: verde, naranja y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2014077497).

Johnny Fernando Torres Bonilla, cédula de identidad 106790635, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Química J Y J Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101124434 con domicilio en Curridabat, de la Municipalidad 200 metros al este, 50 metros al norte y 50 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **BLENDOR**, como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Estabilizadores de mezcla de productos químicos, agrícolas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007779. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014077499).

Johnny Fernando Torres Bonilla, cédula de identidad 106790635, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Química J Y J Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101124434 con domicilio en Curridabat, de la Municipalidad 200 metros al este, 50 metros al norte y 50 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **CENTAURI**, como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Estabilizadores de mezcla de productos químicos destinados a la industria y la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007780. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014077501).

Giancarlo Montero Esquivel, soltero, cédula de identidad 114610480, y Federico Crespe Pauly, soltero, cédula de identidad 115000898, con domicilios en Residencial Manantiales de Belén, La Asunción de Belén; casa N° 30, Costa Rica y La Guácima; 200 norte y 200 oeste, de la entrada principal de Ciudad Hacienda Los Reyes, Calle Los Encinos, Alajuela, Costa Rica, respectivamente, solicitan la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de pastelería y cafetería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014077507).

Priscilla Zamora Varela, casada por segunda vez, cédula de identidad 111400616 y Maikol Daniel Beita Villegas; casado una vez, cédula de identidad 206690952 con domicilio en San Ramón; 75 metros oeste, de Supermercado Molina, Alajuela, Costa Rica y San Ramón, 75 metros oeste, de Supermercado Molina, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de café, galletas, bocadillos, cereales y semillas al detalle, con opción de modalidad de franquicia, ubicado en Alajuela, San Ramón, costado sur del Parque. Reservas: Del color: vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2014, según expediente N° 2014-0004938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014077523).

Ronald Arturo Hernández Montiel, divorciado, cédula de identidad 1-0453-0296 con domicilio en Pavas, Urbanización Rohrmoser, de Plaza Mayor; 100 metros sur, casa N° 126, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y distribución de todo tipo de salsas, naturales, o con condimentos o especias, con chile picante o sin él. Ubicado en San José, Pavas, Urbanización Rohrmoser, de Plaza Mayor, 100 metros al sur casa número 296. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009388. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014077524).

Rodrigo Nassar Feris, cédula de identidad 107300496, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Jinejen Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101686469 con domicilio en calle 24 Av. 0 y 1 casa N° 75, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de ropa, prendas de vestir, calzado, sombrerería, ropa de cama, ropa deportiva, paños, adornos, juguetes, bolsos, carteras, gorros, fajas, pañuelos, medias, ropa interior, sandalias. Ubicado en San José, calle 24, 225 norte Torre Mercedes, tercera propiedad mano derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009137. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014077561).

Francisco Wing Fung Li, casado una vez, cédula de identidad 700510665, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím Centroamericana S. A., cédula jurídica 3101085076 con domicilio en Curridabat, Oficentro Bioquím del Este, tercer piso, de La Galera, 100 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **BIOQUIM**, como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fertilizantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014077588).

Francisco Wing Fung Li, casado una vez, cédula de identidad 700510665, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím Centroamericana S. A., cédula jurídica 310108507628 con domicilio en Curridabat, Oficentro Bioquím del Este, tercer piso, de La Galera, 100 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **BIOQUIM**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para la protección de fabricación y comercialización de plaguicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014077590).

Korana Arias Cortés, casada, cédula de identidad 401660877, en calidad de apoderada especial de Daniella Fernández Alfaro, soltera, cédula de identidad 113710657 con domicilio en Barva, Jardines de Santa Lucía de la entrada principal 400 metros al este y 75 metros al norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alquiler de mobiliario exclusivo y de alto diseño para decorar eventos tanto empresariales como bodas etc. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2014, según expediente N° 2014-0006392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014077598).

María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 1-1139-0272, en calidad de apoderada especial de Federación Costarricense de Fútbol, cédula jurídica 3-002-056141 con domicilio en San Rafael de Alajuela, del cruce de la Panasonic; seiscientos metros sur, edificio administrativo de Proyecto Goal, Costa Rica, solicita la inscripción de **LA SELE**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2013, según expediente N° 2013-0004784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014077607).

María Gabriela Miranda Urbina, casada una vez, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderada especial de Brinsa S. A., con domicilio en Ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia y de dirección a Carrera 33 N° 7-41, segundo piso, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clases: 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Detergentes; jabones; preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); aceites esenciales y aceites de limpieza; sales para blanquear, sales para el baño que no sean de uso médico, sales para aromaterapia, aceites de tocador, aguas de tocador, preparaciones cosméticas para el baño; colorantes para lavar y blanquear la ropa; productos desoxidantes; productos quitamanchas; productos suavizantes para la ropa, y 5 Productos higiénicos; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; anti-moho; antisépticos; preparaciones terapéuticas para el baño; sales para el baño para uso médico; agua de mar para baños; desinfectantes para uso higiénico; desinfectantes para wc; químicos; desodorantes que no sean para uso personal; detergentes para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014077609).

Luis Enrique Salazar Sánchez, divorciado una vez, cédula de identidad 106110475, en calidad de apoderado generalísimo de Koffogra Limitada, cédula jurídica 3102685238 con domicilio en cantón primero distrito noveno Pavas, exactamente del centro comercial Plaza Rohrmoser, 175 metros al norte, contiguo al parque, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios y asesorías relacionados con la producción, la venta y la realización de eventos públicos y privados en general, ubicado en San José, exactamente Cantón Primero, Distrito Noveno Pavas, exactamente del Centro Comercial Plaza Rohrmoser, 175 metros al norte, contiguo al parque. Reservas: De los colores: negro, amarillo, café oscuro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014077620).

Juan Ramón Ziadie, pasaporte 219728809 con domicilio en local 181, Calle Jacaranda, Trejos Montealegre, 600 metros oeste del KFC de San Rafael de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos naturales de pastelería, panes preparados, queques y en general productos de repostería, fabricados a base de ingredientes orgánicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014077628).

Mainor Rojas Villalobos, casado una vez, cédula de identidad 204730577, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación de Padres Adoptivos Hijos Nacidos del Corazón, cédula jurídica 3002510115 con domicilio en San Ramón, Volio, 1 kilómetro al norte de la Escuela de Volio, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Diferentes servicios y actividades para la educación y formación de personas en el tema de la adopción, tales como charlas, talleres, seminarios, módulos formativos. Reservas: Hace reserva de los colores rojo, piel y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2014, según expediente N° 2014-0006093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014077630).

Natalin Sánchez Murillo, cédula de identidad 205400058, en calidad de apoderada generalísima de Apsara Internacional S. A., cédula jurídica 3101618458 con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, de la Bomba Shell 400 metros al norte, apartamento número 5, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



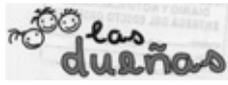
como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta y distribución al por mayor y al detalle de ropa de vestir, deportiva, casual, de playa, zapatos, bisutería, ubicado en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, 100 metros norte del costado noreste del Mercado Municipal. Reservas: De los colores: rojo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014077724).

Torsten Sarstedt, cédula de residencia 127600092906, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Noventa y Ocho S del Norte S. A., cédula jurídica 3-101-500078 con domicilio en Desamparados, contiguo al Instituto Nacional de Seguros, del Taller de Bomberos de San Antonio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, higiénicos para la medicina de uso exclusivamente humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0006969. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014077782).

Ana María Santos Gomes Da Silva, pasaporte L750363, en calidad de apoderada generalísima de Finca Gomes Da Silva S. A., cédula jurídica 3101649043 con domicilio en 200 m sur Escuela El Roble Arriba, San Vito, Coto Brus, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café tostado, molido y en grano, café sin tostar y bebidas a base de café.

Reservas: De los colores: blanco, amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014077837).

José Pablo Castillo Ramos, cédula de identidad 7-0172-0309, en calidad de apoderado generalísimo de Inquisa Industrias Químicas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-065378 con domicilio en San Rafael de Oreamuno Sitio de JASEC, trescientos metros al sur, quinientos metros al este en Residencial El Bosque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de **INQUISA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para la destrucción de animales, preparaciones químicas para destruir las malas hierbas y hongos dañinos, insecticidas, fungicidas y herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014077896).

José Pablo Castillo Ramos, cédula de identidad 701720309, en calidad de apoderado generalísimo de Inquisa Industrias Químicas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-065378 con domicilio en San Rafael de Oreamuno Sitio de JASEC, trescientos metros al sur, quinientos metros al este en Residencial El Bosque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de **INQUISA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Químicos industriales, químicos para la agricultura, horticultura, silvicultura, fertilizantes y abonos para la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014077898).

José Pablo Castillo Ramos, cédula de identidad 701720309, en calidad de apoderado generalísimo de Inquisa Industrias Químicas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-065378 con domicilio en San Rafael de Oreamuno Sitio de JASEC, trescientos metros al sur, quinientos metros al este en Residencial El Bosque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de **INQUISA M 45**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para destruir las malas hierbas, productos para la destrucción de animales, insecticidas, fungicidas y herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014077899).

José Pablo Castillo Ramos, cédula de identidad 701720309, en calidad de apoderado generalísimo de INQUISA Industrias Químicas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-065378 con domicilio en San Rafael de Oreamuno Sitio de JASEC, trescientos metros al sur, quinientos metros al este en Residencial El Bosque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de **HAYMART**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para destruir las malas

hierbas, productos para la destrucción de animales, insecticidas, fungicidas y herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0009369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014077900).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco S. A., con domicilio en 1a. calle 14-97 zona 18, Colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de **RUSITAN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos para el sistema respiratorio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0008071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014077911).

Azaria Cristina Jiménez Fonseca, soltera, cédula de identidad N° 604110799, con domicilio en 500 metros oeste del Cementerio de Sabalito, casa N° 4, carretera a Santa Teresa de Sabalito, Coto Brus, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carnes, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceite y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014077919).

Cindy Alejandra Astúa Rojas, casada una vez, cédula de identidad N° 111030667, con domicilio en San Francisco, Condominio Hacienda San Agustín, casa 6-O, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos en general para el cabello, tales como tratamientos capilares diversos, shampoo, acondicionadores, tintes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014077921).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad N° 112460002, en calidad de apoderada especial de Multibank Inc., con domicilio en Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 35; 36 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 35: servicios para publicidad, dirección comercial de negocios, administración comercial, y trabajos de oficina. Clase 36: servicios para servicios de crédito, y asuntos financieros. Clase 42: servicios para servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relacionados con estos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora o software, todo lo anterior relacionado con operaciones monetarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008944. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014077930).

Ana Catalina Torres Martínez, soltera, cédula de identidad N° 112870951, con domicilio en La Trinidad, 50 metros al norte del Súper Los Jardines, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: venta de suplementos odontológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014077947).



Federico C. Sáenz de Mendiola, divorciado, cédula de identidad N° 103900435, en calidad de apoderado especial de Importadora Ditaires S. A., con domicilio en del antiguo Cine California, 75 metros al oeste, edificio Sasso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DITALI** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa de mujer, hombre, niño y niña, especialmente fajas (bandas); y fajas (ropa interior). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014077993).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad N° 108840675, en calidad de apoderada especial de Eurodiseño Mendiboure Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101065147, con domicilio en 125 metros al sur del Hotel Aurolo INN, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir para damas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2014078000).

Tomas Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad N° 105080509, en calidad de apoderado especial de Alimentos Ideal Sociedad Anónima, con domicilio en Vía 36-69 de la Zona 4 de la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SHAKA GURT** como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jaleas, confituras, compotas; leche y productos lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014078004).

Karol Murillo Araya, cédula de identidad N° 1-1207-0948, en calidad de apoderada especial de Molinos del Guanacaste Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-026587, con domicilio en Liberia, Guanacaste, frente a las instalaciones de Coopecompro, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 29; 30 y 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 29: encurtidos de vinagre y mostaza, chilero en conserva, aceites comestibles. Clase 30: todo tipo de arroz, salsas de tomate, china, de vegetales y chile picante, salsa de chile picante, café. Clase 31: frijoles y alimentos para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007979. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014078019).

Karol Murillo Araya, cédula de identidad N° 1-1207-0948, en calidad de apoderada especial de Molinos del Guanacaste Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 310126587, con domicilio en Liberia, Guanacaste, frente a las instalaciones de Coopecompro, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 29; 30 y 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 29: Aceites comestibles. Clase 30: arroz, café. Clase 31: frijoles frescos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014078021).

Kristina Herrero Rochac, divorciada, cédula de identidad N° 900850487, con domicilio en Escazú, Condominio Partal N° 2, Trejos Montealegre, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases 25 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 25: prendas de vestir y artículos de sombrerería. Clase 41: educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014078031).

Jennifer Michelle Highfield Calderón, soltera, cédula de identidad N° 9-0109-0436, con domicilio en Pavas, del final del Boulevard 400 metros norte y 75 este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a jardín infantil para el cuidado de niños en edades que oscilan entre 3 meses a 6 años buscando el beneficio para padres y madres solteras que trabajan y no tienen donde dejarlos. Ubicado: en San José, Pavas, del final del Boulevard 400 metros norte y 75 al este. Reservas: de los colores: morado, rojo, verde, amarillo, celeste, rosado, azul y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014078049).

Roberto Antonio García Díaz, casado una vez, cédula de residencia N° 103200031709, en calidad de apoderado generalísimo de Reyna de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101106294, con domicilio en Pavas, de Demasa 100 metros este y 350 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 9 y 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 9: aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad en general como extensiones eléctricas, enchufes, UPS, reguladores de voltaje, linternas, ahorradores de energía, baterías, para uso comercial, doméstico e industrial. Clase 11: bombillos en general, lámparas de emergencia, bombillos LED, fluorescentes normales y de LED, para uso comercial, doméstico e industrial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014078051).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG, con domicilio en Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, todos los anteriores deslactosados y con calcio extra adicionado. Reservas: de los colores: blanco, rojo, celeste, azul, café, amarillo y piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014078080).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG, con domicilio en Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, todos los anteriores livianos (light), y con calcio extra adicionado. Reservas: de los colores: blanco, rojo, celeste, azul, gris, negro, amarillo, café y piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014078081).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG, con domicilio en Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, todos los anteriores con calcio extra adicionado. Reservas: de los colores: blanco, rojo, celeste, azul, café, amarillo y piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014078083).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG, con domicilio en Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, todos los anteriores deslactosados y con fibra adicionada. Reservas: de los colores: blanco, azul, rojo, amarillo, verde claro y verde oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014078085).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG, con domicilio en Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, todos los anteriores con fibra adicionada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014078087).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG, con domicilio en Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, todos los anteriores deslactosados y livianos (light). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014078088).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG, con domicilio en Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, todos los anteriores deslactosados. Reservas: de los colores: blanco, azul, rojo, celeste, verde, café y piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014078089).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG, con domicilio en Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, todos los anteriores livianos (light). Reservas: de los colores: blanco, azul, rojo, gris, celeste, café y piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014078090).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG, con domicilio en Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, todos los anteriores semidescremados. Reservas: de los colores: blanco, rojo, celeste, azul, café, amarillo y piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014078092).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Gurú Denim Inc, con domicilio en 2263 East Vernon Avenue, Vernon, California 90058, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases 3; 9; 14; 18; 25 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 3: fragancias para uso personal, agua de tocador, perfume, lociones y cremas faciales y corporales, preparaciones para el cuidado del cuerpo y la belleza, productos no medicados para el cuidado de

la piel. Clase 9: lentes y accesorios, es decir, aros de gafas, estuches, y gafas de sol; y accesorios de alta tecnología, incluyendo pero no limitado a estuches para computadoras tableta, computadoras portátiles, fundas para minicomputadoras portátiles, mangas y bolsos de tela para computadoras portátiles, bolsas y estuches para teléfono celular, estuches a presión para teléfonos, estuches de muñequera para teléfonos celulares. Clase 14: pulseras; broches; relojes de pared; mancuernillas; aretes; instrumentos cronométricos y de relojería y estuches para los mismos; instrumentos cronométricos y de relojería y partes de los mismos; joyería; collares; pines ornamentales; metales preciosos y sus aleaciones; piedras preciosas; anillos; prensa-corbatas; pines para corbata; relojes de pulsera. Clase 18: bolsos tipo sobre; bolsos, maletas y billeteras de cuero; fundas de cuero para llaves; llaveros de cuero; bolsas militares de lona, porta trajes para viajes, bolsos de tela, bolsos de hombro y mochilas; bolsos y carteras; bolsos de tela. Clase 25: prendas de vestir, a saber, pantalones, pantalones de mezclilla, pantalones cortos, overoles, camisas, camisetas, blusas, chalecos, enaguas, chaquetas, abrigos, suéteres, sudaderas, buzos, sombreros, cinturones y zapato, todos para mujeres, hombres y niños. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014078093).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Blau Farmacêutica S. A., con domicilio en Rodovia Raposo Tavares Km 30,5 N° 2833- Unidade 1 - Prédio 100 - Barro Branco - CEP: 06705-030-COTIA-SP-, Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un producto farmacéutico para el tratamiento de la trombosis. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014078095).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Representaciones del Hogar C.A., con domicilio en final de calle entre carrera 6 y 7 Zona Industrial 2, Parcela 233, Barquisimeto, Estado de Lara, Venezuela, República Bolivariana de, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de alumbrado,

calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014078097).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Gurú Denim Inc, con domicilio en 2263 East Vernon Avenue, Vernon, California 90058, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clase 3; 9; 14; 18; 25 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 3: fragancias para uso personal, agua de tocador, perfume, lociones y cremas faciales y corporales, preparaciones para el cuidado del cuerpo y la

belleza, productos no medicados para el cuidado de la piel. Clase 9: lentes y accesorios, es decir, aros de gafas, estuches, y gafas de sol; y accesorios de alta tecnología, incluyendo pero no limitado a estuches para computadoras tableta, computadoras portátiles, fundas para minicomputadoras portátiles, mangas y bolsos de tela para computadoras portátiles, bolsas y estuches para teléfono celular, estuches a presión para teléfonos, estuches de muñequera para teléfonos celulares. Clase 14: pulseras; broches; relojes de pared; mancuernillas; aretes; instrumentos cronométricos y de relojería y estuches para los mismos; instrumentos cronométricos y de relojería y partes de los mismos; joyería; collares; pines ornamentales; metales preciosos y sus aleaciones; piedras preciosas; anillos; prensa-corbatas; pines para corbata; relojes de pulsera. Clase 18: bolsos tipo sobre; bolsos, maletas y billeteras de cuero; fundas de cuero para llaves; llaveros de cuero; bolsas militares de lona, porta trajes para viajes, bolsos de tela, bolsos de hombro y mochilas; bolsos y carteras; bolsos de tela. Clase 25: prendas de vestir, a saber, pantalones, pantalones de mezclilla, pantalones cortos, overoles, camisas, camisetas, blusas, chalecos, enaguas, chaquetas, abrigos, suéteres, sudaderas, buzos, sombreros, cinturones y zapatos, todos para mujeres, hombres y niños. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014078098).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Italfarmaco S. A., con domicilio en San Rafael, 3 Alcobendas (Madrid), Código Postal 28108, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos y sustancias dietéticas para uso médico en mujeres en el período anterior a la concepción y la gestación; complementos alimenticios para uso en mujeres en el período anterior a la concepción y la gestación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014078099).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Yves Saint Laurent, con domicilio en 7 Avenue George V, 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **SAINT LAURENT** como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cuero e imitaciones de cuero, pieles de animales e imitación de pieles de animales; bolsos, bolsos de hombro, bolsos para mensajero, bolsos de tela, equipaje, billeteras, monederos, tarjeteros (carteras), portafolios tipo maletín, maletines, mochilas, morrales para la escuela, bolsos para la playa, bolsos para deportes, bolsos con tiras de soporte para viajar, maletas, baúles, bolsos para viajar, morrales, bolsas para compras, bolsos tipo sobre, valijas, neceseres de tocador (sin artículos de tocador), bolsas para artículos de aseo vacías, porta trajes para viajar, equipos de viaje a saber equipos coordinados de equipaje para viajar, estuches para llaves (marroquinería); sombrillas, parasoles, bastones; arneses para animales, látigos, artículos de guarnicionería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014078100).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Gurú Denim Inc., con domicilio en 2263 East Vernon Avenue, Vernon, California 90058, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRUE RELIGION** como marca de fábrica y servicios, en clase 3; 9; 14; 18 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 3: fragancias para uso personal, agua de tocador, perfume, lociones y cremas faciales y corporales, preparaciones para el cuidado del cuerpo y la belleza, productos no medicados para el cuidado de la piel. Clase 9: lentes y accesorios, es decir, aros de gafas, estuches, y gafas de sol; y accesorios de alta tecnología, incluyendo pero no limitado a estuches para computadoras tableta, computadoras portátiles, fundas para minicomputadoras portátiles, mangas y bolsos de tela para computadoras portátiles, bolsas y estuches para teléfono celular, estuches a presión para teléfonos, estuches de muñequera para teléfonos celulares. Clase 14: pulseras; broches; relojes de pared; mancuernillas; aretes; instrumentos cronométricos y de relojería y estuches para los mismos; instrumentos cronométricos y de relojería y partes de los mismos; joyería; collares; pines ornamentales; metales preciosos y sus aleaciones; piedras preciosas; anillos; prensa-corbatas; pines para corbata; relojes de pulsera. Clase 18: bolsos tipo sobre; bolsos, maletas y billeteras de cuero; fundas de cuero para llaves; llaveros de cuero; bolsas militares de lona, porta trajes para viajes, bolsos de tela, bolsos de hombro y mochilas; bolsos y carteras; bolsos de tela. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014078102).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

SCOTT SUPREME CARE

como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: toallas faciales, papel higiénico, toallas y servilletas de mesa, ambas de papel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014078103).

Martha Isabel Palacio Aranza, soltera, cédula de identidad N° 112810034, con domicilio en Escazú, San Rafael, Guachipelín, 175 metros al este, 100 metros al sur y 100 metros al oeste, Condominio Villas del Prado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: los servicios de producción de audiovisuales tendientes a difundir la historia, la cultura, el arte y la música tanto nacional como internacional. Reservas: se hace reserva de los colores: negro, amarillo, crema y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014078121).

José Danilo Murillo Parajeles, casado, cédula de identidad 401450352, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora de Baterías El Carmen Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-195731 con domicilio en avenidas 4 y 6 calle 5, detrás de la Iglesia del Carmen., Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Uso exclusivo de baterías para vehículos, motos, camiones, barcos y aviones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014078126).

Ólman Riggioni Cordero, casado una vez, cédula de identidad 401260206, en calidad de apoderado generalísimo de Olsicarsi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101229530 con domicilio en 100 metros sur y 50 metros este de la Iglesia de Corazón de Jesús, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos; material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: De los colores: turquesa y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0006251. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014078157).

José Adrián Herrera García, casado una vez, cédula de identidad 202880620 con domicilio en Coto Brus, La Unión, de la escuela 800 metros al oeste, casa mano izquierda, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café oro (o grano), café tostado y café molido, los productos no contendrán ningún tipo de aditivo. Reservas: De los colores: rojo oscuro, amarillo oscuro, verde oscuro, café oscuro, café claro y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0006252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014078158).

José Luis Corrales Cordero, casado, cédula de identidad 107900770, en calidad de apoderado generalísimo de Instituto Internacional Bilingüe Corsasa S. A. con domicilio en Santiago de Puriscal del polideportivo, 200 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la educación privada, ubicado en Guápiles-Pococí, un kilómetro al sur del edificio de los Tribunales del Segundo Circuito Judicial Zona Atlántica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2014, solicitud N° 2014-0004879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014078182).

Julio Navarro Quesada, soltero, cédula de identidad 112500150, en calidad de apoderado generalísimo de Nova Solar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101685189 con domicilio en Escazú, del Restaurante Tony Roma's, en la entrada de Escazú, cien metros oeste, tapia roja, portón rojo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al alquiler de sistemas fotovoltaicos, y todos sus afines, relacionados a la captura de energía solar mediante mecanismos propios del desarrollo de proyectos fotovoltaicos, ubicado en San José, Escazú, del Restaurante Tony Roma's, en la entrada de Escazú, 100 metros oeste, tapia roja, portón rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0008561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014078210).

Manuel Antonio Quesada Ureña, casado una vez, cédula de identidad 111030791 con domicilio en Curridabat, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Chimeneas metálicas, gavetas metálicas y estructuras metálicas en general. Reservas: De los colores: negro y azul oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0005642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014078219).

Pedro Castro Cabalceta, cédula de identidad 109230107, en calidad de apoderado especial de Diseños Teknorganix Sociedad Anónima con domicilio en La Garita, instalaciones del Incae, casa número diez, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: patinetas, tablas para esquiar en la nieve, tablas para esquiar sobre el agua, tablas para deslizarse sobre el agua, tablas de surf, tablas de yoga, artículos deportivos de playa y juegos de mesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014078220).

Pedro Castro Cabalceta, casado una vez, cédula de identidad 109230107, en calidad de apoderado especial de Diseños Teknorganix Sociedad Anónima con domicilio en La Garita, instalaciones del Incae casa número 10, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al diseño, manufactura y comercialización de diversos juegos y artículos deportivos de acción, ubicado en Alajuela, La Garita, Instalaciones del Incae casa número 10. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014078223).

Alberto Montalvo Pacheco, cédula de identidad 113200140, en calidad de apoderado generalísimo de Ingeniería Ecourbana Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101685695 con domicilio en José María Zeledón, de la plaza de deportes 75 este, 26 H, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Diseño de jardines, jardines verticales, techos verdes (técnica de diseño de jardines para colocar en los techos o azoteas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014078238).

Leonel Arturo González Hidalgo, soltero, cédula de identidad 111170611, en calidad de apoderado generalísimo de Promedical de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102372096 con domicilio en edificio Torre Meridiano, doscientos metros al sur de la entrada principal a Multiplaza Escazú, tercer piso, oficina número doce, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones de blanquear, limpiar, pulir, desengrasar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0008435. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014078249).

María Jesús Barquero Morera, divorciada, cédula de identidad 108500380, en calidad de apoderada generalísima de Raremo R.R.O del Norte S. A. con domicilio en Calle Blancos, Montelimar, 400 metros al norte de la bomba de la Corte, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio educativo, escuela de educación primaria, servicio de educación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014, solicitud N° 2014-0009642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014078274).

Ricardo Gregorio Jarquín Rivas, casado una vez, cédula de identidad número 800620821, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Asociación Enlace Internacional, cédula jurídica número 3-002-189926 con domicilio en Pavas, de la Escuela Carlos Sanabria 50 metros al oeste, en las instalaciones del Canal Veintitrés, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de comunicaciones a nivel general. Reservas: De los colores: azul, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2014, solicitud N° 2014-0006389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2014.—Sabrina Loáciga Pérez, Registradora.—(IN2014078298).

Luis Carlos Amador Brenes, cédula de identidad 1-506-417, en calidad de apoderado generalísimo de L Y A Solución Empresarial Inc. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661479 con domicilio en Concepción de San Isidro de Heredia, Calle Chilillal N° 51, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Frijoles listos para consumo. Clase 30: Arroz, tortillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014078319).

Carlos Andrés Díaz Brenes, cédula de identidad 109400957, en calidad de apoderado generalísimo de Chadía Chacón Díaz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101686671, con domicilio en Dulce Nombre, exactamente Condominio Calzadas Coloniales, casa número E-nueve, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clases 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Prendas de vestir deportivos, calzado deportivo, y artículos de sombrerería deportivos. Clase 28: Artículos de deporte. Reservas: De los colores blanco, celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009151. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014078354).

Carlos Andrés Díaz Brenes, cédula de identidad 109400957, en calidad de apoderado generalísimo de Chadía Chacón Díaz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101686671, con domicilio en Dulce Nombre, exactamente Condominio Calzadas Coloniales, casa número E-nueve, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de implementos deportivos y demás enseres para la práctica de deportes, ropa deportiva para niños y niñas, dama, caballero y jóvenes. Ubicado en Cartago, cantón Cartago, distrito Cartago, exactamente Centro Comercial, Plaza Iztarú, contiguo a la Escuela Bilingüe Sony, local número siete. Reservas: De los colores blanco, celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009152. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014078358).

Mariana Alfaro Salas, casada una vez, cédula de identidad 112690988, en calidad de apoderada especial de Vanessa Barzuna Lacayo, soltera, cédula de identidad 112730848 con domicilio en La Uruca, del taller 3R, 100 metros sur y 125 metros este, casa número C 22, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Diseño de interiores y exteriores, diseño gráfico, diseño de artículos de papelería, así como diseño artístico comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014, solicitud N° 2014-0008268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014078451).

Ana Teresa Schlicker Flores, divorciada con domicilio en barrio Colonia Del Río Guadalupe casa N° 60, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mirador Tiquicia Bar Restaurante** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante típico con música, atención de turismo para alimentación y entretenimiento-música típica, bailes folclóricos, ubicado en el Bebedero de San Antonio de Escazú, Cuesta Grande. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014078455).

Luis Diego Cedeño Ramírez, cédula de identidad 303640163 con domicilio en Turrialba Urbanización Castro Salazar frente al Caipad (antiguo Silor), casa amarilla número 13, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca colectiva en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 29: Frutas y verduras congeladas, compotas, jaleas, mermeladas, salsas, conservas y productos lácteos. En clase 30: Café pan, productos de pastelería, mostaza, vinagre, salsas y especias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014078458).

Ronald Sasso Rojas, casado, cédula de identidad 105340078, en calidad de apoderado generalísimo de Universidad Veritas Sociedad Anónima, cédula jurídica 310151324 con domicilio en Zapote, carretera a Zapote, edificio Itan, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y formación y actividades culturales.

Reservas: No se hace reserva de las palabras “Universidad” “Arte Diseño Arquitectura”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014078607).

Ronny Jiménez Vargas, casado una vez, cédula de identidad 502470767, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Dinámicas Jiso Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101271940 con domicilio en Río Piedras de Tilarán, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

greenlandpro

como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Reservas: De

los colores: verde agua y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2014, solicitud N° 2014-0009708. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014078614).

Ronny Jiménez Vargas, casado una vez, cédula de identidad 502470767, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Dinámicas Jiso Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101271940 con domicilio en Río Piedras de Tilarán, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

ecokids

como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Reservas:

color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2014, solicitud N° 2014-0009707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014078616).

Manuel Emilio Hidalgo Orozco, cédula de identidad 203160612, en calidad de apoderado generalísimo de Manaira Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101082853 con domicilio en 50 metros norte plaza B° El Carmen, Ciudad Quesada, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a talabartería venta de ropa, zapatos, sombreros, artículos de cuero, sogas, monturas o sillas de montar, ubicado en 600 metros norte Hospital San Carlos, Ciudad

Quesada, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014078725).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Metalúrgica Construcel Colombia Sociedad Anónima Metacol con domicilio en carretera norte km. 30 Vereda Canavita, Tocancipá-Cundinamarca, Colombia, solicita la inscripción de:

METACOL

como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alcantarillas para la distribución de agua e instalaciones para purificación de alcantarillas.

Reservas: De los colores: rojo, azul, naranja, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014078732).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Metalúrgica Construcel Colombia Sociedad Anónima Metacol con domicilio en carretera norte km. 30 Vereda Canavita, Tocancipá-Cundinamarca, Colombia, solicita la inscripción de:

METACOL

como marca de servicios en clase 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de tratamiento de aguas. Reservas: Rojo, azul, naranja, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014078734).

Jorge Zumbado Madrigal, cédula de identidad 105020826 con domicilio en Curridabat, 125 metros al este de la planta eléctrica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JZM TOOLS** como marca de fábrica y comercio en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas accionadas a mano para reparar vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0004568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014078969).

Douglas Venegas Ramírez, divorciado una vez, cédula de identidad 204570447, en calidad de apoderado especial de Cannon Pillows S. A., cédula jurídica 3-101-349034 con domicilio en San Nicolás, Zona Industrial Zeta, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALMOHADAS CLARITÍN** como marca de fábrica en clase 24 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa de cama, exclusivamente almohadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014078984).

Andrea María Carvajal Cordero, soltera, cédula de identidad 111160539 con domicilio en Barra Honda, 650 metros sur del cementerio local, Nicoya, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

TOWNS Green Heart
for nature lovers

como marca de servicios en clase 39 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39 Organización de viajes, y en clase 43 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014, solicitud N° 2014-0009610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014079100).

Andreina Arias Guerrero, cédula de identidad 206020260 con domicilio en Santo Domingo 600 metros de la plaza de deportes, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

D' Boca en Boca como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Demostración, alquiler y venta de artículos con fines publicitarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0004428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014079179).

Ariana Araya Yockchen, divorciada, cédula de identidad 105480459, en calidad de apoderada especial de Ramón Javier Aguilar Revelo, cédula de identidad 105770435 con domicilio en Bello Horizonte Escazú, Residencial El Macizo, casa 3, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Blow And Go Salon como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a salas de belleza, en donde se hace todo tipo de tratamiento estético de belleza para hombres y mujeres, tales como para el cabello, uñas, maquillaje, masajes, piel, depilaciones, ubicado en Centro Comercial Plaza Vivo, local 19, Los Yoses. Reservas: No se hace reserva del término "SALON". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014079260).

Gilbert Ulloa Astorga, cédula de identidad 301970812, en calidad de apoderado especial de Juste Sociedad Anónima Químico Farmacéutica con domicilio en Madrid, Calle Julio Camba, N° 7, España, solicita la inscripción de: **NITIGRAF** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias para uso médico, alimentos para bebés; emplastos para apósitos, material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2014, solicitud N° 2014-0009716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014079276).

María De Los Ángeles Mairena Pereira, divorciada, cédula de identidad 303250965, en calidad de apoderada generalísima de Asociación Hogar Fe Viva, cédula jurídica 3-002-661743 con domicilio en Barrio Escalante, calles treinta y cinco y treinta y siete, avenida once, casa número tres mil quinientos cincuenta y ocho, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Hogar Fe Viva como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a albergar a personas menores de edad en riesgo social y brindar atención integral a población menor de edad, ubicado en Barrio Escalante, calles treinta y cinco y treinta y siete, avenida once, casa número tres mil quinientos cincuenta y ocho. Reservas: No se hace reserva de "Isaías 41:20". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0004342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014079362).

Diego Montoya Sierra, cédula de identidad 801070601, en calidad de apoderado generalísimo de Super Candy DMS Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101673618 con domicilio en San José, avenida 8 calles 9 y 11, N° 263, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHIFLÓN POP D.M.S.** como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Golosina dulce con leche en polvo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014, solicitud N° 2014-0009494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014079391).

Patricia Blanco Quesada, soltera, cédula de identidad 204740740, en calidad de apoderada general de Hotelera Los Altos S. A., cédula jurídica 3-101-601250 con domicilio en Barrio Francisco Peralta, 125 sur de antigua Pulpería La Luz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

ALTA GRACIA Para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a hospedaje temporal y servicio de restaurante, ubicado en San José, Santa Teresa de Cajón de Pérez Zeledón, 8 kilómetros norte del restaurante Hawaii, distrito 8 del cantón 19 de San José. Reservas: De los colores: verde musgo y crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007539. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014079447).

Patricia Blanco Quesada, soltera, cédula de identidad 204740740, en calidad de apoderada generalísima de Hotelera Los Altos S. A., cédula jurídica 3-101-601250 con domicilio en Barrio Francisco Peralta, 125 sur de antigua Pulpería La Luz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

ALTA GRACIA Para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a hospedaje temporal y servicios de restaurante, ubicado en San José, Santa Teresa de Cajón de Pérez Zeledón, 8 km norte del Restaurante Hawaii, distrito 8 del cantón 19 de la provincia de San José. Reservas: Hace reserva del color verde musgo y crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007538. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014079449).

Patricia Blanco Quesada, soltera, cédula de identidad 204740740, en calidad de apoderado general de Hotelera Los Altos S. A., cédula jurídica 3-101-601250 con domicilio en Barrio Francisco Peralta, 125 metros sur de antigua Pulpería La Luz., San José, Costa Rica, solicita la

AG como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: hospedaje temporal y servicios de restaurante. Reservas: de los colores: verde pantone 378 C y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007537. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014079450).

Patricia Blanco Quesada, soltera, cédula de identidad 204740740, en calidad de apoderado general de Hotelera Los Altos S. A., cédula jurídica 3101601250 con domicilio en Barrio Francisco Peralta, 125 metros al sur de antigua Pulpería La Luz distrito cuarto Catedral del cantón primero, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un spa donde se ofrecen terapias, tratamientos y actividades relajantes que brinda un hotel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009705. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014079451).

Rafaela Bermúdez Cantillo, casada, cédula de identidad 302720239 con domicilio en 500M norte de antigua estación Ferrocarril, Peralta, Turrialba, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Kosids** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004839. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014079453).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Huawei Technologies Co., Ltd. con domicilio en Administration Building Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35; 37; 38 y 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35 Publicidad; planificación de anuncios; asistencia en gestión empresarial; promoción de ventas para terceros; agencias de empleo; servicios de reubicación para empresas; sistematización de información en bases de datos informáticas; preparación de impuestos; alquiler de máquinas expendedoras; búsqueda de patrocinadores; Clase 37 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de comunicación; prestación de apoyo técnico, es decir, asesoramiento técnico en relación con la instalación, reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos y electrónicos usados para las comunicaciones; servicios de asistencia técnica, a saber, resolución de problemas en la naturaleza de la reparación de equipo de comunicación; servicios de asistencia técnica, a saber, resolución de problemas en la naturaleza de la reparación de hardware de cómputo; asesoramiento en materia de mantenimiento y reparación de equipo de comunicación; instalación y reparación de aparatos eléctricos; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de cómputo; supresión de interferencias en aparatos eléctricos; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; suministro de información sobre reparación en el campo de la informática y las telecomunicaciones; servicios de asistencia técnica, a saber, resolución de problemas en la naturaleza de la reparación de los problemas de redes de cómputo a través de Internet; Clase 38 Difusiones televisivas; envío de mensajes; comunicación telefónica celular; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; alquiler de aparatos para la transmisión de mensajes; alquiler de equipos de telecomunicaciones; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; suministro de acceso a usuarios a una red informática mundial (proveedores de servicios); alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; servicios de correo de voz. y Clase 42 Servicios de consultoría informática; servicios de soporte en tecnología informática, a saber, servicios de soporte técnico (help desk); servicios de asistencia técnica, a saber, solución de problemas de software de cómputo; servicios de asistencia técnica, a saber,

solución de problemas en la naturaleza de diagnóstico de problemas con los sistemas de redes de cómputo, sistemas de telefonía, equipo de telecomunicaciones y telefonía de protocolo de Internet; consultoría técnica en el campo de equipo de red para su uso en comunicaciones de banda ancha; diseño de red de cómputo para terceros; alquiler (leasing) de hardware y software de cómputo; servicios de consultoría, diseño, ensayo, ingeniería, investigación y asesoramiento, todos relacionados con computadoras, redes de cómputo, software de cómputo y programación informática; programación informática; análisis de sistemas informáticos; investigación y desarrollo de hardware y software de cómputo; alquiler y renta (leasing) de computadoras; mantenimiento y actualización de software de cómputo; diseño de software de cómputo; diseño de bases de datos de cómputo; servicios informáticos, a saber, actuación como proveedor de servicios de aplicaciones en el campo de la gestión de conocimiento para albergar software de aplicaciones informáticas para la recopilación, edición, organización, modificación, transmisión, almacenamiento y uso compartido de datos e información; recuperación de documentos públicos; servicios de asistencia técnica, a saber, resolución de problemas en la naturaleza de diagnóstico de problemas de red informática a través de Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007121. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014079527).

Jorge Tristan Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Huawei Technologies CO., Ltd. con domicilio en Administration Building Huawei Technologies CO., LTD. Bantian, Longgang District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: **HUAWEI** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Software de mensajería instantánea; aparato de monitoreo; aparato de procesamiento de datos utilizado para la gestión de la cola de clientes en el ámbito de las industrias de servicios ventana; películas protectoras para computadoras tipo tableta; estuches de protección para computadoras tipo tableta; fundas de protección para computadoras tipo tableta; baterías para computadoras tipo tableta; cámaras; adaptadores; líneas de datos para teléfonos móviles, computadoras tipo tableta y aparatos de comunicación; películas protectoras para teléfonos móviles; cargadores para teléfonos móviles o computadoras tipo tableta; fuentes de energía portátiles para teléfonos móviles o computadoras tipo tableta; protectores para teléfonos móviles; estuches de protección para teléfonos móviles; fundas de protección para teléfonos móviles; software de sistema operativo para teléfonos móviles; baterías para teléfonos móviles; pantallas para teléfonos móviles; baterías para equipos de comunicación; baterías para enrutadores inalámbricos; chips (circuitos integrados); receptores de audio y video; software de cómputo para la protección de la privacidad de los propietarios de teléfonos móviles; software de cómputo para actualizar y guardar información, fotografías y video de contactos del teléfono móvil; relojes inteligentes para su uso con teléfonos móviles; pulseras inteligentes para su uso con teléfonos móviles; aparatos para video conferencia a distancia; teléfonos móviles inteligentes; computadoras tipo tableta; baterías solares; auriculares; marcos de fotos digitales; decodificadores; inversores (electricidad); fuente de poder de bajo voltaje; cables eléctricos; alimentación de voltaje regulado; monitores (hardware de cómputo); monitores (programas de cómputo); Máquinas de Cajeros Automáticos (ATM); baterías para módems; interruptores fotoeléctricos (baterías); cables eléctricos submarinos; sistema de alimentación ininterrumpida para sala de máquinas; servidores para sala de ordenadores (hardware de cómputo); software para servidores de sala de ordenadores. Reservas: Prioridad se otorga prioridad N° 14203958 de fecha 19/03/2014 de China. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-

0007713. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014079528).

Jorge Tristan Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Huawei Technologies CO., Ltd. con domicilio en Administration Building Huawei Technologies CO., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas de cajero automático (ATM); baterías para módems; interruptores fotoeléctricos (baterías); cables eléctricos submarinos, alimentación de poder ininterrumpido para cuarto de máquinas; servidores para sala de ordenadores (hardware de cómputo); software para servidores de sala de ordenadores; software de mensajería instantánea; aparato de monitoreo; aparato de procesamiento de datos utilizado para la gestión de la cola de clientes en el ámbito de las industrias de servicios ventana; películas protectoras para computadoras tipo tableta; estuches de protección para computadoras tipo tableta; fundas de protección para computadoras tipo tableta; baterías para computadoras tipo tableta; cámaras; adaptadores; líneas de datos para teléfonos móviles, computadoras tipo tableta y aparatos de comunicación; películas protectoras para teléfonos móviles; cargadores para teléfonos móviles o computadoras tipo tableta; fuentes de energía portátiles para teléfonos móviles o computadoras tipo tableta; protectores para teléfonos móviles; estuches de protección para teléfonos móviles; fundas de protección para teléfonos móviles; software de sistema operativo para teléfonos móviles; baterías para teléfonos móviles; pantallas para teléfonos móviles; baterías para equipo de comunicación; baterías para enrutadores inalámbricos; chips (circuitos integrados); receptores de audio y vídeo; software de cómputo para la protección de la privacidad de los propietarios de teléfonos móviles; software de cómputo para actualizar y guardar información, fotografías y video de contactos de teléfono móvil; relojes inteligentes para su uso con teléfonos móviles; pulseras inteligentes para su uso con teléfonos móviles; aparatos para video conferencia a distancia. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad N° 14203957 de fecha 19/03/2014 de China. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007714. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014079530).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Huawei Technologies Co., Ltd. con domicilio en Administration Building Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: teléfonos móviles inteligentes; computadoras tipo tableta; baterías solares; auriculares; marcos para fotos digitales; decodificadores; inversores (electricidad); fuentes de poder de bajo voltaje; cables eléctricos; alimentación de voltaje regulado; monitores (hardware de cómputo); monitores (programas de cómputo); máquinas de cajero automático (ATM), baterías para módem; interruptores fotoeléctricos (baterías); cables eléctricos submarinos; alimentación de poder ininterrumpido para cuarto de máquinas; servidores de sala ordenadores (hardware de cómputo); software para servidores para sala de ordenadores; software de mensajería instantánea; aparato de monitoreo; aparato de procesamiento de datos utilizado para la gestión de la cola de clientes en el ámbito de

las industrias de servicios ventana; películas protectoras para computadoras tipo tableta; estuches de protección para computadoras tipo tableta; fundas de protección para computadoras tipo tableta; baterías para computadoras tipo tableta; cámaras; adaptadores; líneas de datos para teléfonos móviles, computadoras tipo tableta y aparatos de comunicación; películas protectoras para teléfonos móviles; cargadores para teléfonos móviles o computadoras tipo tableta; fuentes de energía portátiles para teléfonos móviles o computadoras tipo tableta; protectores para teléfonos móviles; estuches de protección para teléfonos móviles; fundas de protección para teléfonos móviles; software de sistema operativo para teléfonos móviles; baterías para teléfonos móviles; pantallas para teléfonos móviles; baterías para equipo de comunicación; baterías para enrutadores inalámbricos; chips (circuitos integrados); receptores de audio y vídeo; software de cómputo para la protección de la privacidad de los propietarios de teléfonos móviles; software de cómputo para actualizar y guardar información, fotografías y video de contactos de teléfono móvil; relojes inteligentes para su uso con teléfonos móviles; pulseras inteligentes para su uso con teléfonos móviles; aparatos para video conferencia a distancia. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad N° 14203957 de fecha 19/03/2014 de China. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007715. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014079532).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Electro Hogar Internacional S. A. con domicilio en calle 15 Ave. D edificio 24, local N° 3 Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Estuches y fundas diseñados para teléfonos móviles; celulares; bocinas; bocinas para altavoces, estuches para cámaras, micrófonos, cables para micrófonos, auriculares con micrófono para teléfonos y móviles, cascos con micrófonos para teléfonos y celulares, micrófonos para celulares, lápices para uso informático; lápices electrónicos para unidades de visualización; cables, cableados eléctricos; cables alimentadores; cables coaxiales; cables de acoplamiento; cables de alimentación; cables de módem; cables eléctricos; cables electrónicos; cables ethernet; cables informáticos; cables para baterías; cables para micrófonos; cables USB; baterías; baterías eléctricas; baterías para vehículos; baterías para teléfonos móviles; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; adaptadores telefónicos; auriculares telefónicos; centralitas telefónicas; contestadores telefónicos; hilos telefónicos; auriculares con micrófono para teléfonos; cordones (correas) para teléfonos móviles; centralitas telefónicas automáticas; cordones para teléfonos celulares; estaciones de acoplamiento para teléfonos inteligentes; estuches de cuero para teléfonos portátiles; gráficos descargables para teléfonos celulares; gráficos des cargables para teléfonos móviles; intercambiadores telefónicos electrónicos; kits manos libres para teléfonos; marcadores automáticos de teléfonos; marcadores telefónicos electrónicos; software de aplicaciones para teléfonos móviles; soportes para teléfonos móviles; soportes telefónicos para coches; teclados para teléfonos celulares; teclados para teléfonos móviles; CD-ROM de directorios telefónicos electrónicos; dispositivos manos libres para teléfonos celulares; dispositivos manos libres para teléfonos móviles; melodías de llamada descargables para teléfonos móviles; software de juegos electrónicos para teléfonos celulares; tarjetas telefónicas prepago con codificación magnética; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; melodías de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; software para activar la transmisión de fotografías a teléfonos móviles; tonos de llamada y gráficos des cargables para teléfonos celulares; tonos de llamada y gráficos descargables para teléfonos móviles; dispositivos telefónicos manos libres, con altavoz integrado, para coches o de sobremesa; programas informáticos y software de procesamiento de imágenes para teléfonos móviles;

software y programas informáticos de procesamiento de imágenes para teléfonos móviles; tarjetas con chip electrónico codificadas para la identificación de usuarios particulares de ordenadores y teléfonos móviles; teléfonos celulares con teclas y números grandes para personas con problemas de visión o de destreza manual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005799. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014079548).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de Italfarmaco, S. A. con domicilio en Calle San Rafael, 3 de la ciudad de Alcobendas (Madrid), España, solicita la inscripción de: **OVUSITOL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico y suplementos alimenticios para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008815. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014079549).

Carla María Rojas Mayorga, casada una vez, cédula de identidad 109600950, en calidad de apoderada generalísima de 3-101-687896 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687896 con domicilio en San Pablo, Rincón de Sabanilla, frente al tanque de AYA, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RENTA CALDERA** como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a alquiler de remolques para transporte, ubicado en Caldera, contiguo a Central de Contenedores Caldera, ruta 27. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009150. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014079550).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de Italfarmaco S. A., con domicilio en Calle San Rafael, 3 de la ciudad de Alcobendas (Madrid), España, solicita la inscripción de: **YODOCEFOL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5 Productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico y suplementos alimenticios para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008816. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014079553).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de Italfarmaco S. A. con domicilio en calle San Rafael, 3 de la ciudad de Alcobendas (Madrid), España, solicita la inscripción de: **DEMILOS** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5 Productos farmacéuticos para el tratamiento de osteoporosis y estados carenciales de calcio y vitamina D. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008814. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014079554).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de Apoderado especial de Italfarmaco S. A. con domicilio en Calle San Rafael, 3 de la ciudad de Alcobendas (Madrid), España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5 Sustancias dietéticas para uso médico y suplementos alimenticios para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008817. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014079556).

María José Pereira Herrera, soltera, cédula de identidad 115580149 con domicilio en Los Ángeles de Santo Domingo, de la Escuela Cristóbal Colón un kilómetro al este, tapia color blanco, portón café, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurante, venta de comidas a la leña, y bar, ubicado en Heredia, Los Ángeles de Santo Domingo, de la escuela Cristóbal Colón ciento cincuenta metros al oeste. Reservas: de los colores: rojo, amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007355. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014079558).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 1-1041-0825, en calidad de apoderada especial de Kromasol Ejecutiva Internacional, S. A. de C.V. con domicilio en Maurice Baring N° 304, Jardines de La Patria, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45110, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: complementos alimenticios y dietéticos farmacéuticos para uso humano, con excepción de ungüento y loción anti-hongo conteniendo aloe. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006566. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2014.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2014079564).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Datamax Soluciones, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101547700 con domicilio en Curridabat, un kilómetro al este de Multiplaza del este a mano derecha, edificio Dataformas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de comercialización y abastecimiento para otras empresas de productos y artículos tecnológicos, suministros para oficinas y el hogar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007610. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014079566).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Alfatec, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101305717 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Guachipelín, de la Rotonda de Multiplaza Escazú, 800m noreste, Complejo Ofibodegas Capri, bodega N° 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de comercialización y abastecimiento para otras empresas de productos artículos tecnológicos, suministros para oficinas y el hogar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007606. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014079567).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Rain Forest Water RFW S. A., cédula jurídica 3101662666 con domicilio en Curridabat, diagonal al Indoor Club, edificio Veinsa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: agua, agua mineral, agua gaseosa, todo tipo de agua embotellada. Reservas: No se hace reserva de los términos no registrados contenidos en la etiqueta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007614. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014079569).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderado especial de Rain Forest Water Rfw. SA, cédula jurídica 31G166266G con domicilio en Curridabat, diagonal al Indoor Club edificio Veinsa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: agua, agua mineral agua gaseosa, todo tipo de agua embotellada. Reservas: etiqueta. No se hace reserva de los términos no registrados contenidos en la etiqueta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007615. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014079571).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Neopan Artigos Infantis Ltda con domicilio en Rua João Padilla, 198-03109-010-São Paulo / SP-Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Amamantar (aparatos para -); tetinas de biberones; sacaleches; chupetes (tetinas); biberones; biberones (cierres de -); biberones (tetinas de -); cierres de biberones; dentición infantil (anillos de -) (mordedores); prendedores para chupetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008272. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014079573).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Kuka Productos Infantis Ltda., con domicilio en avenida Henry Ford, 312-03109-000- São Paulo /SP-Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Amamantar (aparatos para-), tetinas de biberones, sacaleches, chupetes (tetinas), biberones, biberones (cierres de-), biberones (tetinas de-), cierres de biberones, dentición infantil (anillos de-) (mordedores), prendedores para chupetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008273. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014079574).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, carné de refugiado 401550803, en calidad de apoderado especial de Gente de la Pampa, S. A., con domicilio en Ruta 1 km. 171,5 y Vías del Ferrocarril Sarmiento, Catrillo, La Pampa, Argentina, solicita la inscripción de: **MAJESTA** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008045. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014079575).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Gran Vista de Oriente TW S. A., cédula jurídica 3101290126 con domicilio en el Alto de la Trinidad de Moravia, de la plaza de deportes 600 metros al norte y 200 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de confitería, dulces y golosinas a base de gelatina; gelatinas (confitería). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008316. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014079577).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Gran Vista de Oriente TW S. A., cédula jurídica 3101290126 con domicilio en El Alto de la Trinidad de Moravia, de la plaza de deportes 600 metros al norte y 200 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Aló Verde** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008454. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014079578).

Pablo Méndez Garita, soltero, cédula de identidad 113220371 con domicilio en Desamparados, El Porvenir, casa 9 CD, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Anteojos o lentes de sol con

armazón de madera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009404. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014079602).

Fernando Vargas Winiker, cédula de identidad 108100769 y Denise Garnier Acuña, cédula de identidad 1-0487-0992, en calidad de apoderados generalísimos de Nueva Farmacia Fischel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-461460 con domicilio en Zona Industrial de Pavas, de la Embajada Americana, 200 metros sur y 200 metros este, oficinas de Cefa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FISCHEL SENTIRSE BIEN** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad y programas promocionales para la venta de productos para la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006747. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014079614).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Asset Backed Lending S. A. con domicilio en edificio BMW plaza, calle 50, piso 9, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cascos de motocicleta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007608. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014079616).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad d/e apoderado especial de Rain Forest Water RFW, S. A., cédula jurídica 3101662666 con domicilio en Curridabat, diagonal al Indoor Club, edificio Veinsa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: agua, agua mineral, agua gaseosa; todo tipo de agua embotellada. Reservas: No se hace reserva de los términos no registrados contenidos en la etiqueta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007613. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014079618).

Tomas Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad 114110509, en calidad de Apoderado Especial de Zitro IP S. ár. I. con domicilio en 16, Avenue Pasteur, L-2310, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos automáticos de previo pago (maquinitas), juegos (aparatos para) distintos a los adaptados para uso con pantalla externa o monitor; máquinas de juegos de salas recreativas distintas a las adaptadas para uso con pantalla externa o monitor; máquinas de juegos recreativas distintas a las adaptadas para uso con pantalla externa o monitor accionadas con monedas o con fichas; máquinas recreativas automáticas para juegos de azar y de apuestas distintas a las

adaptadas para uso con pantalla externa o monitor. Reservas: De los colores: café, blanco, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008994. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014079686).

Tomas Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad 114110509, en calidad de Apoderado Especial de Zitro IP S. A.R.L. con domicilio en 16, Avenue Pasteur, L-2310, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido e imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, mecanismos para aparatos de previo pago; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; programas para ordenador; hardware y software, especialmente para salones de bingo, casinos, máquinas automáticas de juego; cajas para CPU; equipos electrónicos para instalaciones de salas recreativas y de apuestas, a saber: pantallas, equipos para la conexión de las máquinas a redes locales y extensas como Internet, equipos electrónicos para dispensar tickets, cartones, cambio y premios, alarmas acústicas; programas de juegos; programas de juegos interactivos; terminales de apuestas; publicaciones electrónicas descargables; tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas de identificación, tarjetas para circuitos integrados o para microprocesador; equipos de telecomunicaciones. Reservas: De los colores: café, blanco, rojo, morado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008995. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014079687).

Tomas Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad 114110509, calidad de Apoderado Especial de Zitro IP S. ár. I. con domicilio en Avenue Pasteur, L-2310, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos automáticos de previo pago (maquinitas); juegos (aparatos para) distintos a los adaptados para uso con pantalla externa o monitor; máquinas de juegos de salas recreativas distintas a las adaptadas para uso con pantalla externa o monitor; máquinas de juegos recreativas distintas a las adaptadas para uso con pantalla externa o monitor accionadas con monedas o con fichas; máquinas recreativas automáticas para juegos de azar y de apuestas distintas a las adaptadas para uso con pantalla externa o monitor. Reservas: De los colores: café, blanco, rojo, morado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008996. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014079688).

Tomas Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad 114110509, en calidad de Apoderado Especial de Zitro IP S. ár. I. con domicilio en 16, Avenue Pasteur, L-2310, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido e imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, mecanismos para aparatos de previo pago; equipos para el tratamiento

de la información y ordenadores; programas para ordenador; hardware y software, especialmente para salones de bingo, casinos, máquinas automáticas de juego; cajas para CPU; equipos electrónicos para instalaciones de salas recreativas y de apuestas, a saber: pantallas, equipos para la conexión de las máquinas a redes locales y extensas como Internet, equipos electrónicos para dispensar tickets, cartones, cambio y premios, alarmas acústicas; programas de juegos; programas de juegos interactivos; terminales de apuestas; publicaciones electrónicas descargables; tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas de identificación, tarjetas para circuitos integrados o para microprocesador; equipos de telecomunicaciones. Reservas: De los colores café, blanco, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008993. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014079692).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de Apoderado Especial de Zitro IP S. Ar. L con domicilio en 16, Avenida Pasteur, L-2310, Oficinas de Zitro IP S. AR, Company, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **ZITRO GAMES** como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones para juegos; servicios de comunicación para juegos en terminales de ordenador; transmisión de menajes e imágenes relacionados con juegos asistida por ordenador; acceso a juegos electrónicos para su práctica a través de redes telemáticas mundiales; facilitación de acceso a datos, noticias e información sobre juego electrónicos, informáticos y video-juegos; facilitación de acceso en línea a juegos electrónicos e informáticos descargables, actualizaciones y muestras de juego electrónicos e informáticos descargables, actualizaciones y muestras de juegos electrónicos e informáticos descargables; facilitación de acceso a Internet para juegos; servicios de juegos por correo electrónico; servicios de radiotelefonía móvil; comunicaciones por teléfono móvil, todas las anteriores alusivas o relacionadas con juegos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005988. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2014079693).

Róger Porras Rojas, casado una vez, cédula de identidad 602550924, en calidad de Apoderado Generalísimo de Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, cédula jurídica 3007117191 con domicilio en Calle 21, entre Avenidas 8 y 10, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de operación de un sistema de crédito entre sus asociados. Reservas: De los colores: blanco, azul, azul claro, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009462. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014079703).

Gerardo Montero Martínez, cédula de identidad 302880821 y Ricardo Montenegro Guillén, cédula de identidad 303430715, en calidad de Apoderado Generalísimo de Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-122731 con domicilio en Curridabat, de la Heladería Pop's, son 25 metros al este edificio Galerías del Este, tercer piso, oficina 30,31, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 35 y 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Auditorías: externa,

interna, tecnología de Información, cumplimiento, riesgo. Clase 36: Auditorías: riesgo, presupuestaria, toma de activo e inventarios, asesorías- financiera, administrativas, tributarias y contables. Reservas: De los colores azul, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008910. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014079709).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Diema S. A. de C.V. con domicilio en carretera, Cancún-Aeropuerto SM 301, MZ.4 LT.5, Central de Abastos Bodega 366, Cancún, Quintana Roo, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sandalias con tiras intercambiables, alpargatas, balerinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006751. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014079757).

Andrés Campos Madrigal, casado una vez, cédula de identidad 205210890 con domicilio en Valverde Vega, Ciudadela Emanuel, casa dos pisos en calle sin salida, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de instrumentos musicales, accesorios y repuestos de los mismos, además de equipo de audio. También se imparten clases de música. Ubicado en Alajuela, Grecia 300 metros oeste de la CCSS frente a la sucursal del Banco Popular, edificio de dos pisos. Reservas: de los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007560. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014079759).

Adrián Chaves Brenes, divorciado, cédula de identidad 109270103 con domicilio en Centro, Brasil, Urb. Terranova N° 5, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFÉ EMPRENDEDOR** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009089. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014079763).

Fernando Sánchez Flores, casado una vez, cédula de identidad 108290724, en calidad de Apoderado Generalísimo de Servicios de Señalamiento Vial Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101080084 con domicilio en Curridabat, 400 metros al sur del cementerio, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de pintura y señalización horizontal y vertical de carreteras y calles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 17 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006130. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014079765).

Alberto Rosales Rangel, Pasaporte 046837204 con domicilio en 400 metros oeste Instituto de la Tecnología Franklin Chang Rohrmoser, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mensajería en línea basado en localizaciones google maps e-mails además de archivo y administración de comentarios y notas, fotos, videos, archivos en general de tipo digital. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001379. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014079766).

Marcial Bernardo Valerio Rojas, soltero, cédula de identidad 111450260, en calidad de Apoderado Generalísimo de, Multiservicios Berval MZR S. A., cédula jurídica 3101625041 con domicilio en de la iglesia de San Cayetano, 100 sur, 25 oeste y 50 sur, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Baterías para automotriz, pesado y especiales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007506. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014079769).

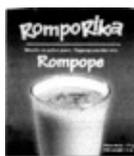
Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad 102990846, en calidad de Apoderado Especial de Evonik Degussa GMBH con domicilio en Rellinghauser Straße 1-11, 45128 Essen, Alemania, solicita la inscripción de: **AEROSIL** como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; curtientes; adhesivos utilizados en la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008879. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014079830).

Ilse Judith Rodríguez Morera, soltera, cédula de identidad 112570674 con domicilio en 300 metros al este de la escuela Barrio Jesús Atenas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sucedáneos del café. Reservas: No se hace reserva del término "2014". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009482. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014079864).

Sara Sáenz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de Apoderada Especial de Central American Brands Inc con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle Aquilino de la Guardia, edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Una mezcla en polvo para rompope sin alcohol. Reservas: De los colores: amarillo, café y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007056. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014079865).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de Apoderado Especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A. con domicilio en de la iglesia católica de San Sebastián, 300 metros al sur y 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUPIBAC** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medicamentos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008560. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Ternorio, Registradora.—(IN2014079909).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de Apoderado Especial de Parkdale, Incorporated con domicilio en 531 Cotton Blossom Circle, Gastonia, Carolina del Norte 28054, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PATCHLOCK** como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsas de polietileno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009295. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014079911).

Roberto Federspiel Murillo, casado una vez, cédula de identidad 111990783, en calidad de Apoderado Generalísimo de Carlos Federspiel & Compañía S. A., cédula jurídica 3101001568 con domicilio en tercer piso de la Librería Universal, Avenida Central y primera, calles central y primera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase, 7; 8; 11 y 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 7 Batidoras de mano y de pie eléctricas; extractores y exprimidores de jugos; licuadoras y trituradoras; y, procesadores de alimentos eléctricos., Clase 8 Planchas de ropa. Clase 11 Ollas, freidoras eléctricas, cafeteras eléctricas; hornitos; tostadores; parrillas y sartenes eléctricas; sandwicheras y wafieras eléctricas; ollas arroceras; ollas de cocimiento lento; ollas multiusos y programables, máquina para hacer palomitas; y, máquina para hacer granizados, y Clase 21 Batidoras de mano y de pie no eléctricas, wafieras no eléctricas; ollas freidoras no eléctricas; y moledores de café no eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009616. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014079955).

Cindy Núñez González, soltera, cédula de identidad 401780671 con domicilio en Santa Lucía de Barva, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Centro Educativo y Guardería, ubicado en Santa Lucía del Palí 100 metros norte mano izquierda, portón negro. Reservas: De los colores celeste, dorado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005200. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014079982).

María Elena Salas Astudillo, casada una vez, cédula de identidad 111430496 con domicilio en Brasil de Mora, Ciudad Colón, Condominio Hacienda Los Bambúes, casa número 56, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Joyería. Reservas: De los colores: rojo y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009546. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014080011).

Gouming Zheng Li, divorciado dos veces, cédula de identidad 800770558 con domicilio en, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de alimentos preparados estilo restaurante de comida internacional, ubicado en San José, Pavas, de la Embajada Americana una cuadra al norte, edificio esquinero al frente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009549. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014080012).

Adriano Martino, casado una vez, cédula de residencia 138000086124, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asfaltos Estampados Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101650565 con domicilio en distrito segundo del cantón primero de Alajuela, diagonal Zoológico de Aves, Hotel Martino, La Garita, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tratamiento de asfalto estampado colocado en las calles. Reservas: De los colores: negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002447. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014080086).

Gustavo Adolfo Sáenz Shelby, casado una vez, cédula de identidad 104250598, en calidad de Apoderado Generalísimo de Ladrillera La Uruca Limitada, cédula jurídica 310203732 con domicilio en Uruca, costado este de Faco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos de ladrillos refractarios, ubicado en San José, distrito Uruca, costado este de Faco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009300. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014080113).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Lawrence Kim con domicilio en 819 S. Gladys Ave, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: The Crème Shop, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos de belleza, brochas de maquillaje, cosméticos, pestañas, puntas de las uñas de color artificiales, y productos de cosmética. Ubicado en San José, Sabana Sur 150 metros norte de la iglesia del Perpetuo Socorro, tercer piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005173. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014080116).

Lothar Volio Volkmer, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de Empresas Tres Sesenta Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-458485 con domicilio en Mata Redonda Sabana Sur, de la contraloría cien metros oeste y trescientos metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la peluquería, barbería, y venta de productos para caballeros y cuidado de la barba y cabello. Ubicado en Cartago, San Juan de Tres Ríos, Plaza Rainbow local número tres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009423. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014080133).

Lothar Volio Volkmer, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de José Luis Menéndez Cuenca, soltero, Pasaporte AE056946 con domicilio en Madrid, Calle Ferraz cuatro tres, quinta INT. IZDA-28008, España, solicita la inscripción de: **CHVMPION MIND** como marca de servicios en clase 35 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Clase 41: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008724. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014080134).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad 106170586, en calidad de Apoderado Especial de Brand And Copyrights Management Corp., con domicilio en Vanterpool Plaza, Wichkams Cay I, P.O. Box 873, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes. Transporte y operación terrestre, aérea y marítima de documentos, encomiendas y bienes de cualquier naturaleza a nivel nacional e internacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003518. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014080142).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad 106170586, en calidad de Apoderado Especial de Rotovinil S. A. de C.V. con domicilio en Blas Galindo N° 2881, Col. San Miguel de Huentitan, Guadalajara, Jal. México C.P: 44300, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juguetes para perros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010734. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014080143).

Arturo Alfaro Araya, casado, cédula de identidad 104740246, en calidad de Apoderado Generalísimo de Impresos Belén S. A., cédula jurídica 3101381681 con domicilio en San Antonio de Belén, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a servicios de imprenta y litografía, ubicado en Bo. Calle Flores, San Antonio de Belén Heredia 100 sur y 300 oeste de Centro Comercial La Ribera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007915. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014080192).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderada especial de Stephen Joseph Inc. con domicilio en 4302 Ironton Avenue, Lubbock, Texas, 79407, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STEPHEN JOSEPH** como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bultos; bolsos para playa; bolsos multiusos; monederos; carteras; valijas; bolsos grandes; maletines de viaje; sombrillas; sombrillas para niños; billeteras; loncheras de tela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014080194).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderada especial de Stephen Joseph Inc con domicilio en 4302 Ironton Avenue, Lubbock, Texas, USA 79407, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STEPHEN JOSEPH** como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Rompecabezas; animales de peluche; juguetes para cocinar y hornear; xilófonos de juguete. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007080. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014080195).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 11055703, en calidad de Gestora oficiosa de Stephen Joseph, Inc. con domicilio en 4302 Ironton Avenue, Lubbock, Texas USA 79407, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STEPHEN JOSEPH** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Delantales; pantuflas para baño; chancletas; sombreros; botas para la lluvia; abrigos para la lluvia; ropa impermeable. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014080197).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderada especial de Stephen Joseph Inc. con domicilio en 4302 Ironton Avenue, Lubbock, Texas, 79407, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STEPHEN JOSEPH** como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bloques de notas adhesivas; lienzos para pintar; adornos para poner lápices (porta lápices); bloques para notas; libretas de dibujo; papelería; implementos de escritura; juegos de lapiceros con partes para hacer lapiceros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014080198).

Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-0703, en calidad de apoderada especial de Distribuciones y Servicios Efectivos, Sociedad Anónima (DISERVISA) con domicilio en 6a calle 1-36 zona 10, edificio Valsari, oficina 603, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **PENTA** como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, vajilla desechable, bolsas isotérmicas, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014080199).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderada especial de Alticor Inc., con domicilio en 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PHYTOPROTECT** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Complementos alimenticios de vitaminas, minerales y otros nutrientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014080211).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderada especial de Ufnet Costa Rica S.A., cédula jurídica 3101587190 con domicilio en Santa Ana, Edificio BLP Abogados, Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto

piso, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro 3, San José Costa Rica, solicita la inscripción de: **UFINET** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, fibras ópticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009288. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014080212).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Ufinet Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101587190 con domicilio en Santa Ana, Edificio BLP Abogados, Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UFINET** como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de consulta y asesoría profesional en el campo de la ingeniería eléctrica. Alquiler de aparatos informáticos, alquiler de aparatos para codificar, alquiler de aparatos para el tratamiento de datos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014080213).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Ufinet Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101587190, con domicilio en Santa Ana, Edificio BLP Abogados, Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UFINET** como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones, alquiler de equipos para telecomunicaciones, alquiler de instrumentos de comunicaciones y de radiofusión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014080216).

Rafael Arturo Quirós Bustamante, casado una vez, cédula de identidad 105470448, en calidad de apoderado especial de Margarita Michel Ontiveros, casada una vez, profesionista, Pasaporte 0759087149059 con domicilio en Guadalajara, Jalisco, Colonia Jardines del Bosque, México, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos alimenticios, complementos nutricionales, complementos alimenticios a base de colágeno, aditivos nutricionales, sustancias y bebidas dietéticas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007899. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014080249).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de José Manuel García Prieto Carmona, soltero, pasaporte 007176365, con domicilio en Santa Tecla, Departamento de la Libertad, República de El Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento, entrenamiento y actividades deportivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2014080250).

Víctor Manuel Arias Benavides, cédula de identidad 107990085, en calidad de apoderado generalísimo de Agromercadeo Mentas Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101216371, con domicilio en novecientos metros al norte de la esquina del correo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carnes; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas: huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007865. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014080251).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Avitrol Corporation, con domicilio en 7644 EAST 46TH Street, Tulsa, Oklahoma, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVITROL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pesticidas, productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014080254).

Ivo Bukvic Berrocal, soltero, cédula de identidad 1-1134-0702, con domicilio en Guadalupe, El Alto, Urb. Kurú casa: 324, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a vender y servir comidas, entre ellas desayunos almuerzos y variedad de bocadillos, bebidas tanto frías como calientes. Ubicado dentro de las instalaciones de ferretería EPA, Curridabat. Reservas: De los colores amarillo, verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014080255).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de TRG de la Marina S. A. con domicilio en Escazú, San Rafael, Condominio Avenida Escazú, ciento dos Avenida Escazú, Piso cinco, Suite quinientos uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2014.

Solicitud N° 2014-0008063. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014080256).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de TRG de la Marina S. A., con domicilio en Escazú, San Rafael, condominio Avenida Escazú, ciento dos avenida Escazú, piso cinco, suite quinientos uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUNAWAY GRILL** como marca de servicios en clase: 43 internacional, Servicios de restauración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008064. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez Registrador.—(IN2014080257).

Roxana Rodríguez Navarro, casada una vez, cédula de identidad 205140355, en calidad de apoderada generalísima de Corporación Zamora Rodríguez de Flores Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101665861, con domicilio en San Joaquín de Flores Condominio Hacienda Las Flores, N° 125, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **equilibrium-corp** como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios informáticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014080260).

Roxana Rodríguez Navarro, casada una vez, cédula de identidad 205140355, en calidad de apoderada generalísima de Corporación Zamora Rodríguez de Flores Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101665861 con domicilio en San Joaquín de Flores, Condominio Hacienda Las Flores, N° 125, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **equilibrium-corp** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a brindar servicios informáticos, ubicado en Heredia, San Joaquín de Flores, Condominio Hacienda Las Flores, número 125. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014080261).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Centro de Negocios El Cedral CNEL, Sociedad Anónima con domicilio en Escazú, San Rafael, 102, avenida Escazú, Torre uno, piso 5, Suite 501, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de negocios inmobiliarios. Reservas: De los colores: verde, negro, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 7 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080264).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Kao Kabushiki Kaisha (Also Trading As Kao Corporation) con domicilio en 14-10, Nihonbashi Kayabacho 1-Chome, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de:

JOHN FRIEDA ROOT AWAKENING

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para el cuidado del cabello, productos para el cuidado del cabello, productos para la estilización del cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014080266).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de PPG Industries Ohio, Inc., con domicilio en 3800 West 143rd Street, Cleveland, Ohio 44111, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase (s): 9 y 17 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de peso, medición, señalización, verificación, (supervisión); transportadores de datos magnéticos, discos de grabación, máquinas de cálculo, equipo y computadoras de procesamiento de datos; y clase 17: Plásticos en forma extruida para uso en manufactura; materiales de empaque, estopa y aislamiento; pintura de aislamiento; selladores adhesivos; productos de fibra de vidrio; hojas, películas y membranas microporosas vendidas en rollos para uso industrial general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014080268).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG., con domicilio en 4002, BASEL, Suiza, solicita la inscripción de: **AIRFLUSAL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014080270).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 BASEL, Suiza, solicita la inscripción de: **FORSPIRO** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguirlo siguiente: Productos farmacéuticos para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014080271).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG. con domicilio en 4002, Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **FORSPIRO** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos médicos y veterinarios, inhaladores de medicamentos, nebulizadores, repuestos y accesorios de todos los productos antes dichos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014080273).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S. A. con domicilio en Plaza de Justicia N° 59, Valparaíso, Chile, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase (s): 35 y 39 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Servicios de explotación o dirección de una empresa comercial o la ayuda a la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; servicios de publicidad para todos los medios de difusión en relación con toda clase de mercancías o de servicios. Clase 39: Servicios de transporte de personas o mercancías de un lugar a otro, por ferrocarril, carretera, agua, aire u oleoducto; servicios de carga, descarga y almacenaje de carga y contenedores; servicios de arriendo de contenedores; servicios prestados por compañías que explotan estaciones, puentes transbordadores y ferris; servicios de remolque marítimo, funcionamiento de puertos y de muelles; servicios de alquiler de vehículos de transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014080274).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Payless Shoesource Worldwide, Inc. con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CITI SNEAKS** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080276).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Payless Shoesource Worldwide, Inc. con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COASTERS** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080277).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Payless Shoesource Worldwide, Inc. con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street,

Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CROSS TREKKERS** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008875. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080278).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Payless ShoeSource Worldwide, Inc. con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FIONI** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080285).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Payless Shoesource Worldwide, Inc. con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HUNTER'S BAY** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080286).

Édgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Payless Shoesource Worldwide Inc., con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LOWER EAST SIDE** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: calzado, sombrerería, corbatas, bufandas, sombreros, guantes, cinturones, calcetines, medias, pantis, medias largas (hasta las rodillas), y leotardos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008895. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080288).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Payless Shoesource Worldwide Inc., con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PLUSHEEZ** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080290).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Payless Shoesource Worldwide Inc., con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PREDICTIONS** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080294).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Payless Shoesource Worldwide Inc., con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPOTLIGHTS** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080296).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SWIFT** como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: software para el desarrollo de aplicaciones; software de cómputo usado en el desarrollo otras aplicaciones de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080297).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Nattura Laboratorios S. A. de C.V., con domicilio en Pedro Martínez Rivas N° 746, Parque Industrial Belénes, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de:

PRAVANA como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos para el cuidado y limpieza del cabello, principalmente champú, acondicionadores, espuma para peinar, gel, tratamientos para el cabello, sustancias para desenredar el cabello o para revitalizar el cabello; tintes para el cabello; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014080298).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de VTEC Limited, con domicilio en Office B, 21F Haven Commercial Building, 6-8 Tsing Fung Street, Tin Hau, Hong Kong, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cuero e imitaciones de cuero, y productos elaborados con estos materiales que no estén incluidos en otras clases; pieles de animales y cueros; baúles y bolsos de viajes; sombrillas y parasoles; bastones; bastón de

paraguas; mochilas escolares; cuero regenerado; baúles de viajes; porta tarjetas [porta documentos]; maletines; estuches para música; bolsos; mochilas; carteras; maletines deportivos; bolsos de viaje; estuches de cuero para empaque; porta trajes de viaje; conjunto de estuches de viaje [marroquinería]; valijas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014080302).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TESTFLIGHT** como marca de fábrica y servicios, en clases 9 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 9: computadoras; dispositivos periféricos de computadora; hardware informático; máquinas de juegos de computadora; computadoras de mano; computadoras de tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; cuadernos electrónicos; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles de juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o monitor extremo; dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionado con los mismos; dispositivos electrónicos de mano móviles digitales capaces de proporcionar el acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de las llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicos para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario hacer un seguimiento o manejar información personal; aparato de grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de formato digital de audio; grabadoras de audio digitales; grabadoras de video y reproductores digitales; audio grabadoras y reproductores; grabadoras de video y reproductores; grabadoras de discos compactos y reproductores; digital, grabadoras de discos versátiles y jugadores; grabadoras de audio y reproductor digital; radios, transmisores de radio, y los receptores; audio, video, y mezcladores digitales; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparato de audio del vehículo; auriculares, auriculares; altavoces de audio; micrófonos; componentes y accesorios de audio; módems; aparato de comunicación de la red; equipos de comunicaciones electrónicas y los instrumentos; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos ópticos e instrumentos; aparatos de telecomunicaciones e instrumentos; sistema de posicionamiento global (GPS) de software; software de computadora para viajes y turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, geográfica, destino, transporte y la información de tráfico, conducción y direcciones, mapas personalizados de ubicaciones, información de atlas de calles, presentación de mapa electrónico, así como información de destino caminando; software informático para la creación, edición, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software informático para su uso en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en relación con las computadoras, televisores, set-top boxes de televisión, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores multimedia, teléfonos y dispositivos electrónicos digitales de mano; software de computadora para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia a través de redes mundiales de comunicación y otro equipo, redes electrónicas y de comunicaciones; software informático para la identificación, localización, agrupación, distribución y gestión de los datos y los vínculos entre servidores y usuarios conectados a las redes globales de comunicación y otro equipo, redes electrónicas y de comunicaciones; software de computadora para identificar,



localizar, agrupar, distribuir y administrar datos y enlaces entre los servidores de computación y los usuarios conectados a las redes de comunicación global y otros computadores, redes electrónicas y de comunicación; software informático para su uso en dispositivos digitales móviles de mano electrónicos y otros productos electrónicos de consumo; software de publicación electrónica; software lector de la publicación electrónica; software informático para la gestión de información personal; descargable de audio pregrabado y contenido audiovisual, información y comentarios; libros electrónicos descargables, software de gestión de base de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; correo electrónico y programas de mensajería; software de computadora para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software de sincronización de datos; software de desarrollo de aplicaciones; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables, cables, cargadores, muelles, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores para su uso con todos los productos antes mencionados; equipos informáticos para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos antes mencionados; equipo de computadora para usarse con todos estos productos; dispositivos electrónicos con funciones multimedia para usarse con todos los productos antes dichos; accesorios, repuestos, partes y aparatos de prueba para todos los productos antes dichos; fundas, bolsas y estuches adaptados o conformados para contener todos los productos mencionados; instrumentos de navegación; aparato para comprobar el correo de estampación; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de los premios; aparatos e instrumentos para pesar; medidas; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medida; aparatos e instrumentos ópticos; obleas de silicio [rebanadas]; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparato de control remoto; luces que llevan a cabo los filamentos [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores de incendios; aparatos de radiología para uso industrial; aparatos y equipos para salvar vidas; alarmas de silbido; gafas de sol; dibujos animados; silbatos para perros; imanes decorativos; cercas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente, software informático para pruebas beta, reporte de caídas de sistema e información de datos analíticos cuantitativos y cualitativos, software de computación para distribuir aplicaciones beta para pruebas; kit de desarrollo de software de computación. Clase 42: servicios y la investigación científica y tecnológica y diseño relativo a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; programación informática; diseño y desarrollo de hardware y software; diseño, desarrollo y mantenimiento de software propietario en el campo del lenguaje natural, habla, lenguaje, reconocimiento de voz y reconocimiento de voz de impresión; Alquiler de equipos informáticos y aparatos y equipos de software; servicios de hardware informático y de consultoría de software; servicios de apoyo y consultoría para el desarrollo de sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; proporcionando hardware o software de información en línea; creación de sitios web, servicios de diseño y de mantenimiento; servicios de alojamiento de sitios web; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrecen servicios de alojamiento de aplicaciones de software de terceros; proveedor de servicios de aplicaciones de servicios (ASP) con software para la creación, edición, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de los textos, gráficos, imágenes, audio, video y contenido multimedia y publicaciones electrónicas; proveedor de servicios de aplicaciones de servicios (ASP) con software para su uso en relación con el software de reconocimiento de voz y aplicaciones de software con capacidad de voz; el suministro de software no descargable en línea; facilitación de motores de búsqueda para obtener datos a través de Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales para terceros; servicios de

almacenamiento de datos electrónicos; servicios de cartografía y mapeo; servicios de computación en la nube; suministro de software no descargable en línea para su uso en el suministro de información de análisis cuantitativos y cualitativos, pruebas beta, distribución y presentación de informes de caídas del sistema y funcionalidad de las aplicaciones de software para móviles; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo anterior. Prioridad: se otorga prioridad N° 064145 de fecha 07/02/2014 de Jamaica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014080303).

Pedro Castro Cabalceta, casado una vez, cédula de identidad N° 109230107, en calidad de apoderado especial de Sergio Castro Cabalceta, soltero, cédula de identidad N° 109970021, y Marcelo Dondi Ruiz, soltero, cédula de identidad N° 303480113, con domicilio en Curridabat, Pinares, de la primera entrada, 300 metros al norte, 75 metros al este, San José, Costa Rica y La Unión de Tres Ríos, del Servicentro Tinoco, 75 metros al este, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alquiler y venta de bienes inmuebles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014080304).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Agrofresh Inc., con domicilio en 100 Independence Mall West, Philadelphia, Pennsylvania 19106-2399, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RIPELOCK** como marca de fábrica y comercio, en clases 1 y 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 1: sustancias para mantener la calidad de la fruta. Clase 16: película plástica para envoltura y empaque para uso industrial y comercial; empaque plástico para uso en almacenamiento y transporte del producto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014080306).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUNCHIPS** como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bocadillos tipo “snacks” listos para comer, que consisten principalmente de papas, nueces, productos a base de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo hojuelas de papa, papas crujientes, hojuelas de fruta, bocadillos a base de frutas, pastas para untar a base de frutas, hojuelas de vegetales, bocadillos a base de vegetales, pastas para untar a base de vegetales, hojuelas de taro, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014080307).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUNCHIPS** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bocadillos tipo “snacks” listos para comer, que consisten principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo hojuelas de maíz, hojuelas de tortillas, hojuelas de pita, hojuelas de arroz, tortas de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas, bocadillos rellenos, palomitas de maíz, palomitas de maíz caramelizadas, maní caramelizado, salsas para untar, salsas, bocadillos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014080310).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Align Technology Inc., con domicilio en 2560 Orchard Parkway San José, California 95131, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SMARTSTAGE** como marca de fábrica y servicios, en clase 9, 10, 40, 42 y 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 9: equipo de procesamiento de datos, computadoras, programas informáticos; programas informáticos descargables. Clase 10: aparatos de odontología y ortodoncia; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y dentales. Clase 40: tratamiento de materiales, servicios de laboratorio dental. Clase 42: servicios de procesamiento de datos; ofrecimiento de aplicaciones informáticas no descargables. Clase 44: servicios de odontología y ortodoncia; servicios médicos. Prioridad: se otorga prioridad PARCIAL de la clase 10 internacional, N° 86/308,522 de fecha 12/06/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014080311).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Moroccanil Israel Ltd., con domicilio en 16 Moshe Levi St., Kennedy House Industrial Area, Rishon Lezion, Israel, solicita la inscripción de: **DISCOVER THE ORIGINAL** como marca de fábrica y servicios, en clase 3, 18, 21, 35, 38, 41, 42 y 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 3: jabones, perfumería, cosméticos, lociones para el cabello; productos para el cuidado del cabello; champú; acondicionadores para el cabello; productos de tocador no medicinales; productos para el cuidado de la piel, cabello, cuero cabelludo y cuerpo; productos de belleza. Clase 18: sombrillas bolsos para cosméticos; cuero e imitación de cuero; estuches para cosméticos; bolsos de playa; baúles y bolsos de viaje; bolsos de tocador; estuches de tocador; parasoles; carteras; billeteras. Clase 21: cepillos para el cabello, peines; esponjas; utensilios cosméticos y utensilios de tocador. Clase 35: promoción de proyectos de desarrollo personal y profesional, proyectos de potenciales peluquerías y salones profesionales mediante la publicidad digital, publicidad impresa, envoltorio de productos, artículos promocionales y a través de comunicaciones de mercadeo; servicios publicitarios, es decir, promoción de servicios de desarrollo profesional en el área de la peluquería y la industria de los salones de belleza, mediante la publicidad digital, publicidad impresa, envoltorio de productos, artículos promocionales y a través de comunicaciones de mercadeo. Clase 38: radiodifusión, es decir, transmisión radial, radiodifusión televisiva, radiodifusión de videos; radiodifusión de televisión por cable; comunicación mediante terminales informáticas y mediante el teléfono, es decir; telecomunicaciones de datos y voz, envío

de mensajes a través de la transmisión electrónica, transmisión electrónica de mensajes y datos, es decir; transmisión mediante facsímil, transmisión mediante televisión por cable, transmisión telefónica, servicios de correo electrónico, servicios de mensajería de voz electrónicos, es decir: la grabación, almacenamiento y posterior envío de mensajes de voz mediante el teléfono; servicios de boletín electrónico; correo electrónico; radiodifusión radial; y transmisión satelital de datos relacionados con el cuidado del cabello, peinado del cabello, moda, belleza y cosméticos; radiodifusión televisiva. Clase 41: realización de seminarios con la participación de profesionales del cabello relacionados con el cuidado del cabello, las tendencias de peinado del cabello y técnicas; servicios educativos y de capacitación, es decir, impartir lecciones, seminarios y talleres en el campo del cuidado del cabello, peinado del cabello y coloración del cabello en la operación de salones y la administración de salones, y la distribución de material educativo en relación con lo mismo; coordinación y realización de conferencias en los campos de la peluquería, moda, belleza y cosméticos; coordinación y realización de seminarios en los campos de la peluquería, moda, belleza y cosméticos; coordinación y realización de talleres en los campos de peluquería, moda, belleza y cosméticos; educación en los campos de peluquería, moda, belleza y cosméticos; seminarios educativos relacionados con los productos de peluquería y técnicas, peinado del cabello, moda, belleza y cosméticos; capacitación practica en los campos de peluquería, moda, belleza y cosméticos; entretenimiento en forma eventos sobre el cuidado del cabello y peinado del cabello, desfiles de modas y eventos de belleza y cosméticos proporcionar publicaciones electrónicas en línea no descargables; publicación de libros; publicación de libros electrónicos y revistas en línea; publicación de textos; tutoriales de estilización en línea. Clase 42: investigación científica y/o técnica relacionada con los productos para el cabello, moda, belleza y cosméticos; proporcionar un sitio web interactivo que ofrece información y videos relacionados con la peluquería y la industria de salones y los proyectos de los profesionales de salón y el comercio de salón; proporción de un sitio web que ofrece información en el sector de la industria de los salones de belleza; proporción de un sitio web interactivo que ofrece información y videos no descargables relacionados con la peluquería y la industria de los salones de belleza, los proyectos de profesionales de salón y de comercio de salón; proporción y operación de un sitio web que ofrece información y videos no descargables en los campos del cuidado del cabello, peinado del cabello, coloración del cabello, moda, belleza, cosméticos y artículos para el peinado del cabello. Clase 44: salones de belleza; tratamientos de belleza; peluquería; servicios de salones de peluquería; tejido de cabello; reemplazo de cabello; asesoría técnica relacionada con el cuidado del cabello, productos para el cuidado del cabello, moda, belleza y cosméticos; servicios de cuidado del cabello; servicios de aplicación de color en el cabello; servicios de corte de cabello; peinado del cabello, servicios de spa; peinado del cabello, moda, belleza y cosméticos; servicios de consulta en línea, es decir, proporcionar asesoría, guía, información y consejos sobre el cuidado del cabello, peinado del cabello, coloración del cabello, moda, belleza, cosméticos y artículos para el peinado del cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014080312).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Carlson Hotels Worldwide AB, con domicilio en C/O Advokatfirman Vinge KB, Box 1703, 111 87 Stockholm, Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de hotel, bar y restaurante; servicios para la reservación de habitaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014080315).

Francisco Muñoz Rojas, casado, cédula de identidad N° 111240249, en calidad de apoderado especial de Acerías Paz del Río S. A., con domicilio en calle 100, N° 13-21 oficina 601, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:

**abono
PazdelRío**

como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: abonos orgánicos y abonos para las tierras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014080319).

Francisco Muñoz Rojas, cédula de identidad N° 111240249, en calidad de apoderado especial de Procaps S. A., con domicilio en calle 80, N° 78B-201, Barranquilla, Atlántico, Colombia, solicita la inscripción de: **ESOFAX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2013. Solicitud N° 2013-0009523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014080321).

Francisco Muñoz Rojas, casado, cédula de identidad N° 111240249, en calidad de apoderado especial de Acerías Paz del Río S. A., con domicilio en calle 100, N° 13-21 oficina 601, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:

PazdelRío

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: fungicidas; herbicidas; insecticidas; productos y preparaciones para el control de plagas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004829. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014080323).

Francisco Muñoz Rojas, casado, cédula de identidad N° 111240249, en calidad de apoderado especial de Acerías Paz del Río S. A., con domicilio en calle 100, N° 13-21 oficina 601, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:

PazdelRío

como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para uso agrícola, abonos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004830. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014080324).

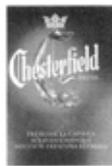
Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad N° 109030770, con domicilio en San Isidro de Coronado, Barrio San Francisco, Condominio Quintana de Los Reyes, N° 36, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

BR Intellectual Property

como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios jurídicos y gestión en trámites de propiedad intelectual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003674. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014080325).

Francisco Muñoz Rojas, cédula de identidad N° 1-1124-0249, en calidad de apoderado especial de Assut Medical Ltda., con domicilio en diagonal 2 sur 11-99, Cajica, Colombia, solicita la inscripción de: **ASSUT SUTURES** como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014080326).

Tomas Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad N° 105080509, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000 Switzerland, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del banco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco calentados; dispositivos electrónicos que calientan los cigarrillos; artículos de fumadores, incluyendo papel de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar de cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080357).

Jéssica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de Sigma Alimentos Costa Rica Sociedad Anónima, con domicilio en El Roble, del Aeropuerto Juan Santamaría, carretera a La Garita, 4 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014080359).

Andrés Lee Tang, soltero, cédula de identidad N° 205410992, en calidad de apoderado generalísimo de Chia Fong y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N°

3102262284, con domicilio en San Pablo, Residencial La Amada, casa número uno, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALLERPID** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009455. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014080366).

Juan Carlos Monge Vega, cédula de identidad N° 601340175, en calidad de apoderado especial de Grupo Corporativo X-Braves Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101678825, con domicilio en La Radial, frente a Walmart, edificio AeroCentro, piso quinto, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producto orgánico (agentes para la depuración y el tratamiento de aguas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014080390).

Mariana Herrera Ugarte, cédula de identidad N° 112900753, en calidad de apoderado especial de Laboratorio Pablo Cassará Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3012401168, con domicilio en Buenos Aires, República de Argentina, en Carhue 1096, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **FLUTIVENT** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: todo tipo de preparaciones farmacéuticas: preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; desinfectantes; preparaciones para destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014080415).

Mariana Herrera Ugarte, casada una vez, cédula de identidad N° 112900753, en calidad de apoderada especial de Inversiones y Desarrollos Morro S. A., cédula jurídica N° 3101072584, con domicilio en Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Guachipelín, 1 kilómetro al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios destinados a los servicios de registros sanitarios, a la importación, distribución y venta de productos farmacéuticos, naturales, cosméticos, alimentos y a equipo y material biomédico. Ubicado: en Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Guachipelín, 1 kilómetro al norte. Reservas: del color turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014080416).

Javier Solís Ordeñana, cédula de identidad N° 105740690, en calidad de apoderado especial de Tres Colinas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101183154, con domicilio en, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Centro Educativo Virgen de Guadalupe** como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a impartir cursos lectivos de kinder, preparatoria, primaria y secundaria para alcanzar el grado de Bachillerato en Educación General Básica. Ubicado en San José, San Sebastián, 100 metros norte de la Iglesia Católica y 200 metros al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014080451).

Cristian Sánchez Cordero, soltero, cédula de identidad 109490360, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Hacienda Santa María C & E Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101492602 con domicilio en Escazú, 300 metros al oeste de Zapatería Vicar, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de bar y restaurante, ubicado en Escazú, 300 metros al oeste de Zapatería Vicar. Reservas: De los colores: negro, rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080502).

Gabriela María Solano Bolaños, cédula de identidad 106050621, en calidad de apoderada generalísima de Cosybo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101120748 con domicilio en Hatillo Cuatro, 250 metros al oeste del Rancho Guanacaste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COSYBO** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos de computación y suministros de oficina, ubicado en la ciudad de Puerto Limón, avenida 5, calles 5 y 6, frente al Centro Comercial Puerto Limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014080503).

Alejandro Manuel Andrade, casado una vez, cédula de residencia 40501994810001152, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Baires S. A., con domicilio en Escazú, Barrio Los Laureles, Calle Malinche, portón rojo a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, principalmente indumentaria deportiva. Reservas: Del color: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014080504).

Kattia Rebeca Arias Barrantes, casada una vez, cédula de identidad 107760633 con domicilio en San Antonio de Desamparados, Urbanización La Constancia, casa N° 19A, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a venta de ropa de mujer, niñas y accesorios para ellas, como son: bufandas, bisutería [collares, anillos, aretes, pulseras, presas para cabello], bolsos, fajas, fajones. Ubicado en Centro Comercial Plaza del Valle, Tibás centro, Local N° 11. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014080512).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Francisco Daniel Espinosa de los Monteros Flores, pasaporte G06718575 con domicilio en Av del Parque 76, Departamento 1, Col Napóles, México DF, CP 03810, México, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Presentación en cualquier medio de comunicación para la venta al por menor de los productos, cosméticos, productos de perfumería, artículos de óptica, dispositivos USB, alfombrillas de ratón, cordones de teléfonos móviles, artículos de joyería, obras de arte, instrumentos cronométricos, relojes, piedras preciosas, metales preciosos, instrumentos de escritura, bolsas, prendas de vestir, accesorios para prendas de vestir, bufandas, pañuelos, mascaradas, cubertería y contenedores; relaciones públicas; servicios de publicidad para artículos de lujo, a saber, cordones para teléfonos móviles, artículos de joyería, obras de arte, instrumentos cronométricos, relojes, piedras preciosas, metales preciosos, instrumentos de escritura, bolsas, prendas de vestir, accesorios para prendas de vestir, bufandas, pañuelos, mascaradas, cubertería y contenedores; consultoría en organización y dirección de negocios en el campo de artículos de lujo; consultoría en dirección de negocios relacionada con la compra y venta de artículos de lujo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014080513).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Diageo North America Inc., con domicilio en 801 Main Avenue, Norwalk, Connecticut 06851, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SMIRNOFF SOUND COLLECTIVE** como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; proporcionar entrenamiento/formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; suministro de información a través de internet en los campos del arte, el entretenimiento y la cultura; celebración de eventos musicales y festivales; proporcionar música pregrabada no descargable, información en el campo de la música, y comentarios y artículos sobre la música, todo a través de internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014080514).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 9-012-480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3-101-306901 con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REPÚBLICA PARRILLERA** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales;

administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007744. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014080515).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 9-012-480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3-101-306901, con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REPÚBLICA PARRILLERA** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014080517).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Prevention LLC, con domicilio en Delaware, 1 City Boulevard West, Suite 1440, Orange, California 92868, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VEGANSMART** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos dietéticos y nutricionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007843. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014080518).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Eli Lilly And Company con domicilio en Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MAXIBAN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones veterinarias, principalmente, un anticoccidial veterinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007790. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014080519).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Diageo North America Inc., con domicilio en 801 Main Avenue, Norwalk, Connecticut 06851, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas excepto cervezas; vodka y bebidas alcohólicas a base de vodka. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014080521).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Diageo North America Inc., con domicilio en 801 Main Avenue, Norwalk, Connecticut 06851, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas excepto cervezas; vodka y bebidas alcohólicas a base de vodka. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007237. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014080522).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company con domicilio en 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

COLGATE MAXIMUM CAVITY PROTECTION

como marca de comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para el cuidado oral, en especial, pasta de dientes, enjuague bucal, preparaciones cosméticas para blanquear los dientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014080545).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Unigroup Inc., con domicilio en One Premier Drive Fenton, Missouri, USA 63026, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STERLING** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de relocalización de personal y empleados; manejo de la cadena de suministros y logística para servicios de mudanza y relocalización de terceros, concretamente la planificación, implementación y manejo de relocalizaciones de personal y de empleados a través de la selección y manejo de proveedores de servicios, manejo de gastos que involucran la revisión, pago y auditoría de gastos, así como atención al cliente para los clientes, personal y empleados; consultoría empresarial para servicios de mudanza y relocalización de terceros, concretamente la revisión, evaluación y asesoría en materia de estrategias, políticas y procedimientos de relocalización de personal y empleados. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad N° 86386817 de fecha 05/09/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014080546).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Alicorp S.A.A. con domicilio en Avenida Argentina 4793 Carmen De La Lengua - Reynoso-Callao, Perú, solicita la inscripción de: **DON VITTORIO DELI SOPA** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pastas para sopa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014080547).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Alicorp S.A.A., con domicilio en Avenida Argentina 4793 Carmen De La Lengua-Reynoso-Callao, Perú, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pastas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014080548).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Alicorp S.A.A. con domicilio en Avenida Argentina 4793 Carmen De La Lengua - Reynoso -Callao, Perú, solicita la inscripción de: **DON VITTORIO DUO SPECIALE** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pastas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014080549).

Esteban Jesús Camacho Hidalgo, casado una vez, cédula de identidad 3-0359-0375 con domicilio en Turrialba, Loma Azul, segunda entrada, tercer casa a mano derecha, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Reservas: De los colores negro, amarillo, verde, verde musgo, celeste, café, rojo, gris, beige, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014080573).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Caterpillar INC., con domicilio en 100 N.E. Adams Street, Peoria, Illinois 61629, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado, prendas para vestir y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080585).

Arelys Calderón Hidalgo, soltera, cédula de identidad 303970234, en calidad de apoderada generalísima de Desola Desarrollos de Software para Latinoamérica Limitada, cédula jurídica 3102441265 con domicilio en la Ciudad de Escazú, calle 1, avenida 5; o sea del cruce Escazú-Santa Ana 800 metros sur y 175 metros oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 16; 22 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16 bolsa de papel, envase de cartón, clase 22 Bolsas plásticas y envase de vidrio, y clase:30 Café en grano verde, café tostado, café molido y en cualquier tipo de tueste. Reservas: De los colores: blanco, café oscuro, rojo, amarillo, verde y azul. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014080587).

Carolina Protti Troyo, soltera, cédula de identidad 110680989 con domicilio en del Scotiabank frente al Estadio Nacional 400 norte, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa deportiva, camisetas, licras, shorts, sudaderas, gorras, calcetas, blusas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014080609).

Lourdes Maribel Caballero Villareal, soltera, cédula de identidad 800870692, en calidad de apoderada general de Pals International L.L.C., cédula jurídica 3012536235 con domicilio en Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HOME PALS** como marca de comercio en clases: 3 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3 toallitas húmedas de limpieza para uso higiénico y cosmético y toallitas húmedas impregnadas con una loción cosmética En clase 16 Productos de papel, papel higiénico, toallas de cocina, servilletas, toallas de mano, pañuelos faciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014080676).

Christian Mejías Cubero, casado una vez, cédula de identidad 108420684, en calidad de apoderado generalísimo de Alter-Pharma Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101632686 con domicilio en Turrúcares, setecientos metros al este de la plaza de deportes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALTER-PHARMA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para uso médico; alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinario; suplementos alimenticios para humanos y animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009737. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014080684).

Rosibel Rodríguez Quirós, casada, cédula de identidad 401200778, en calidad de apoderada generalísima de Hermanos Álvarez Arguedas (G cuatro) Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101553015 con domicilio en Barva, de la escuela Pedro Murillo 100 metros oeste, casa esquinera mano derecha, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de medicina general, medicina estética, masajes, control de peso, y otros tratamientos de belleza corporal, ubicado en Heredia, 100 metros oeste de la Escuela Pedro Murillo Pérez, Barva, Heredia. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014080769).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Alinter S. A., con domicilio en Curridabat, exactamente de la BMW 100 metros al este y 150 al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **USO** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014080788).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Alinter S. A., con domicilio en Curridabat, exactamente de la BMW 100 metros al este y 150 al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **USO** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Desinfectantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014080789).

Adrián Umaña Elizondo, soltero, cédula de identidad 113260714 con domicilio en San Pedro, Vargas Araya, 100 metros norte, y 25 metros al oeste de Multividrios, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 15 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Guitarras, instrumentos musicales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014080793).

Ingrid Brenes Hernández, soltera, cédula de identidad 114640857 con domicilio en Santo Domingo, 225 metros sur de la Iglesia Basílica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa de mujer y artículos de bisutería; relojes, anillos, aretes, cadenas, collares, dijes, pulseras, camisas camisetas, abrigos, pantalones largos, enaguas, vestidos de baño, pañuelos para cuello, bufandas, calzado, artículos de sombrerería, ubicado en Santo Domingo de Heredia, 225 m al sur de la Iglesia Basílica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014080795).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Viax Dental Technologies Llc con domicilio en 3250 Mary Street, Ste. 302, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PHARMADENT** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009476. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Solicitud N° 23022.—(IN2014079133).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Viax Dental Technologies LLC, con domicilio en 3250 Mary Street, Ste. 302, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VIAX** como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: laboratorios dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Solicitud N° 22749.—(IN2014079055).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Viax Dental Technologies LLC, con domicilio en 3250 Mary Street, Ste. 302, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VIAX** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios educativos, principalmente, proveer clases, seminarios y talleres, en vivo y en línea, en el campo de dentistería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009481. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Solicitud N° 22748.—(IN2014079057).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Viax Dental Technologies LLC, con domicilio en 3250 Mary Street, Ste. 302, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VIAX** como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: realce digital y manipulación de datos radiológicos por medio de software computarizado para uso en el campo de implantes dentales; y proveer una página web de acceso seguro únicamente para miembros que contiene tecnología que da a profesionales dentales registrados en la red de Internet la posibilidad de comunicarse y compartir datos para con la finalidad de diseñar y fabricar restauraciones dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Solicitud N° 22747.—(IN2014079059).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Viax Dental Technologies LLC, con domicilio en 3250 Mary Street, Ste. 302, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VIAX** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: antibióticos; cementos

dentales; amalgama y aleaciones para fines dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Solicitud N° 22752.—(IN2014079063).

Marianella Arias Chacón, casada, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Viax Dental Technologies LLC, con domicilio en 3250 Mary Street, Ste. 302, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FIRSTFIT** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cementos dentales; materiales para improntas dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Solicitud N° 22746.—(IN2014079069).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Viax Dental Technologies LLC, con domicilio en 3250 Mary Street, Ste. 302, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FIRSTFIT** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: puentes dentales; fresas para uso odontológico; fundas dentales; coronas dentales; piezas de mano dentales; restauraciones externas dentales; prótesis dentales; sensor digital usado para tomar radiografías digitales dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Solicitud N° 22744.—(IN2014079113).

Marianella Arias Chacón, casada, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Viax Dental Technologies LLC, con domicilio en 3250 Mary Street, Ste. 302, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FIRSTFIT** como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: realce digital y manipulación de datos radiológicos por medio de software computarizado para uso en el campo de implantes dentales; y proveer una página web de acceso seguro únicamente para miembros que contiene tecnología que da a profesionales dentales registrados en la red de Internet la posibilidad de comunicarse y compartir datos para con la finalidad de diseñar y fabricar restauraciones dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Solicitud N° 22743.—(IN2014079114).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Viax Dental Technologies LLC, con domicilio en 3250 Mary Street, Ste. 302, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PHARMADENT** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014.

Solicitud N° 2014-0009476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Solicitud N° 22741.—(IN2014079132).

Mariela Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Viax Dental Technologies LLC, con domicilio en 3250 Mary Street, Ste. 302, Coconut Grove, Florida 33133, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VIAX** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: puentes dentales; fresas para uso odontológico; fundas dentales; coronas dentales; piezas para mano dentales; restauraciones externas dentales; prótesis dentales; aplicaciones para plantillas de perforación para usos quirúrgicos y dentales; perforadores para uso dental; láseres para uso médico; láseres para tratamiento cosmético de los dientes; aparatos médicos y dentales para mediciones dimensionales, específicamente, escáneres 3D para el cuerpo humano; aparatos para moler programables para fines dentales; boquillas terapéuticas para prevenir los ronquidos; terapéuticas para ayudar a dormir; y modelos de la cavidad oral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Solicitud N° 23266.—(IN2014079610).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 4-0155-0803, en calidad de apoderado especial de Salov Spa, con domicilio en Vía Montramito 1600, Post Code 55040, Lucca, Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 29: aceites comestibles. Clase 30: vinagre; salsas (condimentos); especias; productos para sazonar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 23295.—(IN2014080164).

Cambio de Nombre N° 93593

Que Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Norit International N.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Norit N.V. por el de Norit International N.V., presentada el día 14 de octubre de 2014 bajo expediente 93593. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0002210 Registro N° 164524 **NORIT** en clase 1 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre de 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2014080995).

Cambio de Nombre por fusión N° 93434(B)

Que Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Horizon Milling, LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre por fusión de CF AM Holding LLC, con Horizon Milling LLC, para formar Horizon Milling LLC; presentada el día 1° de octubre de 2014 bajo expediente 93434. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2011-0009638 Registro N° 218602 **ULTRAGRAIN** en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—4 de noviembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2014080998).

Cambio de Nombre N° 93435(C)

Que Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Ardent Mills LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Horizon Milling LLC por el de Ardent Mills LLC, presentada el día 1° de octubre de 2014 bajo expediente 93435. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2011-0009638 Registro N° 218602 **ULTRAGRAIN** en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—4 de noviembre de 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2014081000).

Cambio de Nombre N° 92921

Que Alejandra Castro Bonilla, casado una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderado especial de Oat Agurio Kabushiki Kaisha D/B/A Oat Agrio Co., Ltd., solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Otsuka Aguritekuno Kabushiki Kaisha D/B/A Otsuka Agritechno Co., Ltd, domiciliada en 2-2, Kanda Tsukasa-Machi, Chiyoda-Ku, Tokyo, Japón por el de Oat Agurio Kabushiki Kaisha D/B/A Oat Agrio Co., Ltd., domiciliada en 1-3-1 Kanda Ogawa-Machi, Chiyoda-Ku, Tokio, Japón presentada el 22 de agosto de 2014, bajo expediente 92921. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-6197505 Registro N° 61975 **CYPERAL** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre de 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—1 vez.—(IN2014081271).

Marcas de ganado

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2010-95.719.—Juan Carlos Valverde Madrigal, cédula de identidad 3-324-122, solicita la inscripción de:

C X

1

como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, Colorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2000. Según expediente N° 2014-95.719.—San José, 14 de febrero del 2014.—Martha Ureña Núñez, Registradora.—(IN2014080413).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Solicitud N° 2014-1848.—Marlon Alfaro Retana, cédula de identidad 0109000516, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pocosol, Santa Rosa, Asentamiento San Miguel, FR N° 2-261768-000. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 06 de octubre del 2014. Según el expediente N° 2014-1848.—San José, 22 de octubre del 2014.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014081003).



Solicitud N° 2014-1915.—Kathia Díaz Alvarado, cédula de identidad 0107650222, solicita la inscripción de: **OSKA** como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Buena Vista, Buena Vista, Colonia Naranjeño, entrada a San Miguel 800 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2014. Según el expediente N° 2014-1915.—San José, 18 de noviembre del 2014.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014081021).

Solicitud N° 2014-2108.—Batista Sánchez Pérez, cédula de identidad 0201940593, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Pilas, Pilas Concepción, 1 kilómetro norte de la escuela camino a Concepción y San José, Pérez Zeledón, Pejibaye, Pejibaye, 1 kilómetro sur del micro-beneficio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2014. Según el expediente N° 2014-2108.—San José, 21 de noviembre del 2014.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014081082).

Solicitud N° 2014-2056.—Alejandro Aguilar Lizano, cédula de identidad 0111740993, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Bioreproducción (Costa Rica) Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-585416, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Aguas Claras, Colonia Blanca, 5 kilómetros sobre el camino hacia Liberia, partiendo de Colonia Blanca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2014. Según el expediente N° 2014-2056.—San José, 14 de noviembre del 2014.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2014081173).

Solicitud N° 2014-2097.—Óscar López Matamoros, cédula de identidad 0501110938, solicita la inscripción de:

4 8

U

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Siquirres, Cairo, El Silencio, 2 kilómetros al sur de la escuela Bella Vista. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2014. Según el expediente N° 2014-2097.—San José, 20 de noviembre del 2014.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014081249).

Solicitud N° 2014-1777.—Néstor Raúl Valdelomar Barrantes, cédula de identidad 0501840914, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Liberia, Los Terreros, Finca La Guanislama, de Sábila Industrial 500 metros sur y 200 suroeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014. Según el expediente N° 2014-1777.—San José, 02 de octubre del 2014.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014081440).

Solicitud N° 2014-1658.—Oldemar Vargas Fallas, cédula de identidad 0108240100, solicita la inscripción de: **H 4 6** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tronadora, El Silencio, un kilómetro al este de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 08 de setiembre del 2014. Según el expediente N° 2014-1658.—San José, 20 de octubre del 2014.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014081475).

Solicitud N° 2014-1910.—José Ángel Rojas Fallas, cédula de identidad 0600860496, solicita la inscripción de:

J R

4

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Liberia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2014. Según el expediente N° 2014-1910.—San José, 18 de noviembre del 2014.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2014081495).

Solicitud N° 2014-2123.—Wilson León González, cédula de identidad 0110090485, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Montes de Oro, Miramar, Ojochal, de la iglesia de Miramar 3 kilómetros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2014. Según el expediente N° 2014-2123.—San José, 24 de noviembre del 2014.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2014081633).

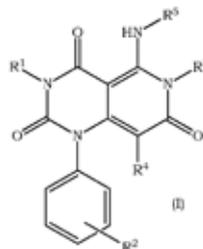
Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, mayor, abogada, cédula 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Lupin Limited, de India, solicita la Patente de Invención denominada

COMPUESTOS DE

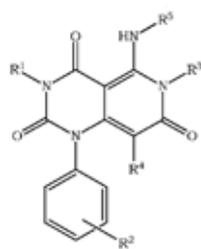
HETEROCICLILO. La presente invención se relaciona con compuestos de heteroarilo como inhibidores de MEK. La invención incluye compuestos de heteroarilo de fórmula I, sus tautómeros y sales farmacéuticamente aceptables, combinaciones con composiciones de medicamentos y farmacéuticas adecuadas de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la



Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; A61P 35/00; cuyos inventores son Dave, Bhavesh, Banerjee, Rakesh, Kumar, Phukan, Samiron, Khoje, Abhijit, Datta, Hangarge, Rajkumar, Jadhav, Jitendra, Sambhaji, Palle, Venkata, P, Kamboj, Rajender, Kumar. Prioridad: 14/03/2012 IN 288/KOL/2012; 19/09/2013 US WO2013/136254. La solicitud correspondiente lleva el número 20140464, y fue presentada a las 08:40:00 del 06 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 06 de noviembre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—Solicitud N° 22739.—(IN2014079149).

La señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, apoderada especial de Laboratec, S.L, de España, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA PARA EL TRATAMIENTO DE INCONTINENCIA URINARIA Y ENURESIS.** La presente invención se refiere a una composición farmacéutica para tratamiento de incontinencia urinaria y/o enuresis que comprende al menos una mezcla de flavonoides entre el 0,5% - 20% en peso, de taninos condensados o proantocianidinas entre el 2% - 20% en peso y de ácido Gamma-aminobutírico (GABA) entre el 0,3% - 60% en peso, sobre el total de la composición. Dicha composición adicionalmente comprende al menos 50% de un extracto de *Humulus lupulus*. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 36/185; A61K 31/197; A61K 31/353; A61K 31/704; A61P 13/10; cuyos inventor(es) es(son) Llobregat Agustí, Juan Carlos. Prioridad: 15/02/2012 ES 201230242; 22/08/2013 WO 2013/121061. La solicitud correspondiente lleva el número 20140419, y fue presentada a las 08:49:00 del 12 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 06 de noviembre del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—Solicitud N° 22736.—(IN2014079155).

La señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor de edad, vecina de San José, apoderado especial Lupin Limited, de India, solicita la Patente de Invención denominada



COMPUESTOS DE HETEROCICLILO COMO INHIBIDORES DE MEK. La presente divulgación se relaciona con compuestos de heteroarilo como inhibidores de MEK. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; cuyo(s) inventor(es) es(son)

Dave, Bhavesh, Banerjee, Rakesh, Kumar, Phukan, Samiron, Khoje, Abhijit, Datta, Hangarge, Rajkumar, Jadhav, Jitendra, Sambhaji, Palle, Venkata, P, Kamboj, Rajender, Kumar. Prioridad: 14/03/2012 IN 288/KOL/2012; 19/09/2013 WO 2013/136249. La solicitud correspondiente lleva el número 20140463, y fue presentada a las 08:38:00 del 06 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 06 de noviembre del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—Solicitud N° 22734.—(IN2014079157).

El señor Luis Pal Hegedus; mayor, abogado, céd 1-558-219, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Bayer Innovation GmbH, de Alemania, Imaflex Inc., de Canadá, solicita la Patente de Invención denominada **PELÍCULAS DE CAPAS MÚLTIPLES CAPACES DE LIBERAR INGREDIENTES ACTIVOS POR UN PERIODO LIMITADO DE TIEMPO.** La presente divulgación se refiere a una película de capas múltiples capaz de liberar un ingrediente activo, por ejemplo un pesticida. La película tiene una capa inferior o interna compuesta en parte de una fracción de polímero soluble en agua que contiene el ingrediente activo, y una capa superior o externa. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 25/10; A01G 13/02; A01N 25/34; A23B 4/10; A23B 7/16; B29D 7/01; B32B 27/08; B65D 81/28; A01N 43/40; A01N 43/50; cuyos inventor son: Dujardin, Ralf, Norwig, Jochen, El Cheikh Ali, Fadi, Phelps, Gerry. Prioridad: 27/03/2012 US 61/616,087; 03/10/2013 // WO2013/143968. La solicitud correspondiente lleva el número 20140487, y fue presentada a las 10:55:55 del 23 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de octubre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—Solicitud N° 23435.—(IN2014080150).

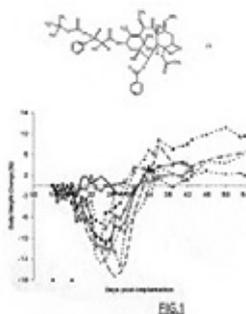
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Giselle Reuben Hatounian, mayor, abogada, cédula 1-1055-0703, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Basf SE de Alemania, solicita la patente de invención denominada: **FORMULACIÓN CONCENTRADA LÍQUIDA QUE CONTIENE UN INSECTICIDA DE PIRIPIROPENO II.** Una formulación concentrada líquida que comprende un pesticida de piriropeno de la fórmula I tal como se define más abajo y un alcohol alifático alcoxilado como un adyuvante, Más aún, el uso de las formulaciones para el tratamiento de plantas y semillas y métodos correspondientes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 53/00; A01N 25/02; cuyos inventores son Xu, Wen, Pohlman, Matthias. Prioridad: 12/03/2012 US 61/609,412; 19/09/2013 // WO2013/135605. La solicitud correspondiente lleva el número 20140420 y fue presentada a las 10:15:58 del 12 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de noviembre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014080888).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Dow Agrosciences Llc de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **PICOLINAMIDAS MACROCÍCLICAS COMO FUNGICIDAS.** La divulgación se refiere a picolinamidas

macrocíclicas de la Fórmula I y su uso como fungicidas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 405/12, cuyos inventores son Meyer, Kevin, G, Renga, James, M, Nugent, Benjamin, M, Li, Fangzheng, Owen, W., John, Yao, Chenglin, Wilmot, Jeremy, Bravo-Altamirano, Karla. Prioridad: 07/05/2012 US 61/643,653; 14/11/2013 // WO2013/169660. La solicitud correspondiente lleva el número 20140499 y fue presentada a las 12:53:00 del 28 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de octubre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014081108).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Aventis Pharma S. A., de Francia, solicita la Patente de Invención denominada



NUEVOS USOS PEDIÁTRICOS DEL CABAZITAXEL. La presente invención se refiere al compuesto de fórmula (I): La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/337; A61P 35/00, cuyos inventores son Sukhvinder S, Sidhu, Vrignaud, Patricia. Prioridad: 10/02/2012 EP 12305151.8; 30/10/2012 EP 12306352.1; 15/08/2013 WO 2013/117683. La solicitud correspondiente lleva el número 20140374 y fue presentada

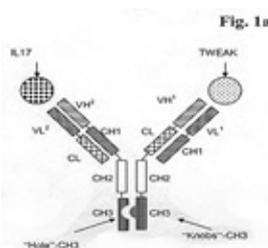
a las 14:19:20 del 7 de agosto del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de octubre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014081109).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de AC Immune S. A., de Suiza, Genentech Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **ANTICUERPOS HUMANIZADOS CONTRA BETA-AMILOIDES.** La presente invención se refiere a anticuerpos quiméricos y humanizados y a métodos y composiciones para el uso diagnóstico y terapéutico en el tratamiento de la amiloidosis, un grupo de trastornos y anomalías asociadas con la proteína amiloide tales como la enfermedad de Alzheimer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/18; A61P 25/28, cuyos inventores son Pfeifer, Andrea, Pihlgren, Maria, Muhs, Andreas, Watts, Ryan. Prioridad: 14/07/2006 EP 06014730.3; 02/10/2006 EP 06020765.1; 11/06/2007 US 60/943, 289/24/01/2008 // WO/2008/011348. La solicitud correspondiente lleva el número 20140496 y fue presentada a las 14:12:24 del 27 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de octubre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014081111).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada:

ANTICUERPOS BIESPECÍFICOS CONTRA TWEAK HUMANA E IL 17 HUMANA Y USOS DE LOS MISMOS.

La presente invención se refiere a anticuerpos biespecíficos contra TWEAK humana e IL 17 humana (anticuerpos bioespecíficos TWEAK-IL17), a métodos para su producción, a composiciones farmacéuticas que



contienen dichos anticuerpos y a usos de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/46; C07K 16/24; C07K 16/28; A61K 39/395; cuyos inventores son Auer, Johannes, Bader, Martin, Fischer, Jens, Kettenberger, Hubert, Koenig, Maximiliane, Lorenz, Stefan, Moelleken, Joerg. Prioridad: 05/04/2012 EP 12163396.0; 10/10/2013 // WO2013/150043. La solicitud correspondiente lleva el número 20140431 y fue presentada a las 13:37:32 del 19 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de octubre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014081113).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Ceradis B.V, de Países Bajos, solicita la Patente de Invención denominada: **COMPLEJOS DE POLIELECTROLITOS PARA MEJORAMIENTO DE UN BIOCIDA**. La invención se refiere a una composición que comprende un complejo de polielectrolitos de un polianión y un policación y que comprende por lo menos un biocida. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 47/04; A01N 43/90; A01N 59/26; A01N 43/50; A01N 47/14; A01N 43/40; A01N 59/02; A01N 25/10; A01N 25/24; A01P 3/00; cuyos inventores son Van Der Krieken, Wilhelmus Maria, Rutten, Wilhelmus Bernardus Albertus Hendrikus, JANS, Christiaan Gerardus Johannes Maria. Prioridad: 05/03/2012 EP 12158136.7; 08/06/2012 EP 12171345.7; 12/09/2013 WO2013/133705. La solicitud correspondiente lleva el número 20140429 y fue presentada a las 13:36:20 del 19 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de noviembre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014081136).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de CTC - Centro de Tecnología Canaveira S. A., de Brasil, solicita la patente de invención denominada **Un sistema y un método para la producción integrada de etanol de primera y segunda generación, y uso de puntos de integración para dicha producción**. La presente invención se refiere a un sistema y a un proceso para la producción de etanol y productos relacionados a partir de biomasa lignocelulósicas (etanol 2G de segunda generación). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12P 7/06; C12P 7/10; C08B 1/00; C12M 1/00, cuyos inventores son Pinto, José, Ricardo, Medeiros, Neto, Oswaldo, Godoy, Teodoro, Juliana, De Lima, Danilo, Andrade, Liliane, Tomé, José, Augusto, Galvão, Célia, Maria. Prioridad: 30/03/2012 BR BR1020120072990; 20/12/2012 BR BR1020120328070; 03/10/2013 // WO2013/142934. La solicitud correspondiente lleva el número 20140444 y fue presentada a las 14:23:24 del 24 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de noviembre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014081137).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Dow Agrosciences Llc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada:

VEHÍCULOS DE LIBERACIÓN DE COMPOSICIONES PESTICIDAS.

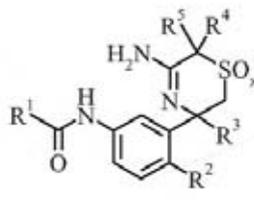
Se brindan vehículos para la transmisión y liberación de 5 composiciones pesticidas. En uno de los enfoques, el vehículo de liberación es una cápsula configurada para resistir la liberación de la composición pesticida antes de ser

aplicada dicha cápsula en la ubicación en la que se desea controlar la peste. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 25/28, cuyos inventores son Aulisa, Lorenzo, Busacca, John, D, Williams, Donald, E, Howard, Phillip, J, Barta, Ashish, Linder, Sara, J. Prioridad: 30/04/2012 US 61/640,392; 07/11/2013 WO 2013/165789. La solicitud correspondiente lleva el número 20140478 y fue presentada a las 13:47:34 del 15 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de noviembre del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014081138).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada:

5-AMINO[1,4]THIAZINES COMO INHIBIDORES DE BACE1.

La presente invención proporciona un compuesto de fórmula I. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 417/12; A61K 31/541; A61P 25/28; cuyos inventores son Hilpert,

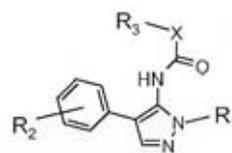


Hans, Woltering, Thomas. Prioridad: 24/05/2012 EP 12169353.5. La solicitud correspondiente lleva el número 20140495 y fue presentada a las 14:11:59 del 27 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de noviembre del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014081141).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada:

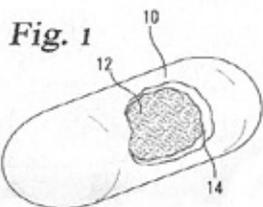
COMPUESTOS DE PIRAZOL SUSTITUIDOS COMO ANTAGONISTAS DE LPAR.

En este documento se proporcionan compuestos de la fórmula (I): así como sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, donde los sustituyentes son



aqueellos divulgados en la memoria descriptiva. Estos compuestos, y las composiciones farmacéuticas que los contienen, son útiles para el tratamiento de enfermedades y trastornos inflamatorios, tales como, por ejemplo, fibrosis pulmonar. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 231/40; A61K 31/192; A61P 19/04, cuyos inventores son Gabriel, Stephen Deems, Hamilton, Matthew Michael, Qian, Yimin, Sidduri, Achyutharao. Prioridad: 20/06/2012 US 61/661,958; 27/12/2013 WO 2013/189862. La solicitud correspondiente lleva el número 20140516 y fue presentada a las 13:01:50 del 11 de noviembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de noviembre del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014081144).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada: **PROLINAMIDA-2-5-OXO FENILMETIL-N-SUSTITUIDOS COMO RECEPTORES ANTAGONISTAS Y SUS MÉTODOS DE USO**. La presente invención se refiere a nuevos derivados de oxo- prolinamida de fórmula (I) que modulan la función del receptor P2X7 y son capaces de antagonizar los efectos de ATP en el receptor P2X7 y al uso de dichos compuestos o sus composiciones farmacéuticas en el tratamiento de trastornos mediados por el receptor P2X7, por ejemplo dolor, inflamación



y neurodegeneración. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 207/28; C07D 401/06; A61K 31/401; A61K 31/402/A61P 25/28; A61P 29/00, cuyos inventores son Chambers, Laura, J, Gleave, Robert, Senger, Stefan, Walter, Daryl, Simon. Prioridad: 06/07/2006 GB 0613473.8; 15/11/2006 GB 0622825.8; 19/03/2007 GB 0705263.2; 13/06/2007 GB 0711439.0; 10/01/2008 // WO/2008/003697. La solicitud correspondiente lleva el número 20140515, y fue presentada a las 13:57:56 del 10 de noviembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de noviembre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014081145).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Monsanto Technology Llc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **PROTEÍNAS TÓXICAS PARA ESPECIES DE INSECTOS HEMÍPTEROS**. La presente invención describe Hemípteros proteínas inhibidoras de insectos, métodos de uso de tales proteínas, secuencias de nucleótidos que codifican tales proteínas, los métodos de detección y aislamiento de tales proteínas, y su uso en sistemas agrícolas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/325; C12N 15/05; A01H 1/00, cuyos inventores son Baum, James A, Evdokimov, Artem G, Moshiri, Farhad, Rydel, Timothy J, Sturman, Eric J, Von Rechenberg, Moritz, Vu, Halong, Wollacott, Andrew M, Zheng, Meiyang. Prioridad: 06/04/2012 US 61/621,436. La solicitud correspondiente lleva el número 20140507 y fue presentada a las 13:59:07 del 03 de noviembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de noviembre del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014081146).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, Abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Mul-T-Lock Technologies Ltd, de Israel, solicita la Patente de Invención denominada **MONTAJE DE ENGRANAJES Y USO EN CERRADURA DE CILINDRO**. Un montaje que incluye una cerradura de cilindro que incluye una pieza giratoria para accionar un elemento de cierre externo, y un engranaje reductor dispuesto dentro de la cerradura de cilindro, donde el engranaje reductor está vinculado mecánicamente con la pieza giratoria y funciona para rotar la pieza giratoria, incluyendo el engranaje reductor una pieza de interfaz para la conexión a un accionador para el movimiento del engranaje reductor. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E05B 47/00; E05B 47/06; E05B 17/04, cuyos inventores son Narovlansky, Boris, Levy, Yair. Prioridad: 14/02/2012 IL 218105; 06/09/2013 // WO2013/130223. La solicitud correspondiente lleva el número 20140379, y fue presentada a las 14:01:47 del 12 de agosto del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de noviembre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2014081148).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Seragon Pharmaceuticals, Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **MODULADORES DEL RECEPTOR DEL ESTRÓGENO Y SUS USOS**. Se describen en la presente compuestos que son moduladores del receptor de estrógeno. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 231/54; C07D 403/10; A61K 31/416; A61P 35/00; A61P 25/00; cuyos inventores son Smith, Nicholas, D, Govek, Steven, P, Kahraman, Mehmet, Julien, Jackaline, D, Nagasawa, Johnny, Y, Douglas, Karensa, L, Bonnefous, Celine, Lai, Andily, G. Prioridad:

20/03/2012 US 61/613,442; 26/09/2013 WO 2013/142266. La solicitud correspondiente lleva el número 20140479 y fue presentada a las 13:48:45 del 15 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de noviembre del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014081151).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula N° 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sanofi, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada: **DRONEDARONA PARA USO EN LA LEISHMANIOSIS, FORMULACIONES Y ASOCIACIONES PARA USO EN LA LEISHMANIOSIS**. La invención se refiere a dronedarona o una de sus sales farmacéuticamente aceptables para el tratamiento de la leishmaniosis, a formulaciones y asociaciones que comprenden dronedarona o una de sus sales farmacéuticamente aceptables para el tratamiento de la leishmaniosis. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/343; A61P 33/02; cuyo(s) inventor(es) es(son) Beilles, Stéphane, Chambonnet, Sandra, Collaveri, Jean-Pierre. Prioridad: 22/05/2012 US 61/650,182; 31/10/2012 EP 12306362.0; 28/11/2012 EP 12306472.7; 12/12/2013 // WO2013/182423. La solicitud correspondiente lleva el número 20140526, y fue presentada a las 12:54:00 del 17 de noviembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de noviembre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014081153).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, mayor, abogada, cédula 1-812-604, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Bayer Pharma AG, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **PROCESO PREPARATIVO**. La presente invención se refiere aún proceso para la preparación del-[6-(morfolin-4-il)pirimidin-4-il]-4-(1H-1,2,3-triazol-1-il)-IH-pirazol-5-ol (I - forma enol) o de 2-[6-(morfolin-4-il)pirimidin-4-il]-4-(1H-1,2,3-triazol-1-il)-1,2-dihidro-3H-pirazol-3-ona (I - forma ceto) y de 1-[6-(morfolin-4-il)pirimidin-4-il]-4-(1H-1,2,3-triazol-1-il)-IH-pirazol-5-olato de sodio (II) a partir de 1,2,3-triazol (III), de bromoacetato de metilo (IV-Me-Br) o de bromoacetato de etilo (IV-Et-Br), de 4,6-dicloropirimidina (VIII), de morfolina (IX) y dehidracina (XII). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 403/14; C07D 249/04; cuyos inventores son Erfinder, Militzer, Hans-Christian, Eggert, Johannes. Prioridad: 08/05/2012 EP 12167152.3; 14/11/2013 // WO2013/167552. La solicitud correspondiente lleva el número 20140514, y fue presentada a las 14:33:09 del 07 de noviembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014081069).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, mayor, abogada, cédula 1-812-604, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UNA FORMA DE DOSIFICACIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE NIFEDIPINA Y CANDESARTÁN CILEXETILO**. La presente invención se refiere procedimientos de fabricación para la preparación de una forma de dosificación farmacéutica que comprende nifedipina y candesartán cilexetilo y, opcionalmente, al menos un diurético, caracterizada porque la nifedipina se libera en el organismo de una manera controlada (modificada) y el candesartán cilexetilo se libera rápidamente (liberación inmediata [LI]) y, opcionalmente, el diurético se libera rápidamente (liberación inmediata [LI]), y a las formas de dosificación farmacéuticas que se pueden obtener mediante dichos procedimientos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen

y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/20; A61J 3/00; A61K 31/418; A61K 31/442; A61K 9/00; A61K 9/24; A61K 9/28; cuyos inventores son Funke, Adrian, Meyer, Günter, Smikalla, Martina, Meeners, Andreas, Wirges, Markus, Brock, Daniela, Just, Sarah, Kleinebudde, Peter, Knop, Klaus, Zeitler, Jochen, Axel, Boeggering, Rolf-Anton. Prioridad: 07/05/2012 EP 12167035.0; 18/01/2013 EP 13151946.4; 14/11/2013 // WO2013/167453. La solicitud correspondiente lleva el número 20140511, y fue presentada a las 14:30:20 del 07 de noviembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014081070).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula 1-812-604, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Bayer Pharma AG, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **URACILOS SUSTITUIDOS BICÍCLICAMENTE Y USO DE LOS MISMOS**. La presente solicitud se refiere a derivados de uracilo novedosos sustituidos bicíclicamente, a procedimientos de preparación de los mismos, al uso de los mismos solos o en combinaciones para el tratamiento y/o la prevención de enfermedades y al uso de los mismos para la producción de medicamentos para el tratamiento y/o la prevención de enfermedades. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 413/14; A61K 38/04; C07D 401/04; C07D 403/04; C07D 409/14; C07D 413/04; C07D 417/04; C07D 471/04; cuyos inventores son Erfinder, Fürstner, Chantal, Ackerstaff, Jens, Straub, Alexander, Meier, Heinrich, Tinel, Hanna, Zimmermann, Katja, Tersteegen, Adrian, Zubov, Dimitry, Kast, Raimund, Schamberger, Jens, Schäfer, Martina, Börngen, Kirsten. Prioridad: 09/05/2012 EP 121671231.5. La solicitud correspondiente lleva el número 20140513, y fue presentada a las 14:31:30 del 07 de noviembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de noviembre del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014081074).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad vecino de San José, apoderado especial de Van Amerongen Controlled Atmosphere Technology B.V., de Países Bajos, solicita la Patente de Invención denominada

MÉTODO Y APARATO PARA CONTROLAR LA ATMÓSFERA EN UN ESPACIO LLENADO CON PRODUCTOS AGRÍCOLAS U HORTÍCOLAS.

La invención se refiere a un método para controlar la atmósfera en un espacio que se puede cerrar llenado con productos agrícolas u hortícolas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan

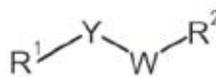
depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01G 9/24; A23B 7/148; A23L 3/341; F24F 11/08; cuyos inventores son Veltman, Rob Henk. Prioridad: 24/02/2012 NL 2008346. La solicitud correspondiente lleva el número 20140390 y fue presentada a las 13:43:42 del 20 de agosto del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014081098).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Les Laboratoires Servier, de Francia, Armgo Pharma Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **AGENTES**

PARA TRATAR TRANSTORNOS QUE IMPLICAN LA MODULACIÓN DE RECEPTORES DE RIANODINA. La presente invención se refiere a derivados de 1,4-benzotiazepina y a su uso para tratar afecciones, trastornos y enfermedades asociadas con los receptores de rianodina (RyR) que regulan el funcionamiento del canal de calcio en las células. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 281/10; A61K 31/554; A61P 9/00; A61P 25/00; A61P 19/08; cuyos inventores son Yan, Jiaming, Belvedere, Sandro, Webb, Yael, Bertrand, Marc, Villeneuve, Nicole. Prioridad: 18/04/2012 US 61/625,890; 11/05/2012 EP 12167732.2; 24/10/2013 // WO2013/156505. La solicitud correspondiente lleva el número 20140476, y fue presentada a las 13:59:55 del 14 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de octubre del 2010 del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014081101).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada

N U E V O S DIAZESPIROCICLOALCANOS Y AZAESPIROCICLOALCANOS.



(I)

La invención proporciona nuevos compuestos que tienen la fórmula general

(I) La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 249/18; C07D 471/10; C07D 487/10; C07D 205/12; C07D 405/06; C07D 405/12; C07D 413/12; A61K 31/438; A61P 35/00; cuyo(s) inventor (es) es(son) Hunziker, Daniel, Mattei, Patrizio, Mauser, Harald, Prunotto, Marco, Ullmer, Christoph. Prioridad: 13/06/2012 EP 12171839.9. La solicitud correspondiente lleva el número 20140501, y fue presentada a las 12:52:39 del 29 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional. San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014081103).

La señora Alejandra Castro Bonilla, cédula 1-0880-0194, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Investigaciones Farmacéuticas y Veterinarias, S. L., de España, solicita la patente de invención denominada **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE CLORURO DE ISOMETAMIDIUM EN SOLUCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA TRIPANOSOMIASIS EN ANIMALES**. Composición farmacéutica, que comprende cloruro de isometamidium a una concentración entre 1 y 4% (peso/volumen), isopropilidenglicerol o glicerinformal a una concentración entre 40 y 95% (peso/volumen), un poliol a una concentración entre 0 y 50% (peso/volumen), 15-hidroxiestearato de polietilenglicol a una concentración entre 0,5 y 7% (peso/volumen), en solución junto con excipientes farmacéuticamente aceptables, para el tratamiento de la tripanosomiasis en animales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/435; A61K 47/14; A61P 33/02; cuyos inventores son González Cordero, Auristela, Ochoa, Roviro Alberto. Prioridad: 24/01/2012 ES 201230092/01/08/2013 WO 2013/110830. La solicitud correspondiente lleva el número 20140278 y fue presentada a las 09:27:41 del 13 de junio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014081284).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes hace saber que por resolución de las catorce horas del once de setiembre del dos mil catorce, fue inscrita la Patente de Invención denominada: **DERIVADOS DE AZAADAMANTANO** a favor de Abbvie

Bahamas Ltd, de nacionalidad estadounidense, cuyo inventores son: Schrimpf, Michael R; Nersesian, Diana L; Sippy, Kevin B; Ji, Jianguo, Scanio, Marc, Lee, Chih-Hund, Bunnelle, William H, Brackemeyer, Paul J, Henry, Rodger F, de nacionalidad estadounidense y Li, Tao, Zhang, Geoff G.Z. de nacionalidad china y Chen, Shuang de nacionalidad canadiense, se le ha otorgado el número de inscripción de Patente de Invención 3099, estará vigente hasta el seis de noviembre del dos mil veintisiete, la Clasificación Internacional de Patentes es: CO7D 451/14 y A61K 31/395. Exp. 10743.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2014081283).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Comerciantes de Abangares, con domicilio en la provincia de Guanacaste-Abangares, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: fomentar el desarrollo de los comerciantes en la comunidad de las Juntas de Abangares. Cuya representante, será la presidenta: Luz Elena Rodríguez Castro, con las facultades que establece el estatuto, Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 241850.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 21 minutos y 14 segundos del 20 de octubre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014080961).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula; 3-002-113781, denominación: Asociación Iglesia Bautista China de San José. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 249780.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 48 minutos y 35 segundos del 3 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014081014).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp 11483P.—Orlando Cerdas Céspedes solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-742 en finca de su propiedad en Sarchí Norte, Valverde Vega, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y riego. Coordenadas 231.835 / 498.625 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de octubre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014079373).

Exp. N° 4920P.—Flores de Istarú S. A., solicita concesión de: 3,36 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-232 en finca de su propiedad en Tobosi, El Guarco, Cartago, para uso agropecuario-riego-flores. Coordenadas 202.950 / 540.000 hoja Istarú. 3,36 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-233 en finca de su propiedad en Tobosi, El Guarco, Cartago, para uso agropecuario-riego-flores. Coordenadas 203.000 / 539.500 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de octubre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014079375).

Exp. N° 11212A.—S.U.A. Rogumeca, solicita concesión de: 12,65 litros por segundo de la quebrada Cuechas, efectuando la captación en finca de David Crittenden Lowther en Guacimal, Puntarenas, Puntarenas, para uso granja-abrevadero-lechería-acuicultura y riego. Coordenadas 254.100 / 448.100 hoja Juntas. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de julio de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014079376).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 10273A.—Sociedad de Usuarios de Agua Sierra Verde, solicita concesión de: 0,04 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Sonia Ramírez Zamora en Santo Domingo, Santa Bárbara, Heredia, para uso agropecuario granja-abrevadero-lechería, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 231.125 / 522.350 hoja Barva. 0,08 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Sonia Ramírez Zamora en Santo Domingo, Santa Bárbara, Heredia, para uso agropecuario granja-abrevadero-lechería, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 231.550 / 522.550 hoja Barva. 0,15 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Sonia Ramírez Zamora en Santo Domingo, Santa Bárbara, Heredia, para uso agropecuario granja-abrevadero-lechería, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 231.400 / 523.050 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de noviembre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014080752).

Exp. 11364P.—Sociedad Agrícola La Cuadra Ltda., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-793 en finca de su propiedad en Jesús (Santa Bárbara), Santa Bárbara, Heredia, para uso consumo humano-doméstico-riego y lavado de equipo. Coordenadas 227.950 / 521.430 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de noviembre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014080980).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp 5156A.—Banco Improsa S. A., solicita concesión de: 570 litros por segundo del Río Kooper, efectuando la captación en finca de su propiedad en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial. Coordenadas 269.900/495.700 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de octubre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014081647).

Exp. 4926P.—Compañía Bananera Los Laureles S. A., solicita concesión de: 10,35 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número 1 en finca de su propiedad en Siquirres, Siquirres, Limón, para uso industria - consumo humano doméstico. Coordenadas 237.600 / 593.100 hoja Matina. 5,65 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número 2 en finca de su propiedad en Siquirres, Siquirres, Limón, para uso consumo humano - doméstico - industria. Coordenadas 237.300 / 594.000 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de octubre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014081649).

Exp 11622P.—Compañía Bananera Monte Blanco S. A., solicita concesión de: 0,72 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-22 en finca de su propiedad en Siquirres, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial - bananeras y consumo humano - doméstico - lavado de equipo. Coordenadas 237.550/592.780 hoja Matina. 13 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-21 en finca de su propiedad en Siquirres, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial-

bananeras y consumo humano-doméstico-lavado de equipo. Coordenadas 238.260/592.780 hoja Matina. 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-22 en finca de su propiedad en Siquirres, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial - bananeras y consumo humano - doméstico - lavado de equipo. Coordenadas 237.900/592.700 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1 de setiembre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014081653).

Considerando: I. Hechos Probados:... II. Hechos no Probados... III. Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifiquense los asientos de nacimiento de Brayan Andrés y Sheiris Andrea ambos de apellidos Morales Contreras..., en el sentido que los apellidos de la madre de las personas ahí inscritas son “Cascante Mendoza” y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2014081290).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000093-01

Contratación de una empresa que brinde el servicio de horas por demanda para implementación, configuración y desarrollo de funcionalidades sobre la solución denominada ebusiness suit, en poder del Banco Nacional

La Proveeduría Casa Matriz del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, hasta el 23 de diciembre del 2014, a más tardar a las diez (10:00) horas, para la “Contratación de una empresa que brinde el servicio de horas por demanda para implementación, configuración y desarrollo de funcionalidades sobre la solución denominada ebusiness suit, en poder del Banco Nacional.”

El cartel puede ser retirado a partir de este momento en la oficina de la Proveeduría General, sin costo alguno, situada en el edificio de la Dirección Logística de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica, en La Uruca, a partir de esta publicación.

La Uruca, 2 de diciembre de 2014.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. N° 517819.—Solicitud N° 23999.—C-13680.—(IN2014082183).

UNIVERSIDAD NACIONAL

2014SBCC-000001 CONSULTORÍA

Invitación a presentar expresiones de interés Servicios de Consultoría-Selección de Firmas “Estudio de mercado y diseño de planes de estudio en Cadena de Abastecimiento y Logística (CAL)”

Costa Rica

Universidad Nacional-Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior. Préstamo N° 8194-CR-UNA
Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)

Contratación para la realización de un estudio de mercado y diseño de planes de estudio en Cadena de Abastecimiento y Logística (CAL).

El Gobierno de Costa Rica ha recibido financiamiento del Banco Mundial para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios para esta consultoría.

Las expresiones de interés y todo su contenido se recibirán por escrito en sobre cerrado a nombre de: Universidad Nacional, Proveeduría Institucional, Expresión de Interés para la Contratación de Servicios de Consultoría 2014SBCC-000001- según préstamo 81940-CR del Banco Mundial, a la dirección indicada a continuación, a más tardar el 20 de enero de 2015 a las 10:00 a.m.

Para mayor información los interesados pueden consultar el siguiente sitio Web donde se pueden encontrar los Términos de Referencia o Requerimientos de la consultoría y la metodología de evaluación para definir la lista corta: <http://www.proveeduria.una.ac.cr/> en Información para Proveedores, Carteles, o en la dirección indicada al final de esta invitación, durante horas hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 1:00 a 4:30.

Oficinas: Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional.

Dirección: San Pablo de Heredia, del Colegio de San Pablo 200 metros norte y 75 metros al oeste, antiguas bodegas de MABE.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por José Alberto Loaiza Tioli, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4132-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas trece minutos del once de noviembre de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 10692-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifiquese el asiento de defunción de Víctor Tiolly Galli, en el sentido que el nombre y los apellidos del mismo son “Vittorio Domenico Tioli Galli, hijo de Giuseppe Tioli y María Cleofe Galli”, el asiento de nacimiento de Víctor Manuel Tioli Mora, en el sentido que el nombre y los apellidos del padre del mismo son “Vittorio Domenico Tioli Galli”, el asiento de matrimonio de Víctor Manuel Teoli Mora con Manuela González Mata, en el sentido que el nombre, los apellidos y la nacionalidad del padre del cónyuge son “Vittorio Domenico Tioli Galli” e “italiano”, el asiento de la defunción de Víctor Manuel Tioli Mora, en el sentido que el nombre, los apellidos y la nacionalidad del padre del mismo son “Vittorio Domenico Tioli Galli” e “italiano”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014080987).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Mirna Yadira Martínez Méndez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2736-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas doce minutos del veintiséis de agosto de dos mil catorce. Exp. N° 9269-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifiquese el asiento de nacimiento de Stephanie Samanta Rojas Martínez, en el sentido que el nombre de la madre... es “Mirna Yadira”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014081058).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Dugla Alexander Duartes Espino y Jarelis María Morales Aguilar, ha dictado la resolución N° 3351-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del seis de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 32590-2014 Resultando: 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifiquese el asiento de nacimiento de Douglas Alexander Duartes Morales, en el sentido que el primer nombre del padre y el nombre de la madre son “Dugla” y “Jarelis María”, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014081282).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Juana Deyanira Cascante Mendoza, conocida como Juana Deyanira Contreras Cascante, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2260-08.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas y diecisiete minutos del cuatro de noviembre del dos mil ocho. Ocurso. Exp. N° 26193-08. Resultando: 1.-...2.-... 3....

Para realizar consultas, estas se recibirán por escrito a la dirección indicada o a los fax: 2260-4198 / 2260-2624.

Adicionalmente, se informa que por motivo de receso institucional las oficinas de la Proveduría Institucional permanecerán cerradas a partir del 12 de diciembre del 2014 y hasta el 11 de enero del 2015 inclusive, por lo que esos días son considerados como no hábiles.

Heredia, 28 de noviembre del 2014.—Proveduría Institucional.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0019862.—Solicitud N° 24012.—C-38810.—(IN2014082322).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

AREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000011-2102

Para la adquisición de reactivos para inmunohistoquímica

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios, les informa a todos los potenciales oferentes que el plazo para recibir ofertas será hasta el día martes 23 de diciembre a las 10:00 horas.

Los interesados en esta licitación favor retirar el cartel licitatorio en el Departamento de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios, sita en distrito Hospital, contiguo al Ministerio de Salud, al final de la rampa.

Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Daniel Castro Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014082108).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000001-01

(Invitación a Concursar y Apertura)

Contratación de Tarjetas Parametrizables para Suministros de Combustible

El Departamento de Proveduría Municipal, sita costado oeste del Más X Menos de Guadalupe, recibirá ofertas para la contratación de Tarjetas Parametrizables hasta las 9:00 horas del día 18 diciembre de 2014, de conformidad con las especificaciones indicadas en el cartel.

La oficina encargada de tramitar el procedimiento de contratación del objeto arriba citado, es el Departamento de Proveduría, unidad que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación y trámites relacionados.

Objeto de la contratación: contratación de Tarjetas Parametrizables cuyas características y especificaciones técnicas, se establecen en las condiciones específicas contenidas en el presente cartel.

Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero.—1 vez.—(IN2014082260).

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000002-01

(Invitación a Concursar y Apertura)

Adquisición de una hidrovaceadora

El Departamento de Proveduría Municipal, sita costado oeste del Más X Menos de Guadalupe, recibirá ofertas para la compra de una hidrovaceadora hasta las 10:00 horas del día 18 diciembre de 2014, de conformidad con las especificaciones indicadas en el cartel.

La oficina encargada de tramitar el procedimiento de Contratación del objeto arriba citado, es el Departamento de Proveduría, unidad que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación y trámites relacionados.

Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero.—1 vez.—(IN2014082262).

ADJUDICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000007-32701

Contratación de mantenimiento y/o reparación de vehículos livianos

Se avisa a todos los interesados que por Resolución Final de Adjudicación N° 359-2014, de las 9:58 horas del 25 de noviembre de 2014, se adjudica de la siguiente manera:

Oferta N° 2 **Purdy Motor S. A.** c.j. N° 3101005744. Posición N° 1, por un monto total de ₡15.000.000,00.

Los documentos se encuentran a disposición en el expediente electrónico del sistema CompraRed, en la dirección electrónica www.comprared.cr/.

San José, 26 de noviembre de 2014.—Proveduría Institucional.—M. Sc. Heidy Román Ovares, Directora.—1 vez.—O. C. N° 3400022055.—Solicitud N° 23899.—C-12780.—(IN2014082240).

EDUCACIÓN PÚBLICA

CENTRO NACIONAL DE RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

FUNDACIÓN MUNDO DE OPORTUNIDADES

CONCURSO N° 2014PP-000009-01

Concurso para la selección de empresa para la adquisición de Fotocopiadora Multifuncional para el Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva -CENAREC-

La Fundación Mundo de Oportunidades hace del conocimiento de los interesados del concurso N° 2014PP-000009-01, que la Junta Administrativa de esta Fundación, mediante sesión 687 celebrada el 25 de noviembre del 2014, acordó adjudicar dicho concurso de la siguiente manera: ítem N° 1: Fotocopiadora Multifuncional en blanco y negro, adjudicados a la empresa **Printer de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3-101-474385. Demás términos y condiciones conforme el cartel y la oferta.

San José, diciembre del 2014.—Departamento Administrativo.—Lic. Iván Quesada Granados, Jefe.—1 vez.—(IN2014082104).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000024-01
(Infuctuosa)

Contratación de los servicios de una (1) empresa calificadora de riesgo para que suministre al Banco Nacional de Costa Rica: A- Calificación internacional como emisor de deuda, y de sus emisiones internacionales vigentes, B- Calificación a nivel nacional de sus emisiones estandarizadas con distinción de su deuda de corto y largo plazo, C- Calificación de futuras emisiones internacionales

Se comunica a los interesados de esta Licitación, que el Subcomité de Licitaciones del Banco Nacional de Costa Rica, en el artículo 04 de la sesión ordinaria N° 734-2014, celebrada el 24 de noviembre del 2014, referente a la Licitación Abreviada 2014LA-000024-01, promovida para la “Contratación de los servicios de una (1) empresa calificadora de riesgo para que suministre al Banco Nacional de Costa Rica: A- Calificación internacional como emisor de deuda, y de sus emisiones internacionales vigentes, B- Calificación a nivel nacional de sus emisiones estandarizadas con distinción de su deuda de corto y largo plazo, C- Calificación de futuras emisiones internacionales”, decidió lo siguiente:

Declarar infuctuosa la Licitación Abreviada 2014LA-000024-01, esto por cuanto no se presentaron ofertas para el concurso.

La Uruca, 2 de diciembre de 2014.—Proveduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. N° 517819.—Solicitud N° 24004.—C-23390.—(IN2014082189).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000020-SUTEL

Adquisición de equipo de cómputo y servicio de garantía para equipo de telecomunicaciones

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica N° 3-007-566209, comunica a los interesados en la contratación de referencia, que se adjudica a las siguientes empresas:

ITEM	Producto / Servicio	Marca / Modelo	Proveedor	Monto adjudicado
ITEM 1	Un Escáner	Marca Fujitsu Modelo fi-6670	APLICOM S.A	\$ 6.435,35
ITEM 2	Cuatro cámaras IP	Grandstream Modelo G XV3611	AVTEC S.A.	¢ 555.669,13
ITEM 3	Cinco Teléfonos IP	Grandstream Modelo GXP2130	AVTEC S.A.	¢ 250.650,95
ITEM 4	Un Proyector	INFOCUS Modelo IN126a	CR CONECTIVIDAD S.A.	\$ 1.203,45
ITEM 5	Treinta y Cinco Upgrade de Sistema Operativo de Windows 7 a Windows 8.1 Professional en Español	Windows 8.1 Pro – Licencia 1-PC/64 bits / OEM en Español	AVTEC S.A.	¢ 3,191,465,26
ITEM 6	Cámara Fotográfica	CANON Modelo PowerShot ELPH 150 IS	NA	Desierta
ITEM 7	Dos cables de stack para switches de core y dos (2) de fuentes de poder	Catalyst 3750X and 3850 Stack Power Cable 30 CM Spare, Catalyst 3k-X 715W AC Power Supply, AC Power Cord for Catalyst 3K-X (North America)	SPC INTERNACIONAL S.A.	\$ 1.636,03
ITEM 8	Un Televisor de 80 Pulgadas	Sharp Smart TV Led Full HD 1080p Q+ Series LC-80LE642U	CR CONECTIVIDAD S.A.	\$ 6.102,00

ITEM 9	20 Mouse Ergonómicos inalámbricos	3M Ergonomic Mouse EMS50GPL MOUSE OPTICAL 3 BUTTOMS WIRELESS	Componentes el Orbe S.A	\$ 1.597,82
ITEM 10	20 Teclados Ergonómicos	Microsoft Natural Ergonomic Keyboard 4000	ALFATEC S.A.	\$ 1.062,00
ITEM 11	Bases para monitores	3M MS110MB	Componentes el Orbe S.A	\$ 9.545,50
ITEM 12	130 Mousepad Ergonómicos	3 FOAM Mouse Pad Wrist Rest MW209MB	Componentes el Orbe S.A	\$ 1.542,45
ITEM 13	130 Descansa muñecas ergonómicos	3M FOAM WRIST REST WR209MB KEYBOARD WRIST REST BLACK	Componentes el Orbe S.A	\$ 2.432,85
ITEM 14	Pantalla para proyector portátil de 120	KLIP XTREME KPS-104B	ALFATEC S.A	\$ 220,00
ITEM 15	Servicio de Garantías de Equipo de Cómputo de Telecomunicaciones CISCO	Servicio de Garantías de Equipo de Cómputo de Telecomunicaciones CISCO	SPC INTERNACIONAL S.A.	\$ 2.802,20

Una vez que la contratación adquiera firmeza y previo a la formalización contractual cada adjudicatario debe cancelar el monto en timbres fiscales de ley que corresponde a 0,25% por el monto adjudicado. Además deberá aportar la garantía de cumplimiento del 7% del monto adjudicado dentro del plazo establecido en el cartel, o en caso de omisión de este plazo, dentro de los diez días hábiles siguientes al comunicado de la firmeza del acto de adjudicación.

Juan Carlos Sáenz Chaves, Jefe Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° OC-1360-14.—Solicitud N° 23997.—C-50030.—(IN2014082213).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000025-02
(Notificación de Declaratoria de Infructuoso)

Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión en los Planteles La Garita, Barranca, Siquirres, Turrialba, Refinería y los Aeropuertos Juan Santamaría, Daniel Oduber Quirós y Tobías Bolaños

Se informa que la Presidencia de Recope, mediante oficio P-1350-2014 de fecha 20 de noviembre de 2014, declara Infructuoso el presente concurso con fundamento en lo establecido en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, considerando que la oferta N° 1 de Sistemas de Protección Incorporados S. A., es inadmisibles desde la perspectiva técnica. Lo anterior, al incumplir con lo señalado en el apartado 2.2 de las Especificaciones Técnicas de Aceptabilidad del pliego cartelario respectivo, relacionado con la experiencia exigida para la Administración del Proyectos de Seguridad Electrónica, durante el tiempo de laborar para el oferente. Asimismo se autoriza promover un nuevo proceso concursal.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014000175.—Solicitud N° 23988.—C-24060.—(IN2014082173).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000023-02
(Notificación de Adjudicación)

Suministro de pinturas en la modalidad de entrega según demanda

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según oficio P-1361-2014 de la Presidencia de la empresa, con fecha del día 25 de noviembre del 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N°	Uno (1)
Oferente	Tecnosagot S. A.
Representante legal	Myriam Sagot Ruiz
Descripción	Suministro de Pinturas en la modalidad de entrega según demanda. Los precios unitarios que se adjudican son los estipulados en la oferta mejora de precios del 18 de noviembre del 2014, incorporada en el expediente administrativo de folio 000123 al 000125 del apartado Estudio y Recomendación, Tomo N° 1.
Forma de pago	Crédito a treinta (30) días calendario.
Plazo contractual	Tres (3) años
Tiempo de entrega	Catorce (14) días hábiles para cada pedido.
Lugar de entrega	Almacén de RECOPE -El Alto de Ochomogo
Garantía	Doce (12) meses posteriores a la aceptación por parte de RECOPE.

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento por un monto de ¢4.370.000,00, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.11.2.

2. La presente contratación se formalizará mediante la suscripción de un contrato que será aprobado internamente por la Dirección Jurídica.
3. A efectos de la legalización de cada pedido el contratista deberá reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0,5% según lo definido en la cláusula 1.11.3 del pliego cartelario.
4. Al ser esta contratación según demanda, RECOPE no adquiere compromiso alguno en las cantidades mínimas o máximas a solicitar ya que la compra se realizará de acuerdo con sus necesidades.
5. El adjudicatario deberá aportar la documentación relativa a la acreditación de la existencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.11.1 del cartel.
6. La presente contratación se formalizará por un periodo de tres (3) años. No obstante, se hace la aclaración que de conformidad con las demandas proyectadas, la misma no podrá superar el límite económico establecido para este procedimiento de contratación.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014000175.—Solicitud N° 23998.—C-47040.—(IN2014082199).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000002-01

Contratación para el traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (No tradicionales) generados en el cantón de Cañas

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Cañas comunica que la Licitación Pública N° 2014LN-000001-01 “Contratación para el traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales) generados en el cantón de Cañas ha sido adjudicada al oferente **Manejo Integral Tecnoambiente S. A.**, cédula jurídica 3-101-405054, por un monto de ₡13.520,00 (trece mil quinientos veinte colones exactos) por tonelada, por un período de un año renovable hasta por cuatro años, por ser la oferta que más conviene a los intereses de la Institución.

Cañas, 26 de noviembre 2014.—Lic. Patricia Wong Quesada, Proveedora Municipal.—1 vez.—O. C. N° 16428.—Solicitud N° 41631.—C-17050.—(IN2014082390).

REMATES

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

VENTA 2014VE-000003-ODM

Venta de ocho vehículos de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)

El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica (BCCR) recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 10 de diciembre del 2014, según reloj marcador de la Proveeduría, para la venta de ocho vehículos.

Los interesados pueden retirar el cartel en el Departamento de Proveeduría de este Banco, edificio principal, avenida central y primera, calles 2 y 4, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:15 a. m. a 4:00 p. m., en forma gratuita o en la siguiente dirección electrónica a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación: <http://www.bccr.fi.cr/contrataciones/>

Quienes adquieran el cartel por este último medio deberán consignar la información que se solicita al accederlo. El incumplimiento de este requisito exonera al BCCR la no comunicación de posibles Fe de Erratas y/o avisos que se puedan generar en el concurso.

San José, 21 de noviembre del 2014.—Rolando Quirós V., Director a. í.—1 vez.—Solicitud N° 23739.—C-16990.—(IN2014082099).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS

Comunican: que en atención a los oficios AMTC-3394-11-2014 y AMTC-3418-2014 del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se modifican las fichas técnicas de los siguientes medicamentos abajo descritos:

Código	Descripción medicamento	Observaciones emitidas por la Comisión
1-10-42-1350	Piridoxina hidrocloreto (Vitamina B ₆) 50 mg. Tableta	Versión 45702 AMTC- GACC-3277-252-11-2014
1-10-02-3320	Clindamicina base 600 mg (como fosfato). Solución inyectable. Frasco ampolla o ampolla o Clindamicina base 900 mg (como fosfato). Solución inyectable. Frasco ampolla	Versión 20905 AMTC- GACC-3271-245-11-2014
1-10-51-7670	Tintura de benjuí. Fórmula que contiene Benzoína al 20% p/v. Frasco con 60 ml.	Versión 19604 CCF-4818-11-14 AMTC- GACC-3269-244-11-2014
1-10-52-4972	Samarium (¹⁵³ Sm) Lexidronam pentasódico, 1.3 GBq/mL Solución acuosa estéril isotónica. Inyectable. Frasco ampolla de 10 a 15 mL Sustancia radiactiva.	Versión CFTR-0001 CCF 4821-11-14

Las Fichas Técnicas citadas rigen a partir de esta publicación y se encuentran disponibles en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, ubicada en el piso 12 del edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social.

Área de Gestión de Medicamentos.—Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos.—Lic. Pablo Andrés Cordero Méndez, Jefe a. í.—1 vez.—O. C. N° 1143.—Solicitud N° 63207.—C-24470.—(IN2014082264).

FE DE ERRATAS

JUSTICIA Y PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000006-78300

Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo de aguas potables y residuales y de plantas eléctricas de los Centros Penales que conforman el Sistema Penitenciario Nacional

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Justicia y Paz comunica a todos los interesados en la presente licitación, que con motivo a que el Ministerio de Justicia y Paz ha destinado el día 5 de diciembre como el día para la integración y convivió de los funcionarios de final de año, se procederá a trasladar la apertura para las 9:00:00 horas del 17 de diciembre del 2014.

San José, 28 de noviembre del 2014.—Proveeduría Institucional.—Licda. Angie D. Ordóñez Bogarín.—1 vez.—O. C. N° 3400020967.—Solicitud N° 23993.—C-13170.—(IN2014082231).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000015-05101

(Aviso 10)

Tiras reactivas para determinación de glucosa, en sangre capilar

A los oferentes interesados en participar en el concurso antes mencionado, se les comunica que se encuentra a disposición la última versión del cartel con los cambios solicitados por la Contraloría General de la República mediante Resolución R-DCA-560-2014 y fecha de apertura permanece invariable para el día 18 de diciembre de 2014 a las 10:00 horas, para mayor detalle la información se encuentra disponible en la dirección: <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/ConsultaTramites.aspx>

San José, 28 de noviembre de dos mil catorce.—Línea de Reactivos y Otros.—Lic. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 2112.—Solicitud N° 61098.—C-13690.—(IN2014082123).

LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000025-5101

(Aviso N° 08)

Leuprorelina acetato 11.25 mg de depósito Código 1-10-38-4335

Se informa a todos los interesados en participar en el concurso antes mencionado: que se prorroga la fecha de apertura de ofertas a las 14 horas del día 12 de diciembre del 2014; ya que está pendiente modificaciones de las cláusulas penales ingresadas en el cartel, en apego a lo dispuesto por la Contraloría General de la República; dicho documento se encuentra disponible en el expediente físico del concurso.

San José, 28 de noviembre 2014.—Línea de Producción de Medicamentos.—Lic. Joanna Quirós Alvarado, Jefa a. í.—1 vez.—O. C. N° 2112.—Solicitud N° 7556.—C-13110.—(IN2014082124).

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO

PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSO HÍDRICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2014LN-000003-OC

Mejoramiento de la Red de Drenaje en el Asentamiento Caño Seco

El Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento, SENARA, comunica al público en general se sirvan tomar en cuenta las siguientes modificaciones al cartel

de la Licitación Pública Nacional N° 2014LN-000003-OC “Mejoramiento de la Red de Drenaje en el Asentamiento Caño Seco” como se indica:

- 1) Se prorroga la fecha para la presentación y apertura de las ofertas, para el día jueves 11 de diciembre de 2014 a las 10:00 horas.
- 2) En las páginas 3 y 4 del cartel, apartado N° 3, inciso 3.1, renglón N° 4, así como en el punto 27, inciso 27.1, página 90 y en la Sección VII de Hoja de Cotización, renglón N° 3, página 114, **corríjase y léase correctamente lo siguiente:** Diámetro de 1.83 m de concreto C-76-Clase III.
- 3) En la página 87 del cartel, Sección VI, Punto N° 25, inciso c) **donde dice:**

“c) Superintendencia.

El Contratista podrá actuar por sí mismo como superintendente del trabajo, o bien, tendrá en su lugar un ingeniero residente, con autoridad suficiente para actuar en su nombre, quien permanecerá en el sitio del Proyecto el tiempo que se requiera durante el curso de los trabajos, a juicio del Administrador de la contratación”.

En su lugar léase correctamente lo siguiente:

“c) Superintendencia.

El Contratista podrá actuar por sí mismo, si cumple con el inciso 3.3, como superintendente del trabajo, o bien tendrá en su lugar a un ingeniero residente, con autoridad suficiente para actuar en su nombre, quien permanecerá en el sitio del Proyecto el tiempo que se requiera durante el curso de los trabajos, a juicio del Administrador de la contratación”.

- 4) En la página 103 del cartel, Sección VI, Punto N° 34, **donde dice:**

“34 Colocación del concreto

34.1 Descripción

Este trabajo consiste en la elaboración y colocación de concreto en los cabezales de las alcantarillas y en la reparación del puente y otros elementos complementarios indicados en los planos o donde lo indique el Administrador de la contratación”.

Se aclara lo siguiente:

El concreto que se usará será RN210 sin excepción y se empleará en labores extra como vigas de amarre, salidas de alcantarillas (zampeado) donde lo estime necesario el Administrador de la contratación. Por lo que se considera que el cartel es suficientemente claro en este aspecto y no requiere aclaración.

- 5) En la Sección VI (Especificaciones Técnicas), página 94, Punto N° 29, inciso 29.3, párrafo segundo; así como en página 96, Punto N° 30, inciso 30.3, párrafo segundo y en página 97 Punto N° 31, inciso 31.3, párrafo segundo de Relleno de Tubería, **donde dice:**

“...En los planos se indica el terraplenado y la colocación del geotextil.”

Se agrega la siguiente frase:

El geotextil debe ser no tejido, con resistencia a tracción longitudinal mayor o igual a 400 N, resistencia al punzamiento CBR mayor o igual a 1.2 KN, filtración mayor o igual a $6,01 \times 10^{-4}$ m/s, especificado con capacidad de drenaje, filtración y protección.

Todos los demás aspectos del cartel permanecen invariables.

Lic. Xinia Herrera Mata, Coordinadora de Servicios Administrativos.—1 vez.—O. C. N° 299-14.—Solicitud N° 3776.—C-68800.—(IN2014082412).

REGLAMENTOS

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaría Técnica del Órgano de Reglamentación Técnica informa que los ministerios que se indican a continuación someten a conocimiento de las instituciones y público en general la siguiente propuesta de reglamento:

- a. MEIC, SALUD, MAG, MICITT, MOPT, MINAE, COMEX.
- Reforma al Reglamento del Órgano de Reglamentación Técnica (Decreto Ejecutivo N° 32068).

Para lo cual, se otorga un plazo de diez días hábiles de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la

publicación de este aviso, para presentar ante dicha Secretaría las observaciones con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

El texto de este reglamento técnico, se encuentra en las oficinas de la Secretaría, sita en Sabana Sur de la Contrataría General de la República, 400 metros al oeste, II Piso; en horarios de 8 a. m. a 4 p. m. jornada continua. La versión digital está disponible en este sitio <http://meic.go.cr/reglatec/prNacionalPublica.htm> o bien la puede solicitar a la siguiente dirección electrónica: reglatec@meic.go.cr. Las observaciones podrán ser presentadas o entregadas a la dirección física o electrónica indicada anteriormente o al fax: 2291-2015.

Dirección de Mejoras Regulatoria y Reglamentación Técnica.—Orlando Muñoz Hernández, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 22157.—Solicitud N° 5786.—C-21960.—(IN2014081315).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

MODIFICACIÓN AL ANEXO N° 1 DEL REGLAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES DEL BANCO POULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

La Junta Directiva Nacional, en sesión 5228 del 13 de noviembre del 2014 modificó el anexo N° 1 del Reglamento de Cuentas Corrientes, anexo denominado 'Tabla de modalidades y sus características' la cual se leerá así:

“ANEXO N° 1

TABLA DE MODALIDADES Y SUS CARACTERÍSTICAS

Concepto	Cuentas en colones						Cuentas en dólares
	Popular ¢	Clásica personal ¢	Oro ¢	Clásica empresarial ¢	Corporativa ¢	Corporativa Plus ¢	
1. Monto de apertura.	20.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	\$250 Personal \$500 Empresarial
2. Saldo mínimo mensual	20.000	40.000	200.000	40.000	1.500.000	5.000.000	\$250 Personal \$500 Empresarial
3. Números de cheques mensuales emitidos permitidos sin comisión	4 por mes	25 por mes	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado	15 por mes Personal ilimitado Empresariales
4. Límite anual de cheques sin fondos, con fondos insuficientes o con fondos en tránsito permitidos antes de proceder a cerrar una cuenta	5	7	7	7	15	20	10 Personal 20 Empresariales

CARACTERÍSTICAS DE CUENTAS CORRIENTES PARA EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOCIAL:

Monto apertura	Saldo mínimo	N° de cheques mensuales emitidos permitidos sin comisión	Límite anual de cheques sin fondos, con fondos insuficientes o con fondos en tránsito permitidos antes de proceder a cerrar una cuenta
¢0 \$0 (sin saldo mínimo)	¢0 \$0 (sin saldo mínimo)	Ilimitado (¢ y \$)	20 (¢ y \$)

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

San José, 25 de noviembre del 2014.—Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2014081292).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

Acuerdo emitido por el Consejo Directivo en el Artículo 1° del Capítulo I de la sesión 6112 del 27 de octubre del 2014

REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ADQUISICIONES ICE/CORPORATIVA

“Considerando que:

1. Según el artículo 20 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, tanto el ICE como sus empresas contarán con una Junta de Adquisiciones Corporativa, cuyo objetivo consiste en ejecutar los procedimientos de contratación administrativa correspondientes, incluyendo la adjudicación y las impugnaciones.

2. En el artículo 4 de la Sesión 6104 del 18 de agosto del 2014, el Consejo Directivo instruyó a la Presidencia Ejecutiva y a la Administración Superior, para presentar una propuesta detallada de organización para la puesta en marcha de sus correspondientes ámbitos de acción, según el Modelo Corporativo de Gestión del Grupo ICE aprobado.
3. En la Sesión 6110 del 13 de octubre del año en curso, el Consejo Directivo conoció y analizó dicha propuesta y producto de la misma se definió eliminar la Gerencia de Finanzas y la Gerencia de Logística y Recursos Institucionales, así como redefinir el rol de la actual Gerencia General, como Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas.
4. Dado los cambios anteriormente descritos, es indispensable ajustar el Reglamento de la Junta de Adquisiciones ICE/Corporativa aprobado en el Artículo 3 de la Sesión 6060 del 25 de setiembre de 2013, para adecuarlo a la realidad del entorno actual.

Por tanto, por unanimidad acuerda:

1. Aprobar la presente reforma parcial al Reglamento de la Junta de Adquisiciones ICE/Corporativa, específicamente para los artículos 2, 16 y 17, de la siguiente manera:

REFORMA PARCIAL**REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ADQUISICIONES ICE/
CORPORATIVA ARTÍCULOS 2, 16 Y 17****Artículo 2.**

La Junta de Adquisiciones del ICE/Corporativa estará integrada por el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, los Gerentes del Negocio de Telecomunicaciones y Electricidad, así como por el Proveedor Institucional, todos ellos del Instituto Costarricense de Electricidad.

Cuando ésta funja como Junta de Adquisiciones Corporativa, participará además el o los máximos jerarcas unipersonales de las empresas subsidiarias del ICE que se vean afectados por la compra conjunta, quienes de conformidad con lo que establece el artículo 54 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública, tendrán voz pero no voto.

El Gerente Corporativo de Administración y Finanzas del ICE actuará como presidente de la Junta.

La asistencia a las sesiones de Junta será obligatoria y únicamente se podrá excusar por motivos de viaje, incapacidad, vacaciones u otra muy calificada, previa autorización del Presidente de la Junta. El titular será sustituido por quien esté nombrado como suplente permanente por parte del Presidente del Órgano Colegiado.

Los asuntos relacionados con las áreas adscritas a la Presidencia Ejecutiva u otras áreas no contempladas en las Gerencias antes mencionadas, serán presentados por la Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas del ICE. Por su parte, las compras conjuntas promovidas por las empresas del Grupo ICE, serán expuestas por los máximos jerarcas unipersonales de dichas empresas y sus funcionarios de apoyo.

La Junta de Adquisiciones del ICE/Corporativa podrá convocar a sus sesiones o pedir informes o peritajes a cualquier funcionario del ICE o sus empresas, cuando lo requiera.

Fungirá como asesor legal el Director (a) de la Dirección de Contratación Administrativa del ICE o quien éste (a) designe en su ausencia, quien tendrá voz pero no voto.

Artículo 16.

Los acuerdos de la Junta, serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Los acuerdos quedarán en firme en la sesión que se dicten, si así lo disponen al menos tres de los cuatro miembros que conforman la Junta. En caso contrario, quedarán en firme en la siguiente sesión donde se apruebe el acta correspondiente.

Artículo 17.

No podrá ser objeto de acuerdo, ningún asunto que no figure en la orden del día, salvo que estén presentes tres de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

2. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.
3. Instruir a la Proveduría Institucional para que realice la publicación de dichas modificaciones en *La Gaceta Digital* Acuerdo firme.”

San José, 30 de octubre del 2014.—Dirección de Proveduría Institucional.—División Cadena de Abastecimiento Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas.—Luis Acuña Rodríguez.—1 vez.—O. C. N° 363314.—Solicitud N° 22180.—C-77960.—(IN2014081557).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA
Y ACUICULTURA**

AJDIP/359-2014.—Puntarenas, a los diez días del mes de octubre del dos mil catorce.

Considerando:

1°—Que habiéndose presentado por parte del Sr. Auditor Interno, la propuesta de modificación al Reglamento de recibo de denuncias de la Auditoría Interna, el cual responde al cumplimiento de la disposición 4.10 del informe DFOE-EC-IF-04-2014 “Auditoría de Carácter Especial ejecutada en el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura sobre la actividad de la Auditoría Interna”, consideran los Sres. Directores, que el mismo es conforme a lo señalado por el Ente Contralor en su estudio supra, razón por la cual; la Junta Directiva. **Por tanto,**

ACUERDA:

1°—Aprobar la modificación los artículos 5°, 11° y 18°), así como incorporar un artículo 7bis y otro 11bis, al Reglamento de recibo de denuncias de la Auditoría Interna, en los siguientes términos y condiciones:

Artículo 5°—Recibo de denuncia. La Auditoría Interna recibirá las denuncias en las oficinas centrales del INCOPECA, o en cualquiera de las direcciones u oficinas regionales, o cualquier otro medio electrónico con que cuente la Auditoría las cuales deberán venir dirigidas directamente hacia la Auditoría Interna. El auditor interno valorará la admisibilidad de las denuncias presentadas.

Artículo 7 bis.—Sobre el resguardo de la denuncia. El auditor interno tendrá bajo resguardo todas las denuncias presentadas donde se asegure la confidencialidad del denunciante e integridad de los documentos que componen la denuncia.

Artículo 11.—De la comunicación de los resultados de la investigación producto de las denuncias. La Auditoría Interna informará dependiendo de los resultados de la investigación, al jerarca en los casos donde se determine una eventual responsabilidad administrativa; al Ministerio Público cuando se determine que se está en presencia de un eventual hecho ilícito sobre el resultado de la investigación producto de la denuncia.

Así mismo informará al denunciante sobre los resultados de la investigación una vez que los mismos hayan sido conocidos por el Jerarca.

La administración activa deberá resolver de acuerdo con los plazos regulados en la Ley General de Control Interno.

Artículo 11 bis.—Del archivo de los papeles de trabajo generados de la atención de la denuncia. El personal de la Auditoría se asegura que dentro del expediente de los papeles de trabajo no se incluya la denuncia.

El expediente correspondiente a los papeles de trabajo se resguardará en el archivo de gestión de la Auditoría Interna previendo los medios de seguridad necesarios para la integridad del expediente.

Artículo 18.—De los procedimientos de Auditoría. La Auditoría Interna actuara en apego a lo establecido en las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna, así como las directrices de relaciones de hechos y denuncias penales o aquellas otras que sean necesarios cumpliendo con el ordenamiento jurídico.

2°—Acuerdo firme.

3°—Rige a partir de su publicación.

Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD, Presidente Ejecutivo.—Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe Secretaría Técnica de Junta Directiva.—1 vez.—O. C. N° 14-0194.—Solicitud N° 63438.—C-53176.—(IN2014081203).

AJDIP/385-2014.—Puntarenas, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil catorce.

Considerando:

1°—Que habiendo traslado la Comisión Nacional de Pesca Deportiva, en cumplimiento del Acuerdo AJDIP/257-2014, la propuesta de Reglamento de Operatividad de dicha Comisión, la cual fue presentada a conocimiento de la Junta Directiva en la sesión ordinaria 51-2014.

2°—Que una vez analizada la misma, consideran los Sres. Directores que responde a las necesidades y requerimientos solicitados por éste Órgano Colegiado, razón por la cual, la Junta Directiva. **Por tanto,**

ACUERDA:

1°—Aprobar el Reglamento de Operatividad de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, en los siguientes términos y condiciones:

**REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE PESCA DEPORTIVA-TURÍSTICA****CAPÍTULO I****Disposiciones generales**

Artículo 1°—Este reglamento tiene por objeto regular la operatividad de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística (en adelante CNPDT), del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura con el propósito de lograr eficiencia y productividad en su accionar, así como dar cumplimiento y asesorar al órgano

ejecutor de la Ley de Pesca y Acuicultura, en la promoción, fomento y desarrollo de la actividad de pesca deportiva y turística, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos VII y IX de esa Ley.

CAPÍTULO II

Conformación, deberes y responsabilidades de los miembros de la CNPDT

Artículo 2°—La CNPDT será conformada mediante acuerdo de Junta Directiva del INCOPELCA, de la siguiente manera:

- 1- Un representante y su suplente de los pescadores deportivos y/o turísticos del Pacífico Central.
- 2- Un representante y su suplente de los pescadores deportivos y/o turísticos del Pacífico Norte.
- 3- Un representante y su suplente de los pescadores deportivos y/o turísticos del Pacífico Sur.
- 4- Un representante y su suplente de los pescadores deportivos y/o turísticos de la zona Atlántica.
- 5- Un representante y su suplente del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- 6- Un representante y su suplente del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).
- 7- Un representante y su suplente del Club Amateur de Pesca.
- 8- Un representante y su suplente del Club Nacional de Pesca.
- 9- Un representante y su suplente de una Organización No Gubernamental afín a la actividad de la pesca deportiva-turística debidamente comprobada.
- 10- Un representante y su suplente de las Marinas.
- 11- Dos representantes de la Junta Directiva del INCOPELCA.

Artículo 3°—**Del Coordinador, Subcoordinador y Secretario de la CNPDT.** Para la consecución de sus fines y metas, la CNPDT de su seno nombrará un Coordinador, Subcoordinador y Secretario, todos éstos mediante el voto por mayoría simple de los miembros titulares, en la primera reunión del año.

La vigencia de estos nombramientos será por un año calendario, pudiendo ser reelectos consecutivamente por períodos interrumpidos.

Artículo 4°—**Deberes y responsabilidades del Coordinador.**

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a todos(as) los(as) miembros de la CNPDT, así como a los invitados especiales, si los hubiere, con al menos dos días de anticipación.
2. Solicitar al resto de los(as) miembros, por un medio idóneo y con cuatro días de anticipación, los temas a tratar en cada reunión.
3. Preparar la agenda que será tratada en cada reunión, la cual tendrá al menos la siguiente información:
 - Comprobación del quórum.
 - Aprobación de la agenda.
 - Aprobación de la minuta anterior.
 - Correspondencia.
 - Informes de los miembros.
 - Asuntos varios.
4. Preparar la minuta de correspondencia.
5. Moderar las reuniones.
6. Conceder la palabra en el orden en que le sea solicitada. Toda intervención de otro miembro tendrá que esperar hasta que concluya la exposición de la persona que le precedió en la exposición.
7. Velar por el orden y el respeto durante las reuniones.

Artículo 5°—**Deberes y responsabilidades del Subcoordinador.**

1. Sustituir al Coordinador temporal o permanentemente, sea por incapacidad, enfermedad, renuncia de éste o destitución por parte de la Junta Directiva del INCOPELCA.
2. Coordinar las reuniones de la CNPDT, en ausencia del Coordinador.

Artículo 6°—**Deberes y responsabilidades del Secretario.**

1. Llevar las minutas de las reuniones celebradas, para lo cual contará con la colaboración de la Secretaría Técnica de Junta Directiva, concretamente en cuanto a la custodia y oficialización de los libros que al efecto lleve la CNPDT.
2. Firmar conjuntamente con el Coordinador o quien lo sustituya, las minutas de las reuniones de la CNPDT.

Artículo 7°—**Deberes y responsabilidades de los(as) miembros (as).**

1. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el (la) Coordinador(a).
2. Justificar las ausencias con al menos un día de antelación. Si se presentará alguna situación inesperada, que imposibilite comunicarse con la correspondiente antelación, deberá hacerla del conocimiento del Coordinador de la CNPDT por el medio más expedito.
3. Enviar puntualmente al (ala) Coordinador(a), mediante el sistema más conveniente, los temas de agenda que considere pertinentes, con al menos dos días de anticipación a la próxima reunión.
4. Cumplir con las actividades e informes que se le asignen en los acuerdos de la CNPDT, dentro del plazo acordado y debidamente documentados.
5. Participar activamente en el proceso de elaboración, dirección y seguimiento de los planes, actividades o proyectos establecidos en las reuniones.
6. Guardar confidencialidad con respecto a los temas que se conozcan en el seno de la Comisión, mientras no sean acuerdo firme.

CAPÍTULO III

De las reuniones de CNPDT

Artículo 8°—La CNPDT, se reunirá una vez al mes, preferiblemente los segundos miércoles de cada mes a partir de las 09:00 horas en sus reuniones ordinarias y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Artículo 9°—Las reuniones de CNPDT serán presididas por el Coordinador y en su ausencia por su orden la presidirá el Subcoordinador, y en el defecto de éste, por cualquiera de sus miembros, nombrado ad hoc, para ese fin.

Artículo 10.—Las reuniones de CNPDT, darán inicio con la presencia de la mitad más uno de sus miembros propietarios.

Artículo 11.—Las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias serán privadas y se podrá invitar a otras personas o funcionarios del INCOPELCA, cuando así se requiera, para recabar opiniones expertas sobre aspectos especiales que sean del conocimiento de la CNPDT.

CAPÍTULO IV

De las Minutas de CNPDT

Artículo 12.—De cada reunión se levantará una minuta que una vez ratificada por la CNPDT, será pública y contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias del lugar y hora en que se celebró, los puntos de la agenda, la forma y resultados de la votación y el contenido de los acuerdos.

Artículo 13.—En el minuta, cuando así lo solicite alguno(a) de sus integrantes, se consignará textualmente su intervención.

Artículo 14.—Las reuniones se iniciarán con la lectura de la minuta de la reunión anterior, procediendo a evaluar el estado de cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 15.—Las minutas se aprobarán en la siguiente reunión ordinaria y serán firmadas por el Coordinador y el Secretario de la CNPDT. Antes de esa aprobación, carecerán de fuerza los acuerdos tomados en la respectiva reunión, salvo que se dispongan como acuerdo firme.

Artículo 16.—Los acuerdos de CNPDT serán tomados por mayoría simple. En caso de empate el Coordinador ejercerá doble voto. Para que un acuerdo quede aprobado en firme requerirá un mínimo votación favorable de las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 17.—Las minutas de la reunión anterior, así como la minuta de correspondencia, serán enviadas a los miembros por correo electrónico o en versión de texto, con dos días de anticipación.

Artículo 18.—Los miembros de la CNPDT podrán hacer constar en la minuta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen.

Artículo 19.—El Coordinador de la CNPDT podrá dar por agotado el tema en discusión y someterlo a votación, si así se requiere, cuando considere que ha sido suficientemente discutido y que no se están aportando elementos nuevos al debate.

Artículo 20.—La participación de los miembros de CNPDT en los asuntos en discusión, será puntual y debidamente fundamentada.

Artículo 21.—En los asuntos en discusión en los que un miembro de CNPDT esté relacionado en alguna forma, deberá inhibirse de conocerlo antes del inicio del debate, dejando constancia en la minuta correspondiente. Cuando hubiere motivo de abstención podrá también recusarse al miembro de CNPDT.

Artículo 22.—En la revisión de la minuta cabrá moción de revisión. Dicha moción podrá ser puesta durante el mismo acto de revisión de la reunión en que se discuta el tema o dentro del plazo máximo de dos meses y deberá venir debidamente fundamentado. El plazo para resolver la moción será de ocho días.

Las revisiones de forma se comunicarán por escrito a la Secretaría de CNPDT.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 23.—La aprobación como las reformas totales o parciales de este reglamento serán dispuestas por la Junta Directiva del INCOPECA.

Artículo 24.—Rige a partir de su publicación.

2°—Publíquese.

3°—Acuerdo firme.

Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo.—Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe Secretaría Técnica de Junta Directiva.—1 vez.—O. C. N° 14-0194.—Solicitud N° 63438.—C-158190.—(IN2014081205).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NARANJO

REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE LOTES Y VIVIENDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO

Considerandos

La Municipalidad de Naranjo Considerando:

1°—Que la Municipalidad de Naranjo, tendrá la disponibilidad de los recursos específicos derivados de la Ley de Licores N° 6282, según lo establece el artículo 37 de la misma el cual literalmente dice: "El impuesto sobre los licores nacionales será del 10% sobre el precio de venta del productor, excluido el correspondiente impuesto de ventas. Así mismo, los licores y cervezas extranjeras pagarán por concepto de impuesto el 10% sobre el costo total de importación". Y aclara la misma ley, que serán las Municipalidades quienes se beneficiarán de ese impuesto.

2°—Que los ingresos que percibió la Municipalidad de Naranjo, según lo dispuesto en este artículo, serán destinados exclusivamente al Plan de Lotificación.

3°—Que lo anterior, se realiza con el fin de que la Municipalidad de Naranjo, pueda ofrecer una solución de vivienda digna a los vecinos del Cantón, adquiriendo bienes inmuebles para que estos sean adjudicados a aquellas familias de Naranjo que se encuentren en una situación económica y habitacional difícil.

4°—Que para lograr lo anterior, se dicta el presente Reglamento con los Principales Lineamientos que la Municipalidad de Naranjo deberá seguir, para la selección de los beneficiarios y posterior Adjudicación de Lotes o Viviendas:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Ámbito de aplicación.** Este Reglamento Regula y Fundamenta el Fondo del Plan de Lotificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Licores N° 6282. Y señala los Requisitos, Condiciones y procedimientos que deberán seguirse para la Selección y Adjudicación de los Beneficiarios; además de los compromisos que adquieran tanto la Municipalidad como quienes se vean beneficiados con los proyectos de lotificación que se desarrollen desde la Municipalidad de Naranjo.

Artículo 2°—**Objetivos.** El presente Reglamento se crea con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

Utilizar los recursos percibidos mediante la ley de Licores N° 6282 para la compra de terrenos con fines urbanísticos en el territorio de la jurisdicción de la Municipalidad de Naranjo.

Adjudicar terrenos a familias con escasos recursos económicos y que tengan la posibilidad de adquirir un bono de vivienda.

Contribuir mediante acciones para el fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población naranjeña mediante criterios de índole social, urbano y constructivo.

Artículo 3°—La Municipalidad financiará el Plan de lotificación y tendrá la potestad de adquirir, fraccionar y adjudicar terrenos en su jurisdicción territorial.

Artículo 4°—Los terrenos que califiquen de acuerdo a los criterios técnicos de los departamentos Municipales e Institucionales, deberán adquirirse con forme con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Artículo 5°—Le corresponde a la Municipalidad el pago del precio de cada lote y la realización y sufrago de la escritura notarial. Lo anterior, en el entendido de que dicha inversión se recuperará, mediante el reembolso que realizará cada adjudicatario. Sin que pueda exonerarse del pago a ningún adjudicatario de conformidad con el artículo N° 62 del Código Municipal. La Municipalidad podrá disponer de dicho patrimonio según lo establecido en este reglamento y en el contrato.

Artículo 6°—**Definiciones.** Para efectos de este reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

Plan de lotificación: consiste en compra de terrenos por parte de la Municipalidad para adjudicarlos a familias de escasos recursos de una comunidad.

Familia: Organización social que comprende a dos o más miembros con lazos de parentesco según su vínculo consanguíneo o el reconocimiento social como el matrimonio y adopción. Podemos encontrar Familias Nucleares, constituidas por un solo progenitor y extensas. Deberán considerarse a la persona adulta mayor sola.

Adjudicatario: Será el Jefe de familia el cual se define por ser una persona adulta, responsable quien aporte el mayor ingreso al hogar.

Municipalidad: Gobierno Local que administrará los recursos de la Ley N° 6282 para ejecutar el Plan de lotificación, garantizando que se concederán los intereses locales en tema de vivienda con el fin de promover el desarrollo integral del cantón.

CAPÍTULO II

Condiciones para el adjudicatario

Artículo 7°—La persona interesada deberá llenar un Formulario de Selección con sus datos personales, familiares y los demás datos que se le soliciten por parte de la o los profesionales de Gestión Social de la Municipalidad, lo cual harán bajo juramento, de acuerdo a las leyes que rigen este acto.

Artículo 8°—Los interesados deberán aportar certificación del Registro Público de la Propiedad que demuestre que el beneficiario o beneficiaria y de los miembros mayores de edad del núcleo familiar no han sido propietarios de bienes inmuebles en los últimos 10 años o han sido beneficiados con la adjudicación de lote o vivienda por parte de otras entidades públicas o privadas con fin público.

Artículo 9°—Se deberán aportar por parte de los interesados Constancia de Nacimiento de las personas menores de edad, Constancia de Matrimonio de los progenitores o en su defecto documento notarial (declaración Jurada de Estado o Reconocimiento de la Unión de Hecho) en que se de fe de que él o la solicitante vive en unión libre o es soltero y está a cargo de sus hijos menores.

Artículo 10.—En caso de matrimonio legalmente constituido o unión de hecho, la propiedad se considerará bien ganancial de acuerdo a lo señalado en el Código de Familia y así se hará constar en la correspondiente escritura.

Tramitación del Fondo de Planificación

Artículo 11.—Los consejos de Distrito podrán proponer los posibles beneficiarios de la adjudicación del lote. Conforme a lo señalado en el Artículo 57 del Código Municipal.

Artículo 12.—Para el estudio y la resolución, el Concejo Municipal, nombrará una Comisión Especial de Lotificación la cual contará con el apoyo de la alcaldía, el departamento de urbanismo y planificación, Departamento Legal, y el Consejo de Distrito que corresponda, a quienes se le encomiende el estudio legal, socioeconómico y técnico dictaminado por cada profesional y entidad.

Artículo 13.—Para la resolución de las solicitudes se aplicarán los instrumentos necesarios y la verificación de los requisitos de las solicitudes y las recomendaciones, para la selección de adjudicación a los beneficiarios, la cual estará a cargo del departamento de Gestión Social y a la Comisión Permanente Municipal de Asuntos Sociales.

Al Concejo Municipal le corresponde la decisión final con amparo a lo resuelto en dictamen por la Comisión Permanente Municipal de Asuntos Sociales.

Artículo 14.—El lote quedará gravado en primer grado a la Municipalidad, proporcionando la oportunidad al adjudicatario de realizar gestiones para construir con el bono de la Vivienda en Mutuales, Cooperativas u otras instituciones encargadas de la vivienda.

Artículo 15.—Los terrenos y viviendas del plan de lotificaciones serán declarados de interés social, para facilitar la adjudicación de los lotes y la construcción de viviendas bajo la modalidad de bono por lo tanto se regirán de acuerdo a las leyes y afectaciones del BANHVI.

Artículo 16.—Las familias seleccionadas, se recomendarán a las instituciones encargadas de vivienda en el país, para que opten por un beneficio de bono de la vivienda.

Artículo 17.—Los terrenos, de acuerdo a la Ley N° 6282 serán vendidos en el monto que se fije de acuerdo con el costo de escritura y terreno (el cual contará con la valoración del perito municipal), debiendo los beneficios suscribir un contrato con la Municipalidad. Las tasas serán fluctuantes según cambios en el mercado y los adjudicatarios podrán realizar amortizaciones al principal, pudiendo con ello cancelar la deuda antes del tiempo fijado.

Artículo 18.—Los pagos de las cuotas fijadas deberán iniciarse un mes después de firmado el contrato de adjudicación.

Artículo 19.—El plazo para el pago de los créditos que se brinden a través de este reglamento no podrá superar los diez años.

Artículo 20.—Este reglamento tomará en cuenta para las gestiones necesarias la Ley N° 6282 y demás normativa nacional e internacional, vigente al momento de la selección y adjudicación.

CAPÍTULO IV

Perfil del Beneficiario

Artículo 21.—El beneficiario o beneficiaria debe ser integrante de un núcleo familiar, no se adjudicarán lotes a personas que vivan solas que no tengan un núcleo familiar debidamente constituido o que se encuentran en una situación socioeconómica que les permitan por sus propios medios la solución de vivienda. Se hace la excepción de personas adultas solas.

Artículo 22.—El o la solicitante de la adjudicación deberá demostrar que reside en el Cantón de Naranjo desde hace más de 5 años. Para lo anterior el o la beneficiaria deberán a portar documentos públicos válidos, tales como, constancias de matrícula de escolares y colegiales, de los últimos 5 años, recibos de pago de servicios y otros, cuando corresponda.

Artículo 23.—Para ser partícipe del Plan de Lotificación se tomarán en cuenta tanto a los nacionales como a los extranjeros, los extranjeros deberán demostrar que su status migratorio es legal y permanente y que cuentan con fuentes de ingreso, esto conforme con el Artículo 6 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional, del Banco Hipotecario de la Vivienda.

Los extranjeros ilegales no podrán ser beneficiarios hasta tanto no legalicen su situación migratoria.

CAPÍTULO V

Procedimiento de sanciones

Artículo 24.—La información que brinde el o la solicitante en el instrumento de selección en el entendido que si se comprobare falsedad en los misma, la Municipalidad puede rescindir el contrato para ello enviaría el expediente al departamento Legal para que proceda con la anulación o rescisión del mismo y el beneficiario o beneficiaria perderá todos los derechos de adjudicación, y será responsable civil y penalmente, cuando proceda.

Artículo 25.—El beneficiario o beneficiaria quedará comprometido a que el lote y la casa que se construya, será para uso de vivienda familiar exclusivamente y que no se podrá ceder, otorgar en préstamo, arrendar ni vender y en caso de ocurrir cualquiera de estas figuras, automáticamente perderá la adjudicación, salvo que hubieren transcurrido diez años a partir de la adjudicación y que hubiese pagado la totalidad del precio fijado por la Municipalidad de Naranjo, para la adjudicación de esa propiedad. Al respecto se aplicaran las disposiciones de las leyes y reglamentos en que se base el BANHVI.

Artículo 26.—El beneficiario o beneficiaria que se atrase en más de una tres cuotas mensuales consecutivas, incurrirá en causal de rescisión del contrato, esto de conformidad con el Reglamentos y Leyes de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial vigentes y aplicables a la Municipalidad de Naranjo. (arreglo de pago)

Disposiciones Transitorias

Transitorio I: Se considerarán las listas oficiales que el Concejo Municipal aprobó para valoración del estudio socioeconómico con los instrumentos correspondientes.

Transitorio II: Inmediatamente después de la Aprobación de este Reglamento el Concejo Municipal, procederá con la Conformación de la Comisión Especial, de acuerdo a las normas citadas en este reglamento.

Entrará en vigencia 10 días después de su publicación en *La Gaceta*.

Acuerdo SO-31-312-2014. El Concejo Municipal aprueba el Reglamento para Adjudicación de Lotes y Viviendas de la Municipalidad de Naranjo. Rige 10 días después de su publicación en *La Gaceta*. Acuerdo en firme por unanimidad de la sesión ordinaria N° 31 del 04 de agosto del 2014. Se considerará el instrumento de evaluación para la selección de Beneficiario, emitido por el Departamento de Gestión Social de la Municipalidad de Naranjo.

Licda. Gabriela López Vargas, Secretaria Interina.—Licda. Olga Marta Corrales Sánchez, Alcaldesa.—1 vez.—O. C. N° 8076.—Solicitud N° 4453.—C-206370.—(IN2014081214).

REMATES

AVISOS

ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

REMATE POR TERCERA VEZ N° 2013-RE-001-02

REMATE DE VEHÍCULOS DONADOS POR EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) AL COMITÉ DE GRECIA

La Asociación Cruz Roja Costarricense, cédula jurídica 3-002-045433, rematará por segunda vez al mejor oferente, 2 (Dos) vehículos y 1 (una) motocicleta donados al Comité Auxiliar de Grecia por el Instituto Mixto de Ayuda Social. El remate se llevará a cabo en el Comité Auxiliar en Grecia, a las 10 horas del 07 de enero del 2015.

Los mismos pueden ser utilizados como chatarra o bien para inscribir, según criterio del interesado, cuyos ingresos por el remate serán destinados para atender necesidades de la institución en el cumplimiento de sus fines, lo anterior por disposición expresa según el Acta número 01-2013 de la Comisión de Donaciones del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Institución que donó los bienes.

De ser objeto de inscripción una vez cancelado el precio respectivo por el rematante, la Administración gestionará dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles el otorgamiento de la escritura.

El precio base es: ¢1.593.750,00 (Un millón quinientos noventa y tres mil setecientos cincuenta colones exactos) para el vehículo marca Kia Bongo Frontier 2003 tipo Ambulancia, N° de VIN KRHYABC323B030641, ¢1.530.000,00 (Un millón quinientos treinta mil colones exactos) para el vehículo marca Ford Explorer Sport 1999, N° de VIN 1FMYU24E7XUC33543, ¢89.250,00 (Ochenta y nueve mil doscientos cincuenta colones exactos) para la motocicleta Scooter Strada Euro 125 RX 125CC, N° de VIN LAWTEJ4A33C576990, por lo que el oferente no podrá ofrecer un precio menor según lo estipulado en el Artículo. 50 inciso “a” de la Ley de Contratación Administrativa (en adelante LCA). Para que la adjudicación sea eficaz, el adjudicatario (oferente que ofreció el precio mayor por cada vehículo) deberá depositar a la Administración el mismo día del remate, una vez finalizado el mismo, una garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en dinero efectivo, según establece el Artículo 50 inciso “f” de la LCA, por cada uno de los vehículos adjudicados, el cual será contado en presencia del adjudicatario y de los representantes de la Institución, y posteriormente se le entregará un recibo. El saldo correspondiente, deberá cancelarlo en un plazo máximo de tres días hábiles posterior al día del remate, como lo establece el Artículo 50 inciso “g” de la LCA, en las cajas de la Unidad de Tesorería ubicadas en el Edificio Administrativo Surgy Taylor, Zapote, 75 metros norte de la Casa Presidencial, San José, o bien mediante depósito en la cuenta número 120470-0 del Banco Nacional de Costa Rica, se debe indicar en el detalle del depósito “Garantía de Cumplimiento del Remate por tercera vez N° 2013-RE-001-02”, de lo contrario no podrá llevarse los bienes.

En caso que no realice el depósito correspondiente o que decida retirarse del proceso, el monto de la garantía depositada, resultará a favor de la Institución y no le será devuelta al oferente bajo ningún concepto. La Cruz Roja se reserva el derecho de readjudicar a la segunda mejor oferta.

Los bienes a rematar se encuentran ubicados en: la motocicleta en las instalaciones del Comité Auxiliar de La Cruz Roja Costarricense en Grecia, ubicado en Grecia centro, del Estadio Municipal 100 metros al sur y 25 metros al este, contiguo al MINAE, y los restantes dos vehículos en un predio ubicado en Grecia, Rincón de Arias, de la Fábrica Centro de Negocios, 300 metros hacia el oeste, propiamente en el predio de Transportes Astro. Los interesados podrán ir a examinar los bienes antes del remate, como lo establece el Artículo 50 inciso “c” de la L.C.A., para lo cual deben coordinar la visita con el Administrador de dicho Comité, el señor Johnny Gómez M., al teléfono 2494-2205.

Departamento de Proveeduría.—Bach. Diego Hernández Castillo, Jefe a. í.—Bach. Andrey Sánchez Brenes, Asistente.—1 vez.—(IN2014082372).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES

La Superintendencia General de Valores de conformidad con lo establecido en la Ley 8220 “Protección del ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos” publica el siguiente acuerdo:

SGV-A-193. Superintendencia General de Valores. Despacho del Superintendente. A las quince horas del diez de noviembre del dos mil catorce.

Considerando que:

- I. Mediante el Artículo 13 de la Sesión 1124-2014 del 8 de setiembre del 2014, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura así como el Reglamento sobre procesos de titularización, en los que se definen los requisitos y trámites de autorización sobre la oferta pública de valores derivados de dichos procesos. Asimismo, se aprobaron ajustes en los requisitos para la autorización de oferta pública que se establece en el Reglamento sobre oferta pública de valores.
- II. El artículo 23 del Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura y el artículo 36 del Reglamento sobre procesos de titularización señalan que el emisor es responsable de mantener la información suministrada en el prospecto debidamente actualizada, según lo establecido en el Reglamento sobre oferta pública de valores.
- III. El artículo 26 del Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura y los artículos 39 y 43 del Reglamento sobre procesos de titularización, establecen que en caso de que se hayan contratado servicios de estructuración, se debe presentar como parte de los requisitos de inscripción, una declaración jurada protocolizada rendida por el estructurador o por su representante legal, esto último en caso de que el estructurador sea una persona jurídica, respecto al proceso de debida diligencia empleado en la recopilación, análisis y preparación de la información relacionada con el trámite, de conformidad con el contenido mínimo establecido por la Superintendencia mediante Acuerdo de alcance general.
- IV. El artículo 26 del Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura y el artículo 39 del Reglamento sobre procesos de titularización, establecen que en caso de vehículos de propósito especial que se encuentren en operación con anterioridad a la inscripción de los valores para oferta pública, el representante legal del vehículo o su entidad administradora, según corresponda, debe presentar como parte de los requisitos de inscripción una declaración jurada protocolizada respecto a su responsabilidad sobre los estados financieros del vehículo y el control interno, de conformidad con el contenido mínimo establecido por la Superintendencia mediante acuerdo de alcance general.
- V. El Acuerdo SGV-A-182 “Instrucciones para la remisión de prospectos de entidades emisoras y documentos relacionados” regula los procedimientos que el emisor debe realizar a través de medios electrónicos para mantener la información del prospecto debidamente actualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento sobre oferta pública de valores. Es necesario ajustar dicho acuerdo con el fin de incorporar lo referente a los trámites de valores de procesos de titularización, así como de financiamiento de proyectos.
- VI. La Superintendencia General de Valores se ha ajustado a la “Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente” emitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) de Costa Rica el 20 de mayo del 2013 (Alcance Digital número 92 de la edición número 95 del Diario Oficial *La Gaceta*), donde se incluyen los formatos

oficiales de firma digital que deben utilizarse en el país. Por lo anterior, es necesario modificar los formatos de archivos y de firma, permitidos para su remisión por medios electrónicos a través de la Ventanilla Virtual de la Superintendencia General de Valores.

- VII. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores corresponde al Superintendente General adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de regulación, fiscalización y supervisión que le competen a la Superintendencia General de Valores.
- VIII. El presente Acuerdo fue sometido a consulta de conformidad con el Artículo 361 de la Ley General de Administración Pública.

Por tanto dispone el presente acuerdo:

Aprobar el Acuerdo SGV-A-193. Modificación al Acuerdo SGV-A-182 “Instrucciones para la remisión de prospectos de entidades emisoras y documentos relacionados”

Artículo 1°—Reforma.

- A. Modificar: los párrafos primero, penúltimo y último del artículo 2; los párrafos primero, tercero, y último del artículo 3; los párrafos primero y último del artículo 4; el párrafo primero del artículo 12; el inciso c) del artículo 15 del Acuerdo SGV-A-182.
- B. Agregar: el inciso b) al artículo 2 y correr la numeración de los demás incisos; el penúltimo párrafo al artículo 3; el artículo 3 bis. “Procedimiento para la inscripción de fideicomisos emisores o vehículos de propósito especial de financiamiento de proyectos y de titularización, por parte de sociedades fiduciarias o sociedades titularizadoras, inscritas en el RNVI”; el acápite v) al numeral 2 del inciso d), el acápite v) al numeral 3 del inciso d), el numeral 4 al inciso d), el inciso j) y el penúltimo párrafo al artículo 4; los acápites viii), ix), x), xi), los incisos b) y c) y el penúltimo párrafo al artículo 12; los incisos m) y n) del artículo 16 y los anexos N° 13 y N° 14.

Para que se lean como sigue:

“Artículo 2°—Procedimientos y trámites.

La presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento sobre oferta pública de valores, el Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura y el Reglamento sobre procesos de titularización, se realiza de acuerdo con los siguientes procedimientos:

(...)

b) Procedimiento para la inscripción de emisiones provenientes de fideicomisos o universalidades, administrados por sociedades fiduciarias o sociedades titularizadoras, inscritas en el RNVI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 bis.

(...)

Con excepción del procedimiento señalado en el inciso a), las entidades emisoras deben presentar los documentos relativos a cada procedimiento por medios electrónicos a través de la Ventanilla Virtual de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL). Para el acceso a dicha plataforma y firma digital de los documentos correspondientes a los trámites referenciados en este Acuerdo, se debe acatar lo establecido en las “Políticas y procedimientos para la utilización de la plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual”, disponible en el sitio web de la SUGEVAL (www.sugeval.fi.cr), en la sección: Servicios y Trámites / Servicios de Ventanilla Virtual / Normativa.

Los procedimientos y sus requisitos se rigen por lo dispuesto en el Reglamento sobre oferta pública de valores, el Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura y el Reglamento sobre procesos de titularización.

Artículo 3. Procedimiento para la inscripción de emisiones por parte de nuevos emisores.

La entidad emisora debe presentar los requisitos establecidos en el Reglamento sobre oferta pública de valores, en el Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura o en el Reglamento sobre procesos de titularización, según corresponda¹. La documentación respectiva, debe estar acompañada de una nota del representante legal de la entidad en la que se indique el trámite que se está solicitando y se detallen los documentos remitidos.

(...)

Cualquiera que sea el medio de envío, los documentos que se presenten en formato electrónico deben estar suscritos digitalmente por el representante legal de la entidad emisora, de acuerdo con lo establecido en la “Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente”, en particular los documentos deben contener el formato avanzado de firma digital de XADES-XL para los archivos MS Office y PADES-LTV para los Portable Document Format (.pdf). En el caso de la solicitud y el borrador del prospecto, se deberán presentar en formato Microsoft Word (.docx, versión 2010 o superior).

(...)

Adicionalmente, en el caso de vehículos de propósito especial que se encuentran en operación con anterioridad a la inscripción de los valores para oferta pública, se debe remitir la declaración jurada protocolizada rendida por el representante legal del vehículo de propósito especial o su entidad administradora, según corresponda, sobre su responsabilidad sobre los estados financieros del vehículo y el control interno, según el contenido mínimo establecido en el artículo 16.

El procedimiento de autorización se lleva a cabo según lo dispuesto en los artículos 41 y 141 del Reglamento sobre oferta pública de valores, los artículos 21 y 31 en caso del Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura; o los artículos 34 y 48 para los trámites normados en el Reglamento sobre procesos de titularización, según corresponda. Para el cumplimiento de los requisitos finales a los cuales queda condicionada la autorización, se deben presentar los originales de las certificaciones notariales o registrales y cualquier otra documentación legal que haya sido presentada para el proceso de autorización. El prospecto en su versión definitiva debe ser remitido en formato electrónico y suscrito digitalmente por el representante legal de la entidad emisora, de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 15. La remisión de este documento deberá realizarse por correo electrónico a la dirección correo@sugeval.fi.cr o bien, ser entregada en la SUGEVAL en un dispositivo de almacenamiento de datos. Adicionalmente, se deberá presentar la declaración jurada original del representante legal de la entidad emisora sobre el contenido del prospecto, según el contenido mínimo establecido en el artículo 16.

Artículo 3 bis. Procedimiento para la inscripción de emisiones provenientes de fideicomisos o universalidades, administrados por sociedades fiduciarias o sociedades titularizadoras, inscritas en el RNVI.

La inscripción de emisiones de fideicomisos o universalidades, por parte de sociedades fiduciarias o sociedades titularizadoras, inscritas en el RNVI, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento sobre oferta pública de valores, el Capítulo II del Título IV del Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura o, los Capítulos II y IV del Reglamento sobre procesos de titularización, según corresponda.

1 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 26, 27, 28, 32 o 94 del Reglamento sobre oferta pública de valores, en el Capítulo II del Título IV del Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura o en los Capítulos II y IV del Título II del Reglamento sobre procesos de titularización, según corresponda.

2 La Superintendencia General de Valores no garantiza la confidencialidad del mensaje recibido a través del correo electrónico.

Para ello, la sociedad fiduciaria o sociedad titularizadora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de inscripción de fideicomiso o universalidad, según corresponda y procede a ingresar la documentación respectiva.

Artículo 4. Procedimiento para la inscripción de emisiones por parte de emisores inscritos.

La inscripción de emisiones por parte de emisores inscritos en el RNVI se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento sobre oferta pública de valores, el artículo 28 del Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura o, el artículo 45 del Reglamento sobre procesos de titularización, según corresponda. Para ello, la entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Inscripción de emisión” y procede a ingresar la documentación:

(...)

d) Imagen digital escaneada de los documentos en que consta la garantía para las emisiones, cuando aplique, según el siguiente detalle:

2) Cuando la emisión cuenta con un fideicomiso de garantía:

(...)

v) Imagen digital escaneada de la declaración jurada, rendida ante notario público, del perito que realizó el avalúo o valoración financiera sobre su independencia con el emisor y su grupo económico. En los casos de vehículos de propósito especial de financiamiento de proyectos y de titularización dicha independencia debe extenderse al patrocinador, administrador, y otras partes relacionadas al vehículo de propósito especial y sus respectivos grupos económicos.

3) Cuando la emisión cuenta con garantías reales:

(...)

v) Imagen digital escaneada de la declaración jurada, rendida ante notario público, del perito que realizó el avalúo o valoración financiera sobre su independencia con el emisor y su grupo económico. En los casos de vehículos de propósito especial de financiamiento de proyectos y de titularización dicha independencia debe extenderse al patrocinador, administrador, y otras partes relacionadas al vehículo de propósito especial y sus respectivos grupos económicos.

4) Cuando se trate de líneas de crédito, contrato de línea de crédito que podrá presentarse en borrador, en los casos de vehículos de propósito especial de financiamiento de proyectos y de titularización

(...)

j) Cuando se trate de fideicomisos de titularización o de universalidades se debe presentar:

1) Información financiera:

- i. Proyecciones financieras de los flujos estimados junto con los supuestos que los respaldan.
- ii. Valoración financiera de la cartera de activos a titularizar en la que se detallen supuestos y metodología.
- iii. Validación de la valoración financiera de la cartera de activos a titularizar por parte de un profesional independiente.
- iv. Imagen digital escaneada de la declaración jurada protocolizada, del profesional que realizó la valoración financiera de la cartera de activos a titularizar sobre su independencia con el patrocinador, administrador, estructurador y otras partes relacionadas al vehículo de propósito especial y sus respectivos grupos económicos.

- 2) Contrato de fideicomiso que podrá presentarse en borrador (para fideicomisos de titularización) en caso de que aplique.
- 3) Imagen digital escaneada de la certificación notarial del acta del consejo de administración de la sociedad titularizadora en la que se acordó realizar oferta pública de la nueva emisión (aplicable para universalidades).
- 4) Contrato de cesión de activos que podrá presentarse en borrador.
- 5) Detalle de los activos subyacentes a titularizar que incluya información de sus características y su historial.
- 6) Imagen digital escaneada de la declaración jurada protocolizada rendida por el estructurador, respecto al proceso de debida diligencia empleada en el trámite, cuando se hayan contratado servicios de estructuración.

Los requisitos indicados en los incisos e), f), g) y h), no aplican en el caso de fideicomisos y universalidades.

El procedimiento de autorización se lleva a cabo según lo dispuesto en los artículos 41 y 141 del Reglamento sobre oferta pública de valores, los artículos 21 y 31 del Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura; o los artículos 34 y 48 del Reglamento sobre procesos de titularización, según corresponda. Para el cumplimiento de los requisitos finales a los cuales queda condicionada la autorización, se deben presentar los originales de las certificaciones notariales o registrales y cualquier otra documentación legal que haya sido presentada para el proceso de autorización a que se refiere este artículo. El prospecto en su versión definitiva debe ser remitido por medio de la Ventanilla Virtual en formato electrónico y suscrito digitalmente por el representante legal de la entidad emisora. El representante legal podrá delegar en otra persona el envío de este y los demás documentos a través de la Ventanilla Virtual, cumpliendo con lo establecido en las “Políticas y procedimientos para la utilización de la plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual” indicadas en el artículo 2; sin embargo la firma digital del prospecto únicamente podrá ser realizada por quien ostente la representación legal del emisor. Adicionalmente, se debe presentar la declaración jurada original del representante legal de la entidad emisora sobre el contenido del prospecto, según el contenido mínimo establecido en el artículo 16.

Artículo 12. Procedimiento para la actualización de prospectos debido a la comunicación de Hecho Relevante que modifique su contenido.

La entidad emisora puede actualizar el prospecto debido a la comunicación de un Hecho Relevante siempre que la información a actualizar no esté sujeta a un trámite de autorización previa por parte de la Superintendencia. En todo caso, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento sobre oferta pública de valores, procede la actualización del prospecto cuando por Hecho Relevante se comuniquen aspectos relacionados con:

(...)

- viii. Modificaciones en la revelación sobre conflictos de interés aplicables al vehículo de propósito especial de financiamiento de proyectos de infraestructura o de titularización.
- ix. Modificaciones en la revelación sobre las políticas aplicables al vehículo de propósito especial de financiamiento de proyectos de infraestructura.
- x. La actualización de la información sobre los activos subyacentes cedidos al vehículo de propósito especial, para las emisiones provenientes de procesos de titularización.
- xi. Incorporación posterior de activos subyacentes que no implique la realización de nuevas emisiones por parte del vehículo de propósito especial de titularización.

(...)

b) En el caso del numeral x. se debe remitir adicionalmente la siguiente documentación, según lo establecido en el artículo 44 del Reglamento sobre procesos de titularización:

- 1) Cuando la colocación se realice dentro de los seis meses posteriores a la fecha de la información utilizada para elaborar la valoración financiera presentada como parte de los requisitos de autorización:

- i) Carta del profesional independiente que validó la valoración financiera, en la que se indique si existen diferencias significativas entre el conjunto de activos sobre el cual se basó la valoración y el que finalmente se cedió.
- ii) De existir diferencias significativas, se debe aportar:
 - (a) Actualización de las proyecciones financieras de los flujos estimados.
 - (b) Nueva valoración financiera del conjunto de activos titularizados.
 - (c) Validación de la valoración financiera por parte de un profesional independiente.
 - (d) Imagen digital escaneada de la declaración jurada protocolizada del profesional que realizó la valoración financiera de la cartera de activos a titularizar sobre su independencia con el patrocinador, administrador, estructurador y otras partes relacionadas al vehículo de propósito especial y sus respectivos grupos económicos.

2) Cuando la colocación se realice posterior al plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la información utilizada para elaborar la valoración financiera remitida en el proceso de autorización, se debe presentar:

- i) Actualización de las proyecciones financieras de los flujos estimados,
- ii) Nueva valoración financiera de los activos subyacentes a titularizar,
- iii) Validación de la valoración financiera por parte de un profesional independiente,
- iv) Imagen digital escaneada de la declaración jurada protocolizada del profesional que realizó la valoración financiera de la cartera de activos a titularizar sobre su independencia con el patrocinador, administrador, estructurador y otras partes relacionadas al vehículo de propósito especial y sus respectivos grupos económicos.

c) En el caso del numeral xi. se debe remitir adicionalmente la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento sobre procesos de titularización:

- 1) Detalle de los nuevos activos subyacentes a titularizar que incluya información de las características y su historial de cada uno de los activos, con excepción de la identificación del cliente.
- 2) Imagen digital escaneada de la declaración jurada protocolizada del representante legal del administrador del vehículo de propósito especial en la que se indique que los nuevos activos cumplen con los criterios de selección establecidos en el prospecto y que dicha incorporación no afecta de manera significativa las proyecciones de flujos futuros y sus correspondientes supuestos, presentados ante la Superintendencia.
- 3) Proyecciones financieras actualizadas de flujos estimados, en caso de que exista una modificación significativa en las proyecciones de flujos futuros producto de la inclusión de los nuevos paquetes de activos, cuando aplique.
- 4) Copia certificada de la adenda al contrato de cesión respectivo.
- 5) Certificación notarial o registral que demuestre que la cesión se ha realizado y según corresponda, se encuentra presentada al Registro Público.

Los originales de las declaraciones juradas que se indican en los numerales b.1.ii.d, b.2.iv y c.2, así como los documentos legales citados en los numerales c.4 y c.5, se deben presentar en el mismo plazo que se indica en el párrafo siguiente.

(...)

Artículo 15. Características de los documentos.

(...)

c) Únicamente serán admitidos los documentos en los siguientes formatos MS Word (.docx), MS Excel (.xlsx)³ y Portable Document Format (.pdf), según se indica en este Acuerdo. En cualquier caso, el prospecto únicamente podrá presentarse en formato Word (.docx).

Artículo 16. Contenido mínimo de las declaraciones juradas y de los Comunicados de Hechos Relevantes.

(...)

m) Anexo N° 13. Declaración jurada protocolizada rendida por el representante legal del vehículo de propósito especial o su entidad administradora, según corresponda, sobre su responsabilidad sobre los estados financieros del vehículo y el control interno.

n) Anexo N° 14. Declaración jurada protocolizada rendida por el representante legal del estructurador, respecto al proceso de debida diligencia empleada en el trámite, cuando se hayan contratado servicios de estructuración.”

C. **Derogar:** el inciso i) del artículo 4; el inciso e) del artículo 5; el inciso e) del artículo 6; el inciso e) del artículo 7 y el inciso e) del artículo 8.

Artículo 2°—**Vigencia.** Rige a partir del 24 de noviembre del 2014.

(...)

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA

DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL O SU ENTIDAD ADMINISTRADORA, SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE SU RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL VEHÍCULO Y EL CONTROL INTERNO

Como parte de los requisitos del trámite autorización para la inscripción de emisiones por parte de fideicomisos emisores, fideicomisos de titularización y vehículos de propósito especial para el financiamiento de proyectos de infraestructura, que se encuentren en operación con anterioridad a la inscripción de la primera emisión de valores de oferta pública, el representante legal de dicho vehículo o su administradora debe presentar una declaración jurada protocolizada que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NÚMERO ————Ante mí, (nombre del Notario), Notario Público de ————comparece(n) el (los) señor(es) (nombre, apellido y demás calidades del declarante) en su calidad de representante legal con facultades de (indicar facultades) de (NOMBRE DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA O DEL VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL, esto último en el caso de sociedades de propósito especial), cédula jurídica número (número); en su condición de fiduciario de (NOMBRE FIDEICOMISO, esto último en el caso de fideicomisos), quien apercibido por el suscrito notario de las consecuencias penales y civiles de la falsedad, declara bajo la fe de juramento solemne: “que a partir de un proceso de debida diligencia en relación con la información financiera de (NOMBRE DEL VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL) y sus sistemas de control interno para el periodo que termina el (FECHA):

- a. Los estados financieros de (NOMBRE DEL VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL) no contienen ninguna aseveración falsa de un hecho material ni omiten incorporar un hecho material necesario para que las declaraciones realizadas no resulten engañosas.
- b. Los estados financieros y cualquier otra información financiera complementaria adjunta a esta declaración presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de (NOMBRE DEL VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL) así como el resultado de sus operaciones para el periodo que termina el (FECHA).

3 Para los documentos de MS Word o MS Excel se requiere una versión de Microsoft Office 2010 o superior.

- c. (NOMBRE DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA O DEL VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL, esto último en el caso de sociedades de propósito especial) ha establecido y mantenido los controles y procedimientos efectivos y eficientes que aseguren la información material relacionada con el vehículo de propósito especial haya sido revelada. Asimismo ha procurado contar con el personal idóneo y capacitado para manejar el control interno.
- d. Se ha revelado a los auditores externos lo siguiente:
- Todas las deficiencias significativas en el diseño u operación de los controles internos, los cuales pueden tener un efecto adverso para la habilidad de la entidad de recopilar, procesar, seleccionar y reportar la información financiera.
 - La existencia de cualquier tipo de fraude que envuelva gerentes u otros empleados que tienen un rol significativo en el control interno de (vehículo de propósito especial).
 - Los cambios significativos en el control interno o en otros factores que afectaron materialmente el control interno con posterioridad a la fecha de corte de la información financiera, incluyendo cualquier acción correctiva en este mismo sentido.

Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. El suscrito Notario, con vista del asiento (número), visible al folio (número), del tomo (número), que al efecto lleva la Sección Mercantil del Registro Nacional, da fe de la existencia de (NOMBRE DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA O DEL VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL, esto último en el caso de sociedades de propósito especial) y de la vigencia de la representación y poderes ostentados por el (los) declarante (s). Es todo. Leído lo anterior al (a los) compareciente (s), lo aprueba y firmamos a las _____ horas del (día) de (mes) de (año). (FIRMAS).

ANEXO N° 14

DECLARACIÓN JURADA

DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTRUCTURADOR, RESPECTO AL PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA EMPLEADA EN EL TRÁMITE, CUANDO SE HAYAN CONTRATADO SERVICIOS DE ESTRUCTURACIÓN

Como parte de los requisitos del trámite autorización para la inscripción de emisiones por parte de vehículos de propósito especial para el financiamiento de proyectos de infraestructura o de titularización, el estructurador o el representante legal de la entidad estructuradora debe presentar una declaración jurada protocolizada que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NÚMERO—Ante mí, (nombre del Notario), Notario Público de —comparece (n) el (los) señor (es) (nombre, apellido y demás calidades del declarante), en su condición personal o en su calidad de representante legal con facultades de (indicar facultades), de la empresa denominada (razón social de la empresa), cédula jurídica número (número), en adelante el ESTRUCTURADOR; quien apercibido por el suscrito notario de las consecuencias penales y civiles de la falsedad, declara bajo la fe de juramento solemne: “Que con mi mejor entendimiento, después de realizado un proceso de debida diligencia en la recopilación, análisis y preparación de la información relacionada con el trámite de (entidad emisora), la estructura de financiamiento propuesta considera los aspectos relevantes de (riesgo, garantías, aportes patrimoniales, otros que el ESTRUCTURADOR estime necesarios), que no se ha omitido ningún hecho que la haga engañosa ni que sea necesario, para permitir a los inversionistas o sus consejeros de inversión hacer una evaluación informada sobre las condiciones del financiamiento, en particular sobre la emisión(es) de valores de oferta pública que en esta se sustenta(n). Que toda la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. Que he realizado las preguntas que a mi juicio, me permiten verificar la certeza de esas declaraciones. Es todo.” El suscrito notario advirtió

al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. El suscrito Notario, con vista del asiento (número), visible al folio (número), del tomo (número), que al efecto lleva la Sección Mercantil del Registro Nacional, da fe de la existencia de la (razón social de la entidad emisora) y de la vigencia de la representación y poderes ostentados por el (los) declarante (s). Es todo. Leído lo anterior al (a los) compareciente (s), lo aprueba y firmamos a las (horas) del (día) de (mes) de (año). (FIRMAS).

Consulte en el sitio web de la SUGEVAL (www.sugeval.fi.cr) en su sesión de “Normativa/Acuerdos del Superintendente/Acuerdos aplicados a Emisores de Valores”, para acceder al texto del acuerdo original con todas sus reformas.

Carlos Arias Poveda, Superintendente General de Valores.—1 vez.—O. C. N° 20140.—Solicitud N° 23101.—C-499830.—(IN2014081542).

La Superintendencia General de Valores de conformidad con lo establecido en la Ley 8220 “Protección del ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos” publica el siguiente acuerdo:

SGV-A-192. Superintendencia General de Valores. Despacho del Superintendente. A las dieciséis horas del siete del noviembre del dos mil catorce.

Considerando que:

- Mediante acuerdo del Superintendente SGV-A-158 Guía para la elaboración y remisión de prospectos de fondos de inversión, se definieron las reglas y criterios que han de observarse para la presentación y tramitación por medios electrónicos de solicitudes de autorización y modificación de prospectos de fondos de inversión, así como el contenido mínimo y normas de presentación.
- La Superintendencia General de Valores se ha ajustado a la “Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente” emitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) de Costa Rica el 20 de mayo del 2013 (Alcance Digital número 92 de la edición número 95 del Diario Oficial *La Gaceta*), donde se incluyen los formatos oficiales de firma digital que deben utilizarse en el país. Por lo anterior, es necesario modificar los formatos de archivos y de firma, permitidos para su remisión por medios electrónicos a través de la Ventanilla Virtual de la Superintendencia General de Valores.
- Es conveniente excluir algunos requisitos que no están vigentes en el Reglamento general sobre sociedades administradoras de fondos de inversión, específicamente borradores de declaraciones juradas sobre los cuales esta Superintendencia ha provisto de formatos preestablecidos, para que únicamente sea remitido el documento en físico y original, según se indique en la resolución de cada trámite.
- De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores corresponde al Superintendente General adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de regulación, fiscalización y supervisión que le competen a la Superintendencia General de Valores.
- El presente Acuerdo fue sometido a consulta de conformidad con el Artículo 361 de la Ley General de Administración Pública.

Por tanto dispone el presente acuerdo:

Aprobar el Acuerdo SGV-A-192. Modificación al Acuerdo SGV-A-158 “Guía para la elaboración y remisión de prospectos de Fondos de Inversión”

Artículo 1°—**Reforma.**

- Modificar el último párrafo del artículo 2; el inciso g) del artículo 3 y el inciso c) del artículo 7 del Acuerdo SGV-A-158, para que se lean como sigue:

“Artículo 2. Procedimientos y trámites

(...)

Para la presentación por medios electrónicos de los documentos relativos a los procedimientos anteriores, las sociedades administradoras se deberán acoger a lo establecido en el documento de “Políticas y procedimientos para la utilización de la plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual”, para acceder al sistema de trámites por medios electrónicos a través de la Ventanilla Virtual de SUGEVAL.

(...)

Artículo 3. Procedimiento de solicitud de autorización de fondos de inversión.

(...)

g) Documento en alguno de los formatos permitidos en el artículo 7 de este acuerdo, del borrador de la declaración jurada de la implantación del Manual de procedimientos para los procesos críticos en la administración del tipo de fondo que se solicita la autorización, en el caso de fondos de inversión inmobiliarios, de desarrollo inmobiliario, de procesos de titularización o fondos financieros que como parte de su política de inversión consideran la inversión en productos estructurados. El formato de la declaración jurada se define en el acuerdo SGV-A-170.

(...)

Artículo 7. Características de los documentos.

(...)

c) Únicamente serán admitidos los documentos en los siguientes formatos MS Word (.docx), Portable Document Format (.pdf) y MS Excel (.xlsx); sin embargo, en caso de que exista, se debe atender la restricción de formato por tipo de documento que se indique en este Acuerdo.

(...)."

2. Derogar los incisos d) y h) del artículo 3 y los incisos c) e i) del artículo 4 del Acuerdo SGV-A-158.

Artículo 2°—**Vigencia.** Rige a partir del 24 de noviembre del 2014.

Consulte en el sitio web de la SUGEVAL (www.sugeval.fi.cr) en su sesión de “Normativa/Acuerdos del Superintendente/Acuerdos aplicados a Sociedades Adm. de Fondos de Inversión (SAFIS)”, para acceder al texto del acuerdo original con todas sus reformas.

Carlos Arias Poveda, Superintendente General de Valores.—1 vez.—O. C. N° 20140.—Solicitud N° 23094.—C-75850.—(IN2014081548).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**AVISOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Principal, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

Cajita	Nombre	Identificación	Apertura
1255	Lay Lee Chu	8-0054-0645	25-02-2014
5689	José Cucala Casco	68119	25-02-2014
6118	Enrique Berto Generes Real	421075983	25-02-2014
1694	Gragorio Velo Giao	8-0064-0003	25-03-2014
2255	John Francis Fry	93403745	25-03-2014
2325	Jonas Pereira Da Paixao	468161	25-03-2014
415	Carlos José García Arteaga	8-0083-0147	29-05-2014
479	Humberto Campos Peraza	1-0226-0169	29-05-2014
570	Caridad Sagot Salazar	6-0026-0525	29-05-2014

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos Nos. 2212-2330 ó 2212-3923, Custodia de Valores, Oficina Principal del Banco Nacional de Costa Rica. Jefatura, Custodia y Administración de Valores OP. Marvin Hernández Ramos.

Alejandra Trejos Céspedes, Proveeduría General.—O. C. N° 517819.—Solicitud N° 23478.—(IN2014080666).

Yo, Neftalí León Herrera, cédula de identidad N° 1-0122-0453, solicitante del certificado de depósito a plazo emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, Oficina de Escazú, que se detalla a continuación:

C.D.P 400 01 035 32100 -0, Monto 7.660.883,50 colones, Emisión 4 de setiembre del 2014. Vencimiento 4 de marzo del 2015.

Cupones mensuales de monto 41.407,08 cada uno, Emisión 4 de setiembre del 2014, Vencimiento mensuales. Títulos emitidos a la orden, a una tasa de interés del 7.05 % mensual.

Solicito reposición de este documento por causa de robo.

Se publica este anuncio por tres veces consecutivas para oír reclamos de terceros por el término de quince días.

San José, 22 de octubre del 2014.—Neftalí León Herrera.—(IN2014080832).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**AVISOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

La Biblioteca de Artes Musicales comunica al público en general, clientes y proveedores, el extravío del recibo de dinero número 0662020, por tanto, no se hace responsable por el mal uso que se le dé a este documento.

María Esther Garita, Firma Responsable.—(IN2014080322).

UNIVERSIDAD NACIONAL**EDICTO****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma por extravío, correspondiente al título de Licenciatura en Planificación. Grado académico: Licenciatura, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: N° 1013, folio:..., asiento:..., a nombre de Salazar Escamilla Ana Lorena, con fecha 14 de junio de 1985, cédula de identidad 105050273. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 10 de noviembre del 2014.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2014081132).

INSTITUTONACIONALDEFOMENTO COOPERATIVO

D. E. N°1524-408-2014.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 10 horas del 10 de noviembre del 2014. Declárese liquidada la Cooperativa de Autogestión de Trabajo y Producción de Malanga R. L. (COPEMALANGA R. L.), cédula jurídica 3-004-61085, originalmente inscrita mediante resolución 408, del 21 de octubre de 1977 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Lic. Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—O. C. N° 35176.—Solicitud N° 23279.—C-16840.—(IN2014081592).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

AJDIP/395-2014.—Puntarenas, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil catorce.

Considerando:

I.—Que habiéndose conocido oficio AI-138-10-2014, remitido por la Auditoría Interna, por medio del cual llama la atención, respecto a que en virtud de lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-064-2014, el Acuerdo AJDIP/151-2011, en el cual se estableció la posibilidad a los permisionarios de contar con un plazo de dos meses calendario a partir del vencimiento de la licencia de pesca, para realizar las gestiones o solicitudes de trámites de prórrogas de renovación de la licencia de pesca comercial en forma legal ante las Oficinas y autoridades del INCOPESCA; así como las modificaciones realizadas al Reglamento de regulación, control uso eficiente combustible a precio competitivo nivel internacional, destinado flota pesquera nacional comercial no deportiva y flota pesquera nacional turística en aguas jurisdiccionales costarricenses o fuera de ellas, a través del Acuerdo AJDIP/274-2012.

II.—Que con sustento en el criterio esgrimido por la Procuraduría General de la República, y en aras de no causar confusión al sector pesquero, estiman los Sres. Directores que resulta de recibo proceder con la derogación de los Acuerdos supra, razón por la cual, la Junta Directiva. **Por tanto:**

ACUERDA:

1°—Dejar sin efecto el por tanto 1° del Acuerdo AJDIP/151-2011 y el Acuerdo AJDIP/274-2012, por medio de los cuales se reconocía la posibilidad de realizar gestiones de renovación de licencias de pesca, hasta con dos meses de posterioridad al vencimiento de las mismas, así como la presentación de trámites de combustible.

2°—Lo anterior, por contraponerse con señalado en el Dictamen C-064-2014, emitido por la Procuraduría General de la República, respecto al vencimiento de las licencias de pesca.

3°—Acuerdo Firme.

4°—Publíquese.

Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo.—Secretaría Técnica de Junta Directiva.—Lic. Guillermo Ramírez Gatjens, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 14-0194.—Solicitud N° 63438.—C-34620.—(IN2014081206).

AVISOS

ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE CONSEJO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Por disposición del Consejo Nacional de la Asociación Cruz Roja Costarricense mediante acuerdo firme VI-1 de la sesión ordinaria número 22/2014, celebrada el 27 de noviembre del 2014, se convoca a los asociados activos a la asamblea general extraordinaria 01-2015, a realizarse el domingo 18 de enero del 2015, en el Auditorio Miguel Blanco Quirós, ubicado en el primer piso del edificio principal del Organismo de Investigación Judicial, avenidas seis y ocho, calles diecisiete y diecinueve, Barrio González Lahman, San José. Se celebrará la asamblea general extraordinaria 01-2015, en primera convocatoria a las 7:00 horas en el caso de no completarse el quórum estatutario a la hora señalada se celebrará la asamblea válidamente en segunda convocatoria con la asistencia de un mínimo de cincuenta asociados presentes una hora después, de conformidad con lo señalado en los artículos veintisiete incisos a), veintiocho y veintinueve del Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense. Dicha convocatoria se realiza con la siguiente agenda:

A) Continuación reforma integral de estatuto de la Asociación. Publíquese.

San José, 28 de noviembre del 2014.—Miguel Carmona Jiménez, Presidente.—Msc. Viviana Elliot Foulds, Secretaria General a. í.—1 vez.—(IN2014082378).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

La Municipalidad de Valverde Vega comunica que mediante el artículo VI, inciso d) de la sesión ordinaria N° 232, celebrada por el Concejo Municipal de Valverde Vega el 28 de octubre del 2014, se tomó el acuerdo de publicar lo siguiente:

En virtud del extravío del libro de Actas N° 1 del Concejo de Distrito de Sarchí Sur, se le solicita a los vecinos de la comunidad que tengan copia de los acuerdos aprobados los entreguen al Concejo de Distrito de Sarchí Sur, con el fin de recopilar toda la información posible y se otorgue un libro de actas nuevo por parte de la Auditoría Interna Municipal.

Comuníquese al Concejo de Distrito de Sarchí Sur; Auditor Interno y además, publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta*.

Daniela Muñoz Chaves, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2014081355).

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS

Daniela Ordóñez Guardado, Secretaria a. í. del Concejo Municipal, cédula jurídica: tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento uno (3-014-042101), certifica que el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 358-2014, celebrada el lunes 3 de noviembre del 2014, Mociones y Acuerdos, inciso 05, acordó:

5. Acuerdo 05-358-2014.

Se acuerda no sesionar los días lunes 22 y 29 de diciembre del 2014 por motivo de periodo de vacaciones de la municipalidad y sea publicado en el diario oficial *La Gaceta*. Aprobado por unanimidad y definitivamente aprobado.

Se extiende la presente a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce.

Daniela Ordóñez Guardado, Secretaria a. í.—1 vez.—O. C. N° 16408.—Solicitud N° 41629.—C-5410—(IN2014081211).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE FÍSICOS DE COSTA RICA

De conformidad con la normativa vigente que rige al Colegio de Físicos de Costa Rica, su Junta Directiva convoca a realizar: la asamblea general ordinaria del Colegio de Físicos del 2014; el miércoles 10 de diciembre del 2014 a las 5:30 p.m. en el aula 102 del edificio de Física y Matemática de la Universidad de Costa Rica en San Pedro de Montes de Oca. En caso de no haber quórum a las 5:30 p.m., se procederá a realizar la asamblea general ese mismo día, en el mismo lugar, a partir de las 6:00 p.m., con cualquier número de miembros activos presentes.

Los asuntos a tratar en la asamblea general serán los siguientes (Agenda de la Asamblea):

- Informe de la Presidencia
- Informe de la Tesorería (Presupuesto ejecutado)
- Informe de la Fiscalía
- Elección de miembros a renovar de la Junta Directiva: Vicepresidencia (por dos años), Vocal 1 (por un año), Vocal 2 (por dos años) y Fiscal (por dos años).
- Elección de miembros a renovar (Titulares y Suplentes) del Tribunal Electoral.
- Elección de miembros a renovar del Tribunal de Honor.
- Elección de miembros a renovar del Comité de Vigilancia.
- Elección de miembros a renovar del Comité Consultivo.
- Elección de los miembros de la Comisión Administradora del Fondo de Mutualidades y Contingencias.
- Informe sobre la realización del próximo CURCCAF en Costa Rica (2014/2015) y propuesta de realización del Congreso Costarricense de Física 2015.
- Presentación del Proyecto Pro-Sede del Colegio de Físicos y de la correspondiente propuesta de modificación de cuota mensual de los afiliados (incluyendo la presentación de información de parte de un agente del INVU invitado y presente sólo para este punto).

12. Presentación de la Tesorería y de la Presidencia del Proyecto de Presupuesto 2015; discusión y votación del Proyecto de Presupuesto Definitivo del Colegio para el 2015.
13. Presentación y votación del Reglamento de la Comisión Temporal Pro-Sede.
14. Elección de miembros de la Comisión Temporal Pro-Sede.
15. Juramentación de los miembros elegidos para los diferentes órganos del Colegio (puntos del 4° al 9° y 14°).

Se les invita cordialmente a todos los miembros del Colegio de Físicos a asistir a la asamblea general ordinaria convocada por medio de la presente, así como a compartir el refrigerio/cena que se ofrecerá a los presentes al finalizar la misma.

Dr. Gerardo José Padilla Viquez, Presidente.—1 vez.—(IN2014082135).

ASOCIACIÓN CRISTIANA JESUCRISTO ES EL SEÑOR DE SAN MIGUEL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

Se convoca a todos los asociados de la Asociación Cristiana Jesucristo es el Señor de San Miguel de Santo Domingo de Heredia, cédula jurídica es 3-002-106363 a asamblea extraordinaria que se celebrará en el domicilio de La Asociación en San Miguel de Santo Domingo de Heredia Templo Cristiano Jesús es El Rey, el día martes 23 de diciembre del 2014, a las 6:00 p. m., en primera convocatoria si hubieren menos de 16 personas habrá una segunda convocatoria una hora después con los 10 miembros mínimos para convocatorias por Ley de Asociaciones. Orden del Día: a) Autorizar al presidente señor José Francisco Durán González hipotecar en primer grado o dar en contrato de fideicomiso y firmar por la Asociación un crédito hasta por la suma de doscientos veinte millones de colones a un Banco del Sistema Bancario Nacional Público o Privado, y poner en garantía los bienes inscritos de la Asociación, en el Registro Nacional de Bienes Inmuebles folio real provincia de San José, matrícula 43096-000 y folio real matrícula 327477-000 para cancelar las hipotecas primer grado y las letras de cambio que se le deben al señor Fleider Duarte Moreno b) Autorizar al Presidente comparecer ante Notario Público a protocolizar estos acuerdos. Para presentarlos al Banco público o privado que otorgue crédito para el pago de las deudas de los terrenos del Campamento Casa de Dios situado en Dulce Nombre de Coronado con los números de folio real antes mencionados c) Declarar los acuerdos anteriores firmes.—San Miguel de Santo Domingo de Heredia, 28 de noviembre del 2014.—José Francisco Durán González, Presidente.—1 vez.—(IN2014082169).

ROLUGAR GARCÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de Rolugar García Sociedad Anónima a asamblea general de socios ordinaria y extraordinaria de socios, con el siguiente orden del día: a) reformar la cláusula novena del pacto social relativa a la representación de la sociedad; y b) nombrar nuevos presidente, secretario y tesorero de la junta directiva. Dicha asamblea se realizará en el domicilio social de la compañía, ubicado en Zapote, distrito quinto, del cantón primero San José, de la provincia de San José, Yoses Sur, de las Torres de Radio Columbia, veinticinco metros este, y ciento cincuenta sur, casa número cuatrocientos cincuenta y nueve, el día 30 de enero del dos mil quince, a las dieciocho horas, en primera convocatoria. Si no hubiese quórum, la asamblea se iniciará en segunda convocatoria una hora después, con cualquier número de acciones que se presenten.—San José, 27 de noviembre del 2014.—Lucrecia Cruz Zúñiga, Secretaria.—1 vez.—(IN2014082333).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

FIDUCIARIA ROHRMOSER CR SOCIEDAD ANÓNIMA,

Fiduciaria Rohrmoser CR Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-570929, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio comunica que el certificado accionario serie B de la sociedad, el cual representa el cien por ciento del capital social de la sociedad ha sido extraviado y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía dentro del plazo de ley.—Orlando Vindas López, Presidente.—(IN2014080523).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la Acción N° 1794 a nombre de María de los Ángeles Chaves Mora, cédula de identidad N° 6-0085-0852 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el Artículo 709 del Código de Comercio.—12 de noviembre del 2014.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—(IN2014080996).

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

A las siguientes personas se les comunica que, según nuestros registros al mes de noviembre 2014, se encuentran morosos. Si realizó el pago respectivo favor ignorar esta publicación, la cual se realiza conforme con el artículo 981 del Código de Comercio.

Nombre	Cédula
Artavia Murillo Natalia	109090387
Cambronero Brenes Eugene José	204560326
Carpio Solano José Alberto	302630395
Goñi Vindas Alexandra	105980708
Gutiérrez Rodríguez Helen	109630108
Kaver Chacón Randall	106610289
Navarro Byfield Suhey Melissa	701700715
Navarro Montoya Jim Alexander	107990045
Ortega Morales Gabriela	111920445
Plummer Alleyne Izkah	701630034
Porras Arias Maritza	105640854
Porras González Elvis	203240858
Ugalde Calvo Luz Estrella	301901149
Viquez Rojas Ileana Patricia	104760964

M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta Junta Directiva.—M.Sc. Magda Rojas Saborío, Secretaria Junta Directiva.—(IN2014076402). 2 v. 2.Alt.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

EUROPROD SOCIEDAD ANÓNIMA

Mediante escritura cuarenta y cinco-trece, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas, del veinte de noviembre del dos mil catorce, la sociedad denominada **Europrod Sociedad Anónima**, solicita la legalización de libros legales por extravío de los tomos número uno.—San José, veinte de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Manuel Enrique Pérez Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2014080349).

COMPAÑÍA SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CRUCE DE LINDORA SOCIEDAD ANÓNIMA

Mediante el presente edicto se informa que en día no determinado pero antes del mes de mayo del año dos mil catorce, se han extraviado todos los libros de la Compañía Servicios de Vigilancia El Cruce de Lindora Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-uno cero uno-dos dos dos cuatro uno cuatro, razón por la que se comunica al público en general y a cualquier interesado sobre dicho extravío por lo que no asumimos ninguna responsabilidad que derive del uso indebido de tales libros. Transcurrido el plazo de ocho días naturales a partir de esta publicación, sin que se hayan dado objeción alguna al correo electrónico jorfiga@hotmail.com procederemos a solicitar la reposición de los libros.—Santa Ana, a las ocho horas del veintiuno de noviembre del dos mil catorce.—Álvaro Salazar León, Presidente.—1 vez.—(IN2014080351).

COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

El Tribunal de Elecciones del Colegio de Terapeutas de Costa Rica comunica que en asamblea general del 8 de noviembre del 2014 quedaron electos los siguientes cargos de Junta Directiva y Tribunal de Ética.

Junta Directiva:

- 1- Presidente: Dr. Francisco López Álvarez (periodo del 8 de enero 2015 al 7 de enero 2017). Terapeuta Físico, cédula 601430877. Prosecretaria: Dra. Viviana Viquez Rojas, (periodo del 8 de enero 2015 al 7 de enero del 2017). Terapeuta Ocupacional, cédula 110070826. Vocal dos: Dra. Graciela Chaves Jiménez (periodo del 8 de enero 2015 al 7 de enero del 2017). Audióloga, cédula 110330025. Tesorero: Dr. Carlos Roberto Navarro Mora (periodo del 8 de enero 2015 al 7 de enero del 2017). Terapeuta Físico, cédula 112960162, vocal tres: Dr. Martín Jiménez Cordero (período del 8 de enero 2015 al 7 de enero del 2017), Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, cédula 104880801.

Tribunal de Ética:

- 1- Presidente: Esteban Ulloa Vásquez (periodo del 8 de enero 2015 al 7 de enero del 2017). Terapeuta Ocupacional
 2- Vicepresidenta: Vilma Quijano Cubero (periodo del 8 de enero 2015 al 7 de enero del 2017). Terapeuta de Lenguaje.
 3- Secretaria: Luisa Irina Soberanes Rodríguez (período del 8 de enero 2015 al 7 de enero del 2017) Terapeuta Respiratorio.
 4- Vocal uno: Marianela Soto Rojas (periodo del 8 de enero 2015 al 7 de enero del 2017). Terapeuta Físico.
 5- Vocal dos: Dany Alvarado García (periodo del 8 de enero 2015 al 7 de enero del 2017) Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.
 6- Fiscal: Natalia María Valenciano Campos (período del 8 de enero 2015 al 7 de enero del 2017) Audióloga autoriza para su publicación.

Tribunal de Elecciones.—Carlos Enrique Pereira Vargas.—Departamento Legal.—Lic. José Eduardo Vargas Rivera.—1 vez.—(IN2014081272).

**COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES
EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES**

A las siguientes personas, se les comunica que, debido a su estado de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación, se encuentran suspendidas en el ejercicio de la profesión a partir del 04 de noviembre de 2014, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio N° 4770. Por lo tanto, no está autorizada para ejercer la profesión en el área docente, administrativo docente y técnico docente. A la vez, hace un llamado a las instituciones de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, y al sector privado para que tomen las acciones necesarias en caso de contar con los servicios de algunos de estos colegiados, a efecto de que no ejerzan ilegalmente, así como solicitar el requisito legal de la colegiación en futuras contrataciones. De igual forma, se insta al público en general se sirva denunciar ante la Fiscalía del Colegio a las personas que aparecen en esta lista y que están ejerciendo la profesión. Teléfonos: 2440-2950, 2437-8825, 2437-8829, 2437-8869; o bien al correo: contactenos@colypro.com.

Nombre	Cédula
Agüero Lee Gabriela María	106950908
Alvarado Mora Yorleni	602800476
Álvarez González Fanny María	900840866
Arias Araya Elliot Emmanuel	603670837
Arroyo Fallas Milena María	113460825
Bela Canales María Auxiliadora	601240491
Calderón Rey Paola de los Ángeles	114430793
Campos Castillo Senay	601590768
Castrillo Arias Mercedes	601730531
Castro Castro Ana Catalina	113370184
Cordero Viales Karen Rebeca	603500051
Coronado Pérez Irene	117170305
Fernández Acevedo Diana Graze	155807462418
Fernández Garro Laura Melissa	114310101

Nombre	Cédula
Fonseca Chavarría José Manuel	501401481
Gómez Arauz Teofilo	1591001060228
Granados Carrillo Ayreth	501460622
Gutiérrez Brandt Laura	112290531
Hernández Mairena Juanita	025re0003400199
Hernández Morales Flor Ángel	800830184
Jácamo Marín José Adán	155800305533
Jackson Samuels Marshall Daunicho	701680978
Jiménez Rodríguez Ana Beatriz	111100047
Juárez Rodríguez Glenda María	107850748
Lara Víctor Nayudel	503240613
Leal Aguilar Luis Diego	112630432
León Hernández Rebeca	401720232
Maroto Castro Wendy	110870368
Márquez González Waldo	8070226102
Masis Martínez Olger Eduardo	603150561
Medina González Darling María	155801538700
Merlos Lacayo Horacio Antonio	600851004
Núñez Hernández Iris Lizeth	603420629
Ortiz González Augusto Cesar	800770121
Pemberton Scott Daleysha Ivette	701840146
Quirós Chacón Kattia Magaly	303780708
Rivera Cordero Mariana	113820246
Rodríguez Cárdenas Adriana	503100252
Rodríguez Salas Conchita María	601910131
Rojas Alvarado Carlos	601740952
Ruiz García María Gabriela	503770999
Salazar Calvo Gabriela	110490883
Sánchez Acosta María Lizeth	112590601
Sandoval Vargas Mynor	501790054
Silva Hernández Ana Margarita	601580190
Solano Garro José David	112620361
Soto Arce Katherin	110160558
Ulate Matarrita Allan Fernando	503550388
Vargas Villegas Jennifer	503310485
Zúñiga Díaz Giovanni	502300364

M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta Junta Directiva.—1 vez.—(IN2014081360).

A las siguientes personas se les comunica que una vez realizada la gestión administrativa de cobro, con corte al 30 de setiembre 2014, tal como lo establece la política POL/PRO-COB04 Gestión de Cobros, Suspensión y Levantamiento de Suspensión y según nuestros registros al 12 de noviembre del 2014, aún se encuentran morosos. Transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sus nombres aparezcan en esta publicación, de no cancelar la suma adeudada o firmar un arreglo de pago se iniciará el proceso administrativo, al mismo tiempo se les recuerda que este trámite tiene como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio legal de la profesión. Si al momento de la publicación ya realizó el pago respectivo, favor hacer caso omiso a la misma.

Nombre	Cédula
Abarca Calderón Beitty María	503160746
Alan Alvarado Johnny	502480647
Alemán Espinoza Brenda	800750633
Alfaro Carvajal Reinaldo	401170336
Alonso Monroy Briyis Leydi	800850850
Álvarez Duarte Luis Paulino	501610025

Nombre	Cédula
Arauz Ramos Sandra	501480453
Arguedas Monge José Pablo	110660176
Arias Ledezma Tatiana Zelmira	206380085
Barquero Rodríguez Pablo Andrés	302730408
Barrantes Alfaro Haisel	105930283
Barrantes Cordero Lucrecia	401610731
Bolaños Belmonte Armando	602280033
Bolaños Mora María José	401980265
Bonilla Rojas Erick	106510397
Brown Howard Gerald	701910823
Calderón López Martha Lorena	155802115915
Calvo Monestel Yamileth	105750524
Caravaca González María de los Ángeles	502090424
Castro López Xinia	602170778
Chacón Jiménez Yoselin	206100396
Chaverri Rosales Jorge Enrique	600960651
Chinchilla Miranda Gloria Rita	106200826
Cortés Ledezma Diana María	503370307
Cubero Mata Sergio Arturo	205500761
Cubillo Moreno Elia	502850766
Cubillo Sánchez Marisol	502080542
Cuza Jones Marco Antonio	700670149
Delgado Salazar Marta Eugenia	302010400
Elizondo Navarro Ana Lorena	700900518
Escobar Escobar Julia	800850466
Espinoza Arias Emilia	503320120
Espinoza Cerdas Víctor Hugo	106310972
Esquivel Jiménez Yesenia María	900920161
Flores Rojas María Fernanda	206470342
Gálvez Flores Raúl Oliverio	12220278035
Gamboa Umaña Luis Enrique	104210910
Godfrey Pecou Lorena	700850204
Gómez Cortés Nikol Enith	603470938
Gómez Murillo María de los Ángeles	601680989
Gómez Vargas Alberto	105470973
González Quirós José Fabián	205430023
Guadamuz Guadamuz José Jackson	502940304
Guevara Rojas Alicia Susana	503500147
Hernández Alpízar Mariangel	603880997
Hernández Álvarez Carlos	502560320
Hernández Rivas Paula Andrea	303490829
Howell Pérez Vanessa	106600063
Jiménez Cambronero Jahana María	401970590
Juárez Torres José Derlin	603120489
Leiva Tames Jorge Enrique	304160922
Li Chan María de los Ángeles	900620317
Lizano Muñoz Esteban Alberto	206440343
López Cruz Paola del Rocío	503830197
López Miranda Cecilia Margarita	700440302
Martínez Avendaño Antonia Elena	302130944
Martínez Herrera Raquel	206390755
Mata Acuña Alejandra	302490545
Matarrita Martínez Arelys	603170347
Mejías González Xiomara	503750774
Meraz Ortiz Santos Diego	800880722

Nombre	Cédula
Molina Bolaños Alberto Jesús	206090873
Montenegro Serrano Keenthy Irveeng	603700430
Montero Mora Freddy	106620883
Montero Sancho Kimberly de los Ángeles	402070214
Montoya Fernández Abraham	603740768
Montoya Fernández Masieth Irene	603160921
Mora Chaves Ariana	401780093
Mora Cordero María Alexandra	106030019
Mora Enríquez Silvia Elena	503160366
Mora Quirós Gerardo	104320917
Moraga Garay Miguel Ángel	603260004
Morales Ruiz Zulay	602000875
Morales Scott Marjorie	701510740
Muñoz Mata Lucy	900120567
Murillo Díaz Rosalina	105910329
Navarro Barrantes Gabriela Melissa	303850531
Navas Obando Sofía Cecilia	601470422
Obando Elizondo Zaida María	501680488
Obregón Gutiérrez Kony María	106580516
Porrás Mesén Allan	304230845
Portilla Rodríguez David	104780465
Pravia Acuña Yolanda del Carmen	800720702
Quesada Picado Carolina	303570834
Ramírez Andujar Ileana Isabel	601210264
Ramírez Artavia Juvenal	104590243
Ramírez Delgado Mario D	900460515
Ramírez Granados Maritza	601990007
Rodríguez Rodríguez Minor	601970556
Rodríguez Rojas Leda	105270194
Rosales Cavallini María Auxiliadora	105190823
Ruiz Huertas Julio Humberto	206070753
Salas González Liseth María	206160326
Salas Soto Andrea Lilliana	205090717
Salazar Arroyo Kattia	602860410
Salazar Chavarría Kenett	206050144
Sánchez Marín Katty	601690667
Sánchez Sancho Carlos Francisco	401450958
Sibaja Trigueros Manuelita	600820691
Sosa Nicora Elisa Beatriz	160000004029
Spencer Spencer Silverine	700210067
Torrentes Ortiz Miguel Ángel	601500696
Toruño Obando José Frank	502100768
Trigueros Hernández Ingrid Priscila	901030542
Valenzuela Vásquez Guillermo	600630299
Valverde Carvajal Fernando Antonio	105450955
Valverde Peña Iliana Maritza	700830980
Vargas Elliott Guissella	601330336
Vargas García Alice María	205720474
Vargas López Cynthia	206360872
Vargas Matarrita Mariela Vanessa	503020488
Vargas Mena Nidia Elena	401080913
Vargas Murillo Vital	500860752
Vargas Rojas Olman	401360602
Vega Vásquez Arturo	303940900
Villalta Bogantes Rudy	503790308

Nombre	Cédula
Villarreal Díaz Dulce	601110884
Viquez Ramírez Silvia María	900440629
West Grant Joyce	700510682
Zavala Porras Martha	800590368
Zeledón Rodríguez Yalile María	204950604
Zumbado Pérez Soledad	401160750
Zúñiga Cordero Marlene	105270453
Zúñiga Gómez Birnes	501160959

M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta Junta Directiva.—1 vez.—(IN2014081362).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Mediante escritura número diecisiete, del tomo quinto cuarto del protocolo de la notaría Marianela Carvajal Carvajal, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Master Credit International (Costa Rica) Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres ciento uno- quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, en donde se acuerda la reforma de la cláusula cuarta del capital social.—San José, cuatro de noviembre de dos mil catorce.—Lic. Marianela Carvajal Carvajal, Notaria.—(IN2014075548).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría a las 13:00 horas del 12 de marzo de 2014, se protocolizaron los acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas que en forma conjunta celebraron **Bridgestone de Costa Rica Sociedad Anónima** y **Exportadora Bridgestone de Centroamérica Sociedad Anónima** fusionando ambas compañías pero no para formar una tercera compañía sino prevaleciendo **Bridgestone de Costa Rica Sociedad Anónima**. A raíz de la fusión se modifica la cláusula quinta del pacto social de **Bridgestone de Costa Rica Sociedad Anónima** para disminuir el capital social.—San José, 12:00 horas del 21 de noviembre de 2014.—Lic. Carolina Gallegos Steinvorth, Notaria.—(IN2014080579).

Por escritura ciento cincuenta y seis otorgada a las dieciséis horas con treinta minutos del día 24 de noviembre del dos mil catorce, en el protocolo del notario Cinzia Viquez Renda, la compañía Bosques Nubosos del Café S. A., vendió el establecimiento mercantil de su propiedad dedicado al cultivo de café en la República de Costa Rica, a la compañía **Sumava de Lourdes S.R.L.** Con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo cuatrocientos ochenta y uno del Código de Comercio, el precio del establecimiento mercantil se encuentra depositado con la empresa Intermanagement Costa Rica Limitada, cédula de persona jurídica 1-102-361039 con domicilio en San José, Mata Redonda, Sabana Sur. Oficentro Ejecutivo La Sabana, edificio seis, quinto piso, teléfono 2231-7060. Todos los interesados y acreedores podrán presentarse en dichas oficinas a hacer valer sus derechos, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la primera publicación.—San José, 24 de noviembre del 2014.—Lic. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—(IN2014080936).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura número ochenta-catorce, otorgada ante los notarios públicos Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, a las once horas treinta minutos del 31 de octubre de 2014, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de **Vientos del Volcán S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-512403; mediante la cual se reforma la cláusula segunda de los estatutos sociales.—San José, 7 de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2014077451).

Ante esta notaría, en la ciudad de San José, se procedió a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Wild Marabau Stork Sociedad Anónima** mediante la cual se acuerda la fusión por absorción con la empresa **Paloma**

de la Recoleta Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo la compañía **Wild Marabau Stork Sociedad Anónima**, la entidad que prevalecerá.—San José, 12 de noviembre del año dos mil catorce.—Lic. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—(IN2014077529).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 16 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Oinsa Obras e Infraestructuras Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—CE2014006145.—(IN2014078513).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 50 minutos del 12 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ganadera Lago Verde OHZ Beef Master Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Frineth María Salas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2014006146.—(IN2014078514).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 30 minutos del 5 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Vintagecruiser Co Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Sarita Castillo Saborío, Notaria.—1 vez.—CE2014006147.—(IN2014078515).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 2 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones JAVR Quince Cero Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Alberto Hernández Navarro, Notario.—1 vez.—CE2014006148.—(IN2014078516).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 10 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Lo Mejor de Mi Vida Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2014006149.—(IN2014078517).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 16 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Cabo Vida Furniture Supplies LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—CE2014006150.—(IN2014078518).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 12 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Trip Review Application Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Manuel Francisco Jones Chacón, Notario.—1 vez.—CE2014006151.—(IN2014078519).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2012, se constituyó la sociedad denominada **FRC Enterprises Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Moises Ulloa Maduro, Notario.—1 vez.—CE2014006152.—(IN2014078520).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 12 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **KLP Mascotas Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Gabriela Mora Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2014006153.—(IN2014078521).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 05 minutos del 11 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Vistas del Robledal Trescientos Seis Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Tobías D. Ambrosio Umaña, Notario.—1 vez.—CE2014006154.—(IN2014078522).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 20 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Esarca Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Javier Escalante Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014006155.—(IN2014078523).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 15 minutos del 12 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **PHQ Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balsler, Notario.—1 vez.—CE2014006156.—(IN2014078524).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 30 minutos del 12 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Buce Arte Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Beatriz Artavia Vásquez, Notaria.—1 vez.—CE2014006157.—(IN2014078525).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 10 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Standard Retail Company Sociedad Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—CE2014006158.—(IN2014078526).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 16 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **CS Consultorías IT CR Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. William Villegas Badilla, Notario.—1 vez.—CE2014006159.—(IN2014078527).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 3 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tortuguero Green House Tours Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Teresita Chaves Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2014006160.—(IN2014078528).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 16 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Premium Atlantic Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Rebeca Maiggreth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2014006161.—(IN2014078529).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 8 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **BHQ Technologies Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Robert Solís Sauma, Notario.—1 vez.—CE2014006162.—(IN2014078530).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 28 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Comercios Idea CS Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Heidy Patricia Lizano Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2014006163.—(IN2014078531).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 8 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Casa Solaña de Tilarán Limitada**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Enrique Vargas Navarro, Notario.—1 vez.—CE2014006164.—(IN2014078532).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 30 minutos del 12 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Turn Intermedia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Owen Amen Montero, Notario.—1 vez.—CE2014006165.—(IN2014078533).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 15 minutos del 7 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Elkford Limitada**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—CE2014006166.—(IN2014078534).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 7 horas 00 minutos del 16 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Lagos de Lombardía Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Diego Herrera Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2014006167.—(IN2014078535).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 16 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Griffith Industrial Park Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos José Oreamuno Morera, Notario.—1 vez.—CE2014006168.—(IN2014078536).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 7 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Enderby Limitada**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—CE2014006169.—(IN2014078537).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 45 minutos del 7 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Sparwood Limitada**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—CE2014006170.—(IN2014078538).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 12 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Petris LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Arturo Granados Moreno, Notario.—1 vez.—CE2014006171.—(IN2014078539).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 7 horas 00 minutos del 16 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Resaloma de Alajuela Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Eduardo Castro Salas, Notario.—1 vez.—CE2014006172.—(IN2014078540).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 3 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Río Oro Agroindustrial Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Ana Gabriela Peña Valle, Notaria.—1 vez.—CE2014006173.—(IN2014078541).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 29 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Life Tyechnologies Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Marvin Díaz Briceño, Notario.—1 vez.—CE2014006174.—(IN2014078542).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 16 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Starfire Effect Limitada**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—CE2014006175.—(IN2014078543).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 15 minutos del 11 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Ventura Pozuelo Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Javier Escalante Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014006176.—(IN2014078544).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 8 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Central Park Mobile Limitada**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Marvin Díaz Briceño, Notario.—1 vez.—CE2014006177.—(IN2014078545).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 11 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Invarce Sociedad Anónima**.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Lic. Javier Escalante Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014006178.—(IN2014078546).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 21 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Monalmasa Sociedad Anónima**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Alejandra Ramírez Castro, Notaria.—1 vez.—CE2014005590.—(IN2014078647).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Taxioma Sociedad Anónima**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Luis Fernando Torres Rueda, Notario.—1 vez.—CE2014005591.—(IN2014078648).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 26 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Químicos Industriales S.Q.I. Sociedad Anónima**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Rafael Ignacio Leandro Rojas, Notario.—1 vez.—CE2014005592.—(IN2014078649).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Cataleya de Cocles Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Floribeth Gómez Cubero, Notaria.—1 vez.—CE2014005593.—(IN2014078650).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Servicio Infotree Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—CE2014005594.—(IN2014078651).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Globopuerto Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Floribeth Gómez Cubero, Notaria.—1 vez.—CE2014005595.—(IN2014078652).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Sherpa's Foods Sociedad Anónima**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Georgia Lorena Montt Villacura, Notaria.—1 vez.—CE2014005596.—(IN2014078653).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 26 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **PER-OK Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2014005597.—(IN2014078654).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ital Paolo Sociedad Anónima**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—CE2014005598.—(IN2014078655).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 21 horas 00 minutos del 26 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **SOS Pharma Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2014005599.—(IN2014078656).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 25 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tubulares Treblis Sociedad Anónima**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Siu Len Wing Ching Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2014005600.—(IN2014078657).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Procesadora de Alimentos Proalina Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2014005601.—(IN2014078658).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 18 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **QP Trading Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Silvia Ivethe Montero Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2014005602.—(IN2014078659).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 22 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Nelmar Amigos de la Santísima Trinidad Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Silvia Arias Vásquez, Notaria.—1 vez.—CE2014005603.—(IN2014078660).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 26 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Dedipro Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Carlos Manuel Fernández Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2014005604.—(IN2014078661).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **T&A Global Service Group Sociedad Anónima**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Jonathan Quirós Brenes, Notario.—1 vez.—CE2014005605.—(IN2014078662).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada cedula jurídica sociedad anónima.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Danilo Chaverri Soto, Notario.—1 vez.—CE2014005606.—(IN2014078663).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 24 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Sawka Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Xinia María Ramírez Chaverri, Notaria.—1 vez.—CE2014005607.—(IN2014078664).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 26 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Con Destino a Ushuaia LLC Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2014005608.—(IN2014078665).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 30 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada cedula jurídica sociedad anónima.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Danilo Chaverri Soto, Notario.—1 vez.—CE2014005609.—(IN2014078666).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 22 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **SERNOFIN Servicios de Normalización de Finanzas Sociedad Anónima**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2014005610.—(IN2014078667).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 25 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Compañía Ikafral Sociedad Anónima**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Juan Carlos Gutiérrez González, Notario.—1 vez.—CE2014005611.—(IN2014078668).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 30 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **El Palacio del Rey Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. William de los Ángeles Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—CE2014005612.—(IN2014078669).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 7 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **J.M.D. Casa Eva de Tambor Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Isabel María Vásquez Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2014005613.—(IN2014078670).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Productos Cahuali Sociedad Anónima**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Carlos Eduardo Rojas Castro, Notario.—1 vez.—CE2014005614.—(IN2014078671).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Empacadora Roxana Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Ruhál Román Barrientos Saborío, Notario.—1 vez.—CE2014005615.—(IN2014078672).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tulipanes Nar de Heredia Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Eduardo Sancho Arce, Notario.—1 vez.—CE2014005616.—(IN2014078673).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 25 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Global Caribbean Royal Trade Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Cynthia Vanessa Venegas Obando, Notaria.—1 vez.—CE2014005617.—(IN2014078674).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Inter-Global Interglo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2014005618.—(IN2014078675).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 26 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Caribbean Refrigeration Services Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Atalia Miranda Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2014005619.—(IN2014078676).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 30 minutos del 22 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **World Wide Express Team Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Marco Antonio Fallas del Valle, Notario.—1 vez.—CE2014005620.—(IN2014078677).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 25 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Castrove Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Fanny Peña Sandí, Notaria.—1 vez.—CE2014005621.—(IN2014078678).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 25 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tecniservicios J Y D del Este Limitada**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Sonia María Madrigal Fernández, Notaria.—1 vez.—CE2014005622.—(IN2014078679).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 3 horas 00 minutos del 26 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Charlie Villa del Este SA Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Catherine Vanessa Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2014005623.—(IN2014078680).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Radiobase Espinahs Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Roberto Arguedas Pérez, Notario.—1 vez.—CE2014005624.—(IN2014078681).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 30 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Techos Industriales 3G Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Katty Lisseth Mora Sequeira, Notaria.—1 vez.—CE2014005625.—(IN2014078682).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Francois Puravida LLC Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—CE2014005626.—(IN2014078683).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 8 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **ABH División Repuestos Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Carlos Eduardo Rojas Castro, Notario.—1 vez.—CE2014005627.—(IN2014078684).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 22 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Bilsisart Inversiones LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2014005628.—(IN2014078685).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 08 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tilicum Real Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Alexander Soto Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2014005629.—(IN2014078686).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 26 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Christine Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2014005630.—(IN2014078687).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Constructora y Desarrolladora Luma de Grecia L & M Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Guido Fernán Sánchez Canessa, Notario.—1 vez.—CE2014005631.—(IN2014078688).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 8 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Alibremo Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Alexander Soto Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2014005632.—(IN2014078689).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Vital Soporte Técnico LLC Limitada**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Maximiliano Vargas Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2014005633.—(IN2014078690).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 13 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Procesadora de Pagos Electrónicos de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Gabriel Lizama Oligier, Notario.—1 vez.—CE2014005634.—(IN2014078691).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 30 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Max Health and Living International (Costa Rica) LLC Limitada**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2014005635.—(IN2014078692).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 28 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Gebiet Corporation Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Rebeca Maigretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2014005636.—(IN2014078693).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 26 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Control Web Limitada**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Maximiliano Vargas Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2014005637.—(IN2014078694).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 28 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **SCS Investments Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Rebeca Maignreth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2014005638.—(IN2014078695).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 21 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollo Urbanístico y Obras Constica Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—CE2014005639.—(IN2014078696).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Rochalu del Este Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2014005640.—(IN2014078697).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **RC ZUN Technologies Limitada**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Lindy Viviana Acuña Benavides, Notaria.—1 vez.—CE2014005641.—(IN2014078698).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 27 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ugarte & Co Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Javier Francisco Aguilar Villa, Notario.—1 vez.—CE2014005642.—(IN2014078699).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 16 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Tomesa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Lic. Fernando José Solano Rojas, Notario.—1 vez.—CE2014006179.—(IN2014078761).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 26 de agosto del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Export IM Sociedad Anónima**.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Lic. Juan Carlos Camacho Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2014006180.—(IN2014078762).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Pasamanería Lía Serna Sociedad Anónima**.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Lic. Juan Carlos Camacho Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2014006181.—(IN2014078763).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 16 de setiembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Residencial Papaturo de Soley Sociedad Anónima**.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Lic. Rubén Hernández Valle, Notario.—1 vez.—CE2014006182.—(IN2014078764).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 18 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ayahuaska Sasaga Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de setiembre del 2014.—Lic. Ricardo Alfonso Estrada Murillo, Notario.—1 vez.—CE2014006304.—(IN2014079485).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 04 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Zupersoluciones Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2014006305.—(IN2014079486).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **La Mariposita Galería y Regalos Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Marcel Alejandro Siles López, Notario.—1 vez.—CE2014006306.—(IN2014079487).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 20 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Vima de Balsal Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Jenny María Ramos González, Notaria.—1 vez.—CE2014006307.—(IN2014079488).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Boríticos Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Henry Sandoval Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2014006308.—(IN2014079489).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 20 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Security Services F Cross Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. William de los Ángeles Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—CE2014006309.—(IN2014079490).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Accesorios Industriales ADC Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2014006310.—(IN2014079491).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 18 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Innova Safe Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2014006311.—(IN2014079492).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 33 minutos del 19 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Alma Segura Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Notario.—1 vez.—CE2014006312.—(IN2014079493).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 35 minutos del 19 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Agathos Natura Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Fernando Chavarría Saborío, Notario.—1 vez.—CE2014006313.—(IN2014079494).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 21 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Navu Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Carolina Muñoz Solís, Notaria.—1 vez.—CE2014006314.—(IN2014079495).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **M & S Soluciones de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Miriam Ivannia Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2014006315.—(IN2014079496).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Doer Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Marco Antonio Fallas del Valle, Notario.—1 vez.—CE2014006316.—(IN2014079497).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 17 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Microjpm Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Georgina María Castillo Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2014006317.—(IN2014079498).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Observatorio Tacuba Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Federico José Vega Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2014006318.—(IN2014079499).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Degrosa Dental Group Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Daniel Befeler Scharf, Notario.—1 vez.—CE2014006320.—(IN2014079501).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Doer Digital Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Marco Antonio Fallas del Valle, Notario.—1 vez.—CE2014006321.—(IN2014079502).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 20 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Hot, Hot, Hot Under The Palm Tree Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Xenia Saborío García, Notaria.—1 vez.—CE2014006322.—(IN2014079503).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 27 de agosto del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **DC Services de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—CE2014006323.—(IN2014079504).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones La Chispa Adecuada Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Cinthya Calderón Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2014006324.—(IN2014079505).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Arte y Construcción del Pacífico Central Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—CE2014006325.—(IN2014079506).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **T.E.K.M.A. Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—CE2014006326.—(IN2014079507).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Integra Legal Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Notario.—1 vez.—CE2014006327.—(IN2014079508).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Premium Atlántica de América Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2014006328.—(IN2014079509).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Integra Notariado Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Notario.—1 vez.—CE2014006329.—(IN2014079510).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 12 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Amigos Arias Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Yeudi Aguirre Aguirre, Notaria.—1 vez.—CE2014006330.—(IN2014079511).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 17 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Parasito de Nosara WACR Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Rafael Enrique Cañas Coto, Notario.—1 vez.—CE2014006331.—(IN2014079512).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Bori Tickos Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Henry Sandoval Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2014006332.—(IN2014079513).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Maverick And Greyson Hilltop House Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Notario.—1 vez.—CE2014006333.—(IN2014079514).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 19 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Placosta Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. José Francisco Barahona Segnini, Notario.—1 vez.—CE2014006334.—(IN2014079515).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Trader Tronik CRC Uno Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—CE2014006335.—(IN2014079516).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **ESF Group Llc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—CE2014006336.—(IN2014079517).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 15 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Pacific Dreams & Developers CRC Dos Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—CE2014006337.—(IN2014079518).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Fallas y Sibaja FASISA Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. David Raúl Matamoros Salazar, Notario.—1 vez.—CE2014006338.—(IN2014079519).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Washing Post Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Arturo Granados Moreno, Notario.—1 vez.—CE2014006339.—(IN2014079520).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Smith Escapes Of The Pacific Sociedad de Responsabilidad Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Rodolfo Enrique Herrera García, Notario.—1 vez.—CE2014006340.—(IN2014079521).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Hunterpal Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Eduardo Castro Mora, Notario.—1 vez.—CE2014006341.—(IN2014079522).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Escaleras del Mar Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2014006342.—(IN2014079523).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Loveva Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014006343.—(IN2014079524).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Peppertree San Patricio CRC Tres Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—CE2014006344.—(IN2014079525).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 27 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **First Rock Concert Enterprises Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Moisés Ulloa Maduro, Notario.—1 vez.—CE2014006345.—(IN2014079526).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Canucks Hideaway Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Arturo Granados Moreno, Notario.—1 vez.—CE2014006346.—(IN2014079628).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Walex Recepción y Seguridad Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Diego Araya González, Notario.—1 vez.—CE2014006347.—(IN2014079629).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 45 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Microcensores y Equipos CRC Cuatro Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—CE2014006348.—(IN2014079630).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollo Inmobiliario de Tamarindo D.I.T Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—CE2014006349.—(IN2014079631).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 05 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Borum Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Laura María Reynolds Westober, Notaria.—1 vez.—CE2014006350.—(IN2014079632).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Comerciales de Tamarindo C.T Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—CE2014006351.—(IN2014079633).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Vhgera Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Rafael Mauricio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—CE2014006352.—(IN2014079634).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 10 minutos del 10 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Lemon Green Sociedad Anónima**.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Verónica Fonseca Ruiz, Notaria.—1 vez.—CE2014006353.—(IN2014079635).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Castelldel Group Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Rolando Miguel Guardiola Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2014006354.—(IN2014079636).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 18 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Compañía de Explotación y Desarrollo de Agricultura -CEDAT Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Karolina Meléndez Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2014006355.—(IN2014079637).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Reparaciones y Mantenimiento Serema Limitada**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Édgar Alberto Díaz Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2014006356.—(IN2014079638).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de agosto del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Edfrut E & M de Orotina Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. José Luis Ramos Castellón, Notario.—1 vez.—CE2014006357.—(IN2014079639).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Duke Herediano Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. María Cecilia Valverde Marín, Notaria.—1 vez.—CE2014006358.—(IN2014079640).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 20 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Jack del Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. María Cecilia Valverde Marín, Notaria.—1 vez.—CE2014006359.—(IN2014079641).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 20 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Manolo de Puntarenas Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. María Cecilia Valverde Marín, Notaria.—1 vez.—CE2014006360.—(IN2014079642).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 20 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Clínica Armonía Dental Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Mariela Montero Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—CE2014006361.—(IN2014079643).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 15 minutos del 09 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Marenosca Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Eddy José Pérez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2014006362.—(IN2014079644).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 11 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Invemararce Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Javier Escalante Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014006363.—(IN2014079645).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Remar de Costa Rica S. A. Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Leda Patricia Mora Fonseca, Notaria.—1 vez.—CE2014006364.—(IN2014079646).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Proyectos Comerciales de la Playa Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—CE2014006365.—(IN2014079647).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Krafty S Ideas & Designs Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Antonella Da Re Masís, Notaria.—1 vez.—CE2014006366.—(IN2014079648).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Finca Dos Pozos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—CE2014006367.—(IN2014079649).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Reparaciones y Representaciones SERERE Limitada**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Édgar Alberto Díaz Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2014006368.—(IN2014079650).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 27 de agosto del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Data Center DC Services de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—CE2014006369.—(IN2014079651).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Fuster Ginecología Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. German Jerry Campos Monge, Notario.—1 vez.—CE2014006370.—(IN2014079652).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 10 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Slamkack Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Sergio Mena Díaz, Notario.—1 vez.—CE2014006371.—(IN2014079653).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Proyectos Comerciales de la Playa Llc Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—CE2014006372.—(IN2014079654).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Select Source Timber Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—1 vez.—CE2014006373.—(IN2014079655).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Baddeley's South House Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Arturo Granados Moreno, Notario.—1 vez.—CE2014006375.—(IN2014079656).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Breeze Private Residences Club Limitada**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—CE2014006376.—(IN2014079657).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 18 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **AMC Terapias Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Rodolfo Quirós Acosta, Notario.—1 vez.—CE2014006377.—(IN2014079658).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Fitness Consulting Group Sociedad de**

Responsabilidad Limitada.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Édgar Antonio Nassar Guier, Notario.—1 vez.—CE2014006378.—(IN2014079659).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Code Hardware Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Ballardo Ávalos Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2014006379.—(IN2014079660).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 21 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad y Vigilancia KJ Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Yorlenny Campos Oporta, Notaria.—1 vez.—CE2014006380.—(IN2014079661).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Caragral del Jorco Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Ballardo Ávalos Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2014006381.—(IN2014079662).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Ciento Uno Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—CE2014006382.—(IN2014079663).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Carovic Joias Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Javier Blandino Herrera, Notario.—1 vez.—CE2014006383.—(IN2014079664).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Big Grey Gorilla Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—CE2014006384.—(IN2014079665).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 10 minutos del 16 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Dos Mil Trescientos Dos Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—CE2014006385.—(IN2014079666).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 17 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Cuarenta y Dos Mil Trescientos Tres Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—CE2014006386.—(IN2014079667).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **I. Q. Energy Costa Rica Primera Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014006387.—(IN2014079668).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **I. Q. Energy Costa Rica Segunda Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014006388.—(IN2014079669).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **CR Bory Ticos Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Henry Sandoval Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2014006389.—(IN2014079670).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Rosh Producciones Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Gabriela Ocón Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2014006390.—(IN2014079671).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **I. Q. Energy Costa Rica Tercera Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014006391.—(IN2014079672).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Three Happy Coconuts Auto Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Rafael Enrique Cañas Coto, Notario.—1 vez.—CE2014006392.—(IN2014079787).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **I. Q. Energy Costa Rica Cuarta Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014006393.—(IN2014079788).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Pilón Ciento Uno Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—CE2014006394.—(IN2014079789).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 17 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Pilón Cuarenta y Dos Mil Trescientos Tres Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—CE2014006395.—(IN2014079790).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **White Gorilla Jungle Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—CE2014006396.—(IN2014079791).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 29 de agosto del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Life Tech Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Marvin Díaz Briceño, Notario.—1 vez.—CE2014006397.—(IN2014079792).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Mobiliaria Cisneros Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Randall Esteban Salas Rojas, Notario.—1 vez.—CE2014006398.—(IN2014079793).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Three Stars Llc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Arturo Granados Moreno, Notario.—1 vez.—CE2014006399.—(IN2014079794).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 45 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mashal Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Juan Diego Campos Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2014006400.—(IN2014079795).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Salmantinas de San José**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Javier Escalante Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014006401.—(IN2014079796).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 10 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Corporación de Servicios Ovares y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Juan Luis Calvo Calderón, Notario.—1 vez.—CE2014006402.—(IN2014079797).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Esconi Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Alfonso Guzmán Chaves, Notario.—1 vez.—CE2014006403.—(IN2014079798).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 10 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **EFACCR Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Andrés Cordero Leandro, Notario.—1 vez.—CE2014006404.—(IN2014079799).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de setiembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Vista Las Palmas Unit Twelve B Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—CE2014006405.—(IN2014079800).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 23 de setiembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Liu y Wu Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Andrés Cordero Leandro, Notario.—1 vez.—CE2014006406.—(IN2014079801).

Mediante escritura pública otorgada en Ciudad Colón, a las siete horas del día veinte de noviembre del dos mil catorce, ante mi notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Monviso Sociedad Anónima**. Se acuerda la disolución definitiva de esta sociedad.—Ciudad Colón, a las nueve horas del día veinte de noviembre del dos mil catorce.—Lic. José Aurelio Aguilar Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2014079991).

Ante esta notaría, a las 16:00 horas del 14 de noviembre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de **Maralago S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula N° 2 del pacto constitutivo.—San José 14 de noviembre del 2014.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014079993).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada 3-101-668848, mediante los cuales se modifica la junta directiva y la cláusula de la representación del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, 19 de noviembre del 2014.—Licda. Alejandra Quirós Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2014079994).

NOTIFICACIONES

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DEL ÁREA DE CONTROL DE CUENTA INTEGRAL TRIBUTARIA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAN JOSÉ OESTE

N° ATJSJO-ACCIT-1596-2014.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 192 y 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes que a continuación se indican:

N° REQUERIMIENTO	CONTRIBUYENTE	CEDULA	IMPUESTO	DOCUMENTO	PERIODO	MONTO
1911001919592	3-102-617585 S.R.L.	310261758526	SANCIÓN	9222000622121	dic-12	81.135,00
1911001828924	AGROPECUARIA SS CINCUENTA Y SIETE	3101207152	SANCIÓN	9222000541397	dic-06	400.400,00
1911001928771	BURBUJAS DE COLORES SA	310131823405	SANCIÓN	9222000674311	dic-13	47.425,00
1911001906466	C Y R CONSTRUCCIONES SRL	3102547987	SANCIÓN	9222000631505	dic-12	90.150,00
1911001906335	CAMPOS FREDDY FRANCISCO	155816061000	SANCIÓN	9222000631776	dic-13	2.845.500,00
1911001912416	CONTRERAS BRICEÑO GILMAR	502210738	RENTA	9090000402612	dic-06	15.332.802,00
1911001906545	CORELLA ALVAREZ OSCAR ELOY	203520398	SANCIÓN	9222000631697	dic-12	135.225,00
1911001923652	CORPORACION FISOIRA R.H.H., S. A.	310161826020	RENTA	1221093859316	mar-12	277.837,10
1911001923652	CORPORACION FISOIRA R.H.H., S. A.	310161826020	RENTA	1221093859291	jun-12	273.644,00
1911001923652	CORPORACION FISOIRA R.H.H., S. A.	310161826020	RENTA	1221093859273	sep-12	273.707,31
1911001923652	CORPORACION FISOIRA R.H.H., S. A.	310161826020	RENTA	1012603645453	dic-12	2.522.602,00
1911001928927	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	RENTA	9090000419525	dic-03	14.517.762,00
1911001928927	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	RENTA	9090000419534	dic-04	9.720.870,00
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419367	may-03	614.886,43
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419376	jun-03	865.082,00
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419385	jul-03	2.156.840,00
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419394	ago-03	2.411.222,00
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419421	nov-03	350.525,00
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419437	dic-03	830.614,00
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419446	ene-04	1.399.713,00
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419455	feb-04	268.688,00
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419464	mar-04	576.557,00
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419473	abr-04	457.235,00
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419482	may-04	290.295,00
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419491	jun-04	364.666,00
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419507	jul-04	154.308,00
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419516	ago-04	1.688.000,00
1911001928911	DISTRIBUIDORA GAYSA S.A	3101251754	VENTAS	9090000419586	sep-04	1.172.402,00
1911001922821	EACA INTERNACIONAL SOCIEDAD	3101096324	SANCIÓN	9222000663531	ago-13	189.700,00
1911001922821	EACA INTERNACIONAL SOCIEDAD	3101096324	SANCIÓN	9222000663547	sep-13	189.700,00
1911001926443	EI VAN GOGH SOCIEDAD ANÓNIMA	310134091405	SANCIÓN	9222000667801	feb-97	586.000,00
1911001920283	ELISEO ALBERTO VARGAS GARCÍA	202910730	SANCIÓN	9222000655262	dic-02	2.777.606,00
1911001920283	ELISEO ALBERTO VARGAS GARCÍA	202910730	SANCIÓN	9222000655287	dic-03	15.123.961,00
1911001920283	ELISEO ALBERTO VARGAS GARCÍA	202910730	SANCIÓN	9222000655296	dic-04	1.922.054,00
1911001916205	ESCUDEÍA RUDO S.A	3101181993	SANCIÓN	9222000645435	nov-07	421.200,00
1911001937652	FARMACIA LA AMISTAD SA	310130929229	Renta	1012259488676	dic-11	2.146.186,00
1911001874415	GARCA VARGAS JORGE ALEXANDER	107170209	RENTA	1012020559907	dic-10	128.336,00
1911001885825	GATO PELO SOCIEDAD ANONIMA	3101123304	SANCIÓN	9222000597966	ago-12	36.060,00
1911001885825	GATO PELO SOCIEDAD ANONIMA	3101123304	SANCIÓN	9222000597975	nov-12	36.060,00
1911001885825	GATO PELO SOCIEDAD ANONIMA	3101123304	SANCIÓN	9222000597984	dic-12	37.940,00
1911001904357	GRUPO NRG SOCIEDAD ANONIMA	3101608349	SANCIÓN	9222000653607	dic-12	1.251.066,00
1911001835294	GRUPO NUEVO MILENIO S.A	3101057284432	RENTA	9090000371331	dic-10	16.004.124,00
1911001835303	GRUPO NUEVO MILENIO S.A	3101057284432	SANCIÓN	9222000540636	dic-10	4.001.031,00
RPM-011-2014	INSTATEL COSTA RICA I C R SA	3101400415	RENTA	1012603497997	dic-12	9.725.414,00
RPM-011-2014	INSTATEL COSTA RICA I C R SA	3101400415	TIMBRE	1261038879021	dic-10	8.248,94
RPM-011-2014	INSTATEL COSTA RICA I C R SA	3101400415	TIMBRE	1261038587602	dic-12	9.000,00
RPM-011-2014	INSTATEL COSTA RICA I C R SA	3101400415	TIMBRE	1261040139484	dic-13	9.000,00
RPM-011-2014	INSTATEL COSTA RICA I C R SA	3101400415	VENTAS	1044006371791	oct-12	6.088.775,30
1911001904472	JIMÉNEZ LEÓN JOSE MANUEL	108540765	SANCIÓN	9222000629502	dic-12	135.225,00
1911001807723	KERMADEC SA	3101340273	RENTA	1012262515223	dic-12	43.644.942,11
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	RENTA	1221097819252	jun-13	21.215,16
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	RENTA	1221097819234	sep-13	21.215,16
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	RENTA	1012607122606	dic-13	1.647.828,52
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	T.E.C.	1261035249135	dic-10	9.000,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	T.E.C.	1261036546165	dic-11	9.000,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	T.E.C.	1261038685277	dic-12	9.000,00

N° REQUERIMIENTO	CONTRIBUYENTE	CEDULA	IMPUESTO	DOCUMENTO	PERIODO	MONTO
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	T.E.C.	1261039978064	dic-13	9.000,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1043027040587	mar-12	189,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044002081437	abr-12	456.695,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044002781613	may-12	825.481,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044003521836	jun-12	152.368,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044004250877	jul-12	359.624,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044004990271	ago-12	607.722,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044005716117	sep-12	209.685,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044006477927	oct-12	84.841,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044007861267	dic-12	5.083.645,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044008811072	ene-13	1.314.729,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044009574115	feb-13	48.942,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044011942802	may-13	1.047.181,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044012677696	jun-13	265.922,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044013421507	jul-13	589.206,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044014918396	sep-13	297.866,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044015692237	oct-13	625.840,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044016494866	nov-13	677.293,00
1911001904576	OFFICE SYSTEMS CORPORATION, S. A.	310117421115	VENTAS	1044017166762	dic-13	353.194,00
1911001922873	OVARES SÁNCHEZ ANDREY	111950849	SANCIÓN	9222000663477	dic-13	189.700,00
1911001904411	PECEBE INTERNACIONAL SOCIEDAD	3101448531	SANCIÓN	9222000629493	dic-12	45.075,00
1911001904113	RED LOGÍSTICA REDLOG SOCIEDAD	310140718202	RENTA	1221083170115	sep-11	140.105,00
1911001904113	RED LOGÍSTICA REDLOG SOCIEDAD	310140718202	RENTA	1012261390752	dic-11	679.872,00
1911001904113	RED LOGÍSTICA REDLOG SOCIEDAD	310140718202	RENTA	1012602854627	dic-12	758.751,00
1911001904113	RED LOGISTICA REDLOG SOCIEDAD	310140718202	T.E.C.	1261038280826	dic-12	9.000,00
1911001904113	RED LOGÍSTICA REDLOG SOCIEDAD	310140718202	T.E.C.	1261039884072	dic-13	9.000,00
1911001904113	RED LOGÍSTICA REDLOG SOCIEDAD	310140718202	VENTAS	1043015531144	ene-10	271.278,00
1911001904113	RED LOGÍSTICA REDLOG SOCIEDAD	310140718202	VENTAS	1043015833501	feb-10	249.839,00
1911001904113	RED LOGÍSTICA REDLOG SOCIEDAD	310140718202	VENTAS	1041087967543	ene-11	209.982,00
1911001904113	RED LOGÍSTICA REDLOG SOCIEDAD	310140718202	VENTAS	1044011834896	may-13	81.125,00
1911001904113	RED LOGÍSTICA REDLOG SOCIEDAD	310140718202	VENTAS	1044012532227	jun-13	85.703,00
1911001904113	RED LOGÍSTICA REDLOG SOCIEDAD	310140718202	VENTAS	1044013342224	jul-13	107.339,00
1911001904113	RED LOGÍSTICA REDLOG SOCIEDAD	310140718202	VENTAS	1044014031435	ago-13	112.012,00
1911001904113	RED LOGÍSTICA REDLOG SOCIEDAD	310140718202	VENTAS	1044014774117	sep-13	186.963,00
1911001904113	RED LOGÍSTICA REDLOG SOCIEDAD	310140718202	VENTAS	1044015640972	oct-13	118.870,00
1911001921945	ROBERTO CARMIOLO HOBBIES, S. A.	3101363332	RENTA	1221102836037	jun-13	97.771,00
1911001921945	ROBERTO CARMIOLO HOBBIES, S. A.	3101363332	T.E.C.	1261039258446	dic-13	9.000,00
1911001921945	ROBERTO CARMIOLO HOBBIES, S. A.	3101363332	VENTAS	1044011887466	may-13	2.080.001,00
1911001921945	ROBERTO CARMIOLO HOBBIES, S. A.	3101363332	VENTAS	1044012536217	jun-13	1.867.766,00
1911001921945	ROBERTO CARMIOLO HOBBIES, S. A.	3101363332	VENTAS	1044013446375	jul-13	2.397.689,00
1911001921945	ROBERTO CARMIOLO HOBBIES, S. A.	3101363332	VENTAS	1044014052356	ago-13	2.036.347,00
1911001921945	ROBERTO CARMIOLO HOBBIES, S. A.	3101363332	VENTAS	1044014775641	sep-13	1.817.163,00
1911001921945	ROBERTO CARMIOLO HOBBIES, S. A.	3101363332	VENTAS	1044015623761	oct-13	1.331.774,00
1911001921945	ROBERTO CARMIOLO HOBBIES, S. A.	3101363332	VENTAS	1044016394687	nov-13	2.002.590,00
1911001921945	ROBERTO CARMIOLO HOBBIES, S. A.	3101363332	VENTAS	1044017087906	dic-13	2.070.501,00
1911001921945	ROBERTO CARMIOLO HOBBIES, S. A.	3101363332	VENTAS	1044017913312	ene-14	1.846.281,00
1911001921945	ROBERTO CARMIOLO HOBBIES, S. A.	3101363332	VENTAS	1044018667377	feb-14	984.633,00
1911001921945	ROBERTO CARMIOLO HOBBIES, S. A.	3101363332	VENTAS	1044019590774	mar-14	820.248,00
1911001921945	ROBERTO CARMIOLO HOBBIES, S. A.	3101363332	VENTAS	1044020370303	abr-14	235.905,00
1911001886105	RODRIGUEZ LÓPEZ LEONARDO	204850952	SANCIÓN	9222000598772	nov-12	270.450,00
1911001924745	ROJAS CASTAÑO JAVIER	117000864412	RENTA	1012261403797	dic-11	351.400,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000606892	dic-11	39.525,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000606917	feb-12	45.075,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000606926	mar-12	45.075,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000606935	abr-12	45.075,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000606953	may-12	45.075,00

N° REQUERIMIENTO	CONTRIBUYENTE	CEDULA	IMPUESTO	DOCUMENTO	PERIODO	MONTO
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000606962	jun-12	45.075,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000606971	jul-12	45.075,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000606987	ago-12	45.075,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000606996	sep-12	45.075,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000607005	oct-12	45.075,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000607014	nov-12	45.075,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000606901	dic-12	45.075,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000607023	dic-12	47.425,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000607032	ene-13	47.425,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000607041	feb-13	47.425,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000607057	mar-13	47.425,00
1911001926845	ROJAS GUGOLTZ RAYMOND	10965012217	SANCIÓN	9222000607066	abr-13	47.425,00
1911001827917	ROKISTAR INTERNACIONAL S.A	3101653580	SANCIÓN	9222000539665	oct-12	180.300,00
1911001922855	SANDOVAL GUZMÁN EVELYN	109100555	SANCIÓN	9222000663504	may-13	189.700,00
1911001922855	SANDOVAL GUZMÁN EVELYN	109100555	SANCIÓN	9222000663513	ago-13	189.700,00
1911001922855	SANDOVAL GUZMÁN EVELYN	109100555	SANCIÓN	9222000663522	sep-13	189.700,00
1911001923047	SELLOS FIGUEROA SOCIEDAD ANÓNIMA	310136700728	RENTA	9090000404073	dic-13	1.954.262,00
1911001923056	SELLOS FIGUEROA SOCIEDAD ANÓNIMA	310136700728	VENTAS	9090000404021	may-13	70.876,00
1911001923056	SELLOS FIGUEROA SOCIEDAD ANÓNIMA	310136700728	VENTAS	9090000404037	jun-13	94.508,00
1911001923056	SELLOS FIGUEROA SOCIEDAD ANÓNIMA	310136700728	VENTAS	9090000404046	jul-13	56.698,00
1911001923056	SELLOS FIGUEROA SOCIEDAD ANÓNIMA	310136700728	VENTAS	9090000404055	ago-13	44.897,00
1911001923056	SELLOS FIGUEROA SOCIEDAD ANÓNIMA	310136700728	VENTAS	9090000404064	sep-13	85.539,00
1911001906703	SERVICIOS DAEMGRIC S.A.	3101481099	RENTA	9090000397904	dic-12	1.443.289,00
1911001906703	SERVICIOS DAEMGRIC S.A.	3101481099	SANCIÓN	9222000631837	dic-12	1.443.289,00
1911001861291	SPRAYTECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101362764	SANCIÓN	922200054653	may-11	79.050,00
1911001861291	SPRAYTECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101362764	SANCIÓN	922200054654	jun-11	79.050,00
1911001861291	SPRAYTECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101362764	SANCIÓN	922200056912	jul-11	79.050,00
1911001861291	SPRAYTECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101362764	SANCIÓN	922200054656	ago-11	79.050,00
1911001861291	SPRAYTECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101362764	SANCIÓN	922200054657	sep-11	79.050,00
1911001861291	SPRAYTECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101362764	SANCIÓN	922200056916	oct-11	79.050,00
1911001861291	SPRAYTECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101362764	SANCIÓN	922200054659	nov-11	79.050,00
1911001861291	SPRAYTECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101362764	SANCIÓN	922200054660	dic-11	90.150,00
1911001907281	TECNI AUTOS FG ZAPOTE S.A	3101222530	RENTA	9090000398351	dic-00	26.983.973,00
1911001907272	TECNI AUTOS FG ZAPOTE S.A	3101222530	VENTAS	9090000398385	oct-99	16.730,00
1911001907272	TECNI AUTOS FG ZAPOTE S.A	3101222530	VENTAS	9090000398394	nov-99	547.372,00
1911001907272	TECNI AUTOS FG ZAPOTE S.A	3101222530	VENTAS	9090000398403	dic-99	1.007.977,00
1911001907272	TECNI AUTOS FG ZAPOTE S.A	3101222530	VENTAS	9090000398412	mar-00	1.083.667,00
1911001907272	TECNI AUTOS FG ZAPOTE S.A	3101222530	VENTAS	9090000398421	abr-00	542.216,00
1911001907272	TECNI AUTOS FG ZAPOTE S.A	3101222530	VENTAS	9090000398437	may-00	1.021.367,00
1911001907272	TECNI AUTOS FG ZAPOTE S.A	3101222530	VENTAS	9090000398446	jun-00	539.592,00
1911001907272	TECNI AUTOS FG ZAPOTE S.A	3101222530	VENTAS	9090000398884	jul-00	4.594.876,00
1911001907272	TECNI AUTOS FG ZAPOTE S.A	3101222530	VENTAS	9090000398464	ago-00	1.990.275,00
1911001907272	TECNI AUTOS FG ZAPOTE S.A	3101222530	VENTAS	9090000398473	sep-00	3.283.348,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	RENTA	1221082303637	sep-11	819.883,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	RENTA	1012259268632	dic-11	3.577.205,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	T.E.C.	1261036316714	dic-11	9.000,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	T.E.C.	1261038379422	dic-12	9.000,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	T.E.C.	1261039562684	dic-13	9.000,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1043023243857	sep-11	655.445,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1043023949432	oct-11	673.825,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1043024177072	nov-11	731.230,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1043025072896	dic-11	1.745.932,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1043025967681	ene-12	564.425,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1043026424377	feb-12	511.668,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1043026853102	mar-12	591.492,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1043027655101	abr-12	268.316,00

N° REQUERIMIENTO	CONTRIBUYENTE	CEDULA	IMPUESTO	DOCUMENTO	PERIODO	MONTO
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044002414795	may-12	295.005,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044003652185	jul-12	285.208,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044004433945	ago-12	390.776,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044005209317	sep-12	318.463,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044005852477	oct-12	452.398,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044006923565	nov-12	417.078,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044007779464	dic-12	494.516,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044008268886	ene-13	354.411,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044009173471	feb-13	318.822,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044009778603	mar-13	287.839,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044010693381	abr-13	271.326,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044011480915	may-13	288.876,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044012137847	jun-13	232.810,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044013312474	jul-13	283.092,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044013635226	ago-13	327.315,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044014461463	sep-13	215.275,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044015069876	oct-13	302.533,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044015929695	nov-13	267.725,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044016795184	dic-13	549.522,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044017550572	ene-14	607.922,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044018247745	feb-14	165.570,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044018934804	mar-14	289.169,00
1911001921936	TEXTICO DE CENTROAMERICA R F R, S. A.	3101434076	VENTAS	1044020272443	abr-14	343.401,00
1911001913904	TRES DESEOS S.A	3101210055	RENTA	9090000402777	dic-05	10.710.479,00
1911001913904	TRES DESEOS S.A	3101210055	SANCION	9222000657326	dic-05	2.677.620,00
1911001922067	WILL BEN C S A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101437116	T.E.C.	1261037088631	dic-11	142,00
1911001922067	WILL BEN C S A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101437116	T.E.C.	1261037884346	dic-12	9.000,00
1911001922067	WILL BEN C S A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101437116	T.E.C.	1261039521822	dic-13	750,00
1911001922067	WILL BEN C S A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101437116	VENTAS	1043022905434	sep-11	1.259.888,00
1911001922067	WILL BEN C S A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101437116	VENTAS	1043027656185	abr-12	13.412,00
1911001922067	WILL BEN C S A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101437116	VENTAS	1044004894877	ago-12	534,00
1911001922067	WILL BEN C S A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101437116	VENTAS	1044011469505	may-13	1.986.192,00
1911001922067	WILL BEN C S A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101437116	VENTAS	1044012587667	jun-13	1.703.677,00
1911001922067	WILL BEN C S A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101437116	VENTAS	1044013051225	jul-13	1.120.296,00
1911001922067	WILL BEN C S A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101437116	VENTAS	1044013867206	ago-13	1.668.962,00

(*) Más los recargos de ley. Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que el contribuyente arriba indicado cancele la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.

Carlos Vargas Durán, Director General.—Mario Ramos Martínez, Gerente Tributario.—1 vez.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 23336.—(IN2014080056).

EDUCACIÓN PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Dirección de Recursos Humanos a: Blanco Acuña Kattia, cédula N° 02-0522-0252

HACE SABER:

I.—Que a su nombre se ha iniciado la instrucción de un expediente disciplinario, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Estatuto de Servicio Civil, por la supuesta comisión de faltas a los deberes inherentes al cargo.

II.—De la información substanciada existen elementos probatorios para imputarle los siguientes supuestos hechos:

Que en su condición de Profesor de Enseñanza General Básica en la Escuela Francisco Alfaro Rojas, de la Dirección Regional de Educación de Alajuela supuestamente, no se presentó a laborar los días 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de agosto; 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15 y 17 de setiembre; todos del 2014, lo anterior sin dar aviso oportuno a su

superior inmediato y sin aportar, dentro del término normativamente previsto, justificación posterior alguna. (Ver folios 01 al 12 y del 16 al 36 del expediente de marras).

III.—Que de ser cierto el hecho que se le atribuye, usted incurriría en faltas graves o de alguna gravedad, según las obligaciones y deberes de su cargo, tal y como se establece en el artículo 57 incisos a), c) y h) del Estatuto de Servicio Civil; artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; artículos 8 incisos a) y b) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil; 12 incisos c), k) del Reglamento de la Carrera Docente; 63 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública.

IV.—Que se le emplaza para que ejerza su derecho de defensa dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Servicio Civil y ofrecer las pruebas que estimare pertinentes. Si fueren testimoniales, indicará los hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones así como la correspondiente dirección de los testigos bajo apercibimiento de poder ser declarada inadmisibles la referida prueba.

Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto y hacerse representar por un abogado.

V.—Que la defensa deberá formularse por escrito ante el Departamento de Gestión Disciplinaria, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, ubicado en el Edificio ROFAS, cuarto piso, frente a emergencias del Hospital San Juan de Dios. Debiendo señalar medio o lugar para atender notificaciones —Ley de Notificaciones N° 8687- bajo apercibimiento que en caso contrario quedará notificada de forma automática dentro de las 24 horas siguientes de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. La no presentación de la defensa hará presumir la renuncia al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental y, la no indicación de lugar para recibir notificaciones surtirán los efectos previstos en el artículo 12 de la citada ley.

VI.—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de revocatoria ante esta instancia y el de apelación para ante el Tribunal de Carrera Docente de conformidad con lo previsto en previstos en el artículo 66 del Estatuto de Servicio Civil, siempre que se haya dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—O. C. N° 21341.—(Solicitud N° 3537).—C-187350.—(IN2014079409).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Documento admitido traslado al titular

Ref. 30/2014/30968.—Oldemar Ramírez Escribano, apoderado de Inversiones Centroamericanas Sociedad Anónima de Capital Variable. Sara Saénz Umaña, Apoderada de Central American Brands Inc.—Documento: Cancelación por falta de uso (Presenta cancelación Central A).—N° y fecha: Anotación/2-92716 de 07/08/2014.—1900-7371003 Registro N° 73710 Lovel en clase 3 marca denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 8:32:10 del 21 de agosto del 2014.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Sara Saénz Umaña cédula 2-496-310 en calidad de apoderada generalísima de Central American Brands Inc., contra el registro del signo distintivo Lovel, Registro N° 73710, el cual protege y distingue: jabones de tocador, en clase 3 internacional, propiedad de Inversiones Centroamericanas Sociedad Anónima de Capital Variable (Inversiones Centroamericanas S. A. de C.V.)

Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al procesa con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Mpi. Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2014079867).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Resolución GG-2014-751.—Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.—San José a las diez horas con veinte minutos del diecisiete de octubre del dos mil catorce. Procedimiento administrativo disciplinario incoado contra el funcionario Ricardo Gamboa Venegas; funcionario de la UEN Servicio al Cliente GAM, portador de la cédula de identidad número uno-setecientos trecequinientos diecisiete.

Resultando:

1°—Que mediante oficio número SUB-G-SGAM-UEN-SC-2013-606 de fecha 28 de noviembre del 2013 y oficio N° DGCH-2013-2480 de fecha 5 de diciembre del 2013, se solicita iniciar procedimiento disciplinario contra el servidor Ricardo Gamboa Venegas, por las supuestas ausencias injustificadas de los días 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre del 2013, y que a la fecha indicada en los oficios citados, no había presentado ninguna justificación. (Ver folios N° 02 y 03 fte)

2°—Que mediante resolución de las ocho horas con cinco minutos del día ocho de octubre del año dos mil catorce, el Órgano Director recomienda: el despido sin responsabilidad patronal para el señor Ricardo Gamboa Venegas. (Ver folio 40 fte).

3°—Que el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y no se notan defectos u omisiones que puedan causar nulidad o indefensión.

Considerando:

Hechos Probados: De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos:

1°—Que el funcionario Ricardo Gamboa Venegas no se presentó a laborar los días 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre del 2013. (Ver folio 04 fte)

2°—Que para justificar las anteriores ausencias, el servidor Gamboa Venegas presentó comprobante de que fue atendido los días 7, 8, 26, 27, 28 y 29 de noviembre del 2013, de 6:45 a.m. a 7:15 a.m., en tratamiento diario. (Ver folio 12 fte)

3°—Que el comprobante presentado por el servidor Gamboa Venegas resulta ser un documento falso. (Ver folio 29 fte)

4°—Que efectivamente el funcionario Gamboa Venegas estuvo incapacitado los días 28 y 29 de noviembre del 2013. (Ver folios 11, 38 y 39 fte)

5°—Que por los días 26 y 27 de noviembre del 2013 el funcionario no tiene justificación alguna y la incapacidad presentada resulta ser un documento falso. (Ver folios 10, 12, 29, 38 y 39 fte)

6°—Que el funcionario Gamboa Venegas acumuló un total de tres (3) ausencias injustificadas durante los días 25, 26 y 27 sin mediar justificación alguna.

Hechos no probados

Único: Ninguno de relevancia para la solución del presente caso.

CONSIDERACIONES DE FONDO

Analizadas las probanzas aportadas al presente legajo administrativo, de acuerdo con las reglas de la sana crítica racional, se viene a constatar la verdad real de los hechos atribuidos al servidor Ricardo Gamboa Venegas.

De los elementos probatorios, se desprende que el funcionario investigado efectivamente no se presentó a laborar los días 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre del 2013, y de los días 25, 26 y 27 de noviembre del 2013 no justificó adecuadamente el motivo de su ausencia.

El funcionario Ricardo Gamboa Venegas presentó una certificación de asistencia a servicios médicos del Hospital Dr. R. A. Calderón Guardia, con fecha 06 de diciembre del 2013, y en la cual se indica que fue atendido el día 25 del mes de noviembre durante todo el día, en tratamiento diario de 6:45 a.m. a 7:15 a.m. durante todo el mes de noviembre y los días 26, 27, 28 y 29 de noviembre del 2013 se mantuvo con incapacidad.

Por su parte, el Órgano Director consulta mediante oficio PRE-J-LP-2014-2858, de fecha 02 de febrero del año 2014, a la Dr. Sandra Morales, Subdirectora del Hospital Dr. R. A. Calderón Guardia quien respondió:

“...En relación a oficio SDM-131-02-14, que enviara ayer, deseo comunicarle que en el certificado N° 0157-12-2013 que le fuera presentado de parte de la Dirección Médica del Hospital Calderón Guardia, la firma no corresponde a mi persona, fue falsificada y el número de documento no corresponde a la numeración de los registros que se llevan en el Hospital...”.

Ahora bien, fue consultado al Lic. Guido Gerardo Rodríguez Arias, Coordinador de la Unidad de Identificación e incapacidades del Hospital Dr. R. A. Calderón Guardia, por parte del Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, Sub Director a.i., y este a su vez, mediante oficio SDM-450-07-14, de fecha 17 de julio del año 2014, procedió de la siguiente manera:

“...En atención a oficio N° SDM-441-07-14 del 7 de julio del 2014, le envío el listado más reciente de las constancias de incapacidad y el reporte “Mantenimiento de Incapacidades” de la constancia dada en el salón de Cirugía, Servicio de Otorrinolaringología, período del 26-0614 al 03-07-14, 8 días, confeccionada por la Dra. Coto Rodríguez Jennifer, del Sr. Ricardo Gamboa Venegas, número de seguro Social 107130517, otorgados en el Hospital...”.

Nótese claramente, que en el Registro Control y Pago de Incapacidades, no indica incapacidades por los días 25, 26 y 27 de noviembre del 2013, del servidor Gamboa Venegas.

Es decir, que el servidor Ricardo Gamboa Venegas, presentó a su patrono una incapacidad por dos días, del 26-11-2013 al 27-11-2013. Indudablemente por los días, 26 y 27 de noviembre del 2013 los documentos presentados por el servidor para justificar sus ausencias resultan falsos, dado que quedó demostrado que no fue incapacitado en el Hospital Dr. R. A. Calderón Guardia ni en la Clínica Dr. Carlos Durán durante los días, 26 y 27 de noviembre del 2013. En cuanto al día 25 de noviembre del 2013 el servidor no presentó ningún documento justificando el día no laborado.

Así las cosas, vemos que la intención del servidor investigado fue a todas luces dolosa, al pretender justificar mediante engaños, los días no laborados por él, utilizando documentos pertenecientes a la Caja Costarricense del Seguro Social, e incertando información falsa en el mismo.

Nuestro Código Laboral en su artículo 81 inciso l) establece como causal de despido la “falta grave” de la siguiente manera:

“Artículo 81.—Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo ...

- l) Cuando el trabajador incurra en cualquier otra falta grave a las obligaciones que le imponga el contrato.”

Así mismo, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, se pronunció en relación al tema, como sigue:

“... Así las cosas, se concluye que el proceder del accionante, de aportar un documento alterado, para justificar su inasistencia al trabajo, a pesar de que la cita médica no se extendió durante todo el día laboral, constituye un hecho grave que no resulta tolerable en el ámbito de la relación que mantenía con el Ministerio de Seguridad y que le exigía un comportamiento intachable. Además, como lo apuntó la juzgadora de primera instancia, generó que el ente empleador le perdiera objetivamente la confianza. De manera reiterada se ha indicado que las condiciones personales que se valoran en un determinado trabajador, para ser contratado, así como la transparencia en el ejercicio de las labores conexas o directamente relacionadas con su trabajo, por su naturaleza de “intuitu personae”, deben mantenerse a lo largo de toda la contratación. Además, debe tomarse en cuenta el tipo de trabajo que despliega el o la servidora; y, en el caso presente, el ente demandado perdió objetivamente la confianza en el actor, por la grave anomalía en la que incurrió. En cuanto a este tema, Cabanellas ha señalado que “Cuando los actos que el trabajador provoca justifican la pérdida de la confianza, es evidente que desaparece la armonía que debe predominar en el contrato de trabajo, por lo que se justifica el despido, principalmente si el conjunto de los actos del subordinado crea insuperable recelo. Tal es el caso de las conductas que, sin constituir delito, originan la pérdida de ese elemento que es básico en la relación laboral; aun cuando la deslealtad sancionada no constituya delito criminal ni falta de tal carácter y razón suficiente para imposibilitar la continuidad del contrato de trabajo. Debido a esa naturaleza del vínculo laboral, el trabajador debe mantener una conducta intachable dentro y fuera del trabajo; cuando no es así, desaparece el elemento de confianza en él depositado, y puede ser despedido con justa causa... En conclusión, todo hecho que sea susceptible de sembrar la desconfianza del empresario y que impida la prosecución de la relación laboral -dentro de un ambiente

sin recelos- puede servir para fundar la ruptura del contrato de trabajo.” (Cabanellas de Torres, Guillermo. Compendio de Derecho Laboral, Tomo I, Buenos Aires, Editorial Heliasta, S.R.L., tercera edición, 1992, pp. 973-974). En el caso concreto, quedó demostrado el grave hecho por el cual se perdió la confianza en el actor, pues resulta inadmisibles que en la condición que mantenía, como oficial de la fuerza pública, incurriera en una falta de esa naturaleza, de tratar de engañar al empleador, con el fin de obtener el pago del salario de un día en el que no se presentó a laborar, pese a que pudo haberlo hecho, aunque fuera en forma parcial”. (Res. 2005-00692. Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las nueve horas treinta y cinco minutos del doce de agosto del dos mil cinco)

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Gerencia General llega a la firme convicción de que en efecto se cometió una falta grave por parte del señor Ricardo Gamboa Venegas, haciéndose acreedor de la pena máxima que establece nuestra legislación laboral, a saber, despido sin responsabilidad patronal, de conformidad con el artículo 81 inc. l) del Código de Trabajo y artículos 96, 97, 98, 101 incisos 5) y 6) y 102 inciso 5) del Reglamento Autónomo de Servicio del AyA, al haber acumulado tres (3) ausencias injustificadas de los días 25, 26 y 27 de noviembre del 2013. **Por tanto;**

De conformidad con el artículo 211.1 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 81 inciso l) del Código de Trabajo y artículos 96, 97, 98, 101 incisos 5) y 6) y 102 inciso 5) del Reglamento Autónomo de Servicio del A y A, esta Gerencia General Resuelve: El despido sin responsabilidad patronal para el señor Ricardo Gamboa Venegas, por haberse demostrado la comisión de una falta grave a su contrato de trabajo, al haber acumulado tres (3) ausencias injustificadas de los días 25, 26 y 27 de noviembre del 2013. Así mismo deberán deducirse los tres días no laborados. Contra la presente resolución son admisibles los recursos de revocatoria y/o apelación dentro del tercer día de la notificación de la misma.

Estos deberán presentarse ante la Subgerencia General correspondiendo a este despacho conocer la revocatoria y a la Junta Directiva la apelación que pudiera interponerse. Rige a partir del día siguiente a su notificación. Notifíquese. Expediente N° 2013-260.—Gerencia General.—Ing. José Alberto Moya Segura.— O. C. N° 2278.—Solicitud N° 42167.—C-556840.—(IN2014079828).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRRECCIÓN REGIÓN CENTRAL DE SUCURSALES

SUCURSAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La suscrita Licenciada Ana Guadalupe Vargas Martínez, Administradora de la Sucursal de Santo Domingo de Heredia. Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. A continuación se detallan por nombre de los patronos y trabajadores independientes, número patronal y el monto de la deuda al 25 de agosto del 2014 y al 17 de noviembre de 2014. La Institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto: en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda. (Publicar 3 Veces).

Patronos

Ahrens Solano Olman Guillermo	112590258	€90.669,00
Alfaro roa Luis Alberto	601030793	€34.897,00
Arce Chaves Francisco Alexander	105580889	€794.510,00
Carvajal Salas Johnny Alberto	108320097	€186.839,00
Chaves Umaña José Luis	400860391	€2.190.146,00
Clínica Dental Santa Fe S. A.	3101174325	€45.917,00
Corporación Borbollón S. A.	3101171265	€392.798,00
Crca Pan Nuestro S. A.	3101299692	€15.894.094,00
Díaz Venegas José Luis	107010092	€510.865,00
Fuks Zúñiga Brenda	800520571	€275.444,00

Funerarias Divina Aurora S. A.	3 101373899	€1.024.708,00
Globalmac Costa Rica S. A.	3101464663	€280.935,00
Grucoven S. A.	3101104485	€528.811,00
I mind Consulting S. A.	3101651993	€158.213,00
Illat 1ve Technologies S. A.	3101373324	€361.697,00
Mundi-Etiquetas S. A.	3101489452	€523.838,00
N.s. de San Pablo Veintetwenty S. A.	3101397132	€38.895,00
Sánchez Benavides Orlando	109140211	€934.015,00
Seguridad Camarias S. A.	3101124844	€186.086.603,00
Servicios Elizondo y Solís S. A.	3101195688	€10.585.211,00
Súper Mangueras S. A.	3101675484	€1.567.436,00
Trabajadores Independientes		
Acevedo Caballero Marco Antonio	602470270	€1.215.975,00
Alfaro Roa Luis Alberto	601030793	€71.490,00
Alvarado Cortes Manuel Alberto	302720984	1.012.682,00
Álvarez Irigoyen Wilmer	17764027	€1.294.057,00
Arias Cabezas Isaura	205880928	€1.096.484,00
Artavia Chavarría Jonathan	111140977	€658.324,00
Barquero Acosta Carlos Adolfo	202800102	€111.154,00
Bolaños Vargas Francisco José	108910073	€870.005,00
Brenes Arce Giralani María	107070261	€116.348,00
Campos Mora María Auxiliadora	900690236	€1.126.407,00
Eras Rojas Hazel	110010089	€46.824,00
Fonseca Mora Adolfo	105810460	€392.128,00
Fuks Zúñiga Brenda	800520571	€995.941,00
Gamboa Calderón Luis Roberto	109760765	€1.128.394,00
Herrera Serrano Elsie	203030213	€634.002,00
Hess Paliotto Joseph	800840270	€654.389,00
Hidalgo Guevara Jonathan Alberto	113450747	€187.562,00
Jarquín Noindicaotro Eidy	27977266	€1.125.917,00
León Arce Henry Miguel	1088740024	€154.092,00
López Alvarado Alejandro José	901100484	€966.252,00
López Ayerdis Arlen Giovanni	17420894	€1.215.433,00
Martínez Chaves Raúl	171568570	€1.691.479,00
Matamoras Villalta Wilberth	110250691	€1.555.788,00
Montiel Sandino Rosa Adelina	25920704	€335.512,00
Mora Castro Kendall Josué	112380452	€996.713,00
Muñoz Brenes Luis Alonso	107760109	€672.878,00
Ordeñana Hernández Gonzalo	106710212	€1.198.974,00
Orozco Jiménez Andrés	1121408700	€1.547.012,00
Pavón Zúñiga Arnulfo José	17772154	€206.338,00
Potoy Gonzales Pauto Francisco	1830100231	€1.078.109,00
Quesada Benavides Mario Enrique	302470656	€810.926,00
Rodríguez Guete Hugo Rafael	1760100447	€450.190,00
Rosales Rosales Manuel Antonio	501850109	€1.197.969,00
Shams1 Mohammad Khobani	800770853	€887.575,00
Solís Godínez Jesús	1132205220	€1.086.958,00
Solís Jiménez José Guillermo	103610805	€23.864,00
Villalobos González Edwin Enrique	401390188	€1.631.520,00
Woodbrldge Ortuño Stephanie María	111670004	€53.308,00
Zamora Ovarés Lauriano	112110659	€527.123,00

Licda. Ana Guadalupe Vargas Martínez, Jefa.—(IN2014080038).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”, por ignorarse domicilio actual del patrono Cab & Trip International Internet Solutions SA, número patronal 2-3101274519-1-1, la Subárea de Servicios de Transporte, notifica traslado de cargos 1235-2014-0105, por eventuales omisiones y diferencias salariales por un monto de €19.130.935,00

cuotas obrero patronales. Consulta el expediente en San José avenida 4, calle 7, edificio Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles contados a partir del quinto día de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo, establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución Notifíquese.—Dirección de Inspección.—San José, 03 de noviembre del 2014.—Efraim Artavia Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2014081100).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Milleniun Two Thousand Corp S. A., número patronal 2-003101275939-001-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2014-02491, por eventuales omisiones salariales, por un monto de €119.759,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Dirección de Inspección.—San José, 06 de noviembre del 2014.—Efraim Artavia Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2014081102)

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Empresas Construx Inc S.A. número patronal 2- 3101185685-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2014-2410, por eventuales omisiones salariales, por un monto de €183.188,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Dirección de Inspección.—San José, 17 de noviembre del 2014.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014081104).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Executive Security Services ESS S.A. número patronal 2- 3101345211-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2014-2591, por eventuales omisiones salariales, por un monto de €56.107,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 19 de noviembre 2014.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014081107).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse domicilio actual del patrono: Ayari Carolina Marcano, número patronal 7-02770101868-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica traslado de cargos 1236-2014-02556, por eventuales omisiones salariales, por un monto de €670.200,00 cuotas obrero patronales, total de aportaciones de la

Ley de Protección al Trabajador: ¢172.500,00. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 24 de noviembre del 2014.—Lic. Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014081191).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse domicilio actual del patrono: Danilo William Porras Araya, número patronal 0-00601210632-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica traslado de cargos 1236-2014-02601, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ¢747.874,00 cuotas obrero patronales, total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador: ¢192.492,00. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 24 de noviembre del 2014.—Lic. Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014081194).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse el domicilio actual del patrono: A B Klaim Seguridad S. A., número patronal 2-03101507143-001-001, la Subárea de Servicios Transportes notifica traslado de cargos 1235-2014-02126, por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢2.282.459,00 en cuotas obreras y patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José, de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 6 de noviembre del 2014.—Lic. Efraím Artavia Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2014081195).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse el domicilio actual del patrono: EBC FLY Services S. A., número patronal 2-03101317187-001-001, la Subárea de Servicios Transportes notifica traslado de cargos 1235-2014-01719, por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢1.024.823,00 en cuotas obreras y patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José, de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 7 de noviembre del 2014.—Lic. Efraím Artavia Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2014081197).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse domicilio actual del patrono: Brenes Muñoz Francisco Arturo, número patronal 0-105390932-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica traslado de cargos 1236-2014-2570, por eventuales subdeclaraciones salariales, por un monto de ¢159.044,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer

Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 5 de noviembre del 2014.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014081199).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Mozart James Petrella, número patronal 7-01500099700-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica traslado de cargos 1236-2014-02550, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ¢1.875.936,00 cuotas obrero patronales, total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢487.600,00. Consulta expediente en San José, c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 24 de noviembre del 2014.—Lic. Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014081218).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Ignacio Artiñano Ortiz, número patronal 0-00105270227-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2014-02602, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ¢433.911,00 cuotas obrero patronales, total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢94.202,00. Consulta expediente en San José, c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 24 de noviembre del 2014.—Lic. Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014081221).

DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES

EL suscrito Licenciado Miguel Ángel García Solano, Jefe de la Subárea Gestión de Servicios de Inspección y Cobranza, Caja Costarricense del Seguro Social, mediante el presente edicto procede a notificarle el siguiente Traslado de Cargos, número de caso 1212-2014-04512 y por no haber sido posible notificarle en su domicilio, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación al siguiente Patrono: Luis Nelson Arroyo González, cédula 104040841, N° Patronal 0-00104040841-001-001, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La Institución le concede 10 días hábiles. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución correspondiente al trabajador Patricia Sánchez Acosta, cédula 401800277, en el período de enero 2010 a agosto 2011, ascienden a ¢2.448.677,45, (dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete colones con cuarenta y cinco céntimos), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte la suma de ¢547.034,54 (quinientos cuarenta y siete mil treinta y cuatro colones con cincuenta y cuatro céntimos), más ciento cuarenta mil setecientos noventa y ocho colones con noventa y cinco céntimos (¢140.798,95) correspondientes a la Ley de Protección al Trabajador. No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones, Consulta expediente: Sucursal de Heredia CCSS, del Palacio de los Deportes 200 metros norte y 25 metros este, se encuentra a su disposición para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución.—Lic. Miguel Ángel García Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2014081405).

EL suscrito Licenciado Miguel Ángel García Solano, Jefe de la Subárea Gestión de Servicios de Inspección y Cobranza, Caja Costarricense del Seguro Social, mediante el presente edicto procede a notificarle el siguiente Traslado de Cargos, número de caso: 1212-2014-04527 y por no haber sido posible notificarle en su domicilio, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación al siguiente Patrono: Ana Francini Campos Carballo, cédula 401520993, N° Patronal 0-00401520993-001-001, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La Institución le concede 10 días hábiles. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución correspondiente al trabajador Jean Carlos Rodríguez Salazar, cédula 401960042, en el período de mayo 2010 a enero 2011, ascienden a ¢1.941.283,43, (un millón novecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres colones con cuarenta y tres céntimos), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte la suma de ¢433.682,72 (cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos colones con setenta y dos céntimos), más ciento once mil seiscientos veintitrés colones con ochenta céntimos (¢111.623,80) correspondientes a la Ley de Protección al Trabajador. No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones, Consulta expediente: Sucursal de Heredia CCSS, del Palacio de los Deportes 200 metros norte y 25 metros este, se encuentra a su disposición para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución.— Lic. Miguel Ángel García Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2014081406).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Debido a que se ignora el actual domicilio fiscal de los contribuyentes que adeudan el Impuesto Sobre Bienes Inmueble y que la Municipalidad de Santa Ana, ha agotado ya todas las formas de localización posibles y en cumplimiento del artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios vigente, se procederá a notificar por edicto los siguientes saldos deudores.

Lista de contribuyentes que se encuentran en deuda por concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles

Identificación	Nombre del Contribuyente	Monto adeudado
3120010734	Amy Isaak	372.323
00G2246619	Amy Isaak	257.140
3101523685	Blindas Corporation Sociedad Anónima	677.385
9000017449	Chan Cheong Chow	435.552
HA1638179SAR	Chao Pui Nai Amy Wu	530.501
OM263879	Chen Li Li	335.295
HA1713679SAR	Cheong Wa Wong	406.576
160400076718	Daniel Lozano Vallejos	240.911
110700301	Dayana Araya Ureña	311.049
600920816	Eduardo Jiménez Barrientos	289.373
205480789	Edwin Niño Marín	1.096.012
3101187774	El Palacio Santa Ana Sociedad Anónima	238.204
104420343	Evelia María Barrientos Vargas	435.739
KJ0071336SAR	Fai Or Ching	272.802
3012391163	First Citizens National Bank	313.477
1000017088	Fong Wong Chor	529.984
104370086	Francisco Cambronerio Oviedo	1.071.153
00JX131861	Francois Cote	135.967
121265001	Gilberto Antonio Vargas Jiménez	352.548
3101377270	Grupo Omodeo Cubero PYJ Sociedad Anónima	410.422
107960959	Gustavo Adolfo Zúñiga Pereira	1.285.046

Identificación	Nombre del Contribuyente	Monto adeudado
9000530284	Heung Wong Woon Cheung	383.907
HA1728361SAR	Hing Ko Lin	252.343
3101227227	Integra Visión Sociedad Anónima	291.536
3102090686	Inversiones Doble Uve Ltda	212.458
3120014205	Josef Minoos Zia	348.680
C1033638	Julia Aracely Méndez Rodríguez	117.634
HA1837413SAR	Kam Mau Wing	272.802
HA11683002SAR	Kwong Chan Po	272.802
HA1971539SAR	Lee Kai Tai	272.802
HA1775291SAR	Lim So Shui	437.333
116420328	Luis Adrián Fernández Céspedes	178.724
119200261420	Luis Enrique Suárez García	365.209
3120012840	Manoucher Jahanbin	1.296.017
108160302	Manuel Idier Torres Torres	183.585
104250715	Maritza López Villalta	48.684
104890506	Mayra Mayela Masís Burgos	234.197
902950630	Myrna Karwoski Prizio	128.772
3101330828	Orollana V.L.A.O. Sociedad Anónima	325.799
1687415SAR	Pai Lam Edward Chao	489.144
105300734	Robert Beck Teran	1.480.486
103040880	Rodrigo Montero Umaña	14.033
204580871	Ronald Gustavo Niño Marín	1.170.961
D087180	Sergio Pavón Hernández	279.788
HA1793181SAR	Shing To Wai	272.802
HA1681393SAR	Sung Lee Ping	272.802
3101251586	The Union Real Estate Sociedad Anónima	1.587.536
9000795387	Tsao Yen Chow	424.510
800750688	Vet Fung Li Wong	566.890
0000202424	Wan Chi Keung	436.552
700780154	Zeneida Rodríguez Delgado	403.798

Alberto Vega Castro, Gestor Financiero y Tributario.— 1 vez.—(IN2014081059).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Se les comunica a los propietarios de las siguientes fincas que se encuentran ubicadas en el Cantón de Belén, que acogidos en los artículos 75, 76, 76 bis y 76 ter, del Código Municipal, atentamente les solicitamos proceder a limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición; garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas.

Inversiones Hermanos Guillén Armijo S. A. cédula 3-101-329489, finca 162557.

De no atender estas disposiciones en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación procederemos de conformidad con las facultades que nos conceden los artículos citados, efectuando los trabajos correspondientes con el respectivo cobro y las multas e intereses que proceden. Una vez transcurrido estos cinco (5) días y de conformidad con el artículo 5° del Reglamento para el cobro de tarifas por servicios brindados por omisión de los propietarios de Bienes Inmuebles, se le informa que la Municipalidad procederá en un plazo mínimo de 24 horas a realizar el servicio u obra requerido mediante contratación, cuyo costo efectivo de la corta del zacate, de acuerdo al presupuesto establecido equivale a un monto de:

Inversiones Hermanos Guillén Armijo S. A., finca 162557 ¢56.677.15.

Belén, 25 de noviembre del 2014.—Ing. Dennis Mena Muñoz, Director.—1 vez.—O. C. N° 029835.—Solicitud N° 23729.—C-28190.—(IN2014081599).